

CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUYENTE

18ª Reunión - 3ª Sesión Ordinaria (Continuación)
27 de julio de 1994

Presidencia: doctor Eduardo Menem, señor Alberto Reinaldo Pierri y doctor Ramón Bautista Mestre

Secretario Parlamentario: *doctor Edgardo R. PiuZZi*

Secretario Administrativo: *doctor Juan Estrada*

Secretario de Coordinación Operativa: *doctor Luis A.J. Brasesco*

PRESENTES

ABRAHAM, Olga Catalina	BRUSCA, Vicente Mario	ETCHENIQUE, Roberto Alejandro
ACHEM, Antonio	BUCCO, Jorge Luis	FABIO, José Domingo
ACUÑA, Augusto César	BUSSI, Antonio Domingo	FALBO, María del Carmen
AGUAD, Oscar Raúl	BUSTI, Jorge Pedro	FALCO, Domingo Julio
AGUILAR TORRES, Luis María	CABALLERO MARTIN, Carlos	FARIAS, María Susana
AGUIRRE, Mauro	CACERES, Luis Alberto	FEJOO DO CAMPO, María del C.
ALASINO, Augusto José María	CAFIERO, Antonio Francisco	FELICEVICH, Sara Lía
ALBAMONTE, Alberto Gustavo	CAFIERO, Juan Pablo	FERNANDEZ DE KIRCHNER, Cristina
ALEGRE, Miguel Ignacio	CAPPELLERI, Pascual	FERNANDEZ MEJIDE, Graciela
ALFONSIN, Raúl Ricardo	CARDESA, Enrique Gustavo	FERREYRA DE LAS CASAS, Ignacio
ALSOGARAY, Alvaro Carlos	CARDINALE, Pablo Antonio	FICOSECO, José Carlos
ALVAREZ, Carlos	CARRETONI, Jorge Carlos	FIGUEROA, María Cristina
AMENA, Jorge Daniel	CARRIO, Elisa María Avelina	FONZALIDA, Nicolás Lázaro
ANCARANI, Hilda Norma	CASCO, María del Carmen	FRONTERA, Rodolfo
ANDRADE MUÑOZ, César G.	CASTILLO ODENA, Tomás E. R.	GARCIA, Daniel Oscar
ARAOZ, Julio César	CAVAGNA MARTINEZ, Mariano A.	GARCIA, Francisco Sixto
ARELLANO, María Cristina	CIAURRO, Antonio	GARCIA LEMA, Alberto M.
ARIAS, César	COLOMBO, María Teresita del V.	GARCIA VDA DE BARROSO, Ida G.
ARMAGNAGUE, Juan Fernando	CONESA MONEZ RUIZ, Horacio E.	GIACOSA, Luis Rodolfo
ARNOLD, Eduardo Ariel	CORACH, Carlos	GIORDANO, Evaristo José
AUYERO, Carlos Alberto Camilo	CORNET, Roberto Julio	GOMEZ DE MARELLI, Nilda Mabel
AVELIN DE GINESTAR, Nancy Barbarita	COUREL, Carlos Alberto	GONZALEZ, Elsa Gladis
AZCUETA, María Cristina	CULLEN, Iván José María	GONZALEZ, Rafael Alfredo
BABBINI, Bibiana	DAHER, Zulema Beatriz	GORLERI, Horacio Carlos
BALDONI, Hugo Domingo	DALESIO DE VIOLA, Adelina	GUERRERO, Antonio Isaac
BALESTRINI, Alberto Edgardo	DE BERNARDI, Eduardo	GUINLE, Marcelo Alejandro
BARBERENA, Juan Atilio	DE LA RUA, Jorge Enrique	GUZ DE EQUIZA, Elba Rosa
BARCESAT, Eduardo S.	DE SANCTIS, Guillermo Horacio	GUZMAN, María Cristina
BARRA, Rodolfo Carlos	DE VEDIA, Enrique	GUZMAN, Ricardo Gaspar
BASSANI, Angel Marcelo	DEI CASTELLI, Mario	HARVEY, Ricardo J. G.
BATTAGION, Richard Gustavo	DEL BONO, Jorge Alejandro	HERNANDEZ, Antonio María
BAUM, Daniel	DEL BONO, Tulio Abel	HERNANDEZ, Santiago Antonio
BAVA, Pablo Juan Angel	DEL CAMPO, Carlos Alberto	HERNANDEZ, Simón Fermín
BELLO, Claudia Elena	DEL CASTILLO, Fernando Raúl	HERRERA, Humberto Antonio
BENZI, María C. de los Angeles	DELICH, Francisco José	HITTERS, Juan Carlos
BERCOFF, María Graciela	DENTICE, Enrique Salvador	HONCHERUK, Atlanto
BERHONGARAY, Antonio Tomás	DI LANDRO, Oscar Jorge	HUMADA, Julio César
BIAZZI, Ricardo Roberto	DI TULLIO, Héctor Horacio	IBARRA, Aníbal
BOGADO, Floro Eleuterio	DIAZ, Rodolfo Alejandro	INSFRAN, Gildo
BONACINA, Mario Héctor	DIAZ ARAUJO, Edgardo Alberto	IRIARTE, Luis
BORINI, Rodolfo Eduardo	DIAZ GIMENEZ, Héctor Antonio	IRIGOYEN, Roberto Osvaldo
BOSIO, Néstor Mario	DRESSINO, Ana María	ITURRASPE, Juan Bernardo
BRASSESCO, María Inés	DUBINI, Isidro Ramón	JÁNDULA, Jorge Eduardo
BRAVO, Alfredo	DUHALDE, Eduardo Alberto	JAROSLAVSKY, César
BRAVO, Leopoldo	EL BACHA, Leticia	JUAÑUK, Emilia Itatí
BRITOS, Oraldo Norvel	ELORDI, María de las Mercedes	KAMMERATH, Germán Luis
BROLLO, Federico Guillermo	ESCOBAR, Jorge Alberto	KENT, María del Pilar
	ESCUADERO, José C.	KESSELMAN, Pedro J.
	ESPINDOLA, Zulma Celina	

Convención Nacional Constituyente

LA PORTA, Norberto L.	PARDO, Angel Francisco	SERVINI GARCIA, Clara C.
LA ROSA, Carlos Salvador	PARENTE, Rodolfo Miguel	SKIDELSKY, Carlos Rubén
LARREGUY, Carlos Alberto	PECULO, Alfredo	SOLANAS, Fernando Ezequiel
LEIVA, Rina Martha	PEDERSOLI, Juan Mario	SPINA, Carlos Guido
LIPSZYC, Cecilia Norma	PELTIER, Teresa Camila	STEPHAN, Sergio
LLAMOSAS, Esteban Miguel	PEÑA, Daniel Alberto	TIZON, Héctor Eduardo
LLANO, Gabriel Joaquín	PERETTE, Pedro	TORRES MOLINA, Ramón
LLAVER, Santiago Felipe	PETTIGIANI, Eduardo Julio	VALDES, Eduardo Félix
LLUDGAR, Rosa Emilia	PICININI, Alberto José	VALLEJOS, María Cristina
LOPEZ DE ZAVALIA, Fernando J.	PICINATO, José Alejandro	VARESE, Luis Segundo
LORENZO, Carlos Alberto	PIERRI, Alberto Reinaldo	VASQUEZ, Alejandro Jorge
LUNA, Julio Alberto	PITTE DE LANDA, María A.	VEGA DE TERRONES, Ana María
MAEDER, Ernesto Joaquín	PIZZURNO, Ana María	VELARDE, Marta Sylvia
MANFREDOTTI, Carlos	PONCE DE LEON, Rodolfo O. J.	VERANI, Pablo
MAQUEDA, Juan Carlos	PONTUSSI, Ennio Pedro	VIUDES, Isabel Josefa
MARCOLINI, Nora María	POSE, Guillermo Alfredo	VIYERIO, Eduardo Alfredo
MARIN, Claudio Miguel Angel	PRIETO, Hugo Nelson	WEST, Mariano Federico
MARQUEZ, Pablo Antonio	PUCHMULLER, Alberto Francisco	WINTER, Jorge Enrique
MARTINEZ, Esteban	PUERTA, Federico Ramón	YOMA, Jorge Raúl
MARTINEZ, María de las Mercedes	PUIGGROS, Adriana Victoria	ZAFFARONI, Eugenio R.
MARTINEZ SAMECK, Pablo E.	QUIROGA LAVIE, Humberto	ZAVALIA, José Luis
MARTINO DE RUBEO, Marta N.	RAIJER, Beatriz Irma	
MARUCCO, Hebe Aurora	RAMPI, Pascual Angel	AUSENTES
MASNATTA, Héctor	REBORA, Luis Armando	
MATILLA, José	REGAZZOLI, Zelmira M.	
MAY ZUBIRIA, Diego	REPETTO, Víctor Roberto	BERTOLINO, Enrique Antonio
MAYANS, María Susana	REUTEMANN, Carlos Alberto	BULACIO, Rafael Alberto
MAZA, Norma Beatriz	RICO, Aldo	CARATTOLI, Héctor Jorge
MAZZEO, Iris Artemisia	ROCAMORA, Alberto Luis	CASARI DE ALARCIA, María L.
MEANA GARCIA, María Nelly	ROCHA DE FELDMAN, Dora	DE JESUS, Juan
MELO DE LA BARBA, Susana Beatriz	RODRIGUEZ, Jesús	DIAZ LOZANO, Julio César
MENDEZ, María T.	RODRIGUEZ DE TAPPATA, Anahí Silvia	ESTABILLO, José Arturo
MENEM, Eduardo	RODRIGUEZ SAA, Adolfo	KIRCHNER, Néstor Carlos
MERCADO LUNA, Ricardo Gastón	RODRIGUEZ SAÑUDO, Hugo B.	LUCERO, María Zunilda
MERLO, Mario Raúl	ROMERO, Juan Carlos	MAESTRO, Carlos
MESTRE, Ramón Bautista	ROMERO, Nilda	MARCONI, Hugo Dante O.
MIGUEZ BONINO, José	ROMERO FERIS, José A.	MARIN, Rubén Hugo
MIRANDA, Julio Antonio	ROQUE, Blanca Lelya	MARTINEZ LLANO, José R.
MOLINA, Pedro Eustacio	ROSATTI, Horacio Daniel	MASSACCESI, Horacio
MONTES DE OCA, Luis G.	ROULET, Elva	MOINE, Mario A.
MORENO, Ricardo María Diego	ROVAGNATI, Dina Beatriz	ORTEGA, Ramón B.
MURUZABAL, Hilario Raúl	RUBIO DE MINGORANCE, Elena	SAPAG, Luz María
MUSALEM, Alfredo	RUFEIL, José Tanus	
NATALE, Alberto Adolfo	RUSSO, Federico Pedro	CON LICENCIA
NAVARRO, Argentino Miguel	SACHS DE REPETTO, Dora H. N.	
NUÑEZ, José Luis	SALAZAR, Víctor Hugo	ESTEVEZ BOERO, Guillermo E.
OLIVEIRA, Alicia	SALCEDO, Carmen Inés	IRIBARNE, Alberto J.
OLMEDO, Mario Antonio	SALINAS, Isabel Marta	REVIDATTI, Gustavo A.
OLSINA, María Luján	SALUM, Humberto Elías	ROBLES, Miguel A.
ORSI, René Saúl	SANCHEZ DE DE MARIA, Susana B	SERRA, José M.
ORTEMBERG, Raquel Elisa	SANCHEZ GARCIA, María V.	VIVIANI, Alfredo R.
ORTIZ, Jorge Oscar	SANTANDER, Mario Armando	
ORTIZ PELLEGRINI, Miguel Angel	SARAVIA TOLEDO, Fernando	CON RENUNCIA PENDIENTE DE
PAIXAO, Enrique	SCHIAVONI, Domingo José	APROBACIÓN
PANDO, Ana María	SCHIAVONI, Ester Aída	
	SCHIUMA, Stela Maris	DE NEVARES, Jaime Francisco
	SCHRODER, Juan	GALARZA, Edith
	SEQUEIROS, Néstor Adrián	
	SERRAT, Teresita Beatriz	

* Falta incorporar el reemplazante de Salazar, Evangelina

S U M A R I O

Consideración del dictamen de la Comisión de Redacción en los despachos generales en mayoría y en minoría originados en la Comisión de Coincidencias Básicas sobre los proyectos referidos a los puntos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L y LL del artículo 2° de la ley 24.309. (Orden del Día N° 6).....Pág. 2187

—*En Santa Fe, a las 11 y 7 del miércoles 27 de julio de 1994:*

Sr. PRESIDENTE.— Continúa la sesión.

NÚCLEO DE COINCIDENCIAS BÁSICAS

Sr. PRESIDENTE.— Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción en los despachos generales en mayoría y minoría originados en la Comisión de Coincidencias Básicas sobre los proyectos referidos a los puntos del artículo 2° de la ley 24.309. (Orden del Día N° 6.)

Sr. SECRETARIO (PiuZZi).— (*Lee*)

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. ALASINO.— Señor presidente: para el tratamiento del Orden del Día N° 6 y con referencia al tiempo a utilizar en el uso de la palabra, los bloques mayoritarios —esto es el Partido Justicialista, la Unión Cívica Radical, el Frente Grande y el MODIN— voluntariamente han acordado una forma de autolimitación en el tiempo a emplear por cada uno, adoptando en una metodología similar a la utilizada ayer en el tratamiento del Orden del Día N° 5. En ese sentido, el Partido Justicialista empleará cuatro horas y media, el radicalismo cuatro horas, y el Frente Grande y el MODIN tres horas y media. El resto de los bloques se ajustará al Reglamento.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. DEL CASTILLO.— Señor presidente: queda entendido que la hora de exposición de los miembros informantes de los dictámenes en minoría se suma a los tiempos que acaba de mencionar el señor convencional Alasino.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. NATALE.— Señor presidente: comprendemos la decisión que han tomado varios bloques de limitar su tiempo de exposición. Entiendo que también se comprenderá la situación de otros bloques que tienen necesidad de exponer su pensamiento en este asunto que, como todos sabemos, es el más trascendente que ha de considerar la Convención.

En la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria se acordó que aquellos bloques que hubieran emitido despachos en el ámbito de la comisión específica podrían disponer de una hora por parte de cada uno de sus miembros informantes. Han quedado alrededor de 8 ó 9 bloques que no tienen representación en la Comisión de Coincidencias Básicas, los que se encuentran en una condición de desigualdad ya que sus miembros informantes tendríamos solamente media hora para exponer. Por ello solicito que se nos dé el mismo derecho de exponer durante una hora. Como se advertirá, esto no alterará de manera sustancial el tiempo que le insumirá el debate en general a la Convención, y por lo menos permitirá que cada bloque tenga la posibilidad de que su miembro informante exponga durante una hora. De lo contrario, en el seno de esta Convención Constituyente tendremos sólo media hora para referirnos a trece reformas sustanciales a la Constitución Nacional, que es mucho menos tiempo que el que hemos empleado en conferencias, charlas y exposiciones en radio y televisión.

Por eso solicito a la Presidencia, y consecuentemente al cuerpo, que así como se autorizará a los miembros informantes de los bloques que hayan presentado dictámenes de comisión a hablar durante una hora, se permita también a los representantes de los bloques que no integran la Comisión de Coincidencias Básicas que hablen una hora para defender sus respectivas posturas.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Convención Nacional Constituyente

Sr. ALASINO.— Señor presidente: quisiera saber si los bloques a que hace referencia el señor convencional por Santa Fe han presentado dictámenes, porque el hecho de que no hayan tenido representación en la Comisión de Coincidencias Básicas no puede ser óbice para que presentado y defendido un proyecto, venga a este recinto un dictamen distinto por esos partidos. Si hay dictamen, sí; si no lo hay, habrá que aplicar el Reglamento. Nosotros hemos acordado que el resto de los convencionales se sometan al Reglamento, asegurándose que el tiempo a utilizar será casi el doble del que tendrán los cuatro bloques mayoritarios.

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional por Santa Fe peticona concretamente que el tiempo de exposición de los representantes de cada bloque sea de 60 minutos en lugar de 30.

Sr. ALASINO.— Pero hay bloques que no han presentado dictamen.

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional por Santa Fe manifiesta que los ocho bloques que no tienen representantes en la Comisión de Coincidencias Básicas no podrán exponer durante una hora. Por ello solicita se duplique el plazo de exposición de los bloques. Existen 19 bloques, y si se amplía el plazo a algunos, habría que hacerlo para todos.

Tiene la palabra la señora convencional por Jujuy.

Sra. GUZMAN.— Señor presidente: con respecto a lo que señalaba el señor convencional Alasino, deseo aclarar que conforme al Reglamento de esta Convención —que no es el mismo que rige en la Cámara de Diputados de la Nación— quienes no pertenecen a la comisión no pueden presentar dictamen en disidencia. De manera que el caso que presenta el señor convencional Natale se refiere a los bloques no representados en la comisión, que —obviamente— no pudieron haber emitido dictamen en disidencia. Estos bloques, que son cuatro o cinco, solicitan tener la posibilidad de disponer de una hora y así contar con igual posibilidad que los que emiten un dictamen ya sea en mayoría o en minoría. Estamos hablando de no más de tres horas, de las cuales ya se nos están yendo 15 minutos, y se trata de dar la misma posibilidad a esos señores convencionales. No hablo en nombre propio porque tengo un dictamen en minoría.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Señor presidente, señores convencionales: adhiero a las expresiones del señor convencional Natale y pido asimismo a la Convención que tenga la amabilidad de incluirme dentro de los convencionales que podrán hacer uso —si se aprueba la propuesta del señor convencional Natale— de una hora para exponer sobre los trece temas del Núcleo.

He presentado 24 proyectos referidos a esta temática y me resulta absolutamente imposible expresar mi pensamiento sobre cada uno de estos temas en los 15 minutos que me da el Reglamento. Desde ya que lo que tendríamos que haber hecho —y pensé que así se iba a obrar— era tratar los temas separadamente. Esto hubiera permitido que tuviéramos un debate enriquecedor sobre el Núcleo de Coincidencias Básicas, que va a modificar sustancialmente la Constitución Nacional.

Convención Nacional Constituyente

Con espíritu constructivo planteé en la Comisión de Labor Parlamentaria una reducción de los trece temas del núcleo a seis temas básicos para facilitar y agilizar el debate, pero siempre con la idea del tratamiento separado.

Si de todos modos se va a obviar el Reglamento, ampliando el plazo para que los miembros informantes expongan, creo que tienen derecho a exigir igual tratamiento aquellos que no han tenido posibilidad de producir despacho y hablan por su bloque, como en mi caso, que por no haber integrado la comisión respectiva y teniendo en cuenta mi situación, que todos ustedes conocen, tampoco pude producir despacho en la Comisión de Coincidencias Básicas.

Así que apoyando la propuesta del señor convencional Natale también solicito a los señores convencionales tengan a bien considerarme incluido dentro de este acuerdo para cuando me toque el turno de hacer uso de la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. DEL CASTILLO.— Señor presidente: es para apoyar la moción del señor convencional Natale. Si se ha acordado que los miembros informantes de los dictámenes de minoría tengan una hora no es razón para acortar el plazo a los miembros de otros bloques el hecho de que no tengan despacho. Es justo que cada uno de los bloques esté en una situación de igualdad para que puedan exponer sus ideas.

Por otra parte, el plazo que se alargaría esta sesión no resulta suficientemente extenso para que sea un impedimento lo que estamos proponiendo.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por San Juan.

Sra. AVELIN de GINESTAR.— En el mismo sentido, y precisamente porque he sido integrante de la Comisión de Coincidencias Básicas he producido un despacho en minoría, lo cual significa que no estoy hablando para obtener un beneficio personal sino pensando precisamente en el resto de los bloques que no han participado porque no son integrantes de la Comisión de Coincidencias Básicas, pero me consta que han concurrido a la comisión, han hecho aportes, han presentado proyectos, y han hecho sugerencias, caso concreto del doctor Cullen, de los demócratas de Mendoza, el doctor Natale y tantos otros que no recuerdo en este momento.

Creo entonces que es justo que se les amplíe el plazo por media hora más lo que, en conjunto, se extendería a tres horas y media para el resto de los bloques que no participaron en la comisión.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. ALASINO.— Señor presidente: quiero hacer una reflexión acerca de esta cuestión.

La hora que se le acuerda a los miembros informantes para exponer respecto de los dictámenes está fundada en que, de alguna manera, la comisión funciona como asesora del cuerpo; entonces, al tener varias opiniones, la fundamentación jurídica del tema se realiza a través del miembro informante. El tiempo otorgado a los bloques tiene connotaciones políticas porque

Convención Nacional Constituyente

se supone que los miembros informantes de la comisión van a exponer un informe técnico o, por lo menos, con un perfil técnico mucho más que político, como sí hacen los bloques. De manera que si se cambiara esto, va a modificarse sustancialmente la modalidad establecida por el Reglamento.

Quiero decir que la autolimitación realizada por los cuatro bloques mayoritarios fue — haciendo un cálculo muy rápido— la siguiente: en lugar de utilizar casi siete horas, atento la cantidad de oradores anotados, limitar su exposición a cuatro horas y media, en el afán de no reiterar conceptos y de agilizar el debate.

Estos dos ejes —dónde arranca el uso del tiempo para el miembro informante de la comisión y dónde tiene su origen la utilización del tiempo de cada bloque— constituye una distinción importante; por eso nos parece que no se pueden equiparar.

Sin embargo, para salir de esto propongo que, como hasta que llegue el turno de esos bloques pasará bastante tiempo porque quienes expongan harán uso de la palabra en función de bloque y no como miembros informantes de la comisión, podríamos hacer una reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria a efectos de ver la forma en que podemos extender el plazo para exponer si necesitan esos bloques un lapso adicional para redondear su posición.

Entonces, concretamente propongo que, con las limitaciones que los bloques mayoritarios hemos acordado y respetando el Reglamento vigente, empecemos a sesionar y luego, en el transcurso de los días, hagamos una nueva reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria y estudiemos el tema para ver si, en definitiva, podemos atender el reclamo de los bloques minoritarios.

Sr. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor convencional por Jujuy.

Sr. CONESA MONES RUIZ.— Señor presidente: vamos a apoyar la moción del señor convencional Natale. Creemos que el debate debe darse y en la extensión que merecen los temas que están sometidos a consideración de esta Asamblea.

Además, recuerdo que en la contestación del recurso de amparo realizada por el señor presidente de la Convención expresamente se dice que los temas del Núcleo de Coincidencias Básicas han de ser discutidos con libre debate y que habrá tiempo suficiente para que cada uno exprese su convicción.

En consecuencia, considero que lo que piden los distintos bloques que no han producido dictamen o que, habiéndolo hecho, no formaron parte de la Comisión de Coincidencias Básicas, es de estricta justicia.

Por lo expuesto, desde el bloque de Fuerza Republicana apoyamos esta moción.

Sr. PRESIDENTE.— Quiero aclarar, para que no quede una impresión errónea, que al contestar el recurso de amparo dije que todos los señores convencionales podrían referirse a los temas, pero no hablé de tiempos porque siempre sostengo que el tiempo debe ser el reglamentario.

Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ALFONSIN.— Señor presidente: quería manifestar mi acuerdo con lo expuesto por el señor

Convención Nacional Constituyente

convencional Alasino.

No podemos transformar esta sesión en una reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria. Creo que será necesario discutir este asunto en una nueva reunión de Labor Parlamentaria; y anticipo el voto afirmativo de mi bloque para el caso de que se decida sesionar el sábado. Porque en realidad se trata de más de tres horas; seguramente serán cinco, según el cálculo que he realizado. Entonces, si se sesiona el sábado no habrá inconveniente para que, con un pequeño sacrificio de todos —entre los que nos incluimos—, puedan hacer uso de la palabra todos quienes deseen hacerlo con la extensión que creo realmente corresponde.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. CAFIERO (J.P.).— Señor presidente: el tema que se va a tratar es sin duda uno de los aspectos centrales por los que se ha convocado a esta Convención Nacional Constituyente.

Al margen de las cláusulas reglamentarias que deben respetarse, está también la voluntad de este cuerpo en el sentido de funcionar como una Asamblea donde todos tengan la posibilidad de expresarse.

Creemos, en ese sentido, que lo que propone el señor convencional Natale es razonable. Nuestro bloque —que mantiene la restricción de su propio tiempo— porque considera que la situación particular planteada por el señor convencional Natale de extender esa posibilidad a los bloques que no la tuvieron para elaborar dictámenes porque no formaron parte de la comisión, debe atenderse. Asimismo, también suscribimos la hipótesis de labor del doctor Alfonsín en lo que hace a trabajar durante sábado y domingo.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. CORNET.— Señor presidente: en nombre del bloque de la Unión del Centro Democrático he pedido la palabra para apoyar la moción formulada por el señor convencional Natale en la idea de que el debate sobre el Núcleo de Coincidencias Básicas es probablemente el correspondiente al tema central de esta reforma constitucional. En consecuencia, estimo que será enriquecedor para la historia y para la interpretación de las normas que todos los bloques, a través de los expositores que designen, tengan igual oportunidad para dejar enunciadas su posición rica y esclarecedora en las páginas del Diario de Sesiones.

Por ello, señor presidente, creo que va a ser útil para la historia, para la doctrina judicial y constitucional, acceder a lo que solicita el señor convencional Natale.

Sr. PRESIDENTE.— Presidencia estima que sería muy largo continuar tratando aquí este tema. En consecuencia, convoca a reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria para mañana a las 10. Mientras tanto, el tiempo de hoy seguramente va a ser insumido por los señores miembros informantes de los distintos dictámenes presentados, que son diez. Entonces, por lo pronto tenemos unas diez horas de debate antes de decidir con respecto a alguno de los otros temas.

Por eso, reitero, convoco a reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria para mañana a las 10. Mientras tanto, vamos a comenzar hoy con el informe del dictamen de mayoría.

Convención Nacional Constituyente

Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. GARCIA LEMA.— Señor presidente: voy a iniciar mi exposición anticipando unas breves pautas metodológicas a las que se va a ajustar la exposición que realizaremos.

Vamos a intervenir alternativamente el doctor Paixao y quien les habla mediante una exposición conjunta de los temas incluidos en el Núcleo de Coincidencias Básicas. Ello es así porque la responsabilidad del dictamen de mayoría corresponde a los partidos políticos a los que ambos representamos; es decir, al radicalismo y al justicialismo.

Estos acuerdos han sido gestados durante muchos años, durante los cuales ambos partidos han intercambiado sus respectivos roles. Los estudios para la reforma de la Constitución fueron iniciados cuando el radicalismo era el partido del gobierno y el justicialismo la principal fuerza opositora, y concluyeron en un acuerdo cuando el justicialismo es el partido el gobierno y el radicalismo la principal fuerza opositora.

Esta circunstancia de intercambio de los roles ha determinado que exista una profunda comprensión de las dificultades que presenta la realidad, que ha tenido que afrontar esta reforma, y al mismo tiempo las soluciones que han debido elaborarse para resolver estos inconvenientes.

Si bien el acuerdo, el consenso, fue alcanzado principalmente por las fuerzas del justicialismo y del radicalismo, no puede desconocerse que otras importantes fuerzas políticas, económicas y sociales han prestado diferentes grados de asentimiento a las reformas propuestas en el Núcleo de Coincidencias Básicas. Al evaluarse los resultados de las últimas elecciones no puede desconocerse que las fuerzas reformistas, pactistas o antipactistas, han alcanzado una abrumadora mayoría respecto de las que, en su conjunto, han sostenido posiciones antirreformistas.

Los contenidos de los acuerdos del Núcleo de Coincidencias Básicas constituyen, además, un camino intermedio; un camino posible entre las posiciones reformistas sostenidas por partidos contrarios al acuerdo. Porque algunos partidos apoyaron la vigencia irrestricta de un sistema presidencialista, con las características que presenta el nuestro, sin perjuicio de aceptar muchas de las reformas propuestas por el Núcleo de Coincidencias Básicas y, del otro lado, partidos que han postulado una posición predominantemente parlamentarista.

Entonces, si bien se miran las reformas contenidas en el Núcleo de Coincidencias Básicas, no sólo están sustentadas en el consenso alcanzado sino también en la circunstancia de constituir un camino posible, intermedio respecto al planteado por otras fuerzas que representan segmentos de la opinión ciudadana.

Señor presidente: los contenidos del Núcleo de Coincidencias Básicas responden, al igual que la habilitación de los temas que están incluidos en el artículo 3° de la ley declarativa, a ciertas finalidades, a ciertas ideas—fuerza, que constituyen los grandes objetivos de la presente reforma.

La primera es sin duda la necesidad de obtener una consolidación y perfeccionamiento del sistema democrático. Y a esta idea responden reformas puntuales tales como la elección directa del presidente y vicepresidente de la Nación y de los senadores nacionales, del jefe del gobierno de la Capital Federal, el acortamiento de los mandatos, la elección de un tercer senador nacional por la minoría, el nuevo *status* de la Ciudad de Buenos Aires y otros temas, como las formas semidirectas de democracia, la defensa del orden constitucional, que ya han sido tratados

Convención Nacional Constituyente

en este ámbito.

La segunda gran idea—fuerza es generar un nuevo equilibrio en el funcionamiento de los tres órganos clásicos del poder del Estado —el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial—; y a ella responden, a su vez, la atenuación del régimen presidencialista, el fortalecimiento del rol del Congreso, la mayor independencia del Poder Judicial.

Una tercer, emparentada con la anterior, es conseguir mayor eficiencia en el funcionamiento de las instituciones del Estado, característica común a las reformas perseguidas respecto de los tres poderes clásicos.

Son finalmente ideas—fuerza fortalecer el régimen federal, promover la integración latinoamericana y eventualmente continental, ampliar el reconocimiento de ciertos derechos de las personas y de sus garantías específicas. Estas grandes finalidades han inspirado, por una parte, las reformas concretas establecidas en el Núcleo y, por otra, la enunciación de los temas habilitados.

Se incluyeron en el Núcleo de Coincidencias Básicas aquellas reformas más esenciales en las que existían consensos entre los partidos firmantes del acuerdo. Mientras que entre los temas habilitados para su tratamiento se incluyeron otros que requerían mayor debate y una tarea posterior para ampliar el acuerdo básico.

No quiero cerrar esta breve introducción sin señalar que la reforma es el resultado de un consenso construido por etapas. Estamos recorriendo una de las etapas; estamos llegando al final del camino más importante, pero los acuerdos alcanzados deberán ser prolongados, porque muchas de las respuestas que se han dado a los problemas específicos que se plantearon harán necesario que los acuerdos se prolonguen en la legislación complementaria la que se establecen mayorías especiales. Esos acuerdos deberán continuar, porque lo que definitivamente está en juego es la creación de nuevas reglas de orden constitucional, sostenidas por consensos cada vez más amplios.

Le cedo la palabra al señor convencional Paixao, quien comenzará su exposición con uno de los puntos específicos de esta reforma.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia aclara que entre los dos miembros informantes se va a insumir un lapso equivalente al que establece el Reglamento para quien sea el miembro informante de un despacho.

Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. PAIXAO.— Señor presidente: dos realidades de nuestra historia institucional justifican por sí solas —y en forma suficiente— la reforma de la Constitución Nacional.

Se trata de dos realidades que encarnan dos formas distintas de concentración del poder en nuestra Constitución histórica y en la vida institucional de esa Constitución.

Una de ellas está vinculada con la concentración de poder en el Poder Ejecutivo nacional. Este caracteriza el modo de distribución de los poderes querido por los padres fundadores, quienes apostaron a esta pieza clave para hacer de ella el mecanismo central de la organización nacional, que era la tarea que en ese momento la sociedad argentina tenía por delante. Ese designio de nuestra Constitución se cumplió históricamente y fue exitoso: la organización nacional advino.

Convención Nacional Constituyente

El segundo modo de concentración de poder no fue querido por nuestra Constitución histórica. Me estoy refiriendo a la transferencia del poder de las provincias al gobierno nacional, a la Constitución real que habla de un modo unitario de vida institucional de frente al federalismo impreso en la letra de la Carta Magna.

Al primero de estos dos modos de concentración del poder se refiere el conjunto de reformas de la Constitución Nacional, en cuyo debate ingresamos en la reunión de hoy.

Ese conjunto de reformas significa asumir como hecho que la actual etapa histórica de la Argentina no es la etapa del hiperpresidencialismo al servicio de la organización nacional, sino la de una descentralización del poder que posibilite un avance armónico y por consenso de la mayor cantidad posible de integrantes de la sociedad política. La primera de esas reformas, en consecuencia, consiste precisamente en incorporar al Poder Ejecutivo una figura que, desagregando las tradicionales facultades que hoy están estructuradas en cabeza del presidente de la Nación, dé al órgano ejecutivo del gobierno nacional mayor dinamismo, mayor elasticidad para enfrentar problemas de crisis y la garantía de que el pluralismo ha de ser el modo permanente en el ejercicio del poder por parte del Poder Ejecutivo Nacional.

Las cuatro jefaturas que nuestra Constitución pone en cabeza del presidente de la Nación —la del Estado, la de la administración, la de gobierno y la militar— son desagregadas en esta reforma constitucional que hoy considera esta Convención Constituyente.

La creación de la figura de un ministro como jefe de gabinete es el procedimiento elegido para desagregar la jefatura administrativa —una de las cuatro que mencioné—, que quizás no es la más importante por su gravitación política, pero sí por el peso de su labor en la vida cotidiana. Estamos proponiendo una figura que, dentro del régimen presidencialista, va a significar una atenuación de las facultades del presidente; estamos incorporando un órgano afectado específicamente a la tarea de administración activa, a la generalidad de la tarea de administración activa, y lo hacemos —a la hora de destacar esa específica afectación— recogiendo la propuesta de una fuerza política que no coincide empero con el diseño general de esta figura. En la Constitución va a figurar, pues, la prohibición para desempeñarse en un ministerio distinto del relativo a la jefatura de gabinete, que es la tarea específica de la administración genérica del país.

En esa figura quedan asentados los poderes reglamentarios vinculados con la administración, queda asentada la participación en el poder reglamentario del Poder Ejecutivo cuando éste le es conferido por el Congreso o cuando se ejerce para poner en ejecución las leyes de la Nación.

En un segundo tramo de su actuación esa figura está colocada en un lugar que la transforma en el punto de contacto permanente entre el órgano ejecutivo y el Congreso de la Nación, y en ella se asienta la totalidad de las relaciones entre ambos, tanto de ida como de vuelta, tanto en las iniciativas legislativas del Poder Ejecutivo, cuanto en el procedimiento de concurrencia al Congreso para mantenerlo al tanto de la marcha de los asuntos vinculados con la administración.

Con esta figura estamos dando al sistema institucional argentino la imagen central que caracteriza a los sistemas parlamentarios, la imagen del ministro que informa de la marcha de la cosa pública al órgano parlamentario y que lo hace con regularidad, sin dramaticidad y, sobre todo, con eficiencia.

Finalmente, como una señal de la función de puente entre el presidente y el Congreso de la Nación, debo decir que la reforma que ponemos a consideración de este cuerpo incluye la

Convención Nacional Constituyente

posibilidad de que el Congreso remueva al jefe de gabinete, quien tendrá responsabilidad política ante el Poder Legislativo. Si bien se trata de un arbitrio excepcional, apto para servir de referencia al sistema y sujeto a exigencias que han de hacer a esa remoción infrecuente, queda en manos del Congreso un instrumento apto para resolver institucionalmente situaciones de profunda crisis políticas.

Este primer resguardo de atenuación del hiperpresidencialismo argentino queda muy sintéticamente presentado ante esta Convención Constituyente.

Sr. PRESIDENTE.— Prosigue con la fundamentación del dictamen de mayoría el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. GARCÍA LEMA.— Señor presidente: corresponde iniciar el tratamiento de los temas que se refieren a la reducción del mandato del presidente y del vicepresidente de la Nación, la reelección de ambos funcionarios, la elección directa de los mismos, el *ballottage* y la eliminación del requisito confesional.

La reducción del mandato del presidente y del vicepresidente a cuatro años, con posibilidad de reelección inmediata por un período consecutivo, significa en buena medida adoptar el modelo de la Constitución de los Estados Unidos, que no fue seguido —precisamente, en este punto capital— por nuestros constituyentes en el diseño de las instituciones políticas. Desde 1787 hasta 1951 —en que fue ratificada la enmienda 22— rigió en los Estados Unidos el principio de la reelección indefinida que respondía a las ideas de Hamilton respecto de las características que debía poseer la institución presidencial, entre ellas, el principio de la permanencia (del presidente). Pero una práctica constitucional limitó la posibilidad de la reelección a un mandato más; esto es, dos mandatos en total. Esta práctica fue interrumpida por Franklin Delano Roosevelt, reelecto tres veces, circunstancia que motivó la mencionada enmienda.

Cuando en nuestro país se encaró la reforma constitucional de 1949, en donde se planteó la posibilidad de la reelección del mandato presidencial por períodos de seis años, en Estados Unidos estaba todavía vigente la cláusula originaria de su Constitución, que establecía la posibilidad de la reelección indefinida. Precisamente, fue Sampay —miembro informante en la Convención que sancionó aquella reforma— quien sostuvo y fundamentó ese tipo de reelección en el pensamiento de Hamilton. Poco después, en 1951, se sancionó en los Estados Unidos la enmienda 22 que cambió las reglas de juego en ese país y, del mismo modo, el tema de la reelección presidencial fue reconsiderado en las últimas décadas en el pensamiento político argentino.

Así la reforma de 1972 estableció por primera vez en nuestro medio el mandato de cuatro años con reelección inmediata por un período. Cabe aclarar que los términos de esa reforma fueron específicamente acatados por el conjunto de las fuerzas políticas, durante el período de gobierno constitucional que rigió entre 1973 y 1976, que se ajustó a las disposiciones de la Constitución reformada.

Las reformas de las constituciones provinciales realizadas en la última década fueron asimismo coincidentes —en la mayoría de los casos— en permitir la reelección de los gobernadores en ejercicio, por un período consecutivo.

Convención Nacional Constituyente

Más allá de estos antecedentes, existen otros fundamentos que hacen sostenible y deseable esta reforma.

En primer lugar, ha existido una constante histórica advertida para todos los gobiernos constitucionales desde 1958 en adelante, que demostró la existencia de dificultades insalvables para completar el período de seis años, además revelar momentos especialmente críticos en el tercero o cuarto año de gobierno.

En segundo término, y en forma adicional a lo anterior, el mandato de seis años importa en nuestro país una larga transición entre dos presidencias, y por las reglas de juego que están previstas en nuestra Constitución y en la práctica de los partidos, dificultan el ejercicio del gobierno durante el último tercio de gestión.

La reforma no consiste sólo en reducir a cuatro años el período de gobierno sino —y esto es tan importante como la reducción— en disminuir el tiempo de la transición, porque en el futuro la duración total de esa transición, prevista en las normas se extenderá a sesenta días y, seguramente, las prácticas políticas relativas a las elecciones internas en los partidos se abreviarán en forma consecuente con la reducción que propone esta reforma.

En tercer lugar, es deseable que el pueblo pueda a los cuatro años de gobierno analizar si las políticas puestas en práctica son exitosas o no. Por lo tanto, la posibilidad de un mandato abreviado en el tiempo representa un mayor contralor por parte de la opinión pública respecto de las políticas de gobierno. Además, permitirá a los gobiernos exitosos acceder a un nuevo mandato y a los que no lo son, dejar paso a un nuevo presidente. En este sentido cabe decir que en la práctica de los Estados Unidos, la reelección presidencial ha sido la excepción y no la regla.

Por otra parte, el propósito de la reforma que proponemos responde a las pautas utilizadas en los países desarrollados política y económicamente, cuyos sistemas constitucionales no prohíben la reelección del Poder Ejecutivo.

Además, en la realidad argentina, no existen motivos que aconsejen hacer excepción al principio seguido en los países más avanzados que permiten gobiernos extendidos en el tiempo porque rige en el país un pleno ejercicio de las libertades civiles y políticas, la mayor amplitud informativa por los medios de comunicación, porque se da una mayor integración del país en el sistema mundial, y porque ha disminuido la participación del Estado en la economía, aspectos todos estos que nos asimilan a las características de las sociedades más desarrolladas.

He de enunciar los temas principales conexos con la cuestión que estoy exponiendo. Por ejemplo, la elección directa del presidente y vicepresidente por el sistema de doble vuelta (artículos 81, 83 a 85 proyectados) responde primeramente a una necesidad de la ciudadanía en el sentido de conocer en términos inmediatos el resultado de las elecciones. Además, deja de lado la presencia de intermediarios, de esos clubes de notables que fueron en su momento los colegios electorales.

Sr. PRESIDENTE.— La señora convencional Guzmán le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. GARCIA LEMA.— Señor presidente: aclaro que no vamos a conceder interrupciones porque tenemos que desarrollar muchos temas en breve tiempo.

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia solicita a los señores convencionales que tomen debida nota de lo manifestado por el señor convencional García Lema a fin de que no soliciten interrupciones.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. GARCIA LEMA.— Señor presidente: la existencia del sistema de *ballottage* —o doble vuelta— previene la situación en el caso de que nuestro régimen constitucional tuviera que afrontar en el futuro una característica menos bipartidista. El piso del cuarenta por ciento y la diferencia de diez puntos entre el primero y el segundo está destinado principalmente a dotar al presidente que sea electo de la fuerza y el respaldo suficiente de la ciudadanía para gobernar. El mismo propósito cumple la banda entre el cuarenta y cuarenta y cinco por ciento.

Hemos previsto la reducción del mandato presidencial y la posibilidad de la reelección. En el análisis del artículo proyectado para ese fin (artículo 77), señalamos que pueden ser reelegidos el presidente o el vicepresidente, o sucederse recíprocamente en los cargos por un solo período consecutivo. De esa forma se impide que se dé en nuestro país lo ocurrido con el presidente Bush en Estados Unidos, quien fue dos veces vicepresidente, presidente en una oportunidad y candidato para una segunda. Esto se combina con la previsión en nuestro medio de la posibilidad de la reelección del presidente o vicepresidente con un período intermedio.

La cláusula transitoria referida a la posibilidad de la reelección del actual presidente se encuentra sustentada en una conducta política transparente, porque no podemos olvidar que el doctor Carlos Menem planteó el tema en 1986, en su carácter de líder del partido de la oposición y cuando esta posibilidad podía beneficiar a otro presidente que, por supuesto, no era precisamente él. Además, responde a la lógica de los alcances y avances logrados en 1988, cuando se estuvo a punto de llevar a cabo esta reforma. Ella que fue incluida por otra parte en la plataforma electoral del Partido Justicialista para las elecciones presidenciales de 1989. Este es el sentido de la cláusula transitoria que permite computar como primer mandato el actual período del presidente en ejercicio.

Respecto del vicepresidente es dable destacar que no le alcanza la norma transitoria, porque al momento de celebrarse los acuerdos no había vicepresidente en ejercicio. Por lo tanto, no podía darse el caso que pretende impedir la norma vigente en nuestro sistema constitucional: una renuncia del vicepresidente con carácter fraudulento —es decir, para burlar el impedimento— a fin de presentarse a una candidatura presidencial, cuando en el caso del doctor Duhalde su renuncia fue presentada para ejercer durante cuatro años el cargo de gobernador de la provincia de Buenos Aires.

Este ha sido un rápido repaso de los temas implicados en esta cuestión.

Seguidamente continuará informando el señor convencional Paixao.

Sr. PAIXAO.— Señor presidente: voy a referirme a la reforma propuesta respecto del Senado de la Nación.

Indudablemente, el Senado de la Nación está seriamente necesitado de una reforma. La configuración de ese órgano prevista por la Constitución vigente está dada por el voto indirecto, por el voto de las legislaturas provinciales, que puede dar como resultado — lo que ha sido verificado concretamente— el hecho de que resulte posible que una fuerza política, como

Convención Nacional Constituyente

consecuencia de su predominio en distintos distritos, tenga una representación muy grande en el Senado que no guarde proporción con la real relación de fuerzas del panorama político nacional.

Esto puede ser consecuencia del entrecruzamiento de dos componentes que presenta actualmente el modo de integración del Senado: la elección indirecta y la excesiva duración del mandato de los senadores. A esto se le agrega una tercera, que es la imprevisión constitucional —lógica en el momento de la sanción de la actual Carta Magna— de la necesidad de representación de minorías políticas provinciales en el Senado de la Nación.

Ciertamente, la reforma del Senado ha de respetar su calidad de órgano representativo de las provincias. Se cambiará el órgano provincial que designa a los senadores y no el origen de la representación. En lo sucesivo será el cuerpo electoral de las provincias quien designe a los senadores y no su asamblea legislativa.

El carácter de órgano representativo de las provincias no está dado por el órgano que designe a los senadores sino por la igualdad de representación de todas las provincias. En los Estados Unidos, el Senado es el órgano en que resulta inadmisibles —ni siquiera a través de una reforma constitucional— consagrar disparidad en la representación de los distintos distritos electorales. Esta característica se conserva en la reforma que proponemos. La elección de los senadores por el pueblo está vigente en la Constitución norteamericana desde hace poco menos de un siglo, y nadie ha sostenido allí que esa enmienda haya otorgado un carácter distinto al representativo del órgano senatorial.

Las circunstancias actualmente vigentes determinan la existencia de senadores cuyo mandato ha sido conferido hasta el año 2001, hecho que dificulta la aplicación temprana de la reforma proyectada. Esta reforma apunta a tres objetivos: establecer como elector directo al pueblo, llevar al Senado un sistema de lista incompleta para que cada provincia tenga representación de las dos primeras fuerzas electorales y reducir el mandato de los senadores electos en el futuro.

La reforma prevista mantendrá el sistema de renovación parcial. Sólo cabe aclarar que por las necesidades determinadas por el sistema de lista incompleta esta renovación parcial habrá de hacerse de modo que salgan de una vez todos los senadores que representan a una misma provincia.

La suma de todas estas circunstancias hacen que la elección directa por lista incompleta sólo pueda ponerse en funcionamiento a partir del 2001.

Las razones de tiempo que gobiernan este informe hace imposible entrar en el detalle de la compleja cláusula transitoria que regula el lapso que va desde hoy hasta la fecha en que el Senado funcione a pleno con su nuevo régimen. Simplemente, cabe señalar que en este régimen transitorio el órgano de designación de los senadores será el que lo ha sido históricamente desde 1853: las legislaturas de cada provincia.

Desde la primera renovación que habrá de regir durante 1995 será incorporado un tercer senador por provincia de modo que en la medida de lo posible comience a funcionar el sistema previsto para que la minoría de cada provincia tenga representación en el Senado de la Nación. En esa transición la única excepción sería la ciudad de Buenos Aires que desde 1853 presenta una diferencia en el mecanismo de elección de senadores, donde se ha preferido que sea el propio cuerpo electoral quien elija el senador en 1995. Seguramente, en 1998 la ciudad de Buenos Aires dispondrá del órgano legislativo resultante del estatuto de autonomía que será presentado ante esta Convención, oportunidad en la que será ese cuerpo legislativo el que elija al

Convención Nacional Constituyente

senador que reemplazará a uno de los que actualmente están cumpliendo su mandato.

La reforma proyectada para el Senado ha de otorgar a éste mayor garantía de pluralismo político, mayor certeza en la intermediación entre el pueblo y sus representantes y la seguridad de que no se sentarán en sus bancas personas que no estén vinculadas con las provincias, como ha ocurrido con lamentable frecuencia. En definitiva, otorgará al Senado un más alto perfil institucional, que seguramente será uno de los componentes fundamentales del nuevo sistema de poder. El fortalecimiento institucional del Senado contribuirá poderosamente al incremento del poder del Congreso.

Continúa informando el señor convencional García Lema.

Sr. GARCIA LEMA.— A continuación, toca referirme a los decretos de necesidad y urgencia, a la legislación delegada y a los procedimientos para la agilización del trámite legislativo.

En las conversaciones y negociaciones que culminaron en los acuerdos políticos previos a la sanción de la ley declarativa de la necesidad de la reforma se consideró como puntos atados los que integran esta temática, porque se refieren a la problemática del tiempo en el procedimiento legislativo.

Existen dos grandes métodos en los sistemas constitucionales para abordar la problemática de la necesidad y urgencia, es decir, de las cuestiones que los gobiernos deben resolver en determinadas circunstancias de modo imperioso y en tiempos más acelerados que los que permiten las prácticas y las normas legislativas habituales.

Esos dos procedimientos son los mecanismos para la sanción ficta de las leyes o los decretos de necesidad y urgencia. En los estudios del Consejo para la Consolidación de la Democracia, cuando se abordó esta temática se consideró conveniente constitucionalizar ambas soluciones. El justicialismo, por su parte, en los trabajos de su Comisión de Juristas de 1992 planteó sus preferencias por los procedimientos de la sanción ficta de proyectos de ley en cuestiones de necesidad y urgente tratamiento. Pero obviamente en la negociación de los acuerdos se han debido tener en cuenta las posiciones de los dos partidos respecto de las reglas de juego de la mayoría y de las minorías que controlan la acción de los gobiernos.

Se ha entendido que los procedimientos de sanción ficta, que en su momento recomendó el justicialismo, afectaban la eficacia del contralor legislativo por los partidos de la oposición. Ello se ha considerado una razón suficientemente válida como para que el justicialismo no insistiese en esa solución para proyectar una norma de las características del artículo 71 bis propuesto.

Correspondió entonces discernir si era conveniente que los decretos de necesidad y urgencia se mantuviesen como una práctica paraconstitucional, reconocida por sectores importantes de la doctrina y de la jurisprudencia o si debían ser reglamentados en la propia Constitución. Se optó por esta segunda solución porque parece lógico que aun las cuestiones que ofrecen dificultades para su tratamiento constitucional, sean previstos en la ley fundamental, pese a las conflictos que se generen, antes de que existan prácticas paralelas al sistema constitucional. Esa fue la técnica de nuestros constituyentes de 1853—60 cuando proyectaron e incluyeron la institución del estado de sitio en nuestro sistema constitucional.

La ventaja principal de reglamentar los decretos de necesidad y urgencia en la Constitución es que permite delinearlos sujetos a determinados procedimientos que importarán

Convención Nacional Constituyente

profundas modificaciones respecto de las prácticas anteriores. Así la necesidad de que el presidente de la Nación deba dictarlos en acuerdo general de ministros; que el jefe de gabinete además de suscribir ese decreto deba exponerlo personalmente ante la Comisión Bicameral de control que se creará en esta materia; que luego la comisión tenga un tiempo también abreviado de diez días para expedirse y que la cuestión sea sometida a los plenarios de las Cámaras para que decidan expresamente sobre ella parecen mecanismos que innovan profundamente sobre las mencionadas prácticas anteriores.

Es importante señalar que el sentido del artículo 71 bis en cuanto establece que el Congreso deba expedirse expresamente sobre esta materia, significa que tanto para la aprobación del decreto o para su rechazo debe mediar una voluntad expresa del mismo. Los procedimientos a los que ajustará el Congreso su conducta en esta cuestión y los efectos a darse al alcance de estos decretos serán previstos precisamente por una ley que deberá dictar el Congreso, pues así lo impone la Asamblea Constituyente como mandato.

La legislación delegada hace también excepción al principio general sentado en la primera parte del nuevo inciso 23 del artículo 86. Se permite legislación delegada solamente en materias determinadas de administración o de emergencia pública con plazos fijados para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que se establezca.

Los principios y los límites de la delegación legislativa quedan ajustados a lo que son las prácticas de los Estados Unidos. El Congreso debe definir la materia de la delegación y suministrar un patrón o criterio claro para guiar al organismo administrativo al cual se transfieren facultades. Dura un tiempo limitado, pasado el cual las facultades concedidas son recuperadas por el Congreso. Se ha remitido al nuevo artículo 87 la facultad del jefe de gabinete de refrendar los decretos que ejercen facultades delegadas por el Congreso, los que estarán sujetos al control de la Comisión Bicameral Permanente. En este caso no se exige el refrendo de los restantes ministros en acuerdo general ni se establecen procedimientos adicionales a la intervención de la Comisión Bicameral Permanente, porque en este tipo de actos existe un marco previamente proporcionado por el Poder Legislativo dentro del cual el Ejecutivo puede dictar los reglamentos.

La caducidad resultante del transcurso del plazo prescripto en el párrafo anterior no importará revisión de las relaciones jurídicas nacidas al amparo de las normas dictadas en consecuencia de la delegación legislativa. El sentido de esta previsión es aclarar que los efectos de los actos del Poder Ejecutivo cumplidos en ejercicio de atribuciones delegadas por leyes no podrán ser revisados en cuanto al uso de la delegación legislativa.

La existencia de una cláusula transitoria que importa la caducidad de la legislación delegada preexistente a los cinco años de vigencia de esta disposición implica que un número importante de reglamentos delegados —muchos de ellos dictados en épocas de gobiernos de facto— caducarán al cabo de ese tiempo.

Finalmente me resta enunciar los procedimientos de la agilización del trámite legislativo. Ellos responden a la lógica de una época en la que el Congreso debe dictar muchas leyes por año que deben durar poco tiempo, que precisamente es una situación disímil y opuesta a la existente en el siglo pasado, cuando el sistema había sido diseñado para un Congreso que debía dictar pocas leyes por año que debían durar mucho tiempo.

La reducción de las intervenciones posibles de las Cámaras a tres; la extensión del período de sesiones ordinarias del Congreso; la aprobación de los proyectos de ley en general en

Convención Nacional Constituyente

plenario y en particular en comisiones, responden a esta finalidad de acelerar el tratamiento legislativo.

A continuación proseguirá brindando el informe el señor convencional Paixao.

Sr. BARCESAT.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional?

Sr. PRESIDENTE.— Los señores convencionales han manifestado que no conceden ninguna interrupción.

Sr. BARCESAT.— Es un pedido de aclaración, señor presidente.

Sr. PAIXAO.— Señor presidente: en nombre de los dos miembros informantes, que ya tenemos nuestro tiempo casi agotado, le solicito que no nos corra traslado de los pedidos de interrupción, porque hasta eso nos priva del tiempo, que es muy valioso.

Sr. PRESIDENTE.— Prosigue en el uso de la palabra el señor señor convencional por Buenos Aires.

Sr. PAIXAO.— Me voy a referir a las reformas en el Poder Judicial. Si existe un poder del Estado que necesita una profunda reforma que desde la Constitución apunte a la recuperación de la confianza pública en su sistema institucional, es el poder crítico de ese sistema: el Judicial.

La crisis judicial —que ciertamente no es el tema que hoy trataré— se sintetiza en tres conceptos centrales: una crisis técnica, una crisis institucional —por la antigüedad de su diseño— y una crisis política, originada en la pérdida de la confianza pública en quienes ejercen ciertas magistraturas, algunas de ellas importantes.

La sociedad argentina apetece mayor transparencia en el nombramiento de sus jueces, mayor eficiencia en la remoción de magistrados respecto de los cuales se acrediten actos de inconducta y mayor confiabilidad en la administración de la cosa judicial mientras los jueces desempeñan su función específica, que es la de resolver casos contenciosos. A estos objetivos apunta la importante reforma judicial que contiene el proyecto en consideración.

El órgano central de esta reforma es el Consejo de la Magistratura, cuyas funciones van desde una intervención sustancial en el proceso de nombramiento de los jueces hasta la apertura del procedimiento de remoción de estos y la acusación ante el Jurado de Enjuiciamiento, órgano este que pasa a ser el mecanismo de remoción en casos de inconducta para los jueces nacionales, exclusión hecha de quienes integran la Corte Suprema.

Se asigna también a este Consejo importantes funciones, revirtiendo así una tendencia que a lo largo de este siglo —y particularmente en los últimos cincuenta años— ha llevado a concentrar en uno de los órganos que ejercen el Poder Judicial de la Nación —me refiero a la Corte Suprema de Justicia— la totalidad de los poderes de administración correspondientes a un conjunto de órganos descentralizados entre sí. Este proceso de concentración de poder administrativo en un tribunal de justicia, además de no tener en cuenta la genuina esencia funcional de ese tribunal, no ha dado los resultados apetecidos por las leyes del Congreso de la

Convención Nacional Constituyente

Nación, que a lo largo del tiempo confirió a la Corte poderes reglamentarios, disciplinarios, administrativos y de gestión.

En cuanto a la integración del Consejo de la Magistratura se ha procurado un modelo de equilibrio que garantice la transparencia en el cumplimiento de estas finalidades y el pluralismo en la integración del órgano, pero que simultáneamente no convierta al Poder Judicial de la Nación en un sistema autogestionario en el que los jueces —cuya misión es la de decidir casos concretos— puedan llegar a transformarse en la fuente de provisión de nuevos jueces. De tal manera, se ha buscado un modelo intermedio en que los poderes democráticos retengan una importante injerencia en el proceso de designación de los jueces, pero en el que simultáneamente —por participación de los propios jueces en el gobierno de la magistratura y por participación de estamentos vinculados con la actividad forense u otras personas— el sistema judicial esté gobernado con pluralismo aunque sin transferir a quienes no tienen la representación popular la totalidad de los poderes propios distintos de los que le son específicamente propios del sistema judicial, que son los de dictar sentencias, esto es, resolver casos contenciosos.

En síntesis, respecto del tema de las funciones y del proceso de transparencia al que me vengo refiriendo, el Consejo de la Magistratura tendrá funciones centrales en la selección de los jueces, para cuyo procedimiento la propia norma constitucional propuesta prevé la realización de concursos públicos, y tendrá participación decisiva en la propuesta de los nombres para ocupar las magistraturas, a cuyo efecto elevará ternas que resultarán vinculantes. Por lo tanto, obligatoriamente el Poder Ejecutivo deberá elegir de ellas a uno de los nominados. Por último, ya en lo que hace a la intervención de los órganos políticos, el Senado de la Nación tendrá la atribución final para juzgar la idoneidad de las personas que el Poder Ejecutivo proponga como consecuencia del procedimiento de selección descrito.

Con relación a los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación se prevé un proceso diferente. En lo que se refiere al nombramiento de sus integrantes se mantiene lo esencial del sistema actualmente vigente, pero se eleva el nivel de consenso senatorial requerido para ser miembro de ese tribunal en la inteligencia de que, si la Constitución es lo que los jueces dicen que es, cada acto de nombramiento de un juez de la Corte implica la puesta en marcha de un proceso parcial y cotidiano de reforma del tribunal, y en definitiva de la Constitución Nacional. Por ello, solamente resulta posible ocupar esa magistratura a través de un consenso que tenga alguna equivalencia con el que se requiere para la reforma constitucional propiamente dicha.

Para finalizar debo señalar que el proceso de remoción de los jueces de la Corte Suprema de Justicia queda a cargo del mismo órgano que hoy lo ejerce, es decir, el Congreso de la Nación, mediante el procedimiento de juicio político actualmente vigente. En lo que se refiere al resto de los jueces nacionales y para los de la ciudad de Buenos Aires —mientras ésta no tenga su estatuto de autonomía— el procedimiento de remoción quedará radicado ante un jurado de enjuiciamiento, mecanismo que ha dado excelentes resultados en el derecho público provincial y que goza de importantes antecedentes en el derecho comparado. Reitero que el Consejo de la Magistratura jugará el rol de apertura y de acusación en este procedimiento de remoción.

A continuación proseguirá informando el señor convencional García Lema.

Sr. GARCIA LEMA.— Señor presidente: quisiera saber cuántos minutos nos restan para concluir el tiempo de nuestra exposición.

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE.— Quedan siete minutos, señor convencional.

La Presidencia se permite informar a los señores convencionales que recibimos la visita del señor vicepresidente de la hermana República de Panamá, don Guillermo Alfredo Forboi, quien se encuentra en el palco del recinto. (*Aplausos*) Le damos la más cordial bienvenida y le agradecemos su presencia en esta Convención Nacional Constituyente.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. GARCIA LEMA.— Señor presidente: considerando los temas pendientes creo que vamos a poder finalizar en el tiempo que nos resta, o a lo sumo requeriremos una breve ampliación para redondear las ideas.

El último de los temas al que me referiré es el de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires. Al proponer el dictamen de mayoría una redacción para el artículo 110 bis, en el que se prescribe que la Ciudad de Buenos Aires tendrá un régimen de gobierno autónomo con facultades propias de legislación y jurisdicción, ha concretado la previsión de la ley declarativa en el sentido de que la mencionada ciudad debía ser dotada de un *status* constitucional especial. Este *status* especial significa que la Ciudad de Buenos Aires no quedará regida por una constitución local, como lo establece para las provincias el artículo 5° de la Constitución Nacional, sino por un estatuto organizativo de sus instituciones. La elección de los términos marca las diferencias. En consonancia con la finalidad de consolidar la democracia se dispone también en la redacción propuesta que el jefe de gobierno sea elegido directamente por el pueblo de la ciudad.

El otro aspecto destacable de la reforma es la previsión que se hace de que una ley garantizará los intereses del Estado nacional mientras la Ciudad de Buenos Aires sea la Capital Federal. Teniendo en cuenta la definición de la tercera parte de la norma y aquella garantía, el tercer párrafo dice que el Congreso convocará a los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires para que mediante los representantes que se elijan a ese efecto, dicten el estatuto organizativo de sus instituciones.

Cabe señalar que el artículo 67, inciso 27, de la nueva redacción propuesta mantiene la legislación exclusiva en todo el territorio de la Capital de la Nación porque prevé el supuesto de un posible traslado de la Capital a una ciudad distinta de la de Buenos Aires.

La cláusula transitoria agregada al artículo 110 bis establece que hasta tanto se constituyan los poderes que surjan del nuevo régimen de autonomía de la ciudad, el Congreso ejercerá una legislación exclusiva sobre su territorio. A partir de ese momento, pasará a ejercerse una atribución compartida. El Congreso conservará los poderes de legislación respecto de los intereses que deban garantizarse del Estado nacional pasando las restantes facultades legislativas al ámbito del órgano que se creará a ese efecto para la Ciudad de Buenos Aires.

Por esta razón se propone, a su vez, otra cláusula transitoria en el artículo 67, inciso 27, señalándose que el Congreso ejercerá en la Ciudad de Buenos Aires, mientras sea Capital de la Nación, las atribuciones legislativas que conserve con arreglo al artículo 110 bis.

Como parte de la reforma propuesta se ha planteado la derogación del inciso 3 del artículo 86 que acordaba al Poder Ejecutivo el carácter de jefe inmediato y local de la Capital Federal.

Convención Nacional Constituyente

Voy a ceder el uso de la palabra al señor convencional Paixao para que continúe exponiendo sobre estos temas.

Sr. PAIXAO.— Señor presidente: antes de terminar con este informe voy a referirme a tres temas que tienen que ver con el nuevo papel que se asigna al Congreso de la Nación a través del proyecto de reforma constitucional que estamos considerando.

Concretamente se trata del sistema de control radicado en el Congreso de la Nación y la Auditoría General de la Nación; de con ciertas mayorías especiales requeridas por algunas leyes que se van marcando en el texto constitucional, y de las nuevas y viejas reglas sobre intervención federal a las provincias.

En general, los congresos, legislaturas y parlamentos modernos han registrado algunas modificaciones en sus funciones tradicionales, y a esto ha hecho alusión el señor convencional García Lema en algunos pasajes de este informe.

Una de las funciones centrales del Congreso, quizá la más importante en la actual realidad parlamentaria es la del control. En algunos lugares del mundo se la considera como prevalente o principal respecto de la propia función legislativa del Congreso.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1° de la Convención Nacional Constituyente, doctor Ramón B. Mestre.

Sr. PAIXAO.— En definitiva, se trata de una función creciente y, tal como se la entiende modernamente en la teoría internacional del control, ha superado los moldes del viejo —y por nosotros antiguamente conocido— control de legalidad para desbordarlo y llegar al control de gestión. Esto se encuentra con lo anterior, porque el único órgano que puede estar en condiciones políticas e institucionales de controlar la gestión del órgano ejecutivo es, precisamente, el órgano parlamentario, es decir, el Congreso de la Nación.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La Presidencia informa al señor convencional que le resta sólo un minuto para que concluya el término de su exposición.

Sr. PAIXAO.— Tal cual lo adelantara el señor convencional García Lema, solicito una prórroga de cinco minutos para terminar con mi intervención.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Si hay asentimiento, se prorrogará el término.

—Asentimiento.

Sra. PANDO.— Que sea recíproco, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Oportunamente la Convención lo habrá de resolver.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Convención Nacional Constituyente

Sr. PAIXAO.— Señor presidente: el Congreso de la Nación, asolado por etapas muy extensas en las cuales ha sido suprimido de la realidad institucional argentina, no ha podido cumplir hasta ahora —sino de modo incipiente y en reciente fecha en esta etapa de restauración democrática— con la función de control. Tan reciente es el hecho que sólo desde hace cinco o seis años comenzaron a surgir proyectos de ley que colocaron en el ámbito del Congreso a un órgano técnico—político específico para apoyarlo en una tarea que, si bien es de control político, requiere de un sustento técnico sólido.

Solamente desde hace un par de años está vigente una norma que ha creado la Auditoría General de la Nación, enriqueciendo a nuestro sistema institucional, al contar con un órgano que está en condiciones de asistir al Congreso de la Nación en tan importante tarea.

La reforma hoy propuesta lleva a dar carácter constitucional a ese órgano y a poner en la letra de la ley fundamental el carácter universal de su acción, cuyo alcance debe ser tal que ningún sector de funcionamiento de la cosa pública quede fuera de su capacidad de inspección y control, porque como órgano del Congreso debe tener en ese sentido —la ley se lo ha dado hoy— todas las atribuciones que posee el Congreso. No hay ningún sector de la administración que sea un área reservada en la cual el ojo, el oído y la lectura del Congreso no puedan entrar.

No solamente está redactada la norma que sometemos hoy a la consideración del cuerpo, de modo tal que no quede sector público estatal fuera de control, sino que además ella incluye la posibilidad de que el Congreso amplíe por la ley su campo de acción.

En cuanto a la intervención federal diré muy brevemente que las cláusulas proyectadas no hacen más que venir a zanjar en favor del Congreso —como corresponde— la polémica por todos conocida en relación al alcance de las atribuciones del presidente y del Congreso de la Nación en orden a la intervención federal en las provincias.

Quiero señalar también que la reforma constitucional que presentamos suponía en su momento inicial —y lo hace hoy con mayor amplitud— la creación de una nueva categoría legislativa.

El señor convencional Berhongaray dijo en uno de los primeros debates, y de alguna manera lo recordó el señor convencional García Lema hace algunos minutos, que nuestra Constitución rígida sólo reformable por consenso se verá ahora complementada por una franja legislativa semirígida, porque solamente mediante un consenso que exceda regularmente al que puede conseguir por si solo un solo partido político, y únicamente con una mayoría que exceda ese marco, se van a poder reformar una serie de institutos referidos a la acción legislativa en un nivel inferior a la Constitución.

Esta regla, propuesta en la ley que convoca a la Convención Constituyente para el régimen electoral y para el régimen de los partidos políticos, está incluida asimismo en el proyecto que hoy sometemos a consideración de este cuerpo para varias otras instituciones: la Auditoría General de la Nación, el Consejo de la Magistratura, el jurado de enjuiciamiento, el régimen de los decretos de necesidad y urgencia, donde el Congreso determinará, en definitiva, qué pasa con sus atribuciones. Y no sólo en este dictamen, sino también en otros, algunos de los cuales ya han merecido aprobación del cuerpo, se extiende la necesidad del consenso legislativo más allá del propio marco constitucional. Me estoy refiriendo, para no dar sino un par de ejemplos, a la cláusula constitucional sobre el Defensor del Pueblo y a las que ayer hemos aprobado en este recinto.

Convención Nacional Constituyente

El despacho que la comisión pone a consideración expresa un nuevo sistema de distribución de poderes en la Constitución de la Nación Argentina. Ese sistema ha procurado traducir funciones de equilibrio, y si ha conseguido ese objetivo como creemos y deseamos, habrá de constituir una base institucional duradera para el desarrollo de nuestra vida en sociedad. Creemos haber obtenido ese equilibrio no solamente porque hemos plasmado en reglas las situaciones de avenimiento y de disparidad existentes entre las fuerzas políticas que con su acuerdo tomaron la iniciativa de esta reforma constitucional, sino porque advertimos también que el conjunto de las propuestas de modificación presentadas por otras fuerzas políticas a propósito de los temas comprendidos en el sistema objeto de este despacho se mueven a ambos lados del despacho de mayoría. De manera que a éste corresponde casi matemáticamente el papel que cumple la resultante en un campo de fuerzas.

En cualquier caso, el proceso de consolidación democrática y de maduración de consenso que se refleja en esta reforma constitucional ha de poner la democracia argentina a cubierto de las falencias que la han afectado en el pasado, esto es, de debilidades y de aspiraciones hegemónicas que han perturbado el funcionamiento del sistema republicano. Por eso pedimos la sanción del despacho. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).—Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. AUYERO.— Señor presidente: voy a informar el despacho de minoría del Frente Grande, pero en realidad, como hemos aclarado reiteradamente, son trece despachos diferenciados.

En ese sentido, metodológicamente nuestro bloque, a través de distintos convencionales que integraron la Comisión de Coincidencias Básicas y de algunos otros, informará pormenorizadamente cada uno de los temas, tocándome fijar nuestra posición con relación al conjunto de ellos y, en particular, al jefe de gabinete y la reelección.

A pesar de los antecedentes, siento el peso de esta responsabilidad de informar el despacho del Núcleo de Coincidencias Básicas, que ha tenido por parte de nuestro sector un tratamiento muy duro tanto durante la campaña electoral como en este recinto. Espero lograr el equilibrio entre la subjetividad de las posiciones que expondré y la objetividad de la posición de nuestro bloque, que es homogénea, y también el equilibrio entre la razón y la pasión a que este tema nos convoca.

Voy a informar un despacho de minoría condenado anticipadamente a muerte, y tengo que elegir entre elogiar las bondades del condenado o hablar de los vicios del verdugo. Preferentemente voy a optar por lo último, y el verdugo es, naturalmente, el Núcleo de Coincidencias Básicas.

No puedo dejar de señalar —porque ayer fue ofendido en este recinto— que hemos tenido en la Comisión de Coincidencias Básicas las mayores posibilidades para el debate, y en ese sentido destaco la ecuanimidad del presidente, señor convencional Jaroslavsky. Pero, apelando a una frase suya de cuando era diputado y que solía utilizar, digo que solamente hemos tenido derecho al pataleo. Sabíamos que más de eso no íbamos a poder obtener. El ha presidido con ecuanimidad y ha respetado nuestro derecho al pataleo. Pero eso no nos puede satisfacer completamente. En cuanto a él, se lo reconocemos; en cuanto bloque, sabíamos que íbamos a esa derrota, y la queremos asumir con la dignidad de un grupo político en crecimiento que desde su ubicación en la que lo ha colocado la ciudadanía el 10 de abril de este año, va a

Convención Nacional Constituyente

adoptar una actitud frontalmente opositora a este Núcleo de Coincidencias Básicas.

Lo hacemos —como diría Gramsci— desde el pesimismo de la inteligencia y del optimismo de la voluntad. Esto último es lo que nos lleva a que demos esta lucha con la esperanza de darle un sentido a este debate si no constitucional por lo menos pedagógico.

El Frente Grande llevó a cabo su campaña haciendo hincapié sobre algo extensamente debatido y que no pienso reabrir: que era necesario desatar el paquete para decir con franqueza en qué puntos —pocos— estábamos de acuerdo, por ejemplo, elección directa; en qué puntos teníamos desacuerdos frontales, totales, como reelección, decretos leyes, legislación delegada y otros tantos; y qué puntos queríamos reformular, porque a pesar de que la idea conceptualmente era correcta, estaba mal o deficientemente instrumentada, como el tema del jefe de gabinete y el del Consejo de la Magistratura, entre otros.

Entro al debate con estas premisas, y señalo que la discusión constitucional en la Argentina se ha caracterizado históricamente por el consenso negativo. Sabíamos todos, o casi todos, que había que reformar la Constitución pero no coincidíamos en las reformas que había que realizar.

Se ha dicho que la reforma constitucional transitó un largo camino que culminó en acuerdos. Disentimos sobre esto. Los caminos fueron de desencuentros permanentes, incluso los últimos, en el 86, en el 87, el Consejo para la Consolidación de la Democracia tenía un proyecto, el justicialismo tenía otro, confrontaban. Yo mismo participé con otros convencionales aquí presentes, como Cafiero, Estévez Boero, en posiciones de reforma constitucional totalmente distintas a las que se plantean aquí. No había acuerdo en cuanto a los contenidos. Ya veremos después de qué modo, casi mágico, de golpe se producen los acuerdos a través del Núcleo de Coincidencias Básicas.

El consenso negativo de neutralizaciones recíprocas signó el camino necesario de la reforma constitucional, porque es obvio que siempre este bloque fue reformista, y nuestras experiencias políticas anteriores, diversas pero convergentes en este aspecto, también fueron profundamente reformistas.

Surgió el acuerdo, pero la sociedad no tuvo la posibilidad de involucrarse ni mucho menos de discutir su contenido. Ese acuerdo estaba presidido por una verdad absoluta, que parafraseando otra idea del general Perón, mucho más valiosa por cierto, sería así: dentro de la reelección todo, fuera de la reelección nada. En todo se coincidía mientras se tratara de la reelección, en todo lo demás no había acuerdo.

Precisamente la ley que nos ha convocado indica la tradición del consenso negativo, por dos razones. En primer lugar, a raíz del artículo 5° sobre el que ya hemos hablado, lo metodológico, que llevó fecundas y extensas jornadas de debate. Eso es lo que indica hasta dónde se violenta nuestra conciencia.

Cuando se vote este punto no estaremos aquí los hombres del Frente Grande, a pesar de nuestra lucha de antes y de la que haremos para lograr la mejor Constitución posible. No estaremos por razones metodológicas, porque se fuerza nuestra conciencia a votar en paquete algo que quisimos votar separadamente. No es casual que la mayor atención la hayan recibido los procedimientos conducentes a la reforma, antes que la reforma misma.

Por otra parte, el Pacto no parece haber resuelto satisfactoriamente las contradicciones entre los intereses políticos de corto plazo y la necesidad de un proyecto constitucional consistente.

Convención Nacional Constituyente

En algunos aspectos —y lo expresamos con toda franqueza, por lo menos en lo personal— habrá una Constitución mejor, pero indiscutiblemente, remendada. Y sin duda también, en otros, será una Constitución peor. Pero, en general, quedará la frustración de no haber logrado una reforma constitucional a fondo que hubiera buscado el verdadero consenso de la sociedad que, a mi entender, estaba madura para esa transformación.

El conjunto de reformas introducidas deja la sensación de que los signatarios del pacto no han conseguido conciliar del todo sus intereses estratégicos de corto plazo, con la finalidad de diseñar un sistema político coherente. Aquí se habló de que primaba el consenso entre las fuerzas mayoritarias. Nunca estuvimos en contra de los acuerdos, y esto fue motivo de debate. Pero es distinto el equilibrio que supone el consenso de la yuxtaposición. Acá hubo yuxtaposición de proyectos, concesiones recíprocas, negociación política que ha cambiado institutos por reelección, cláusulas por cláusulas. Y no se ha consensuado y matizado una idea instrumental de nueva Constitución sino el acuerdo y la yuxtaposición de intereses contrapuestos.

Es decir que se trata de un híbrido de puntos de vista divergentes que no llegan a integrarse para conformar un sistema y despiertan dudas sobre su operatividad, si se tiene en cuenta cómo se ha interactuado en la práctica política argentina.

Antes del 10 de abril hubo una sobrevaloración del bipartidismo en la Argentina. Quienes conformaban los partidos mayoritarios se sintieron receptores del consenso casi absoluto de la ciudadanía. En definitiva, creo que lo que ha presidido este proceso de reforma constitucional es la pretensión de los principales actores de cambiar las reglas del juego para asegurarse los resultados. Pero el 10 de abril no sólo cambiaron esas reglas sino que cambió positivamente aun para los partidarios del bipartidismo, la realidad política argentina. Ya no existe la hegemonía de dos partidos que, habiendo sido relativamente mayoritarios en las urnas, no pueden exhibir una mayoría que legitime el consenso para la reforma constitucional.

El Frente Grande fue un convidado imprevisto en este debate. Todo parecía girar en torno al Núcleo y a algún decorado que lo incorporara. Ya vamos a hablar sobre cómo llegamos a los temas habilitados para esta reforma constitucional, que no fue un proceso deliberado ni evolutivo sino que a nuestro juicio, fue impuesto por las circunstancias.

El Pacto de Olivos implica el *aggiornamento* de algunas instituciones, la superficialidad de otras modificaciones y algunos institutos francamente negativos que en su momento serán expuestos por mis compañeros. Nunca hemos estado en contra —en especial yo— de algunas coaliciones y pactos entre partidos mayoritarios.

Aquí hay quienes pueden testimoniar que, frente a las amenazas para la vida constitucional en los años 87 y 88, algunos de nosotros levantamos la idea compleja y discutida de la necesaria coalición en el gobierno, porque nos amenazaban desde afuera del sistema. Actores protagónicos de esa época que están aquí pueden atestiguar que no estuvimos en contra de acuerdos de coalición para defender el sistema. Pero consolidado éste, gracias a todos, tal como existe hoy, se hacía necesario un consenso con la mayorías reales de este país para lograr la actualización, la modernización y una Constitución más progresista.

Se soslayó el debate en el seno de la sociedad, se impidió la lenta, dificultosa pero ordenada maduración reflexiva y deliberativa sobre los contenidos de la Ley Fundamental. Alguien podría pensar que si se hubiera seguido con ese proceso no habría reforma. Si lo hubiéramos seguido rápida y ordenadamente, seguro que sí. Claro está que no había reforma cuando se trataba de repartir cuotas de poder entre los actores del juego. Por cierto que en todos

Convención Nacional Constituyente

los actos hay virtud. Yo no pretendo decir, en absoluto, que todo haya sido negativo. Por eso estamos aquí, para hacer de la necesidad, virtud; de la necesidad de quienes firmaron el Pacto de Olivos la virtud de la mejor Constitución posible.

Debo decir, señor presidente, que hasta ayer a la noche veníamos avanzando bastante bien. Ahora, los hombres del Frente Grande sabemos que empezamos a transitar un camino más difícil, aspero y duro, que nos coloca en una razonable tensión.

Finalmente tenemos este nuevo contrato político que nace de la desconfianza y de intereses políticos coyunturales. Esta reforma constitucional produce efectos paradójales; se parece en mucho a la estabilidad económica. No negamos ni relativizamos sus valores ni algunos de sus instrumentos que son válidos y positivos. Pero esta reforma se basa en el temor al pasado hiperinflacionario, porque permanentemente se chantajea a la sociedad transmitiéndole la idea de que si se vota por la oposición o por alguna alternativa retornará la inflación. No se sustenta en la esperanza en el futuro sino en un trueque intemporal por el que los sacrificios del presente se convertirán mágicamente en el bienestar del mañana. El miedo, hábilmente explotado, es el cepo que ayuda en mucho a la estabilidad presente en materia económica.

Lo mismo podría decirse respecto de la reforma constitucional. Se dice que el Pacto de Olivos evitó una catástrofe. En consecuencia, el miedo signa el Pacto. De alguna manera —empleando con mucho cuidado y respeto el término— se trata de un chantaje a la sociedad: el pacto, este acuerdo o el caos. Antes fue el pacto, el acuerdo o la hiperinflación. Antes fue el caos o la democracia. La sociedad ya está madura para que salgamos de la situación en que uno de los términos de la opción sea el miedo.

El consenso requiere, necesariamente, una construcción laboriosa. Ayer decía yo que la construcción de la nueva agenda de temas que nos convoca no puede ser la reelección o el casino, sino que debe estar concitada en la Argentina de hoy por los problemas del desempleo, del nuevo Estado, de la revolución tecnológica, la educación, y también la actualización de nuestras instituciones; pero no como moneda de trueque por la reelección del presidente.

Espero que, después de esta reforma constitucional, esta nueva agenda de temas convoque al consenso total, porque por más que estemos creciendo como fuerza política, sabemos que en una Argentina progresista, con equidad, crecimiento y justicia social, no alcanza con una fuerza política, sino que debe existir una coalición de mayorías populares democráticas en serio para consolidar cambios rápidos pero básicamente irreversibles.

No hay duda —y siempre lo hemos sostenido— de que mayor responsabilidad cabe a quien más poder tiene. En primer término le asignamos responsabilidad sobre cómo se gesta esta reforma constitucional al presidente de la República.

¿Qué se ha conseguido con el Pacto de Olivos más que algunas actualizaciones de la reforma constitucional? Profundizar la anomia de la sociedad, crecer en el abstencionismo, la indiferencia de la ciudadanía. No queremos hacer de esto una exaltación casi morbosa. Una vez más digo que esto se lo dejamos al MODIN, a cuyos integrantes convoco para que cuando hagan la autocrítica de la sociedad y de las instituciones traten de involucrarse en ellas no solamente para ocupar bancas en esta Convención.

Sr. NUÑEZ.— ¡Es un "botón"!

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Ruego al señor convencional respetar al orador que está en uso de la palabra.

Sr. CAFIERO (J. P.).— ¡Cómo van a hablar de "botones" ustedes!

Sr. AUYERO.— Contra toda esperanza, señor presidente, seguimos convocando a todos los argentinos, aun a los que no creyeron en la democracia en el pasado, para que compartan la democracia del presente y del futuro.

El Frente Grande lucha contra el vaciamiento de las instituciones desde su interior. El voto que hemos obtenido en las urnas es un voto partidario y democrático por cierto, pero su fuerza numérica no alcanza para el encaminamiento progresista que la sociedad necesita. A pesar de las discrepancias que estamos teniendo con radicales y peronistas y con otras fuerzas sabemos que con muchos de ellos tendremos que construir la Argentina del futuro. En consecuencia, como le gusta decir al señor convencional Carlos Alvarez, no se trata de plantear los blancos o los negros sino también de comprender que la Argentina y su política caminan por los difíciles grises en los que nos estamos moviendo. Este camino es para nosotros particularmente difícil, acostumbrados como estamos en la vida política de nuestro país a transitar siempre grandes certezas.

La Argentina de hoy es la Argentina de las grandes incertidumbres, de muchas preguntas y quizás de pocas respuestas. Pero esas pocas respuestas las tenemos muy seguras. Además, también estamos cansados de quienes siempre tenían las respuestas para todo —como dije alguna vez— pero nunca las tenían para las preguntas que el pueblo se formulaba.

Pasaré ahora a los dos puntos que me toca informar del despacho de minoría condenado a muerte y de los vicios del despacho de minoría como verdugo. El primero se refiere al jefe de gabinete. La institución es válida porque intenta conceptualmente atenuar el sistema presidencialista. Sin embargo, la construcción que se ha hecho, producto del acuerdo y de la yuxtaposición, persiste en la centralidad del Poder Ejecutivo como único espacio con capacidad de bloquear o activar la decisión política. Es él quien designa y también quien remueve al jefe de gabinete, aunque además tiene esta facultad el Congreso.

El señor convencional Zaffaroni, en una frase de fina ironía, suele llamarlo "ministro preferido". Es cierto: la figura que ha quedado construida no es la de un jefe de gabinete y mucho menos la de un primer ministro; es un ministro preferido, tiene algunas prerrogativas pero no muchas.

En nuestro proyecto hemos sostenido —aquí sí me detengo en la víctima— el voto de censura constructiva, figura política contenida también en las elaboraciones fecundas de Carlos Nino, aportadas al Consejo para la Consolidación de la Democracia. Quien quiere cambiar un primer ministro o jefe de gabinete debe tener el acuerdo para proponer al reemplazante. De esa manera, el jefe de gabinete estará relacionado con el Parlamento y no subordinado exclusivamente al Poder Ejecutivo. Este tema, por cierto, lo debatimos ampliamente en la comisión. Habrá miembros que refutarán esta razón, pero el voto de censura constructivo hace que este sistema avance hacia el parlamentarismo.

No pretendo ahondar las llagas de las diferencias pero no hay duda de que sobre el particular en el debate en comisión, peronistas y radicales no se han puesto de acuerdo sino

Convención Nacional Constituyente

solamente conciliado el texto. El miembro informante del justicialismo dijo que avanzamos hacia la atenuación del sistema presidencialista, mientras que el miembro informante del radicalismo dijo que avanzamos hacia un sistema semiparlamentario. Evidentemente, son dos cosas distintas. Los dos informaron el mismo despacho pero es que con la tradición política de ambas fuerzas es coherente lo que dijeron ya que el justicialismo siempre ha sido más presidencialista y el radicalismo más parlamentarista; de hecho, el Consejo para la Consolidación de la Democracia planteaba el parlamentarismo.

Radicales y peronistas han conciliado un texto y yuxtapuesto sus ideas y salió un híbrido. Nosotros hubiéramos querido una institución semiparlamentaria, donde el primer ministro pudiese ser cambiado por el Parlamento pero también designado por él para que tenga facultades efectivas de control y se arbitre el consenso de la sociedad.

Esta institución, conjugada con el referéndum y el plebiscito, contenidos en el dictamen de minoría que no se pudo aprobar ayer, y con la iniciativa popular, hubieran conformado un sistema armónico de democracia semidirecta y participativa. Ayer anduvimos la mitad del camino; hoy empezamos a retroceder. Esperamos que este retroceso se detenga.

Muchas de las facultades que se le conceden al jefe de gabinete conforman obviedades: tener a su cargo la administración —no se la define— o ejercer las funciones y atribuciones que le delegue el presidente —las puede delegar en un ministro—. Lo decía Nicolás Matienzo a comienzos del presente siglo: los ministros coparticipan de las funciones ejecutivas. Matienzo desarrolló una figura que bien podría haber sido modificada a través de la reglamentación de artículos de la Constitución con lo cual se podría haber llegado a un gobierno presidencialista mucho más colegiado sin necesidad de reformar la Carta Magna. También se le otorgan funciones irrelevantes, como decidir cuándo se envía el presupuesto al Congreso, hacer recaudar las rentas de la Nación o refrendar los decretos del presidente.

No es eso lo que hubiéramos querido; habríamos preferido discutirlo nuevamente. La idea es válida, la plasmación constitucional incipiente.

Dejo potencialmente advertido un conflicto. Si se compara la redacción del artículo 87 en lo que se refiere al primer ministro o jefe de gabinete con las facultades del presidente de la Nación, evidentemente hay una colisión. Mientras el jefe de gabinete sea el "ministro preferido" Bauzá, no habrá tal colisión, pero cuando no sea un hombre útil y eficaz en su tarea para el presidente de la República los problemas se multiplicarán. No quiero ser agorero en este tema, pero quien observe detenidamente la sanción que van a dar quienes apoyan el Núcleo de Coincidencias Básicas advertirán que esto es así.

Entonces, señor presidente, es válida la institución pero quedará frustrada en su instrumentación.

He dejado para el final, a efectos de ceder a mis compañeros de bloque parte del tiempo que me corresponde, lo que he llamado, haciendo un juego de palabras, el núcleo del Núcleo y el núcleo de la reforma. Estamos en este recinto por el verdadero núcleo del Núcleo y por el núcleo de la reforma, que no es nada de lo que hemos discutido hasta ahora. Estamos por la aspiración de alguien de ser reelecto. Por él estamos empujados aquí a votar una reforma constitucional remendada.

Dice Yourcenar en *Memorias de Adriano*: "Y entonces empecé a sentirme Dios". Quizás la elección de octubre del año pasado haya concitado algunos sentimientos ocultos del presidente de la República que lo hicieron pensar que seis años no le alcanzaban y que, en consecuencia,

Convención Nacional Constituyente

necesitaba la reelección. Y algunos pensaban no solamente en la reelección sino también en 1999 e incluso después. Sin esa aspiración no hubiera habido reforma.

¿Dónde empezó esta historia, señor presidente? En un pacto casi consumado en el Senado de la Nación con un proyecto impulsado por el actual convencional Leopoldo Bravo. No quiero hablar de ese proyecto porque hay pocas iniciativas en la vida legislativa argentina tan contradictorias como esa que llegó a aprobar el Senado. Dicha sanción contenía la elección indirecta, por lo cual es contradictoria con todo lo que se fundó en este recinto en estas jornadas, pero también la reelección. Es decir, todo dentro de la reelección, nada fuera de ella. Después, como ese proyecto parecía demasiado grotesco empezaron a hacer concesiones al senador Cafiero, como por ejemplo, en lo referido a los derechos ambientales y algunos sistemas de participación.

Y allí avanzó un segundo proyecto de reelección, donde el senador Cafiero —por lo menos según las informaciones periodísticas— penosamente iba introduciendo algunas cláusulas modernizadoras, pero el todo no dejaba de ser un remiendo.

De improviso la ciudadanía advirtió que el actual presidente de la Nación y el ex presidente Alfonsín, enfrentados duramente en la vida política argentina, habían pactado un acuerdo. Quizás no interesaba mucho lo anecdótico; tenía el núcleo del Núcleo y el núcleo de la reforma: tenía la reelección. No pasaron largos años de lucha para lograr el acuerdo. Hace no mucho tiempo —unos dos años— la bancada de senadores del Partido Justicialista propuso el restablecimiento de la Constitución de 1949. Hasta ayer se discutían a fondo las bases institucionales de la República.

El acuerdo fue de dos personas. Voy a ser muy cuidadoso en mis expresiones, aun violentando mi voluntad. No voy a juzgar las intenciones de por qué se llegó a este acuerdo; voy a objetivarlas porque no tengo derecho a juzgarlas. Utilizaré con cuidado la terminología, remitiéndome a la acepción que figura en el diccionario: creo que hubo un chantaje, donde la mayor responsabilidad es de quien tiene mayor poder, y el que tiene mayor poder es el presidente de la República.

Creemos que hubo un chantaje hacia la primera minoría —segunda minoría en ese momento— después del éxito oficialista en la elección de octubre del año pasado, amenazándola con un plebiscito. A nuestro juicio, desde el punto de vista político, sin hacer valoraciones íntimas ni personales, eso fue lo que llevó al jefe de partido radical a firmar el Pacto de Olivos. La alternativa era plebiscito en muy malas condiciones para el radicalismo o Pacto de Olivos. Y hubo Pacto de Olivos.

El costo lo estamos pagando ahora, donde hay blancos y negros, y también grises. En el debate en comisión cité a Guillermo O'Donnell, quien habla de la degradación de las democracias cuando se producen delegaciones y transferencias de la voluntad general a determinados líderes. La anomia y la degradación de la vida democrática constituyen un costo muy alto, inmaterialmente medible: abstencionismo, salir del sistema, no sentirse contenido por el acuerdo, que bueno o malo no ha contenido al debate racional de la sociedad.

Esto ha tenido otro actor sobre el cual no hemos hablado: el poder económico concentrado, que hoy en día detenta gran parte del poder real en la Argentina. Este necesita para negociar un poder político concentrado. Recordarán los señores convencionales que cuando Menem comenzó a soñar con su reelección, los primeros que se opusieron fueron los sectores del *establishment*: las grandes corporaciones, sectores económicos concentrados, la embajada de los

Convención Nacional Constituyente

Estados Unidos. No querían la reelección porque alteraba las reglas del juego liberal democrático. Pero hubo una tarea de persuasión inteligente. El modelo —suponiendo que esto lo sea— necesitaba de la continuidad del poder político concentrado. El único que garantizaba la continuidad de los instrumentos económicos que conformarían este modelo —cosa que es bastante discutible— era el presidente Menem y su partido. Entonces los sectores económicos concentrados —que se mueven por intereses y no por ideales— arriaron sus banderas sobre el liberalismo democrático y de no restablecimiento de la reelección, midieron sus intereses y advirtieron que posiblemente la reforma fuera buena. Cambiaron entonces sus argumentaciones y empezaron a sostener que la reelección era válida porque el poder político concentrado garantizaba el poder económico concentrado.

Esto daña la vida democrática porque nosotros discutíamos y nos peleábamos cuestionando el Núcleo, mientras otros sectores veían qué negocios podían hacer con la continuidad de determinadas formas de privatización, de desregulación y de concesiones masivas, las más veloces y subsidiadas del mundo. Todo esto tiene que ver con lo que vamos a votar ahora.

Advertirá, señor presidente, cuánta contención política hay en el informe de nuestro bloque; cuántas connotaciones ajenas a estos trece puntos llevan a votar en contra de este despacho, esperando que una futura reforma constitucional, fuera de los apremios electorales, pretenda reformular, actualizar y modernizar en profundidad las instituciones de la República.

El señor convencional Piccinini, miembro de nuestro bloque, me repitió varias veces que no dejara de señalar cómo habría podido ser la reforma si no hubiese sido por la reelección. Cumpliendo con ese angustioso reclamo de un trabajador que hoy ocupa una banca en nuestro bloque, e imaginando una reforma constitucional sin la ambición de la reelección, o luego de un período constitucional, por ejemplo, inmediatamente después del que se iniciará en 1995, seguramente hubiera contemplado instituciones mucho más valiosas, ya que con radicales, justicialistas y otras fuerzas progresistas nos hubiéramos puesto de acuerdo en otros institutos.

Pero el miedo campea en esta reforma constitucional. Valoro la actitud del señor presidente de la Convención, quien ayer aceptó votar el despacho sobre iniciativa y consulta popular por períodos, como lo solicitó el señor convencional Alvarez. Soy consciente y testigo de que no se quería votar por período, no por el despacho en sí sino por el miedo a que se habilitara alguna vía para votar de la misma forma el Núcleo de Coincidencias Básicas. Les aclaramos que aquél era un tema habilitado y que el Núcleo tiene otra reglamentación; pero el miedo preside estas deliberaciones.

Imagino ese escenario debatiendo instituciones mucho más modernas. Ayer decía al señor convencional Alfonsín que hay institutos, como la consulta popular, que están llegando casi con treinta años de retraso y tenuemente. No son el epílogo de transformaciones sino, como diría Jauretche, prólogos o balbuceos de transformaciones que necesita la sociedad.

Nuestro bloque siente mucha violencia moral en este debate. Discutió mucho y democráticamente nuestra posición. Espero haberla podido exponer claramente. La posición oficial de nuestra bancada la expresará nuestro jefe de bloque al final del debate.

Con este despacho orillamos la desmesura. A pesar de todo estuvimos hasta ahora y seguiremos estando después, salvo que algún acontecimiento imprevisto nos condicione —no era imprevisto el Núcleo, sabíamos que veníamos a perder— para, dentro del marco que nos dejan los estrechos límites del reglamento, poder hacer la Constitución más progresista posible. Vamos

Convención Nacional Constituyente

a poder celebrar algunas reformas que estamos haciendo, pero con la amargura que nos dejan ciertos duros aspectos del Núcleo, que mis compañeros de bancada van a señalar.

“¿Y nosotros qué?”, se preguntaba un personaje entrañable de Benedetti. “Nada”, contestaba. No podemos hacer nada como no sea conservar la cordura, que ya es bastante. Muchos de los integrantes de nuestro grupo político —como también varios de los señores convencionales—, con diversas procedencias, venimos de fuertes luchas en la vida política argentina, y estamos acostumbrados a ellas. Nos cuesta este camino gris, y ya es bastante tratar de mantener la cordura en esta instancia. Por eso hemos tratado de aplacar el sentimiento y el corazón para hacer jugar en lo posible la razón, sin dejar de decir que luego de la aprobación del Núcleo —cuya votación seguramente no nos tendrá presentes— debemos sentir en nosotros mismos que valió la pena luchar, porque todo vale la pena si el alma que impulsa la lucha no es pequeña.

Y nos queda, no desde el punto de vista constitucional sino institucional, una gran esperanza, que estoy seguro vamos a compartir con muchos argentinos aquí sentados, aunque no lo puedan expresar. El sueño releccionista que convoca a esta reforma, que va a dar una reforma remendada, el sueño de la ambición releccionista, por los hechos, no jurídicos sino políticos de la realidad, por lo que anuncian las elecciones pasadas y por lo que esperamos políticamente anuncien las venideras, ese sueño puede convertirse en una pesadilla. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital Federal.

Sr. VASQUEZ.— Señor presidente: el comienzo de mi disertación iba a ser distinto, pero no obstante el breve lapso de que dispongo no puedo eludir una referencia puntual al señor convencional Auyero que me acaba de preceder en el uso de la palabra.

No acostumbro a formular agravios. Cuando tengo que hacerlo recorro a los estrados correspondientes o ante las instancias personales pertinentes. Pero jamás he utilizado el agravio velado, comprensivo de distintas personas o instituciones. Creo que este procedimiento que observo desde mi mocedad es el que debe imperar en una república democrática.

El señor convencional Auyero ha aludido al bloque del MODIN —al que tengo el honor de pertenecer como extrapartidario, pero absolutamente identificado con su ideario ideológico, no solamente el referido a esta Convención— en una forma notoriamente despectiva.

Está equivocado el señor convencional Auyero en lo que a mí respecta. Cuando él transitaba los caminos de la confusión ideológica en otros ámbitos políticos y había aceptado los lineamientos del estatuto revolucionario de 1972, refrendado por el general Lanusse, que importó nada menos que la modificación por decreto de la Constitución Nacional, yo militaba en las filas del radicalismo y escribía sobre la argentinidad y la democracia social, porque enarbolaba entonces, como hoy en el MODIN, las banderas nacionales y populares que muchos nucleamientos, sin vergüenza, han abandonado en determinadas y puntuales exigencias de la vida argentina.

Y para que el señor convencional Auyero no tenga dudas con respecto a lo que acabo de afirmar, me voy a permitir leer breves párrafos de mi libro, escrito en 1966, sobre la argentinidad y la democracia social, cuando muchos militantes de distintas fracciones políticas abrazaban con fervor las ideas corporativas del general Lanusse.

Convención Nacional Constituyente

Sostenía entonces: «De ninguna manera puede sostenerse, sin desconocer la historia de la República y nuestra auténtica tradición, que el sistema democrático, como comprensivo de la convivencia en comunidad, como estilo de vida individual, fue adoptado por imitación del vigente en otros países. Quienes lucharon por la emancipación nacional ofrendando su servicio para consolidar la libertad de pueblos hermanos del continente; quienes organizaron la Nación y lograron proveer a la defensa común, afianzando la libertad para todos los hombres del mundo que vinieran a habitar nuestro suelo, eran demócratas por vocación y por sensibilidad. Y no pudieron dejar de serlo, porque la democracia fue genuino fruto de la argentinidad.»

Estas expresiones de mi obra se enraízan fielmente con la tradición familiar dentro de la democracia y de la República, que puedo ostentar con orgullo.

En 1941, antes de que los Estados Unidos hubieran entrado en la guerra mundial, mi padre, el doctor Ramón F. Vásquez, a quien no me cansaré de citar, no por mi vínculo de sangre sino por su devoción a la República, publicó su libro *Alma de América*, con prólogo de Ricardo Rojas. En ese libro de 1941 decía mi padre con toda pulcritud y con respecto al tema que preocupa al convencional Auyero: «Mantiene la democracia su propia conciencia moral, su sentido estético y su concepto secular sobre los derechos fundamentales del hombre. El espíritu del nativo, formado en la contemplación amplia de la naturaleza, en la meditación y en el recogimiento, en la cooperación y en la solidaridad, se ha mantenido vivo a través de los contrastes, de los vilipendios, del *snobismo* y de los trasplantes, como fuerza que, ahora, reaparece rompiendo los celajes de amaneceres auspiciosos que ya asoman en tierras de América.»

Estas dos referencias las dejo a consideración de quien las quiera escuchar para desmentir la afirmación velada del convencional Auyero. El bloque del MODIN ha venido a esta Convención abrazado a los principios de la República y de la democracia representativa, pero ha venido a luchar por sus ideas y a difundir sus principios, oponiéndose a un pacto que no admite la tradición republicana del país.

Y en esa tesitura estamos diariamente sentados en estas bancas, como estuvimos en las respectivas comisiones de la Convención Constituyente, no para legitimarla, sí para impugnarla, sí para impugnar el pacto y el Núcleo de Coincidencias Básicas, que se contraponen en su redacción y en su estrategia de votación con lo que ayer manifestaba con sorpresa para mí el señor convencional Alfonsín, del radicalismo, cuando sostuvo, al tratarse el tema que ayer nos convocara, que esta era la etapa política de la confrontación de ideas que se había dejado atrás en un pasado lejano: la prepotencia, el arrebato y las luchas sin sentido.

¿Cómo puede sostenerse esto, señor presidente, al debatirse un proyecto de menor envergadura del que hoy nos convoca, si a los convencionales elegidos por el pueblo se nos impide votar artículo por artículo y reforma por reforma? Realmente sorprende.

Esta introducción no era la que iba a presidir mis palabras. Eran de otro tono y con otro destino. Es que no obedecería a los dictados de mi conciencia si no hiciera presente a este honorable cuerpo la ponderación y la capacidad con que el señor presidente de la Comisión del Núcleo de Coincidencias Básicas, convencional César Jaroslavsky, dirigió todas las sesiones de esa comisión, que tuve el honor de integrar. Vaya entonces para él, no obstante las discrepancias ideológicas que nos separan, y estratégicas que nos enfrentan, mi reconocimiento como ciudadano de la República.

Es muy difícil, en una hora, poder fundar el dictamen de minoría del MODIN, y al

Convención Nacional Constituyente

mismo tiempo demostrar a esta asamblea la fragilidad del informe de la mayoría y sobre todo la absoluta improcedencia y peligrosidad de las reformas que se proponen por el dictamen informado por el radicalismo y el justicialismo.

Es por ello que voy a limitar mi exposición, dejando algunos temas, sin duda, que van a abordar otros miembros del bloque, a la determinación jurídica y técnica de los distintos aspectos del proyecto aprobado por la mayoría. Quizá no guarde una relación estricta con los puntos incluidos en el Núcleo. Las voy a abordar aisladamente refiriéndome a los más trascendentes.

En este aspecto, destaco a la consideración de la asamblea una rara omisión en la que incurrieron los dos bloques que informaron antes que yo, el de la mayoría y el del Frente Grande. Me refiero al tema de la confesionalidad del presidente y vicepresidente de la Nación, y la fórmula de juramento del artículo 80.

Realmente sorprende que una tradición de más de 150 años en la República, que se va a eliminar a través de estas reformas, no haya sido ni siquiera abordada por los señores miembros informantes de la mayoría. Ya en la comisión y en nuestro dictamen en minoría hemos ofrecido en detalle los antecedentes históricos que aconsejaban mantener la religiosidad del presidente y vicepresidente de la Nación. A ellos me remito; no alcanza el tiempo. Pero sí debo destacar ante esta asamblea la redacción que ha conferido el dictamen de la mayoría al artículo 80 de la Constitución Nacional. De acuerdo a este artículo, en el futuro, quien llegue a la alta dignidad de la jefatura del Poder Ejecutivo o de la Vicepresidencia, no podrá jurar por Dios y los Santos Evangelios porque el texto de la cláusula de juramento, entre comillas, no admite esa fórmula. Es decir, esos dignatarios jurarán por sus creencias religiosas y el pueblo que los eligió no sabrá a través de su juramento qué religión profesa.

Otro elemento más grave o tan grave como éste, en la misma fórmula, es la eliminación de la sanción que establece la Constitución actualmente en vigencia. Juran por sus creencias religiosas y se elimina el anatema de la demanda de la Nación y de Dios para el caso de que los representantes del pueblo violaren el mandato popular o su juramento.

Con respecto al jefe de gabinete, es una figura nueva ensayada con el pretexto de morigerar las facultades del presidente de la Nación, y lejos de ello, constituye un acto típico de destrucción del sistema republicano y representativo, sobre todo del sistema de división de los poderes del Estado, mejor dicho de los poderes del gobierno, como enseñaba mi maestro Carlos Sánchez Viamonte.

¿Por qué quiebra el equilibrio de los poderes? Este jefe de gabinete, que es un ministro secretario de Estado, es el funcionario más inestable de la administración pública. Puede ser removido por el presidente a su solo arbitrio o por un voto de censura del Parlamento, pero tiene las facultades que actualmente confiere el artículo 86 de la Constitución Nacional al presidente de la República.

Y pregunto: ¿cómo es posible que un funcionario inestable de la administración, elegido al solo arbitrio por el presidente, en quien se delegan indebidamente facultades que corresponden a un funcionario elegido por el pueblo, como es el jefe del Poder Ejecutivo, puede ser removido —tan importante funcionario— por la sola voluntad del jefe del Ejecutivo o por el voto de censura del Parlamento? Esto, mientras que los restantes ministros, de acuerdo con el proyecto de mayoría, necesitan imperiosamente del procedimiento del juicio político. Grave e inexplicable contradicción, que no tiene explicación alguna dentro del orden jurídico nacional.

Por otra parte, esa creación de la figura del primer ministro viola claras normas de la

Convención Nacional Constituyente

Constitución nacional porque toda esta reforma se ha pergeñado en base a remiendos. Aquí no hay una reforma estructural ni una reforma armónica de la Constitución; y hay muchas cosas que se han olvidado los asesores de los reformistas o pactistas.

Veamos las disposiciones referidas a los ministros secretarios de Estado, que de acuerdo con el injerto que se le ha introducido a través de esta nueva figura, es absolutamente violatoria, por ejemplo, del segundo párrafo del artículo 88 de la Constitución.

El segundo párrafo del artículo 88 de la Constitución —que obviamente queda sin reforma— en su texto completo dice así: "Cada ministro es responsable de los actos que legaliza; y solidariamente de los que acuerda con sus colegas." El jefe de gabinete es un colega de los otros ministros. Entonces pregunto cómo van a acordar los otros ministros con el jefe de gabinete, que tiene facultades omnímodas de las que ellos carecen. Esta es una de las primeras discordancias que observo en esta reforma.

También viola el artículo 89, cuyo texto dice: "Los ministros no pueden por sí solos, en ningún caso, tomar resoluciones, a excepción de lo concerniente al régimen económico y administrativo de sus respectivos departamentos." El jefe de gabinete tan es ministro que se ha hecho una referencia en el informe de mayoría en virtud de un agregado al artículo proyectado, estableciendo que no puede ocupar otra cartera. Obviamente es un ministro. Entonces, no entiendo cómo puede compaginarse esa disposición con el artículo 89 de la Constitución.

Y aquí traigo a la memoria de los señores convencionales, porque es muy ilustrativo, un antecedente histórico altamente trascendente, sobre todo para aquellos convencionales que se rasgan las vestiduras cuando hablan de la Constitución de 1949. Pero, claro, la olvidan en otros aspectos. Es decir, la recuerdan para lo que les conviene pero se olvidan, por ejemplo, del artículo 40, que decía: "Los minerales, las caídas de agua, los yacimientos de petróleo, de carbón y de gas, y las demás fuentes naturales de energía, con excepción de los vegetales, son propiedades imprescriptibles e inalienables de la Nación, con la correspondiente participación en su producto, que se convendrá con las provincias. Los servicios públicos pertenecen originariamente al Estado, y bajo ningún concepto podrán ser enajenados o concedidos para su explotación." Este artículo no lo recuerdan los que mencionan a veces la Constitución del 49.

Pero, con respecto al tema puntual de los ministros, la Constitución del 49 suprimió el artículo 53 de la Constitución referido a la interpelación de los ministros del Poder Ejecutivo. Y el miembro informante de esa reforma señaló en su disertación que era improcedente que los ministros concurrieran al Parlamento para ser interpelados; que el principio de respeto a la interdependencia de los poderes del gobierno obligaba al jefe del Poder Ejecutivo a evacuar los informes que le requiriera el Parlamento. Ahora es peor, ya que el jefe de gabinete, de acuerdo con el despacho de mayoría, debe concurrir mensualmente, y en forma alternada, ante las cámaras o ante las comisiones respectivas a informar. ¿Qué ha pasado pasado aquí? Se ha creado un cuarto poder y luego veremos cuál es el quinto. Ya no hay más tres poderes en el gobierno, como establece la Constitución vigente. Ahora habrá más poderes. Pero este cuarto poder, representado por el jefe de gabinete, es el funcionario —lo vuelvo a decir— más inestable de la administración nacional.

¿Cómo puede ser que a ese funcionario se lo invoque para sostener que se han morigerado con este ensayo las facultades del presidente o los poderes del sistema presidencialista? Realmente es algo incomprensible.

Otra cuestión importante que se propone modificar es el régimen de la Capital Federal,

Convención Nacional Constituyente

híbridamente establecido en el dictamen de mayoría con el pretexto de posibilitar la elección directa del intendente municipal, elección directa que es perfectamente posible realizar con la Constitución en vigor, porque simplemente se trata de una delegación de facultades administrativas. Aquí se han confundido los poderes políticos con los poderes administrativos del jefe local de la Capital.

En todo el articulado del dictamen de mayoría se ha conformado un sistema indefinido para aludir a la Ciudad de Buenos Aires, a tal punto que en algunas cláusulas transitorias se habla de la Ciudad de Buenos Aires; en otras de la Capital, mientras sea Capital de la República en una dicotomía similar a la que se emplea cuando se alude indistintamente al Poder Ejecutivo con la expresión "presidente de la Nación".

El Poder Ejecutivo, en nuestro ordenamiento jurídico, es unipersonal; el Poder Ejecutivo es el presidente de la Nación. Sin embargo, en distintos artículos del despacho de mayoría, se lo denomina de manera indistinta.

La elección directa del presidente y del vicepresidente de la Nación crea una preeminencia notoria en los distritos electorales con mayor densidad de población. Ya la representatividad del colegio electoral —existente actualmente— va a ser diferente, porque va a ser distinta la incidencia del sufragio popular en cuanto a la consagración del presidente y vicepresidente de la República.

El tema del Poder Judicial es muy grave. Se modifica el sistema de designación y de remoción. Los miembros informantes del despacho de mayoría han argumentado que esto se hace para garantizar la independencia de ese poder del gobierno. Eso no es así.

En el sistema de elección de los jueces, si bien podría admitirse la existencia y el funcionamiento de un Consejo de la Magistratura, ese consejo jamás podría tener facultades vinculantes.

Recientemente se ha publicado un libro muy interesante de uno de los actuales ministros de la Corte —el doctor Fayt— donde dice lo siguiente: “El pueblo, como entidad política, equivale a cuerpo electoral, al conjunto de ciudadanos electores que intervienen y participan en la organización de los poderes públicos del Estado. Si bien comprensivo de los ciudadanos que tienen idoneidad electoral, capacidad para elegir y ser elegidos y cumplir en plenitud la función pública inherente al derecho de sufragio, éste es el sentido limitado de pueblo del Estado, en la terminología de Hermann Heller, reservando la de pueblo en el Estado para el significado amplio, indeterminado, de población.

“En concreto, la voluntad consciente y libre de los ciudadanos expresada mediante el sufragio elige a quienes como diputados, senadores, presidente y vicepresidente, y jueces desempeñarán las funciones legislativas, ejecutivas y judiciales. A partir de su elección, reconocida su investidura y asumidos los cargos, los órganos representativos cumplen las tareas que la Constitución les determina...”

Luego concluye: “Por último, los jueces son elegidos por el pueblo de modo indirecto y en tercer grado.” El doctor Fayt se refiere a la elección del presidente de la Nación, con acuerdo del Senado, y al origen electivo —obviamente— de ambos poderes políticos del gobierno federal.

El poco interés en insistir en este tipo de argumentaciones se debe a que sólo figurarán en el Diario de Sesiones y no tendrán eco ni acogida alguna entre quienes forman parte de la mayoría y que van a decidir esta reforma tan peligrosa y tan riesgosa. Esto no merece

Convención Nacional Constituyente

demasiados esfuerzos de nuestra parte.

Fueron muy grandes los fundamentos que coloqué sobre la mesa de deliberación de la Comisión de Coincidencias Básicas y una sola observación que formulé al primitivo proyecto fue acogida en el despacho definitivo. Se trataba, nada más y nada menos, que la relativa a la reelección presidencial, porque en el proyecto primitivo se establecía que el presidente y el vicepresidente de la Nación duran en sus mandatos cuatro años y que pueden ser reelegidos por un período corriente. Dije, al mantener esa redacción, que la reelección podría ser indefinida y propuse el texto que actualmente figura incorporado al despacho de mayoría: "...por un solo período consecutivo." Luego de leer cómo ha quedado redactado el dictamen final me he dado cuenta de que fue la única observación que se aceptó, no obstante que fueron serias y ponderadas las que formularon los miembros del MODIN en esa comisión.

Preocupa que la redacción definitiva del texto de la Constitución esté sometida a riesgos muy serios, como se pudo advertir en la víspera, donde —prácticamente en forma de tumulto— se modificó nada menos que el texto de una disposición constitucional que era notoriamente grave, porque en lugar de decir "el Congreso", aludía a ambas cámaras y se interpretaba lógicamente —de acuerdo a la razón— que se trataba de cualquiera de las cámaras. Lo que se quería decir en el despacho era que el que tenía facultades era el Congreso.

Por ello, insistir en argumentaciones no lo considero del todo útil; en cambio, considero útil que el MODIN, mediante las exposiciones de sus integrantes, deje volcado en este ámbito augusto su opinión y su advertencia.

No somos tremendistas sino fieles a principios, a conductas y a identidades ideológicas. Tenemos un acendrado amor por la patria; nuestro sentimiento Católico Apostólico Romano está enraizado en la sangre. Tenemos un objetivo: construir una patria justa, pero una patria justa para todos, donde todos los argentinos y extranjeros sean escuchados en igualdad de condiciones. No admitimos el sometimiento de las minorías por las mayorías. Nadie tendrá derecho —porque estamos aquí sentados por la voluntad popular— a poner en duda lo que acabo de expresar.

Seguramente, otros integrantes del bloque van a insistir en los temas referidos a los sistemas de control, intervención federal a las provincias, decretos de necesidad y urgencias y otras iniciativas que, por la forma en que están redactadas, se tornan peligrosas. Por ejemplo, viene en este momento a mi memoria el sistema que se ha adoptado respecto del veto. Este es un atributo del presidente de la República que hace al equilibrio de los poderes del Estado.

En 1937 mi padre publicó un libro sobre la materia con prólogo de Raymundo Salvat, en el que sostenía la improcedencia del veto parcial en base a la vigencia del actual artículo de la Constitución, veto parcial del que se hizo, a través de los tiempos, un abuso absolutamente improcedente. Pero ahora, mediante el texto constitucional que se propone, no se autoriza el veto parcial, pero la excepción que se coloca a continuación de esta disposición es más grave que el precedente de la costumbre vigente hasta que la reforma de la Constitución sea consagrada. ¿Por qué digo esto? Porque el despacho en mayoría establece que el veto parcial no se admite, salvo que una ley pueda, por parte del Poder Ejecutivo, recibir una observación a alguno de sus artículos, siempre que no modifique su forma orgánica, es decir su sustento.

Pregunto, señor presidente, ¿quién determinará si ese veto parcial afectará o no el sustento básico de la ley vetada parcialmente? Este es un grave error, que lo dejo a consideración de la Convención.

El dictamen en minoría del bloque que represento analiza puntualmente todas las

Convención Nacional Constituyente

deficiencias que observamos en las proyectadas reformas y, a su vez, incorpora nuevos sistemas de control debidamente estudiados y con una autonomía funcional que garantiza el control externo de la administración pública siempre dentro del sistema de equilibrio de los poderes.

No podemos aceptar —al margen de aprobar o rechazar en conjunto las modificaciones propuestas— que se altere el régimen federal de gobierno a través del tercer senador por la minoría, politizando de esta manera un tema que tiene que ser el resultado de la elección de las legislaturas provinciales.

Tampoco aceptamos la superestructura de este superministro, trasplante inesperado de un sistema parlamentario no vigente en el país, que va a acarrear graves problemas de inestabilidad, porque bastará un voto de censura de las cámaras legislativas para que caiga el jefe de gabinete. De ese modo, se sucederán enfrentamientos entre los poderes políticos que provocarán graves inestabilidades.

Además, en lo que respecta a la organización del Poder Judicial se pretende integrar al Consejo de la Magistratura con personalidades conocidas que no se sabe quién las va a determinar. Esto traerá como consecuencia una grave politización en su integración ya que se le da injerencia a los poderes políticos del gobierno, lo que acarreará la consecuente zozobra en los jueces con respecto a su estabilidad, que es uno de los pilares fundamentales del régimen republicano de gobierno.

Al considerar este tema en la Comisión del Núcleo de Coincidencias Básicas recibimos la visita de la mayoría de los presidentes de los tribunales superiores de las provincias, así como la de los representantes de los distintos colegios de abogados y de los jueces federales de todo el país. Todas las posiciones esbozadas —aun con pequeñas diferencias— hicieron hincapié en la necesidad imperiosa de que el Consejo de la Magistratura quede despojado de toda injerencia político—partidista o de los respectivos poderes del gobierno.

He abordado los temas más trascendentales de la reforma proyectada para anunciar, por supuesto, el voto negativo del MODIN a este sufragio cerrojo del Núcleo de Coincidencias Básicas que tiene como objetivo político y exclusivo la reelección del actual presidente de la Nación.

Olvidaba mencionar que en la cláusula referida a este tema consideramos al ex vicepresidente de la Nación —actual gobernador de la provincia de Buenos Aires— inhabilitado para una tercera elección. No aceptamos el argumento expuesto hace minutos por el señor miembro informante de la mayoría en el sentido de que ese funcionario no estará en funciones al momento de sancionarse esta Constitución. Este argumento es ilógico y antijurídico. El señor Eduardo Duhalde integró la fórmula triunfante en 1989. Por lo tanto, tiene que estar comprendido en la inhabilitación contemplada en la cláusula transitoria respectiva, porque si no se daría el caso de que habría ejercido la vicepresidencia durante dos años y estaría en condiciones de ejercer por el término de ocho años la presidencia o vicepresidencia de la Nación. Este argumento ha impulsado al MODIN a cuestionar la reelección del actual presidente de la República, porque importaría conferir a él —y en el caso de aprobarse el despacho tal cual está concebido— y al señor Eduardo Duhalde la posibilidad de ser los únicos ciudadanos del país que cuentan con el privilegio de ejercer durante diez años la presidencia o vicepresidencia de la Nación, cuando el texto propuesto por la mayoría sólo admite dos períodos, es decir ocho años de mandato. Es es la razón ética por la cual el MODIN se opone a la reforma en consideración. *(Aplausos)*

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Jujuy.

Sr. CONESA MONES RUIZ.— Señor presidente: hay un viejo dicho criollo que expresa que no hay peor sordo que el que no quiere oír. Asimismo, el Evangelio refiere que si un ciego guía a otro ciego, los dos caen al pozo.

En verdad, en esta Convención Constituyente hemos hablado lo suficiente, inclusive más de lo expresado durante la campaña electoral. Hemos señalado nuestras continuas disidencias tanto en el seno del recinto —a pesar de la limitación en el tiempo del que disponemos para hacer uso de la palabra— como en las respectivas comisiones o a través de los dictámenes en disidencia.

Lamentablemente, tenemos que reconocer que a aquella primera intención de promover una mejor reforma constitucional se opone la intemperante actitud de los partidos que suscribieron el pacto, que escuchan muy poco y no quieren ver dónde están las verdaderas limitaciones del proyecto surgido como consecuencia del Pacto de Olivos.

En primer término, quiero citar a un hombre del radicalismo que merece el mayor de mis respetos. Me estoy refiriendo al doctor Terragno, quien en un artículo publicado por la revista "Noticias" el 13 de octubre de 1993, refiriéndose a la reforma constitucional, decía: "La Constitución no admite que se la reforme a no ser que medie la voluntad de dos tercios del pueblo. Por eso la necesidad de reforma deben votarla dos tercios de sus representantes."

Hemos impugnado ese artículo 2º, motivo por el cual hemos recibido numerosas adhesiones. A pesar de que no fue aprobado por los dos tercios de los votos, estamos debatiendo el tema del Núcleo Básico, del Núcleo del Núcleo o del Meollo del Núcleo, como quiera llamárselo.

Agregaba Terragno: "En las *Bases*, Alberdi fundó esta rigidez. La Constitución necesitaba anclajes más poderosos que los provistos por una simple mayoría." Agregamos: «una simple y transitoria mayoría.»

Evocando a Platón, para quien el arte de gobernar consistía en hacer que el pueblo amara las leyes, Alberdi sostuvo: "Para que los pueblos amen su Constitución es menester que la vean rodeada de prestigio y de esplendor."

En este sentido, en la obra de derecho político denominada *El Régimen Político* Montejano expresaba: "La permanencia de un Estado depende de la reiterada vocación y voluntad de adhesión de la Nación a un proyecto de vida en común." Citándolo a Renán decía: "La Nación en todo caso es un plebiscito cotidiano que debe renovarse, que se conquista como la Santidad día a día. Debe existir un proyecto de vida en común y una adhesión de las autoridades con consenso de la mayoría de los ciudadanos."

Charles Maurras, este verdadero maestro de la cultura política universal, decía que "una comunidad subsiste mientras entre sus miembros las causas de amistad y unión superan a las de enemistad y división." Aunque este proyecto de reforma nos divide vamos a tratar de exponer sin ningún tipo de agresividad los fundamentos que llevan al bloque de Fuerza Republicana a votar en contra de todos los puntos del Núcleo de Coincidencias Básicas, establecido por el artículo 2º de la ley 24.309.

Metodológicamente, voy a hacer este análisis siguiendo el orden enumerado en la citada

Convención Nacional Constituyente

ley, a efectos de exponer con mayor claridad.

En primer término, se habla del ministro coordinador o, como bien lo denominaba el señor convencional Auyero, del primer ministro. Lo dijimos antes y lo reiteramos ahora: el jefe de gabinete es una figura superflua dentro de la estructura política del Estado argentino. Como se la ha diseñado, su figura no se enmarca dentro de las normas del sistema parlamentarista universalmente aceptado y no es más que un engendro o un híbrido dentro del sistema presidencialista vigente en la Constitución de 1853.

No voy a extenderme mucho. Sólo voy a hacer un breve análisis acerca de esta figura que se propone como uno de los puntos de la panacea de la reforma constitucional.

Un distinguido autor y militante del partido gobernante trataba a la figura del primer ministro en muy malos términos —según nuestro criterio— en un artículo publicado en el diario "Ambito Financiero" el 25 de febrero de 1994. Dice que en definitiva el primer ministro es un "colchón". Considero que el colchón sirve para dormir pero no para gobernar.

El mismo autor agregaba: "Es descargar del presidente un cúmulo de tareas fundamentalmente administrativas aunque de gran trascendencia como también la coordinación del gabinete e inclusive ciertas responsabilidades políticas, algo así como un colchón intermedio entre el Congreso y el presidente." Plantea una separación entre las tareas administrativas y las de gobierno como si la buena administración no fuera una tarea esencial del gobierno y como si no existiera una interdependencia directa entre la administración y el gobierno de las cosas.

Más adelante, acerca de la remoción, agrega: "Por ello parece excesivo que el jefe de gabinete tenga responsabilidad política [como está legislado en el artículo del dictamen en mayoría] ante el Congreso de la Nación y que pueda ser removido por el mismo a través de un voto de censura."

El autor, que es un reconocido administrativista, cataloga a este primer ministro como una vidriera o un colchón. Finalmente, sostiene que muchas veces, en difíciles relaciones, frente al Congreso deberá admitir su papel de "chivo emisario" o "cabeza de turco", que es un agregado nuestro respondiendo a un dicho popular.

La figura del primer ministro está mal pergeñada en la reforma constitucional. No es ni chicha ni limonada; en definitiva, es el aumento de una burocracia política que no sirve a los fines del pueblo ni del buen gobierno. Como dice el doctor Rodolfo Barra, esto será un colchón, una vidriera o el chivo emisario del gobierno de turno.

Por eso, nos oponemos terminantemente a la instrumentación de la figura del primer ministro porque no sirve ni a los fines de la Nación ni a los del pueblo.

Siguiendo el orden establecido por la ley 24.309 continúo con el tema de la reelección presidencial, que ha sido motivo de críticas incisivas que tienen sólidos fundamentos y a las que adherimos sin hacer mayores consideraciones en este momento en honor a la brevedad. En nuestro dictamen en disidencia desestimamos la reforma propuesta en el dictamen en mayoría al artículo 77 de la Constitución Nacional.

Concretamente, no aceptamos la reelección presidencial del actual presidente de la República. Nos parece un ejercicio abusivo de sus derechos civiles y políticos. Creemos que es una norma de mal gusto haber incluido este tema en la ley porque ninguna convocatoria a reforma de una Constitución debe incorporar cuestiones personales, como se hace mención en la ley y en el dictamen en mayoría. Este último establece que el actual período de gobierno será

Convención Nacional Constituyente

considerado como primer período.

El actual presidente ha sido electo bajo el imperio del artículo 77 de la Constitución Nacional que expresa que su mandato dura seis años y no puede ser reelecto. En consecuencia, esta es la ley aplicable al caso. De lo contrario, se daría el privilegio irritante de que un ciudadano pudiera cumplir no ya ocho sino diez años de gobierno. Además, también se pretende —versión que circula en los corrillos y comentarios políticos— que se prorrogue el mandato presidencial en razón de que el actual presidente asumió el 8 de julio de 1989, algunos meses antes de que cumpliera su período el anterior presidente de la Nación.

Somos consecuentes con lo que pensamos y con lo que hemos dicho con anterioridad. En esto seguimos la Constitución de Tucumán, que en su artículo 76 impide la reelección inmediata del gobernador y del vicegobernador. Pero este principio lo llevamos hasta sus últimas consecuencias, como cuando hablábamos ayer de la democracia popular. En Tucumán, a través de la reforma de 1990, impedimos la reelección, no sólo del gobernador y del vicegobernador, sino también de los diputados provinciales y de los concejales; es decir, desde el gobernador hasta el último concejal. Lo hicimos porque queremos que los partidos políticos se fortifiquen, que la dirigencia se renueve y que no haya peligro para la democracia con clanes que se perpetúan en el poder en forma permanente y sistemática.

Por eso, consecuentes con este principio del artículo 76 de la Constitución de Tucumán, también nos oponemos a este sistema de reelección pergeñado por el dictamen de la mayoría, conforme a nuestro proyecto y nuestro dictamen en disidencia.

En tercer término, debemos considerar este tema tan importante al que se ha referido el señor convencional Vázquez en cuanto a la confesionalidad del presidente. Aceptamos el sistema de valores de nuestra Constitución, de nuestra Patria, el fundamento cristiano que es irrevocable por derecho de nacimiento. Esto no lo ponemos en duda. Un sistema de valores que se funda en el amor, que es más fuerte que el odio; que cree en las libertades esenciales del hombre y en la verdad como forma y modo de comportamiento de los hombres y de las instituciones, porque precisamente cree en las auténticas libertades.

Se trata de un sistema de valores que cree y que no pone en duda la moral cristiana, aquella que emerge del Decálogo que es asumido por todos los argentinos de bien y de buena fe, que son la inmensa mayoría del pueblo de la República.

Nosotros defendemos la norma constitucional del artículo 76 y la del artículo 80 de la actual Constitución, que establece el modo de juramento. No nos preocupan ni nos ponen nerviosos los requisitos que exige la Constitución para los distintos cargos que ella prevé en la distribución de los poderes. Hay requisitos que se exigen para ser miembro de la Corte Suprema, para ser senadores o diputados a nivel nacional o provincial. También en este artículo 76 se exige un requisito elemental: que el presidente de la República, además de cumplir con lo exigido en la Carta Magna para ser senador, sea del credo mayoritariamente vigente en la Argentina, principio irrevocable de la Nación.

Esta confesionalidad, este requisito de ser católico, apostólico y romano, más que un producto de las dirigencias ha sido un reconocimiento concreto a este sistema de valores, a estos principios finalistas de nuestros constituyentes de 1853.

Podemos hablar mucho acerca de la confesionalidad del presidente. Lo hemos sustentado en el dictamen de la minoría en la Comisión de Coincidencias Básicas. Pero vamos a reeditar algunos de los párrafos, porque no es sólo la Iglesia Católica la que defiende este sistema

Convención Nacional Constituyente

de valores, cuando en su documento dice que la Constitución debe preservar la cultura nacional, que es teísta, cristiana y católica, sino que hay muchos heterodoxos que así lo confiesan, lo proclaman y lo reconocen. Gramsci, ese gran teórico de la irreligiosidad, reconocía en pasajes de su obra que la Iglesia Católica, como otros credos, son esenciales a la vida de las naciones.

Decía así: “La fuerza de las religiones, y especialmente de la Iglesia Católica, ha consistido y consiste en el hecho de que siente enérgicamente la necesidad de la unión doctrinal de toda la masa religiosa y se esfuerza porque los estratos intelectualmente superiores no se separen de los inferiores. La Iglesia Romana ha sido más tenaz en esa lucha por impedir que se formen oficialmente dos religiones, la de los intelectuales y la de las almas sencillas”.

Precisamente desde Fuerza Republicana creemos que esta reforma no tiene ningún fundamento en el pueblo de la República, en los más necesitados, en los que más sufren que, por el contrario, son católicos apostólicos romanos, como lo dicen las encuestas y los censos de todos los tiempos.

También deseamos citar a Juan Pablo II en defensa de la cultura de los pueblos, cuando el 2 de junio de 1980 y ante la UNESCO, como hijo de una nación que había sufrido invasiones extranjeras, que había sufrido el yugo del totalitarismo, de una nación a quien se había querido quitar su identidad, decía lo siguiente: “Soy un hijo de una nación que ha vivido las mayores experiencias de la historia, que ha sido condenada a muerte por sus vecinos en varias ocasiones, pero que ha sobrevivido y que ha seguido siendo ella misma. Ha conservado su identidad y, a pesar de haber sido dividida y ocupada por extranjeros, ha conservado su soberanía nacional, no porque se apoyara en los recursos de la fuerza física, sino apoyándose exclusivamente en su cultura. Esta cultura resultó tener un poder mayor que todas las otras fuerzas (...) Existe una soberanía fundamental de la sociedad que se manifiesta en la cultura de la nación. Se trata de la soberanía por la que, al mismo tiempo, el hombre es supuestamente soberano (...). Velen con todos los medios a su alcance por esta soberanía fundamental que posee cada nación en virtud de su propia cultura. Protéjanla como a la niña de sus ojos para el futuro de la gran familia humana. Protéjanla. No permitan que esa soberanía fundamental se convierta en presa de cualquier interés político o económico.”

Manfred Schönfeld, en un valioso testimonio que no debemos descartar precisamente porque pertenece a la comunidad judía, decía también en términos categóricos: “Pero ello —la pertenencia a un credo diferente— no obsta a que estemos de acuerdo en reconocerle a la Iglesia Católica un papel de *prima inter pares* en la Argentina, por su hondo arraigo histórico, por el papel que desempeñó en la labor civilizadora del país antes y después de la independencia, por el coraje de sus clérigos en tiempos de nuestra gesta emancipadora (...) para no hablar ya de aquel maravilloso ‘experimento sagrado’ de los jesuitas en las misiones guaranícas, desafortunadamente frustrado por la ceguera de sedicentes ‘liberales’ del siglo XVIII. Todo esto no puede ser echado, así no más, por encima de la borda. Si el precio histórico por cuanto acabamos de enumerar es aquel discutible ‘sostener’ el culto Católico, Apostólico, Romano del artículo 2º, y la exigencia de que sea católico el primer magistrado del país, no creemos que se trate de un precio excesivamente alto.”

Señor presidente: no sólo reiteramos la vigencia de estos artículos 76 y 80. Creemos que la idea de su supresión se debe más a intelectuales, a minorías especiales, a minorías que no sienten con el pueblo auténtico de la República. A nuestro juicio la necesidad de esta reforma no ha sido probada en absoluto. Una norma elemental del derecho procesal indica que si quiero

Convención Nacional Constituyente

probar algo debo demostrarlo en forma acabada por medio de la prueba, y aquí no hay ninguna prueba de que esta reforma sea necesaria. Insisto en que se trata más del producto de pequeñas minorías y de dirigencias intelectuales que de lo que el pueblo palpita en concreto. Incluso no sé si esta modificación que se pretende introducir no está incentivada por intereses foráneos específicos.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional: la señora convencional Raijer le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. CONESA MONES RUIZ.— No voy a conceder interrupciones, señor presidente, salvo las que solicite mi bloque, debido al tiempo exiguo de que disponemos.

Mariano Borelli, en un meduloso artículo titulado *La exigencia de la religión del presidente*, dice lo siguiente: “Desde ya no sería extraño que intereses foráneos estuvieran comprometidos en la tarea de erosionar la cultura del país a fin de reducir su potencial y obtener una cuota de poder en nuestra desintegrada comunidad político—económica internacional.” En la nota 29 de dicha afirmación hace referencia concreta a algunos de esos intereses. Lo transcribimos literalmente en nuestro proyecto y lo repito: "El presidente de los Estados Unidos Roosevelt, en 1912 afirmaba: 'Mientras que los países latinoamericanos continúen siendo católicos su asimilación a los Estados Unidos será larga y difícil'. Esta tesis vuelve a repetirse en la presentación del informe Rockefeller al presidente Nixon. En 1969, en una conferencia en Roma, Rockefeller insistía en la 'necesidad de sustituir a los católicos por otros cristianos de América Latina'.» Esto mismo lo sostiene el autor Díaz en *La invasión indeseable*, página 3, y también el cardenal Ratzinger, citado por Hernández en *El nuevo orden*, página 134, donde se mencionan tres fuentes en las que ha sido recogido el texto del discurso del cardenal.

Señor presidente: estamos en presencia de intereses foráneos que apuntan en concreto a la vigencia de un plan económico antiargentino y antinacional; en lugar de apostar al crecimiento económico, al desarrollo industrial y al crecimiento del salario real, apuesta exactamente a lo contrario y a espaldas del pueblo. No nos extrañaría en absoluto que intereses foráneos incentivados por pequeñas minorías quieran introducir esta cláusula de reforma a los artículos 76 y 80 de la Constitución Nacional.

Continuamos ahora con otro de los temas urticantes que se encuentran a consideración de esta Convención, que es el de la elección de los senadores. El bloque de Fuerza Republicana aplica el principio sustancial de la democracia sin contradecirse con sus posturas. Cuando hablamos de los senadores —tal como dijimos antes— sostenemos que deben ser elegidos directamente por el pueblo. Aplicamos el sistema de las mayorías para que el pueblo decida en la elección de los senadores, y además proponemos que se acorte el mandato a cuatro años. Declaramos caducos los mandatos actuales porque no queremos estos senadores de nueve años que indefinidamente están en el Congreso de la Nación y cuya acción en favor de las provincias es bastante relativa.

Por eso es que en nuestro proyecto establecemos mayores exigencias para los senadores, reducimos los plazos de los mandatos y declaramos la caducidad total de los vigentes sin cercenar los derechos de los actuales senadores, que si quieren obtener una banca deben lograrlo por el voto popular en las elecciones generales de 1995.

Pensamos que el tercer senador no sirve a los intereses de la República ni a su pueblo.

Convención Nacional Constituyente

Este no quiere más senadores ni más diputados ni más burocracia política. Todos sabemos que esta es una reforma pergeñada a contrapelo de la historia y como moneda de cambio de un pacto que no sirve a los intereses del pueblo argentino. Por eso insistimos en nuestro proyecto, que es claro y contundente en sus definiciones.

Con relación al tema de la elección en doble vuelta del presidente y vicepresidente de la República no vamos a abundar en mayores detalles porque el tiempo es bastante tirano. Nuestro proyecto acentúa en este aspecto el sistema democrático y la soberanía popular que surge del régimen republicano establecido en el artículo 1º de la Constitución Nacional. Queremos una auténtica participación de todos los sectores de la comunidad, sin excepciones. Por eso agregamos en el sistema de la doble vuelta a quien hubiese resultado tercero en la elección habiendo obtenido más del 20 por ciento de los votos. Así lo disponemos porque entendemos que el sistema bipartidista es nocivo para la democracia y para la República. Queremos que entre las alternativas de elección exista la posibilidad de que el pueblo pueda votar por otra cosa diferente. Por eso es que en el *ballottage* agregamos al tercero; hay quienes dicen que se trata del tercero en discordia. Consideramos que esta es la alternativa posible dentro del régimen bipartidista que no le hace bien a la República.

En este punto de la reforma constitucional creemos que sinceramente debe acentuarse el sistema federal que muchos proclaman de la boca para afuera, pero cuando se trata de la elección del presidente parece que no lo conocen. Esto lo hemos dicho en las comisiones, lo hemos reiterado muchas veces y figura en nuestros proyectos. En el sistema electoral, tal cual está pergeñado en la reforma, el principio federal padece una grave lesión.

Únicamente la Capital, la provincia de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba constituyen el 66,5 por ciento del padrón electoral. En consecuencia, a través de estos distritos electorales se puede manipular la elección de presidente y vicepresidente.

Entendemos que esto es injusto porque no tiende a considerar a los estados provinciales, a los pueblos de las provincias y a la Nación en su integridad. Entonces, para ser elegidos en forma directa debería requerirse el 45 por ciento de los votos en la mitad más uno de los distritos electorales. Así se reflejaría el interés de las provincias y el régimen federal de gobierno consagrado por nuestra Constitución Nacional. De lo contrario, estaremos frente a un grave peligro, máxime cuando se está votando una reelección que nosotros repudiamos también por esta razón. De esta manera, los presidentes de la República, en el futuro, se podrán dedicar a gobernar para estos cuatros distritos electorales en perjuicio de toda la Nación. Debemos tener en cuenta estos conceptos para valorar en su verdadera dimensión la impugnación que formulamos a través de nuestro proyecto.

En cuanto a los decretos de necesidad y urgencia y a las facultades de legislación delegada creo que existe una contradicción en la esencia misma de lo que se pretende reformar. Por un lado, la ley de reformas habla de la atenuación del sistema presidencialista, y por el otro, otorga mayores facultades en desmedro del sistema republicano y del equilibrio de poderes que debe existir.

Los decretos de necesidad y urgencia representan, en definitiva, cercenamientos concretos al Poder Legislativo y a los derechos constitucionales. En este país vivimos en constante estado de emergencia desde hace muchos años, y en la provincia de Jujuy ya hemos entrado en el sexto año de emergencia y nunca salimos de ella. Los decretos de necesidad y urgencia han vulnerado y reformado la Constitución sancionada recientemente en la provincia de Jujuy.

Convención Nacional Constituyente

Ya hemos citado doctrina del derecho comparado y, en apoyo a nuestra postura, voy a citar al doctor Linares Quintana, quien es particularmente claro con relación a este punto y al sistema republicano de gobierno. Dice así: “De lo que no existe duda, como veremos luego, es que, de aceptarse la posibilidad de que el órgano Legislativo transfiera válidamente al órgano Ejecutivo facultades que les son específicamente inherentes, admítase simultánea y forzosamente la desaparición del fundamental principio de la división de los poderes, que sigue siendo reputado como la columna vertebral del gobierno constitucional que reconoce como finalidad suprema y última garantía de la libertad y la dignidad del hombre.

“Es por ello que quienes se esfuercen en exponer argumentos y razones que a su juicio justifican la delegación de las funciones legislativas, se equivocan en el planteamiento, pues lo que en realidad deberían hacer es sostener lisa y llanamente la inconveniencia o la superación por la realidad política de la división y control recíproco de los poderes gubernativos. Seguros estamos de que quienes aún creen en la división de los poderes —al menos si su fe es sincera— no pueden lógicamente y congruentemente sostener la procedencia de la delegación del Poder Legislativo, que en el hecho comporta su más concreta negación, abriendo la puerta a la destrucción de la libertad humana...”

Pero de acuerdo con la doctrina del derecho comparado, en especial a partir de autores tales como Gómez Acebo, Castro Núñez o Cavalcanti, se justifica la delegación de facultades en la inoperancia del Poder Legislativo, en la inutilidad del Congreso y en su demora injustificada.

Desde el bloque de Fuerza Republicana no podemos admitir esos argumentos, y creo que ningún demócrata de buena fe los puede admitir. No voy a leer lo que dicen estos autores que mencioné anteriormente porque son terminantes y categóricos en este sentido. Incluso sostienen que el Congreso no tiene los medios para legislar sobre materias técnicas en particular.

Creo que son inaceptables desde todo punto de vista los argumentos que se dan en desmedro de la jerarquización del Poder Legislativo, tanto nacional como provincial. Por eso no estamos de acuerdo con los decretos de necesidad y urgencia, con la legislación delegada y, por supuesto, mucho menos lo estamos con el punto e) del inciso que comentamos en cuanto pretende que algunas leyes, por la naturaleza de las mismas, puedan ser sancionadas en general por el Poder Legislativo en plenario y, en particular, por las comisiones. Entiendo que esto es algo que agravia groseramente a la democracia y a la República que se dice sostener en los hechos.

Con referencia a otro tema muy importante, tal cual es el Consejo de la Magistratura, creo que el proyecto de mayoría directamente tiende a la desaparición del Poder Judicial. Esto no lo digo solamente yo sino que lo sostienen numerosos autores: la Federación Argentina de Magistrados y el congreso de miembros de tribunales superiores de provincia. Se pretende erigir a este Consejo de la Magistratura en un órgano o en otro poder del Estado que tendrá para sí el ejercicio del poder reglamentario de las leyes dentro del Poder Judicial, del poder de superintendencia y del poder de administración.

En realidad, el proyecto de mayoría, por encima del disenso, nos parece arbitrario y contrario al sistema republicano de gobierno y a los principios de la democracia. Creemos que hay que fortalecer el Poder Judicial.

Apoyamos la creación del Consejo de la Magistratura, que es una institución que deberá regularse por vía legislativa a los efectos de la designación, nominación, selección de magistrados futuros previo concurso de oposición, méritos y antecedentes, e inclusive dentro de

Convención Nacional Constituyente

su seno y por ley especial proveer a los fines de su remoción. Pero de ninguna manera podemos aceptar desde el bloque de Fuerza Republicana la sustitución de las facultades esenciales del Poder Judicial de la Nación. De allí nuestro dictamen en minoría.

Con relación a los demás puntos del dictamen de mayoría, expreso que no tenemos inconvenientes, por ejemplo, en acortar los pasos para la sanción de las leyes y en imponer términos para la sanción de leyes que se vinculen con problemas fundamentales de la Nación. En este aspecto, el Poder Legislativo debe acortar los plazos respecto de ciertas materias y proveer de inmediato a las necesidades urgentes de la República. De eso no nos cabe ninguna duda.

Reitero que no tenemos razones para oponernos al acortamiento de los tiempos en cuanto a la sanción de las leyes, pero sí dentro del contexto general en que está redactado el dictamen de mayoría.

Con referencia a las intervenciones federales, pensamos que la Constitución Nacional es sabia y establece lo que corresponde. No pretendemos modificaciones sustanciales. Estimamos que ello debe ser una facultad del Congreso Nacional, en defensa de las autonomías provinciales y del régimen federal de gobierno. En cuanto a las excepciones, atendiendo incluso a la extensión del período de sesiones, deben ser muy especiales y por esa razón en nuestro proyecto prevemos la inmediata convocatoria del Congreso para que proceda a ratificarlas o desecharlas en un plazo mínimo. En este aspecto existe alguna coincidencia con el dictamen de mayoría.

Respecto al tema de la Ciudad de Buenos Aires entendemos que es la capital de todos los argentinos. Quizá sea el municipio más importante de la República, por lo que tiene que gozar de autonomía y debe además dictarse su carta orgánica. Apoyamos la elección directa en doble vuelta del intendente de la ciudad de Buenos Aires. No podríamos oponernos a ello porque, en general, en los despachos vinculados a los temas habilitados defendemos las autonomías tanto provinciales como municipales, si bien en este último caso nos remitimos a la legislación que va a regular el sistema.

Con lo expuesto he precisado la posición del bloque de Fuerza Republicana acerca del Núcleo de Coincidencias Básicas.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional Bussi le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. CONESA MONES RUIZ.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. BUSSI.— Señor presidente: en la reunión del lunes pasado se aprobó el dictamen de mayoría de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento referente al Orden del Día N° 8.

El resultado de esa votación significó el rechazo definitivo del proyecto de Fuerza Republicana inserto en el expediente que lleva el número 322 reclamando la inconstitucionalidad del artículo 2° de la ley 24.309. En este aspecto interpretamos que no fueron debidamente evaluadas las argumentaciones que expusiera el presidente de nuestro bloque, el señor convencional López de Zavalía, quien demostró fehacientemente que el artículo de referencia no

Convención Nacional Constituyente

contó en su oportunidad con los dos tercios de ambas cámaras del Congreso.

Por esta razón, los convencionales de Fuerza Republicana sostenemos que con esa votación la Convención Constituyente asumió un tema no habilitado y se erigió en poder constituyente originario revolucionario, con lo cual estamos totalmente en desacuerdo.

En esta reunión, el señor convencional Conesa Mones Ruiz ha puntualizado acabadamente la posición de nuestro bloque respecto del Núcleo de Coincidencias Básicas, pero sabemos a priori que por la metodología implementada —como ocurriera con el artículo 2° de la referida ley— aquí podríamos seguir hablando interminablemente —virtud que reconocemos y ponderamos—, pero tampoco seremos escuchados, haciendo estériles nuestros argumentos y violentando nuestras conciencias.

Echando un vistazo a esta sala desierta concluimos que nuestro propio escepticismo invade el espíritu de las mayorías y de las minorías aquí representadas. Esta doble circunstancia: la inconstitucionalidad rechazada y esta metodología implementada para el tratamiento del tema más importante de la reforma constitucional, piedra angular de nuestra posición política, nos llevan a concluir que no podemos seguir avalando, por omisión o comisión, estas reformas, porque no se compadecen ni con la letra ni con el espíritu de la Constitución de los argentinos que nos comprometimos a defender hasta el agotamiento de nuestros razonamientos.

En la inteligencia de que interpretamos el mandato popular del 10 de abril, que nos diera la victoria en la provincia de Tucumán, en la seguridad de que la historia que estamos escribiendo recogerá fielmente nuestras lealtades y descontando la generosidad de esta Convención Constituyente que nos alberga, cumplimos en informar nuestro retiro transitorio de esta reunión, a la cual regresaremos en oportunidad de continuarse con el tratamiento de los temas del artículo 3° de la ley 24.309, aportando con nuestra presencia la posibilidad cierta del éxito de esta Convención, con la que estamos comprometidos desde el primero y hasta el último día, en que a no dudarlo habrá una nueva Constitución para todos los argentinos. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una aclaración tiene la palabra la señora convencional por Córdoba.

Sra. RAIJER.— Señor presidente: con relación a las expresiones del señor convencional por Jujuy, en el sentido de que quienes pretendíamos cambiar los artículos 76 y 80 de la Constitución éramos minorías foráneas e intelectuales, contesto que lo que pretendemos es dar un signo de libertad y terminar con las diferencias en nuestro país. Expresiones como las que vertió son peligrosas en este momento, porque discriminan y sientan las bases para el racismo, la xenofobia y los fundamentalismos, sobre todo en la hora que vive el país, cuando hace una semana se vio arrasado en un pedazo de ciudad y saboteado en su dignidad.

Por eso, pido que los señores convencionales se fijen en las expresiones que utilizan, porque lo que queremos por medio del dictamen de mayoría es seguir bregando por la libertad y la igualdad de todos los argentinos. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La Presidencia informa que a las 14 fue cerrada la lista de oradores y que se encuentran anotados en ella 140 señores convencionales.

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ALBAMONTE.— Señor presidente: hasta este momento, la Convención se ha desarrollado con absoluta normalidad, más allá de las lógicas discrepancias a las que nos vemos sometidos por defender nuestros ideales, cada uno desde su punto de vista.

No puedo dejar de sentirme profundamente conmovido y molesto por la actitud asumida por algunos convencionales, sobre todo porque entiendo que el pueblo de la Nación nos eligió para que estemos en nuestras bancas, para que votemos a favor o en contra, para que reclamemos cuando consideramos que algo no es correcto. Y no podemos desertar, porque cuando lo hacemos estamos dejando sin representación a quienes nos han elegido.

Por otra parte, también siento dolor porque nos vemos privados de la palabra siempre escuchada de uno de los convencionales de ese bloque, el doctor López de Zavallía, quien en más de una oportunidad tanto en el recinto como en el seno de las comisiones ha aportado y enriquecido las propuestas que luego fueron consideradas en esta Convención.

Debo decir que me siento realmente molesto por esta actitud, y espero que no sea imitada por otros sectores ya que, como dije, desertar es dejar sin representación a aquellos que nos han elegido.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. BARCESAT.— Como no estuve presente en la circunstancia a que hizo referencia el convencional Albamonte, no me referiré al tema.

Pero sí quiero dejar sentada mi posición en el sentido de que quienes entendemos que el momento de la votación implica una situación de forzamiento de conciencia, tenemos todo el derecho del mundo —y lo vamos a ejercitar— de no ser forzados en nuestra conciencia individual para votar afirmativamente quienes queremos hacerlo por la negativa y, a la inversa, para votar por el no quienes queremos hacerlo por la afirmativa. Y, de ninguna manera, vamos a someter esta conducta al juicio del convencional Albamonte.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por el Chaco, quien lo hace para fundamentar el despacho de minoría del bloque de Acción Chaqueña.

Sr. WINTER.— Señor presidente: sabemos que ya no es tiempo para cambiar ninguna de las normas proyectadas para la reforma constitucional, que integran el Núcleo de Coincidencias Básicas. Por lo tanto, sólo nos resta expresar nuestras coincidencias o disidencias con ellas. Ya no tienen valor el esfuerzo ni los mejores fundamentos que podamos emplear en ese sentido.

El dictamen de minoría que debí realizar es fruto de las exigencias de la ley 24.309, del artículo 5° en función del 2°, del 127, 43 y concordantes del Reglamento. No podía tratarse de un proyecto alternativo respecto del de mayoría, porque hubiera implicado —en el hipotético caso de tener que votarlo— votar en contra, dado que el bloque de Acción Chaqueña no está de acuerdo con las modificaciones introducidas en el Núcleo de Coincidencias Básicas.

El despacho está redactado en los siguientes términos: "No hacer lugar a las reformas

Convención Nacional Constituyente

propuestas en el artículo 2º, puntos a) a II) y sus respectivos incisos de la ley 24.309." Debo destacar que el Partido de Acción Chaqueña estuvo siempre de acuerdo con la reforma de la Constitución Nacional como con las de la provincial. Por eso está presente tanto aquí como en el proceso de reforma de la Constitución del Chaco.

Hemos tenido el mejor ánimo para venir a la Convención Nacional Constituyente y, con él, fuimos a trabajar a la Comisión de Coincidencias Básicas, no obstante saber que el denominado paquete no se podría abrir.

Comprendo la situación de quienes firmaron el Pacto de Olivos; no justifico la imposición que nos hicieron, convirtiéndonos en garantes del cumplimiento de dicho pacto. Pero en nuestro partido nunca fuimos contrarios a acuerdo alguno que se pudiera intentar y realizar entre fuerzas mayoritarias. Quiero que este punto quede bien aclarado, así como que mis palabras en absoluto constituyen un agravio para ningún convencional. Y, si algún término se me escapa, atribúyanlo a que no tengo experiencia parlamentaria y al fruto de la improvisación.

En cuanto a los temas que integran el Núcleo de Coincidencias Básicas, el bloque de Acción Chaqueña no está de acuerdo con la instrumentación del jefe de gabinete, que se postula a través del artículo 87. Y no lo está porque creemos que esto no sirve para atenuar el sistema presidencialista. Si el propósito hubiera sido aliviar la carga del presidente de la Nación, tal vez hubiéramos estado de acuerdo, pero no lo estamos en cuanto a que esto sirva para atenuar el sistema presidencialista. En absoluto. Y no lo estamos porque ello implica una fuerte dependencia del Poder Ejecutivo. El lo nombra y lo remueve con la posibilidad remota de que pueda ser removido por el Congreso en la circunstancias que detalla la norma.

Pensamos que se hubiera podido y debido atenuar el sistema presidencialista, recurriendo a aquello de que el poder controla al poder, fortaleciendo los poderes Legislativo y Judicial de la Nación. En tal sentido, no creo que con las reformas introducidas se logre la atenuación del sistema presidencialista.

El presidente de la Nación sigue conservando la categoría de jefe supremo de la Nación; es el jefe de gobierno, el responsable político de la administración general del país, preside las reuniones de gabinete. Tiene todas las facultades de que disponía y ahora más aún. Se ha convertido en una especie de legislador a través de los decretos de necesidad y urgencia, de la delegación de facultades respecto del Poder Legislativo y del veto con promulgación parcial. Esos son los mecanismos que han venido fortaleciendo al Poder Ejecutivo en desmedro de los otros poderes.

Pero hay algo que me preocupa mucho más. Se le ha puesto un gobierno al Poder Judicial de la Nación. Quienes alguna vez hemos integrado el Poder Judicial, hemos abogado siempre por su autarquía. En la comisión he escuchado todos los argumentos brindados al respecto, pero me quedo con un Poder Judicial que, al menos, pueda proyectar su presupuesto y aplicarlo.

Es cierto que se mejora al Poder Judicial con la introducción del Consejo de la Magistratura. Sólo queríamos que en la Constitución figurara la composición de ese cuerpo y que, al mismo tiempo, funcionara como jurado de enjuiciamiento. Para fortalecer el Poder Judicial, también pretendíamos que el Ministerio Público estuviera integrado de la misma manera que en los regímenes públicos provinciales. Y que, a la vez, esos mismos fiscales tuviesen la garantía de su independencia, a través de la irreductibilidad de sus sueldos y de la inmovilidad en sus cargos. Hubiera sido un avance. No conozco el proyecto referido al Ministerio Público, proveniente de la respectiva comisión, pero sé que no integrará el Poder

Convención Nacional Constituyente

Judicial.

Nuestro partido ya se había expedido antes de la reforma por la reelección del presidente de la Nación y el acortamiento de su mandato a cuatro años. En este sentido, he escuchado y respeto las opiniones de todos los demás. Pensamos que era el momento para terminar en la Argentina con la tensión que de tanto en tanto había provocado en la historia el tema de la reelección del presidente de la Nación. Por eso dijimos que de alguna manera sirviera la lección debería servir para concluir con esos problemas y, en consecuencia, nos expedimos a favor de la reelección del presidente y también, en base al principio de libertad de cultos, de la eliminación del requisito confesional para ser presidente de la Nación. Pero además expresamos que bajo ningún punto de vista votaríamos la reelección si nos veíamos obligados a aprobar los otros temas con los que no estamos en absoluto de acuerdo.

Profundo desánimo me causa, señor presidente, expresarme ante esta sala vacía. Por eso, no voy a decir nada más.

Sr. BARCESAT.— Pido la palabra para una moción de orden.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una moción de orden tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. BARCESAT.— Señor presidente: por el respeto que nos debemos todos los miembros de esta Convención Constituyente y siendo el tablero que indica el quórum el más mentiroso en la historia de la humanidad, considero que corresponde que se pase a un cuarto intermedio que sugiero que sea de una hora para que se alcance un número razonable de modo que los convencionales constituyentes que deban exponer no sientan que están hablando ante la vacuidad del recinto.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional: teniendo en cuenta lo que establece el Reglamento, la moción que usted ha formulado se va a retener en la Presidencia hasta que haya quórum para votar.

Tiene la palabra la señora convencional por San Juan para informar el despacho de minoría del bloque de Cruzada Renovadora.

Sra. AVELIN DE GINESTAR.— Señor presidente: en verdad tengo la misma inquietud que ha manifestado el señor convencional preopinante, que ha informado un despacho de minoría, cuando veo que en el recinto, sobre 305 convencionales se encuentran en sus bancas solamente unos 40. Al respecto, atribuyo fundamentalmente la responsabilidad a los sectores mayoritarios porque el número que tanto esgrimen en los debates es el que más los obliga a estar presentes cuando se está tratando precisamente el eje central de la reforma, es decir, el Núcleo de Coincidencias Básicas.

De todas maneras, voy a aprovechar la hora de que dispongo.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Le recuerdo, señora convencional, que usted vino a preguntar

Convención Nacional Constituyente

cuál era su turno porque iba a ir a almorzar. Esa es la misma situación del resto de los señores convencionales.

Sra. AVELIN de GINESTAR.— Desmiento totalmente lo que usted dice, señor presidente, porque no dije que iba a ir a almorzar sino que iba a retirarme unos minutos por cuestiones personales.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Nunca interrogo sobre cuestiones personales pero supongo que a esta hora la mayoría de los señores convencionales estará almorzando.

Sra. AVELIN de GINESTAR.— He estado escasamente 40 minutos fuera del recinto y he vuelto antes del tiempo que me tocaba para hacer uso de la palabra. Por lo tanto, no corresponde lo que manifiesta la Presidencia.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúe en el uso de la palabra, señora convencional.

Sra. AVELIN de GINESTAR.— De todas maneras, voy a tratar de aprovechar el tiempo porque resulta muy difícil concentrar en una hora todo lo que se pretende decir o se lleva dentro del corazón.

El pacto se cumple: para tranquilidad de los sectores mayoritarios pactistas que llevaban sobre sus espaldas la carga de las acusaciones de que no había debate, debo decir que se debatió en la Comisión de Coincidencias Básicas. Quédense tranquilos porque sí hubo discusión.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente de la Convención Nacional Constituyente, don Alberto R. Pierri.

Sra. AVELIN DE GINESTAR.— El debate y el diálogo sólo pueden ser fructíferos cuando hay apertura de corazón para escuchar lo que se dice.

Personalmente, habiendo participado en la Comisión de Coincidencias Básicas como miembro de ella y presentado un despacho de minoría que pido se incluya en esta versión, puedo decir con certeza que ninguna de las fundamentaciones que se han hecho en las largas jornadas en las que se trató punto por punto el famoso Pacto de Olivos o Núcleo de Coincidencias Básicas no sólo por parte de los bloques de la oposición sino también de sectores interesados o instituciones intermedias que han concurrido a la Comisión para presentar sus propuestas, hacer sugerencias o plantear los temores de lo que se viene con dicho Núcleo, ninguna ha servido para conmover a los partidos pactistas.

Los hechos y la letra escrita prueban lo que estoy diciendo Nada ha sido cambiado ni agregado al texto escrito pese a las innumerables sugerencias de gente entendida, de especialistas en el tema. En este momento, por ejemplo, recuerdo a miembros de la Federación Argentina de Colegios de Abogados, quienes manifestaron su temor por los decretos de necesidad y urgencia así como por la constitución, integración y facultades que se le otorga al Consejo de la

Convención Nacional Constituyente

Magistratura que se propone crear.

Concurrieron, asimismo, con igual espíritu de aporte y de preocupación, las Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de la República Argentina. Todos los convencionales recibieron también diversas declaraciones, como la efectuada por la Reunión de Procuradores y Fiscales por el tema que los afecta.

Hemos visto solicitadas de la Sociedad de Abogados Penalistas de Buenos Aires y de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional. Vimos también que por encima de las opiniones de los partidos políticos, a los que se podría acusar de que tienen interés en hacer oposición y desacreditar —digamos así— al Núcleo de Coincidencias Básicas, a partir del día en que se firmó el pacto y se sancionó la ley de convocatoria a esta Convención, hombres de leyes, constitucionalistas e historiadores —menciono, por ejemplo, a Vanossi, Padilla, Frías, Natale, Pérez Gilou, Balestra, Zaffaroni, García Belsunce y Natalio Botana, entre tantos otros— volcaron sus plumas para escribir sus aportes y ofrecer una salida al Núcleo de Coincidencias Básicas.

Además, concurrieron a la comisión representantes de sindicatos, como por ejemplo los bancarios, quienes plantearon su temor por el hecho de que la legislación laboral se apruebe por decreto, lo que estaría permitido o viabilizado a través de la redacción del mencionado Núcleo.

Todas estas preocupaciones y aportes deben sumarse a los de los propios integrantes de la comisión e incluso de quienes no lo son, como por ejemplo los señores convencionales Cullen, Natale o del Partido Demócrata de Mendoza, quienes concurrieron a las largas sesiones de esa comisión.

En este punto, vuelvo al comienzo. Hemos deliberado, no ha habido "mordaza". Pero de nada ha servido porque todo sigue igual. La historia se repite; la letra se transcribe.

El Pacto de Olivos fue transcrito por la ley 24.309 y luego ratificado y nuevamente transcrito en el proyecto de reforma constitucional firmado por los señores convencionales Alasino y Alfonsín, representantes de los bloques justicialista y radical, respectivamente.

El mismo texto ha sido ratificado por el despacho de mayoría de la Comisión de Coincidencias Básicas que hoy estamos considerando, ratificado también por la Comisión de Redacción, la que a pesar de ser el despacho más extenso que ha habido, no ha cambiado ni una palabra. ¡Qué casualidad! Es de esperar entonces que tal cual está escrito va a ser aprobado e incorporado en la redacción definitiva de la Constitución, porque el pacto se debe cumplir.

Esa es la directiva de los bloques mayoritarios y, lo que es peor, la directiva de los partidos. Se ha dado preeminencia a un mandato partidario por encima de los intereses del país.

Seguramente, desde algún sector de la mayoría se nos dirá que el número los respalda. Claro que es así, desde Cruzada Renovadora no lo desconocemos porque a nosotros también nos respalda nuestro electorado en la provincia de San Juan. Pero esa no es la cuestión. La reforma no pasa por el mayor o menor número sino por saber si ese contenido cerrado del Núcleo de Coincidencias Básicas está al servicio del país o al servicio de una persona, de un grupo o de un sector político partidario.

Desgraciadamente, si analizamos la historia que ha precedido a esta reforma que hoy estamos protagonizando los convencionales, no podemos dejar de advertir que hay un solo móvil, un sólo objetivo, una causa fin y un solo motor: reforma para la reelección del actual presidente de la Nación. Eso es dañino para el país, para la credibilidad de los políticos y para las

Convención Nacional Constituyente

generaciones futuras a quienes nos debemos.

Los constituyentes de 1853 tuvieron toda la libertad para haber hecho una Constitución a su propia medida, un traje para ellos. Sin embargo, se excluyeron de la estructura del poder y con una total libertad de espíritu, con un gran sentido de la responsabilidad pensaron realmente en las generaciones futuras. Por ello, redactaron una Constitución sin presiones ni condicionamientos.

Esto no es precisamente lo que ha pasado en este proceso de reforma. El señor convencional Auyero mencionó muy bien el tema del chantaje. Espero poder hablar de esto con la misma altura y prudencia que él, sin ánimo de ofender a nadie. Si alguien se sintiera ofendido, desde ya pido disculpas porque no nos creemos los dueños de la verdad; simplemente estamos muy preocupados por lo que ha pasado y, fundamentalmente, por lo que vendrá luego de la sanción de esta reforma.

A través de este mecanismo de chantaje se ha estado torciendo el espíritu de la Constitución para la obtención de un consenso que existe pero no en profundidad. El consenso debe alcanzarse con un sinceramiento de las partes que han intervenido. En este caso no existe confianza entre los sectores pactistas, y por eso han establecido el famoso artículo 5° en la ley de declaración de necesidad de la reforma, del que no se puede evadir ni un solo tema. Al parecer, tienen miedo de que se escape algún convencional y prevalezca la conciencia de país por encima de las directivas y mandatos partidarios.

Esa es la libertad de espíritu que no existe en esta Convención para dar aportes ni para incluirlos. La Convención en su conjunto podrá tener el gran trofeo de que no ha habido mordaza, pero ello no ha servido de nada porque no ha fructificado el diálogo. No hubo correspondencia en la apertura que hemos tenido los sectores minoritarios en tratar de señalar un camino, no hacer una oposición destructiva con el rechazo por el rechazo mismo sino tratar de llevar la reflexión y encauzar esta Convención Constituyente para que saliese al menos una Constitución que abarcara a todos los sectores del país.

Cuando analizamos el contenido de este Núcleo de Coincidencias Básicas, y vemos que lo único inamovible desde el primer momento en que se planteó la reforma es la reelección del actual presidente de la Nación, no podemos dejar de pensar que la cuestión política va entrelazada con la cuestión jurídica. Pero por encima de las cuestiones jurídicas y políticas, está la cuestión ética.

No comparto lo que dijo el señor convencional Alasino de que los miembros informantes debíamos atenernos a explicar en una hora punto por punto los trece temas del Núcleo de Coincidencias Básicas. No lo voy a hacer así porque según los convencionales de la mayoría el Núcleo es un sistema, entonces lo voy a analizar como tal, como un particular sistema en el que lo único que ha habido, según lo han reconocido en el seno de la Comisión de Coincidencias Básicas, fue una transacción. Eso es lo grave, lo preocupante, lo que atenta contra la ética que deben tener los funcionarios.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— El señor convencional Orsi le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sra. AVELIN DE GINESTAR.— Con todo respeto pido disculpas al señor convencional, pero no voy a conceder interrupciones pues escasamente dispongo de una hora para exponer nuestra

Convención Nacional Constituyente

posición.

Sr. ORSI.— Es simplemente para preguntarle cómo fue electo senador nacional su padre, si no fue con una transacción.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señor convencional: no está en uso de la palabra.

Sra. AVELIN DE GINESTAR.— Señor presidente: cuando se vote el reconocimiento de los derechos humanos, de la no discriminación y de la igualdad, que tanto se pregonan, en mi corazón voy a llevar el recuerdo de que en esta Convención, en la Comisión de Coincidencias Básicas, y también a través del señor convencional Orsi, se ha manifestado permanentemente una discriminación hacia mi condición de mujer. Se ve que además de molestarle el hecho de que sea mujer, le disgusta también que pueda pensar y decir lo que muchos hombres no se atreven a expresar. (*Aplausos*)

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. ORSI.— Pido la palabra porque he sido aludido.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Esto no es un diálogo. La Presidencia ruega al señor convencional que respete a la oradora.

Continúa en el uso de la palabra la señora convencional por San Juan.

Sra. AVELIN de GINESTAR.— Señor presidente: confieso que en mi ingenuidad no creía que hubiera habido una transacción. No voy a entrar a juzgar las intenciones —tal como señaló el señor convencional Auyero— y, lo digo en forma pública, jamás voy a poner en duda las intenciones del doctor Alfonsín porque es un hombre de la democracia, que ha sabido defenderla. Después de que Cruzada Renovadora votó afirmativamente el despacho sobre defensa de la democracia, me sentí culpable por no haber hecho un homenaje al doctor Alfonsín, como lo he hecho a tantos hombres de la democracia y de la patria, y en este momento aprovecho para mencionarlo, ya que se lo merece por sus méritos. (*Aplausos*)

Pero eso no significa que el pacto, al cual por distintos motivos arribaron, deje de ser una transacción. La transacción consiste en doy y me das, cedo algo para recibir algo, cedemos los dos y recibimos los dos. Desgraciadamente en eso se asienta la reforma de 1994.

Así vemos que tal vez ya hay un nombre para el cargo de jefe de gabinete; que está latente el nombre de quien cubrirá el de Defensor del Pueblo, ya aprobado por esta Convención, y que no tiene que ser desempeñado por una persona con reconocida militancia político—partidaria. Siguiendo con la "transacción" debo decir que en el caso de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que por iniciativa de este gobierno aumentó el número de sus integrantes de cinco a nueve, se ve claramente la transacción. Se exige que tres cargos queden vacantes. Se obtienen dos y queda pendiente uno, pero este último ya tiene postulante con nombre y apellido, que hoy es convencional constituyente, al igual que los otros dos que renunciaron.

Convención Nacional Constituyente

El análisis de los hechos tal cual han sucedido muestra que, para poder cumplir con el Pacto de Olivos, ha habido una desgraciada intervención en el Poder Judicial. ¿Cómo podemos creer que se pretende independizar políticamente al Poder Judicial si ya ha nacido esta reforma lesionando esa independencia política?

Hablemos del tercer senador. Con el cambio pactado la Unión Cívica Radical pasaría a veinte, según el informe que presentó ante la Comisión de Coincidencias Básicas el doctor Cullen, haciendo un pormenorizado análisis de cuáles serían las perspectivas para el 95 y para el 98. O sea: cargos de senadores para la UCR.

Y sigue la transacción. El Consejo de la Magistratura, con una integración que nadie conoce hasta la fecha porque recién dentro de un año saldrá la ley y quién sabe con qué mayoría puede establecerse, en definitiva va a tener mayoría de representantes de sectores políticos en su composición; de modo tal que ahí también se politiza la selección de los magistrados judiciales, cuando todos sabemos que deben tener idoneidad como primer elemento —porque está en juego el patrimonio y la libertad de las personas— e independencia política. Al ver que esa integración va a estar politizada me pregunto cuál va a ser el criterio de selección de estos magistrados judiciales.

¿Qué pasa con esa denuncia que hizo la Federación Argentina de Colegios de Abogados de que ante el plazo de un año hacia adelante para establecer la ley del Consejo de la Magistratura ya se están produciendo innumerables vacantes por renunciaciones o por jubilaciones y que están siendo cubiertas precisamente por padrinzgos de los sectores políticos, ocupando puestos en el Poder Judicial? Eso atenta contra la independencia del Poder Judicial.

También está latente detrás de este Núcleo de Coincidencias Básicas la situación del vicepresidente, que no sabemos por qué motivo no lo incluye la cláusula transitoria que considera como primer período del actual gobierno el que va de 1989 hasta 1995, pero excluye al vicepresidente.

Sacando cuentas, al parecer el actual vacío en la Vicepresidencia de la Nación, en esta transacción, también viene muy bien a los sectores pactistas. Al que no le viene bien es al sistema republicano de gobierno, porque esta vacancia actual por la renuncia del doctor Duhalde en su momento, provoca una mayor concentración de poder en el Poder Ejecutivo nacional, y esto sí era necesario reformarlo; esto sí era una laguna o un vacío constitucional que había que cubrir en una reforma; pero acá no se contempla ni hay interés en hacerlo.

Entonces, ¿cómo podemos, en esta transacción, creer que se va a atenuar el sistema presidencialista? ¿Cómo podemos creer que acá se está pensando en el futuro si lo único que vemos, de acuerdo con los puntos que he mencionado y con la proyección futura a que he aludido, es una Constitución para el 95? Lo que hay es un reparto de estructuras de poder dentro del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y del Poder Judicial, que es lo más grave. ¿Dónde están las garantías? ¿Dónde está la seguridad jurídica que tanto se pregona en esta Convención?

Entonces, cuando uno analiza esta transacción a la que han arribado los sectores pactistas, ve que esta reforma resulta lamentable, porque vamos a terminar diciendo que esta Constitución del 94 es la Constitución justicialista y radical.

Reforma para la reelección. Me he tomado el trabajo de estudiar un poco por qué fracasó la Constitución del 49, y encontré el párrafo exacto que me dio la luz para saberlo. Voy a leer del Diario de Sesiones parte de lo que dijo Sampay en el debate: “Esta reforma constitucional podrá ser exhibida por el general Perón como su gran obra...” Se estaba analizando el artículo 77

Convención Nacional Constituyente

con la posibilidad de la reelección del presidente: "...de allí que la voz del pueblo, que es la vox Dei, voz de Dios, la llame Constitución de Perón." Y esto lo dijo Sampay con un gran orgullo.

¡Así nos fue a los argentinos con esta Constitución de Perón! Ruego a Dios, y lo digo honestamente y de corazón, que no nos vaya a pasar lo mismo con esta Constitución del 94; que resulte la Constitución justicialista-radical y no contenga a todos los argentinos por encima de sus banderías políticas.

En nuestro dictamen de minoría hemos hecho el análisis político, que ya mencioné, y verificamos que el objetivo es la reforma para la reelección, el traje a medida, y las transacciones a las que se arriba con este acuerdo tienen esa finalidad.

Pero quiero decir algo que es importante para el futuro como criterio de interpretación. Que no se crea que atacamos la posibilidad de que el actual presidente pueda ser reelecto, porque en ese caso dirán seguramente los sectores mayoritarios —en especial el oficialismo— "que el pueblo decida". Y es claro que si somos demócratas y por eso estamos acá, debemos sostener que es el pueblo el que tiene que decidir. Pero ese no es el fin. Acá el tema es saber, por encima de una Constitución a medida del actual presidente, si el sistema de reelección es bueno o malo. Si sabemos que el eje central de este Núcleo es la reelección, a la cual se le han agregado otros aditamentos para tratar de disimularla, compensarla o equilibrarla, más todos los anexos y propinas que significan algunos temas habilitados, olvidándome del actual presidente, me planteo: ¿es buena la reelección como sistema jurídico, lejos de lo político y de lo ético?

Del estudio de la historia constitucional de los países latinoamericanos y fundamentalmente de la Argentina, surge que no ha sido nunca bueno. También hay que decirlo: nuestro sistema no impide la reelección, lo que impide es la reelección inmediata. Con una técnica constitucional sabia aparece ese artículo 77 en su momento. Los convencionales lo aprobaron por unanimidad en el 53 porque precisamente consideraban que luego de seis años de gobierno, cualquier gobierno, se produce un desgaste del gobernante, pero fundamentalmente se produce un entorno alrededor de la máxima figura presidencial que todos conocemos y que todos padecemos.

Entonces, como una buena defensa democrática, institucional y republicana, como un modo de oxigenación del sistema, se le dice "no" durante los seis años inmediatos. "Oxigénese, señor presidente. Deslígrese de esos entornos, de esas presiones, de esos poderes económicos que hoy sabemos están alrededor de la figura presidencial. Por la propia salud del sistema, oxigénelo, y luego vuelva, si el pueblo lo elige nuevamente, por seis años más." Ese es el espíritu; es como una defensa, un acto de prudencia; una valla o un freno al abuso, a los excesos.

Nuestra Constitución tiene pocas prohibiciones; dentro de ellas aparece esta valla, esta cláusula del artículo 77. Muchos autores han hablado de esta prohibición de la reelección. El mismo Perón decía que no era prudente el sistema de reelección inmediata —no obstante él mismo la propició en su momento— porque era una garantía de seguridad. Porque en el país ya se habían vivido momentos en los que se había concentrado la suma del poder público en algún gobernante con presidencialismos muy fuertes, con grandes poderes y con grandes atribuciones.

Quiero citar también a un constitucionalista, el doctor Ramella, sanjuanino por adopción porque no había nacido en la provincia pero siempre hablaba de que su tierra era la sanjuanina. En sus libros él hablaba de este tema; incluso, envió cartas tanto a Alfonsín como a Menem al plantearse la cuestión de la reforma, pidiéndoles que tuvieran la grandeza de alma de no aspirar a su propia reelección. Sostenía que "Se debe prohibir absolutamente la reelección del presidente

Convención Nacional Constituyente

como ocurre con la Constitución de México. No hay hombres providenciales. Ya en algunas provincias, los gobernadores han llegado a la tercera reelección.”

Debo reconocer que esa grandeza que en este tema pedía el doctor Ramella, en su momento la tuvo el doctor Alfonsín cuando se autoexcluyó de una posibilidad de reelección inmediata en ocasión de propiciar la reforma de la Constitución. Eso es lo que se debería haber hecho ahora, señor presidente, para que la reforma sea en libertad; para que la reforma sea en profundidad. Desliguémonos de las apetencias personales. Y aquí es donde aparece nuevamente la cuestión ética.

La cuestión jurídica nos indica que no es bueno el sistema presidencialista con reelección inmediata; y la prudencia ética también indica que el gobernante actual debe propiciar una reforma en beneficio de las instituciones, jamás en beneficio personal como se está estableciendo esta reforma de la Constitución.

Entro nuevamente a lo jurídico, señor presidente, sorteando un poco el tema de la reelección, para decir que jamás fue fundada en la Comisión de Coincidencias Básicas; y a eso me refería cuando dije que se iba a utilizar como criterio de interpretación. Las versiones taquigráficas de las reuniones de la Comisión de Coincidencias Básicas han receptado los argumentos del miembro informante del justicialismo sobre la necesidad de incluir la reelección inmediata, y lo único que se dijo en esa ocasión fue que lo que se había tenido en cuenta es que el pueblo tenga la posibilidad de elegir. Eso es muy pobre, muy serio y poco profundo para la fundamentación de un tema tan trascendental para los argentinos como es el de la reelección, que es lo único que le interesa a este gobierno y por eso se concreta esta reforma de la Constitución de 1994.

A la reelección inmediata se le suma el hecho de que un presidente habrá de gobernar no ocho años, como debería ser el sistema, sino diez, porque al anterior período de seis se lo computa como de cuatro. Hemos dicho hasta el cansancio que no deben tomarse seis como si fueran cuatro. La conducta ética que se le exige a la máxima investidura del país debe ser el ejemplo para el resto de los funcionarios y para el resto de los argentinos. Aquí también estuvo ausente la ética y la conducta ejemplar. Si es reelecto debería renunciar a dos años para gobernar ocho, que es lo que se ha tomado como espíritu cuando se ha pactado este Núcleo de Coincidencias.

Por otra parte vamos a tener un vacío en la Vicepresidencia de la Nación, con un comodín que puede ir o venir de acuerdo con las renunciaciones que convengan en función de la oportunidad, tal cual lo ha padecido el país en su momento.

Vamos a tener un presidente con la facultad de dictar decretos de necesidad y urgencia que, tal cual está redactado en el Núcleo de Coincidencias Básicas, no tiene restricciones. Simplemente figuran pequeñas limitaciones en cuatro temas. En cuanto al resto, vía libre, señor presidente; perdónese la expresión pero creo que es lo más claro para que el común de los ciudadanos entienda cuál es el peligro que se cierne sobre estos famosos decretos de necesidad y urgencia. La única caracterización que se hace está referida a la necesidad y la urgencia, y a la imposibilidad de seguir el trámite ordinario para la sanción de las leyes. Ese es el único límite o condicionamiento que se le pone.

Si a este texto jurídico que está próximo a ser consumado en la reforma se añade la conducta del actual presidente, que aun luego de haber firmado el acuerdo de Olivos, desde noviembre del año pasado hasta la fecha ha dictado reiterados decretos de necesidad y urgencia,

Convención Nacional Constituyente

sumados a los innumerables suscriptos anteriormente, donde no sólo se crean nuevas instituciones sino que se derogan y modifican leyes vigentes; si luego del acuerdo de Olivos, dejando a un lado la palabra y la firma dada y, fundamentalmente, el espíritu que debe haber animado al radicalismo para firmar ese acuerdo, ha dictado innumerables decretos violando leyes, el último hace pocos días, en oportunidad del atentado a la AMIA, creando esta supersecretaría de Seguridad Interior vía decreto y, días atrás, derogando el artículo 40 de la reforma previsional; en estas condiciones ¿podemos creer, señor presidente, que el texto jurídico va acompañado por una conducta ética del actual gobernante si hoy no cumple con estos resguardos que debe tener un decreto? ¿Tenemos garantía de que vaya a cumplir cuando la propia Constitución lo incluya como parte de sus atribuciones ordinarias?

Porque esto también hay que decirlo: el dictado de decretos de necesidad y urgencia no se incluye como una facultad extrarodinaria, limitada, acotada no sólo por la materia y el contenido sino también por el procedimiento; aquí figura como una facultad ordinaria —artículo 86 de la Constitución vigente—.

Vaciamiento del Poder Legislativo. Si vemos que este presidente —porque debemos hablar de la reforma para éste, el actual— va a tener la posibilidad de la delegación legislativa —el Congreso se autoelimina facultades y las transfiere al Poder Ejecutivo—, ¿podemos creer que habrá un fortalecimiento del Poder Legislativo como órgano necesario e imprescindible de control en un sistema republicano? ¿Esta es la nueva estructura de República que se nos presenta? Más poderes para el presidente; vaciamiento del Poder Legislativo al incorporar al Ejecutivo los decretos de necesidad y urgencia; al delegarle facultades legislativas; al facultarlo con el veto parcial. ¿Podemos creer que se fortalecerá el Poder Legislativo?

El desprestigio muchas veces ganado pero otras gratuito del poder de control que debe ser el Poder Legislativo, ¿no nos conducirá a una situación como la de Perú, que hemos vivimos hace poco tiempo?

Y cuando entramos al tema del jefe de gabinete, como atenuación del sistema, recuerdo las palabras del propio presidente: «No va a haber dos jefes». Creo que con esto, señor presidente, está todo dicho.

Poder Judicial sumiso. La supuesta atenuación del poder presidencial, el supuesto fortalecimiento del Poder Legislativo y la supuesta independencia del Poder Judicial, se desmienten al recordar lo que ha sucedido con la actual Corte Suprema de Justicia de la Nación —no lo voy a reiterar, porque lo dije hace unos instantes—, cuando se tuvo que pagar con ella el precio de la transacción.

El Consejo de la Magistratura va a tener una integración híbrida pero politizada y va a estar constituido como un órgano extrapoder. Las facultades y competencias propias del Poder Judicial van a ser trasvasadas a este órgano extrapoder. Pero —tal el ejemplo que he dado en la Comisión de Coincidencias Básicas— para hacer un exhorto o para poder trasladar una comisión de investigación enviada por un juez al extranjero en un caso vinculado con el narcotráfico, va a ser necesaria la autorización a ese órgano extrapoder para que la medida se cumpla. Al ver que ese Consejo de la Magistratura así constituido va a contar con facultades para manejar el presupuesto y la independencia financiera que debe tener el Poder Judicial, lo menos que vamos a conseguir es esa independencia tan deseada del Poder Judicial. Sumado a ello hay un detalle que debemos tener en cuenta: los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación van a continuar siendo nombrados por el presidente de la Nación, con acuerdo del Senado. El resto, por

Convención Nacional Constituyente

un Consejo de la Magistratura, con esa integración politizada y con ese poder económico que se le quita al Poder Judicial. Incluso, para nombrar a los jueces inferiores va a tener en cuenta la idoneidad de esos jueces. Quisiera saber cuál va a ser el requisito para ser miembro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. El Pacto no explicita que debe ser la idoneidad. Al parecer, van a continuar primando los criterios políticos sobre los criterios jurídicos y los criterios éticos.

Desearía que el señor presidente me informe de cuánto tiempo dispongo para ir redondeando mi exposición.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Le restan menos de veinte minutos, señora convencional.

Sra. AVELÍN DE GINESTAR.— Muchas gracias, señor presidente.

En síntesis. Cerrando el pretendido sistema que representa el Núcleo, y habiéndome referido a los tres órganos que conforman la estructura republicana de gobierno —poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial—, quiero redondear diciendo que nuestro dictamen de minoría propiciando el rechazo de todas las modificaciones incluidas en el Núcleo, obedece a que se van a producir los siguientes efectos: en primer lugar, se va a destruir la auténtica división de poderes que tenemos en la Constitución vigente, con la responsabilidad que les corresponde a los funcionarios. Este es uno de los elementos que caracterizan a la República.

Vamos a tener un Poder Ejecutivo mucho más acentuado, llegando al límite del autoritarismo, por no decir que va a estar al borde de una hegemonía. Con las hegemonías, según un gran historiador, se debilitan las instituciones, los derechos y las garantías. Además, la hegemonía tiene como reverso a la corrupción.

Ese es el sistema al que se tiende: un Poder Legislativo cancelado, porque se va a autodestruir paulatinamente, apagando sus facultades y trasvasándolas al Poder Ejecutivo, sin ejercer —además de legislar— la facultad de control del poder que encabeza el presidente de la Nación.

Vamos a tener un Poder Judicial sumiso al poder político y bamboleante de acuerdo a las directivas políticas del gobernante de turno, donde la inseguridad jurídica va a ser la ley. En cuanto a los sistemas de control, los supuestos órganos de control lo que menos van a hacer es controlar al Poder Ejecutivo, tal como va a ocurrir con el Defensor del Pueblo, que fuera aprobado días atrás. En definitiva, vamos a tener una democracia formal, sin contenido en la realidad.

Además del sistema republicano, se va a ver afectado el sistema federal. Este sistema contenido en el Núcleo de Coincidencias Básicas va a dar lugar, en fin, a nefastas consecuencias que no sólo hemos advertido los partidos opositores sino —como dije al comienzo— muchos sectores de la comunidad: intelectuales, abogados, jueces e historiadores, quienes han detectado graves errores que van a dar lugar a consecuencias no deseadas si se sanciona el Núcleo tal como está.

Nada ha sido modificado, porque la directiva política ha sido la de aprobar el Núcleo de Coincidencias Básicas tal cual está, sin cambiar ni agregar nada de lo que fue acordado en Olivos.

La confesionalidad. Me planteo qué tiene que ver en el Núcleo de Coincidencias Básicas la confesionalidad del presidente. Por eso lo he excluido del análisis del Núcleo en nuestro

Convención Nacional Constituyente

dictamen de minoría. En un punto totalmente aparte hemos estudiado el tema de la confesionalidad del presidente, lo que no ha sido acabadamente explicado por los señores miembros informantes del dictamen de mayoría en este recinto ni en la Comisión de Coincidencias Básicas.

Lo cierto es que se pretende hacer aparecer, tanto la reforma en sí misma como el tema de la confesionalidad, como una modificación muy necesaria para la vida del país. ¿Cuál es la necesidad de eliminar el requisito de la confesionalidad del presidente? ¿Cuál es el gran problema religioso que tiene el pueblo argentino? ¿Acaso no formamos parte de un pueblo creyente y siempre tolerante de todas las comunidades y de todas las confesiones?

No sólo se va a eliminar el requisito de la confesionalidad sino que también, en el juramento que deba prestar el presidente de la Nación para desempeñar su cargo, no se va a hacer mención a Dios.

Sabemos, por nuestra identidad histórica y cultural, que venimos de una raíz netamente cristiana y creyente. Desde el primer día de la colonización y de la fundación de las distintas provincias argentinas se utilizaron nombres de santos. A modo de ejemplo voy a manifestar que en 1525 el primer fuerte se llamó Santo Espíritu. Nuestra Señora del Buen Aire, Nuestra Señora de la Asunción, Santiago del Estero, Santa Cruz de la Sierra, San Miguel de Tucumán, Nuestra Señora de Talavera, Santa Fe —la provincia que nos acoge en este momento—, San Juan, San Salvador de Jujuy y San Luis, son otros tantos nombres que expresan la identidad religiosa de un pueblo cuya mayoría es creyente.

¿Por qué insertar un problema con eventuales conflictos religiosos con la sanción de esta norma? Conflictos que no desea ni quiere el pueblo argentino, porque son suficientes los que ya padece.

La historia de nuestro país indica que debemos respetar esta raíz fundacional netamente creyente. Sin historia no hay país ni futuro. Por lo tanto, en este tema de la confesionalidad, no podemos hablar como si fuera una cuestión más, como han pretendido los sectores pactistas.

Para cerrar el tema de la confesionalidad quiero decir que, cuando en la Constitución de 1853 se incluyó este requisito para el presidente de la República, los constituyentes de aquella época dijeron que no habían hecho figurar en el despacho ese tema porque lo consideraban algo obvio, tan simple como natural, por ser seres creyentes que no pensaron que fuera necesario incluirlo como un requisito más, no como una proscripción, como se la pretende hacer aparecer, al igual que se procede con respecto a la reelección inmediata. Simplemente lo vieron como algo natural. Así lo dijeron Campillo, Gutiérrez, Lavaisse —que fue el que lo propuso— y Centeno. Todos coincidieron en que el tema de la confesionalidad es algo íntimo de nuestra esencia, de identidad cultural y de nuestra raíz histórica. Hoy se pretende de un plumazo —sin saber por qué— cambiar esta disposición constitucional.

La reforma profunda. Hubiéramos querido participar activamente en una reforma profunda de la Constitución Nacional, en donde las estructuras y los órganos constitucionales fueran perfeccionados no en beneficio de una persona ni encolumnada detrás de un interés particular o político partidista sino del interés de la Nación.

También pretendíamos cubrir la laguna que importa la vacancia de la vicepresidencia. Asimismo, hubiéramos querido incluir en la parte dogmática los derechos a la salud, a la vida, a la educación pública gratuita, porque no tenemos miedo a modificar esta parte si se hace con libertad de espíritu, pensando en el futuro y en todas las generaciones.

Convención Nacional Constituyente

Hemos autocancelado la posibilidad de entrar en lo dogmático. El apuro de esta reforma impidió la modificación de esta parte y sólo se habilitó lo relativo a la parte orgánica referida a los órganos de la Constitución: Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Desgraciadamente, esta historia que hoy vivimos los argentinos en torno a la reforma de la Constitución Nacional basada en un acuerdo pequeño, impulsado por un interés personal, va a ser nefasta para el país, porque esta modificación de la Carta Magna no va a contener a todos los argentinos y es probable que tenga poca perdurabilidad, ya que, no obstante las buenas intenciones que en el día de ayer expuso el doctor Alfonsín —protagonista del Pacto de Olivos—, buscando el consenso para terminar con las peleas y con la Argentina de los desencuentros, la realidad nos muestra que aún —pese a este acuerdo— subsisten. Inclusive, el seno de la Convención Constituyente revela a las claras que estos desencuentros aún se mantienen.

A lo anteriormente dicho debe sumarse la indiferencia y apatía de los ciudadanos —los destinatarios de esta norma— frente a nuestras propuestas. Dijimos desde el primer momento que ello no era casual. Por ello dijimos que nuestra postura era decir "así no" a esta reforma; así no por todo el procedimiento por el que se llega a ella, así no por el contenido peligroso que conlleva más poderes para el presidente, destruyendo las libertades y garantías de los ciudadanos.

Estoy olvidando el tema de la ética. Las claras señales de ejemplaridad que deben mostrar las máximas autoridades del Estado han estado ausentes, como lo han estado muchas personas que podrían haber sido convencionales constituyentes, aportando capacidad e idoneidad en materia constitucional pero que hoy son los grandes ausentes de esta Convención. Pero también hay que decir —con mucha fuerza y franqueza— que también están ausentes algunos que, teniendo el derecho y el deber de ocupar las bancas por designio del voto popular, no han venido a participar de los plenarios; sí lo han hecho en los pasillos presionando, buscando insertar cláusulas que no benefician a la Constitución sino que responden a apetitos personales, ni siquiera pensando en las provincias sino sólo en sus propias reelecciones.

Esta es la reforma que hoy vivimos y que no queremos convalidar con nuestro voto porque, si no, seríamos cómplices de un fraude a la historia del país y al futuro de las próximas generaciones.

Con respeto, pero con valentía y decisión, hay que decir que estamos trabajando para aprobar un Núcleo de Coincidencias Básicas que beneficia a uno y perjudica a todos. Esa es la verdad; por ello muchas bancas de señores convencionales que tienen el deber de participar en los debates se encuentran vacías, porque sólo han venido a votar. Acá se trata de juntar número y no ideas ni aportes para contruir una Constitución que contenga al conjunto del país.

Por ello sentí decepción cuando releí el discurso del señor presidente de la Nación al inaugurar el 25 de mayo la Convención Nacional Constituyente; casualmente ese día conmemorábamos la gesta patriótica del 25 de Mayo de 1810, ¡pero qué lejos estuvimos de aquel momento!

En esa oportunidad el señor presidente nos exhortaba a los señores convencionales constituyentes a actuar con responsabilidad y a no pensar en los intereses personales. ¿Qué autoridad moral tiene el señor presidente, con todo el respeto que tengo hacia su investidura...?

—Varios señores convencionales hablan a la vez.

Convención Nacional Constituyente

Sra. AVELIN DE GINESTAR.— Señor presidente: digo esto sin ningún temor, porque son las palabras que el señor presidente manifestó al exhortarnos a trabajar con responsabilidad.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— La Presidencia advierte a la señora convencional que dos señores convencionales le solicitan interrupciones, ¿se las concede?

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sra. AVELIN de GINESTAR.— Señor presidente: no he de conceder interrupciones.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sra. AVELIN DE GINESTAR.— Señor presidente: evidentemente estos comentarios demuestran que no hay consenso y que esta reforma no nos une; por el contrario, terminará dividiendo al pueblo argentino ya no en unitarios y federales sino en pactistas y no pactistas, lo cual será lamentable.

Con todo el respeto que su investidura merece, debo señalar nuevamente que el señor presidente de la Nación nos dijo: “Su responsabilidad, señores convencionales, será juzgada por la historia; si aciertan en sus conductas, si pueden poner los intereses de la Patria por encima de cualquier otra consideración, si superan las diferencias de coyuntura anteponiendo el bien común, el futuro los mirará con el mismo orgullo y el mismo respeto con que hoy miramos a los constituyentes de 1853.”

Tengo cuatro hijos muy pequeños a quienes quiero mirar con orgullo y pretendo que me miren con respeto. Votando en contra de esta reforma de ningún modo estoy anteponiendo intereses personales, a los que hacían referencia las palabras del presidente de la Nación. Por el contrario, con esfuerzo concuro a las sesiones de la Convención —dejando a mi familia— para mantener una convicción y un ideal. Por ello me duele y decepciona que se nos exhorte a cumplir con una responsabilidad de conciencia, cuando el primero que debería cumplirla, dando el ejemplo y una clara muestra de ética política —que tanta falta le hace al país— es el doctor Carlos Saúl Menem, quien sabía, al pronunciar este discurso —aunque quieran rebatir lo que manifiesto— que esta reforma es para 1995 y para el doctor Carlos Saúl Menem.

He descubierto que esta historia no es nueva. Me preocupé en investigar no sólo lo que dijo Sampay en cuanto a que la Constitución de 1949 era un trofeo que iba a exhibir Perón diciendo que era su Constitución, sino que también me preocupé por leer al otro sector presente en esa Convención Constituyente, es decir, al radicalismo.

Descubrí en un libro de mi padre titulado *Lebensohn — Pensamiento y acción*, el discurso pronunciado por Moisés Lebensohn en la sesión del 3 de marzo de 1949 de la Convención Constituyente. Y me sorprendí cuando lo leí, porque se parece a la historia que ahora estamos viviendo. Al tratarse el artículo 77, que establece la prohibición de la reelección,

Convención Nacional Constituyente

Lebensohn decía que tal cual se pretendía, se iba a destruir el sistema republicano. Decía: "No existe separación de poderes cuando esos constituyentes son nombrados por el cuerpo político representativo del régimen y entre ellos se encuentran cuatro de los cinco jueces de la Corte Suprema integrando las listas y el sector del partido oficial que reconoce la jefatura omnimoda del titular del Poder Ejecutivo de la Nación. También decía que a través de los resortes del partido oficial se había suprimido en los hechos la separación de poderes. Y agregaba: "No existe separación de poderes cuando el consejo superior del partido oficial que actúa bajo la jefatura del presidente de la Nación designa los candidatos a diputados nacionales que han de formar el otro poder del Estado, y hasta los propios convencionales que están ejerciendo el poder eminente de modificar la Carta Fundamental."

Aludía a la falta de libertad de espíritu para trabajar en pro de una Constitución para todo el país. También decía que se estaba quebrantando la estructura constitucional y la regulación de las libertades públicas, porque el artículo 77 "era la garantía suprema de las libertades populares y la última valla..." —escúchese bien— "...contra la arbitrariedad. Puede un gobernante avasallar todos los derechos. Su poder tiene límite cierto, plazo infranqueable, en la prohibición dictada por el artículo 77." Este es el recaudo constitucional al que hacemos referencia.

Decía Lebensohn que este tema de la reforma por la reelección o reforma para la reelección era la trágica historia de todos los dictadores latinoamericanos, la historia de los presidentes que convocaron a asambleas constituyentes con el propósito de modificar la Constitución a fin de posibilitar sus reelecciones.

Textualmente, decía Lebensohn: "A confesión de parte, relevo de prueba. La mayoría, por la voz de su miembro informante, ha declarado que la reforma de este artículo se hace para Perón, que era lo que nosotros sosteníamos ante el pueblo argentino. Y añadía: "El Radicalismo adjudica a esta reforma constitucional la única finalidad que acaba de confesarse públicamente. Su actitud no puede ser modificada por la existencia de algunas disposiciones que contemplan anhelos sostenidos por nuestro partido. Han sido expuestos, en general, en forma de simples enunciados teóricos, desprovistos del sistema de garantías indispensable para su eficacia y exigido por el moderno constitucionalismo, y repiten el arsenal de frases creado para desorientar a la opinión pública y levantar una cortina de humo sobre el objetivo de la reforma. La negativa del sector radical, impuesta por las circunstancias en que vive el país, no implicará definición sobre ningún principio particular en sí, sino considerándolos en su carácter de partes inseparables de un plan destinado a sofocar las libertades argentinas. Reelección presidencial, constitucionalización de la legislación represiva del Régimen, culminación del proceso de centralización..." —los mismos objetivos que se persiguen con esta reforma— "...He ahí la reforma. Todos sus demás aspectos estaban en la legislación o podían alcanzarse mediante la legislación ..." "... Lo único que no podía lograrse era la remoción del infranqueable obstáculo opuesto a la ambición de mando de los gobernantes. De ahí, y de sólo ahí, nació la reforma."

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— La Presidencia informa a la señora convencional Avelín que le ha vencido el tiempo previsto para su exposición.

Sra. AVELIN de GINESTAR.— Solicito que se me conceda sólo un minuto más para poder terminar la idea.

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Si hay asentimiento, se le concederá un minuto de prórroga.

—*Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Continúa en uso de la palabra la señora convencional por San Juan.

Sr. CARRETONI.— ¿Me concede una interrupción?

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— La señora convencional Avelín ya dijo que no concedería interrupciones.

Sra. AVELIN de GINESTAR.— Ya termino, señor convencional.

Decía Lebensohn que aquella reforma se consumaba bajo oscuros presagios.

Realmente, a veces me cuesta mucho exponer estas ideas sin que nadie se ofenda. Con toda sinceridad y humildad —me gustaría tener la humildad que tenía Fray Mamerto Esquiú, bajo cuya advocación está funcionando esta Convención—, por el bien del país, por el bien de mis hijos y de nuestros hijos y por el bien del 40 por ciento de hogares argentinos que no cubren las necesidades mínimas y que están sumidos en la pobreza, ojalá que estemos equivocados. Ojalá que desaparezca ese país dividido entre una Argentina opulenta y otra Argentina raquítica; ojalá que desaparezca esa pobreza que no es un número, como dice Cavallo, sino que son personas pobres, argentinos pobres, hombres, mujeres y niños pobres, personas como nosotros, a quienes debemos representar en esta Convención. Ojalá que nuestro aporte diciendo no, sea un aporte real, y ojalá que el aporte de ustedes diciendo sí, se haga pensando en un progreso mejor para todos esos argentinos que se merecen una Constitución que contenga a todos. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor convencional por San Luis.

Sr. BRITOS.— Señor presidente: es evidente que esta es la primera vez que algunos colegas participan de una tarea parlamentaria. A veces el apasionamiento los lleva a faltar el respeto a la figura del presidente, que puede ser criticada pero que de alguna manera es la institución máxima del país. Nosotros no hemos nacido de un huevo ni de un repollo. Entonces, creo que la señora convencional que me precedió en el uso de la palabra —hablando de la humildad a la cual se ha referido— se excede en algunos conceptos.

Le pido a ella, al igual que a cualquiera de nuestros colegas, que tengamos mucho cuidado. Estamos en esta Convención cumpliendo un mandato que nos ha dado el pueblo. Pero ese mandato no significa que todos pensemos igual. Cada uno representa un signo político. A medida que han ido pasando los días nos hemos expresado como hemos querido. A nadie se le ha dicho que no tiene razón en lo que manifiesta. Pero no creo que esta convencional tenga el monopolio de la verdad.

Por esa razón, como peronista, cuando se refiere a aquella Convención de 1949 tengo que

Convención Nacional Constituyente

exigirle respeto porque se realizó dentro del sistema democrático. Soy un admirador de Lebensohn, pero eso para nada obsta para decir que lo que hicimos en 1949 estaba bien hecho.

Por primera vez en nuestro país desde nuestro nacimiento hemos tenido oportunidad de participar en una Convención completamente pluralista. Evidentemente, esta señora no lo entiende así.

Por ello voy a solicitar que este tema pase a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Discúlpeme, señor convencional, pero no veo en qué han sido afectados sus fueros.

Sr. BRITOS.— Mis fueros no, los del señor presidente de la Nación.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Aquí no están en juego los fueros del presidente. Una cuestión de privilegio ...

Sr. BRITOS.— Es una cuestión de privilegio porque aquí no puede decirse que el presidente moralmente no es una institución. Por eso lo he planteado así.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— No voy a aceptarle la cuestión de privilegio. No la habilito, con todo respeto.

Sr. BRITOS.— No, no. Usted no puede dejar de aceptarla. Usted tiene que girarla a la comisión respectiva. No está en discusión. Usted no es parlamentario; ocúpese de la Presidencia.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Mientras yo esté presidiendo...

Sr. BRITOS.— Usted está presidiendo.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— ...no voy a girar la cuestión a comisión. Porque a título de ser justo...

Sr. BRITOS.— En su momento, cuando tengamos quórum, vamos a tratar este asunto.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Convencional: por la vía de las cuestiones de privilegio y por otras a veces se solicita el uso de la palabra. Con el mayor respeto que usted me merece creo que por esta vía de la cuestión de privilegio usted ha planteado un asunto que se corresponde con ella. Por lo tanto, no la voy a considerar.

Sr. BRITOS.— ¿Cómo que no corresponde?, si le ha faltado el respeto a la figura del señor presidente de la Nación.

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— La cuestión de privilegio se plantea cuando están afectados los fueros de algún convencional. Sus fueros no están afectados.

Sr. BRITOS.— Pero ¿de dónde provenimos?

Cuando haya quórum la voy a plantear nuevamente.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ORSI.— Entonces, ya que vamos a ajustarnos exactamente a las prescripciones reglamentarias, expreso que yo sí he sido afectado en mis privilegios.

La señora que hace un rato hizo uso de la palabra dijo que yo la había discriminado en su sexo, o algo así. Es decir, me trató de discriminador.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— La Presidencia ruega a los señores convencionales que guarden el orden. No hagamos lo que después criticamos.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ORSI.— Dice que yo la he discriminado. Pido la versión taquigráfica, por si estuviera equivocado. Incluso agregó algunos adjetivos más. No tengo nada de discriminador, y menos con esta señora convencional que ha hablado *urbi et orbi*, cuando puedo afirmar que durante largas horas de debate de la Comisión de Coincidencias Básicas, donde estuvimos representados todos los sectores, esta señora brillaba por su ausencia. Pero voy a agregar algo más.

Sra. AVELIN de GINESTAR.— Pido la palabra.

Sr. ORSI.— La señora Avelín habló de transacción cuando se refería a mí, a renglón seguido — no sé a quién se estaba refiriendo—, de chantaje, de reparto de estructuras de poder, de beneficio personal en su propia provincia. Además, dijo que el doctor Sampay, quien me honró con su amistad, habría dicho en alguna oportunidad que la Constitución de 1949 fue el trofeo de Perón.

Como estoy acostumbrado a escribir citando escrupulosamente —y aquí lo he hecho en algunas intervenciones que he tenido, mencionando hasta la página del libro nombrado—, puedo asegurar que el doctor Sampay en ningún momento dijo esa demasía de que la Constitución del 49 era trofeo de Perón.

Solicito que esta cuestión de privilegio, ya que se me ha tratado de discriminador, se gire a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos. Digo esto porque esta señora se negó a contestarme cuando le pedí la interrupción.

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señor convencional: es cierto que se siente afectado en sus fueros cuando lo trató con la palabra que usted mencionó. Pero si nos salimos de la cuestión del privilegio, vuelvo a repetir que esta vía es utilizada para plantear lo que son respuestas a planteos hechos por otros convencionales.

Las mociones de privilegio no son para plantear asuntos que no tienen que ver con el hecho de que un convencional se siente afectado en sus fueros.

Continúe en uso de la palabra, por la vía de la cuestión de privilegio, señor convencional.

Sr. ORSI.— Así que no puedo fundamentar el rechazo a la imputación de discriminador.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Formúlela, pero no vaya por otros caminos que no tienen que ver con esa cuestión.

Sr. ORSI.— Le voy a decir por qué la estoy fundando. Cuando esta señora dijo discriminador es porque le pedí una interrupción, a raíz de que estaba haciendo esta enumeración de adjetivos calificativos: transacción, chantaje, etcétera. Le solicité con todo respeto que dijera cómo, en qué transacción, en qué chantaje, en qué reparto de estructuras del poder —son sus palabras— se hizo en la provincia de San Juan para que su padre fuera senador nacional. Este ocupó ese cargo en minoría, porque el partido que la señora representa no tiene mayoría en esa provincia. De modo entonces que para llegar a ocupar esa banca ... Eso era lo único que le iba a preguntar. Sin embargo me dijo que soy un discriminador.

Por ello solicito que el asunto se gire a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento. (*Aplausos*)

Sra. AVELIN de GINESTAR.— Pido la palabra, porque he sido aludida expresamente.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sra. AVELIN de GINESTAR.— Insisto en que he sido aludida, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Por haber sido aludida tiene la palabra la señora convencional por San Juan.

Sra. AVELIN de GINESTAR.— Señor presidente: acepto plenamente la cuestión de privilegio planteada por el señor convencional Orsi si es que va a ser girada a la comisión, pero solicito que a ella se incorpore la lista de asistencia a la Comisión de Coincidencias Básicas, porque falta a la verdad cuando dice que he brillado por mi ausencia.

En segundo lugar, como prueba de la discriminación con que me trata el señor convencional Orsi —a quien por su edad y trayectoria respeto aunque no he recibido de su parte el mismo trato—, el sólo hecho de tratarme de "esta señora" durante cuatro veces constituye una causa más para ser tenida en cuenta.

Para tranquilidad del señor convencional Orsi quiero señalar que cuando hablé del

Convención Nacional Constituyente

reparto de estructuras de poder di casos concretos de la transacción y en modo alguno me referí a él. Quizás así lo haya interpretado pero yo me refería al Núcleo de Coincidencias Básicas.

Finalmente debo manifestar que este desprecio que quiere hacer el mencionado señor convencional a la designación del doctor Alfredo Avelín —actual senador por la provincia de San Juan elegido por los canales constitucionales y legales de la provincia y de la Nación en representación de la segunda fuerza provincial en cuanto a su caudal electoral—, sumado ello a la trayectoria indiscutible de honestidad y rectitud que lo caracteriza y a no haber participado jamás en un gobierno de facto —tal como lo señalé el día que actuamos en defensa de la democracia—, constituye una ofensa gratuita que el señor convencional Orsi realiza porque no tiene argumentos. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. CORNET.— Señor presidente: me toca informar sobre el despacho de minoría suscrito por el bloque de la Unión del Centro Democrático.

Las consideraciones políticas de la forma en que nosotros manifestamos nuestra discrepancia respecto del modo de votar las trece coincidencias básicas que integran el Núcleo —es decir el contenido del artículo 2° de la ley 24.309— ya fueron expuestas en oportunidad de discutir el reglamento de esta Honorable Convención. Voy a referirme entonces a los distintos puntos que consideramos el núcleo del Núcleo.

El artículo 2° de la ley 24.309 comienza con la figura del jefe de gabinete. La República Argentina tiene una tradición constitucional presidencialista que arranca con la creación del director supremo de las Provincias Unidas del Río de la Plata en la Asamblea del Año XIII. Este mismo cargo fue consagrado en la Constitución de 1819 y comienza a denominarse presidente con la Constitución de 1826.

A su vez, esta figura presidencial hunde sus raíces en la tradición hispana. Por eso, tal como lo señalaba nuestra cultura política en 1853, los convencionales que aquí en Santa Fe de la Vera Cruz debatieron en aquel año siguiendo los lineamientos de las Bases del genial Alberdi, pergeñaron un sistema republicano dividido en tres poderes, y encargaron el Poder Ejecutivo a un presidente con todo el poder al que alude el artículo 86 de la Constitución actual.

En nuestra propuesta de despacho dejamos claramente sentado que disintimos de la figura del jefe de gabinete, que según afirmaciones del dictamen de mayoría tiene por objeto atenuar el poder presidencial. Nosotros creemos que no, y tenemos razones para pensarlo. Advierta, señor presidente, que la figura de este jefe de gabinete —y ya lo dije en oportunidad de exponer sobre el tema en la Comisión de Coincidencias Básicas— me hace acordar a la mula, con todo el respeto que este animal merece por servir en regiones remotas de nuestra patria, porque no es caballo ni burro. Este jefe de gabinete no es primer ministro porque no se ajusta a la figura que con tal nombre existe en un régimen parlamentario, ni tampoco es un ministro común. Es por lo tanto un regalón cosmético del presidente de la República, tanto del actual como de todos los que vendrán, para el caso de que se apruebe este proyecto tal como está redactado.

Esta figura del jefe de gabinete, que responde a una necesidad histórica, ya estaba contemplada en la comisión que fuera creada bajo el régimen del ex presidente Alfonsín y se pretendía entregar a la opinión pública como atenuación de la figura del presidente para que

Convención Nacional Constituyente

sirviera de fusible ante el pueblo en la inteligencia de que cuando el jefe del Ejecutivo estuviera jaqueado por errores en la conducción política de la Nación el pueblo creyese que por imperio del cambio del jefe de gabinete las cosas estaban bien y que la responsabilidad de quien designa y remueve al éste quedaba indemne de toda crítica.

Lamentablemente muchos argentinos conocemos perfectamente bien el derecho constitucional, e incluso aquellos que no son abogados tienen sentido común. Resulta difícil entonces que nuestro pueblo pueda creer que cuando el gobierno incurra en una mala gestión gubernamental el presidente de la República no resulte rozado ante los errores de un mal gobierno por el solo hecho de cambiar al jefe de gabinete.

En el inciso 10 del artículo 86, según la propuesta del dictamen de mayoría, establece que el presidente de la Nación "Nombra y remueve a los ministros plenipotenciarios y encargados de negocios con acuerdo del Senado; por sí solo nombra y remueve al jefe de gabinete y a los demás ministros del despacho". No existen condiciones o limitaciones para la remoción del jefe de gabinete, lo que significa que el presidente puede sacar y poner cuando quiera a este empleado mayor de la administración pública. Tal como la norma está redactada —insisto— no existen condiciones que reglen la facultad que tiene el presidente de la Nación para remover a este regalón cosmético que aquí se propone.

Por otra parte, tal como está redactado el proyecto de reforma constitucional en este aspecto tiene otros errores serios. Por ejemplo, el inciso 3 del artículo 87 propuesto, que se refiere a las facultades del jefe de gabinete, establece: "Efectuar los nombramientos de los empleados de la administración, excepto los que correspondan al presidente."

El inciso 10 del artículo 86 dice que también el presidente nombra a los demás empleados, cuyo nombramiento no está reglado de otra forma por esta Constitución. Pero de esta manera vamos a crear un verdadero escándalo jurídico. Supongamos que en el día de mañana el presidente de turno pierde la mayoría parlamentaria en la Cámara de Diputados y en la de Senadores de la Nación, y para contar con un modo razonable de gobernabilidad en el país, designa a un jefe de gabinete que no pertenece a su partido. Así, los argentinos vamos a ver una disputa feroz entre el jefe de gabinete y el presidente en cuanto al nombramientos de los empleados de la administración pública. No conocemos el límite que va a existir entre los empleados que pueda nombrar el jefe de gabinete y los que pueda nombrar el presidente de la Nación.

Recalco este riesgo porque no quisiera cargar en mi conciencia esta advertencia que hacemos teniendo en cuenta el gran escándalo que puede ocurrir en el futuro cuando el presidente de la Nación y el jefe de gabinete se enfrenten en una disputa feroz para nombrar empleados.

En nuestro proyecto nosotros proponemos que no exista la figura de jefe de gabinete pero sí vamos a aprovechar esta oportunidad para introducir algunos aspectos que consideramos valiosos dentro de la competencia del presidente de la República. Hemos agregado un artículo 1° bis que dice lo siguiente: "Organiza la administración pública nacional y la carrera administrativa. El ingreso a la misma se hace por idoneidad, con criterio objetivo en base al concurso público de los aspirantes que asegure la igualdad de oportunidades".

¿Por qué ponemos este texto? Esta norma tiene un sentido doble: es práctica y ética. La UCEDE ha bregado en la Asamblea Legislativa de la provincia de Córdoba para implementar esta norma constitucional en la Carta Magna de nuestra provincia, y queremos proponerla para

Convención Nacional Constituyente

nuestra Nación. A través de ella se estipula que la carrera administrativa de los empleados públicos deja de ser un botín de guerra para aquellos que ganan las elecciones cuando se renueva el Poder Ejecutivo Nacional.

Cada vez que se designa un empleado por amiguismo y no por idoneidad estamos vulnerando el artículo 16 de la Constitución Nacional. Pensemos cuánto ganaría el pueblo argentino si los empleados de la administración nacional entraran por concurso. Tendríamos la satisfacción de ver que la administración pública estaría poblada por gente idónea y capaz, dejando de lado la injusticia que muchas veces vemos ya que los buenos empleados que no tienen padrinos políticos ven postergada la legítima aspiración de ascender y de hacer carrera administrativa por el hecho de que en nuestra Constitución no garantiza la idoneidad a la que se refiere el artículo 16 en cuanto al acceso a los cargos públicos.

Por eso, en función de esta magnífica norma que tiene la Constitución de la provincia de Córdoba, pedimos que se traslade a la Constitución Nacional la posibilidad de que tengamos una administración pública nacional formada por gente que ingresa por concurso y no por acomodo.

También proponemos un artículo 10 bis que dice así: "Nombra y remueve con acuerdo del Senado a los miembros del directorio del Banco Central y a todos aquellos funcionarios de organismos nacionales para cuya designación las leyes exigen acuerdos senatoriales". Estimo que esto también es importante porque, de acuerdo con la legislación comparada, el Banco Central es el órgano rector de nuestra economía nacional.

Hemos visto cuánto celo ponen los funcionarios del Banco Central de Alemania y de la Reserva Federal de los Estados Unidos, que están en manos de gente competente y tienen inamovilidad en sus cargos, para evitar que el gobernante de turno —al advertir que sus egresos son superiores a sus ingresos— eche mano a la emisión indiscriminada y le saque fondos al Banco Central. Por eso creemos que las autoridades del Banco Central tienen que ser designadas por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado teniendo en cuenta que siempre ocuparán esos cargos los mejores expertos en materia financiera que existan en la República Argentina.

Por último, en materia de competencia presidencial, proponemos un artículo 13 que dice lo siguiente: "Hace recaudar las rentas de la Nación y decreta su inversión con arreglo al presupuesto de gastos y recursos, y rinde la cuenta de inversión al Congreso de la Nación".

La cuenta de inversión es un rubro muy importante para el Poder Legislativo porque es el modo de medir la eficacia de una gestión. Creo que esto es muy importante porque el órgano legislativo, de acuerdo con nuestro sistema republicano de división de poderes, no solamente tiene como misión hacer la ley sino también fiscalizar y controlar al titular del Ejecutivo para advertir a los argentinos cuando se está administrando mal.

En cuanto al tema del tercer senador también tenemos una seria divergencia con el proyecto de la mayoría a partir de la redacción concordada en el Núcleo de Coincidencias Básicas. Tal como está definido el Poder Legislativo en la República Argentina, Alberdi —cuando votó el sistema bicameral— se fincó en la Constitución de los Estados Unidos, que respondía al mismo criterio de un Senado y de una Cámara de Representantes integrada por miembros elegidos directamente por el pueblo. Así había sido adoptado en la legislación americana, y se refleja en las exposiciones de Jefferson, de Franklin y del general Washington con relación a la estructura parlamentaria del sistema inglés.

En Inglaterra existía un contrapeso legislativo conformado por los comunes, que representaban al pueblo inglés, y por la Cámara de los Lores, que representaban a la aristocracia

Convención Nacional Constituyente

y a los dignatarios de la Iglesia.

Los norteamericanos, que son republicanos, adoptaron el sistema bicameral porque, con gran inteligencia y criterio sumamente práctico —calificativos que caracterizan a los anglosajones—, idearon el siguiente sistema. La Cámara de Representantes se integrará con los legisladores elegidos directamente por el pueblo de cada uno de los estados norteamericanos, y los integrantes del Senado serán elegidos en igual número por los distintos estados que componen los Estados Unidos. Esto es así porque cuando el Senado está integrado por igual cantidad de representantes —tal como ocurre en nuestro país en donde cada provincia tiene dos senadores—, los estados poderosos, es decir, aquellos que tienen el triple o el cuádruplo de población con relación a los menores, valen igual en el Senado. Es decir, de las dos cámaras que componen el Parlamento, el Senado es el órgano equilibrante, es el órgano federal por excelencia, porque en él todas las provincias valen igual.

Investigando el tema supe de un relato que comentaba el doctor González Calderón en su obra de derecho constitucional, acerca de cómo funcionaba en la práctica en los Estados Unidos cuando ellos sancionaron su Constitución.

Jefferson quería un Parlamento unicameral, mientras que el general Washington quería un Parlamento bicameral: un Senado y una Cámara de Representantes. En un momento en que se hizo un alto en el debate salieron a tomar un café. Allí el general Washington le preguntó a Jefferson qué estaba haciendo, porque advertía que pasaba el café de su taza a un cuenco. Este último le contestó que lo estaba enfriando. Washington señaló: éste es el argumento por el que quiero un Senado para los Estados Unidos, porque el Senado enfría muchas veces las pasiones, los extremismos que se suscitan vorazmente en el seno de la Cámara de Representantes.

El Senado tiene un efecto de equilibrio y esa es también la intención que persiguió Alberdí y que se buscó en nuestra Constituyente de 1853 cuando se consagró al Senado como órgano superior en el Poder Legislativo. Por eso entendemos que se desvirtúa al Senado de la Nación cuando se le incorpora un tercer senador por el partido que resulte segundo en la representación popular conforme las elecciones que habrá recién en el año 2001.

Nos oponemos al tercer senador porque le quita sentido federal al Senado. El Senado no tiene como misión representar a mayorías y minorías en una elección directa, para eso está la Cámara de Diputados. El Senado representa a las provincias, con número igual para equilibrar a las ricas con las pobres.

Lo grave de esto —no le voy a quitar libreto al doctor Iván Cullen— es el modo en que se van a elegir los senadores de 1995 y 1998, porque aquí está el precio del Pacto. El doctor Cullen ha hecho un diagrama que constituye una verdadera obra de ingeniería política donde nos muestra que en diciembre del año que viene se vencen los mandatos de 16 senadores y se incorporan 24 nuevos para el segundo partido. En total, 40 senadores.

Demuestra eficazmente —por un sistema que él elabora— que los pactistas —Partido Justicialista y Unión Cívica Radical— se llevan el noventa por ciento, es decir, 36 senadores.

Sr. PRESIDENTE(Pierri).— Le solicitan una interrupción, señor convencional.

Sr. CORNET.— No concederé interrupciones, señor presidente, porque el tiempo de que dispongo es breve y no deseo que me sea restado.

Convención Nacional Constituyente

Adviertan entonces que para los demás partidos, que son provinciales, les queda nada más que cuatro senadores, y ello por cómo está redactada la cláusula en el Pacto, que dice: "El Senado se compondrá por tres senadores por cada provincia y tres por la ciudad de Buenos Aires...". Aquí se nota otro error, porque entiendo que deben ser tres senadores por la Capital Federal, no por la ciudad de Buenos Aires, dado que aquí existen las provincias y la Capital Federal. La ciudad de Buenos Aires elige senadores en tanto y en cuanto es la Capital Federal de la República Argentina. Luego agrega: "En ocasión de renovarse un tercio del Senado en mil novecientos noventa y cinco, por finalización de los mandatos de todos los senadores elegidos en mil novecientos ochenta y seis, será designado además un tercer senador por distrito por cada Legislatura. El conjunto de los senadores por cada distrito se integrará, en lo posible, de modo que correspondan dos bancas al partido político o alianza electoral que tenga el mayor número de miembros en la Legislatura, y la restante al partido político o alianza electoral que le siga en número de miembros de ella."

Vale decir que aquellos cargos de senadores cuyo mandato vence en diciembre de 1995 serán cubiertos por las legislaturas que fueron integradas en 1991. Indudablemente debo felicitar la astucia y sagacidad de los pactistas, porque al momento de celebrar el Pacto de Olivos tenían hechos los números y sabían muy bien la forma en que se distribuían el poder.

Lo único que lamento es que habiendo sacado las cuentas advierto que cinco millones de argentinos tendrán que esperar al 2001 para ver consagrado a su senador, tal como está diseñado en esta cláusula de la próxima Constitución Nacional.

Hay un aforismo romano que conocemos los abogados y que dice "do ut des", doy para que des, que indica que en el caso del Pacto de Olivos hubo un precio. No soy quién para entrar a juzgarlos. Esto lo juzgarán los argentinos a través de los efectos que tendrá en la historia y ésta determinará si hubo altruismo, grandeza en las miras de quienes suscribieron ese pacto o si hubo un lado oscuro, mezquino, que llevó a que en vez de pensar en el porvenir, en el futuro y grandeza del país, se lo haya hecho en algo mucho más inmediato, en algo mucho más pedestre, como es la forma de repartir el poder.

Por suerte el partido que represento no intervino en esa gestión y en verdad no deseo cargar sobre mis hombros con el juicio de la historia, que lo presumo.

Tenemos una propuesta que efectuar en esta materia. Mantenemos el criterio actual de la Constitución, es decir, dos senadores por provincia, pero agregamos un concepto que representa algo que viene de la realidad, de la vida, porque el derecho es para la vida. La norma dice: "Los senadores duran seis años en el ejercicio de su mandato y son reelegibles por un período consecutivo." El agregado que pretendemos introducir dice: "Deberán rendir informe anualmente de lo actuado ante el pleno de la legislatura de sus respectivas provincias."

En Córdoba se dio un caso muy triste. Un canal de televisión y una radio de la ciudad de Córdoba, de penetración masiva, hicieron una encuesta un viernes al mediodía en la arteria más céntrica de la ciudad, que está constituida por las calles 9 de Julio y Rivera Indarte, que es como decir en la esquina de Florida y Corrientes de la Capital Federal. Paraban a los cordobeses que pasaban por ese lugar y a boca de jarro les preguntaban si conocían el nombre de los senadores nacionales que representaban a su provincia en el Senado de la Nación.

El resultado fue que uno contestó que conocía a un senador y otro que conocía al otro senador. Es decir que sobre cien encuestados solamente dos conocían a un senador y los restantes 98 ignoraban quiénes eran. ¿Saben por qué sucede esto? Porque ocurre lo que señalaba

Convención Nacional Constituyente

Sarmiento, que la gran desgracia son los provincianos que se aporteñan. Se van 6 ó 9 años a la Capital, se hacen porteños y se olvidan de la provincia. Esto, por supuesto, con honrosas excepciones, que también las hay.

Creo que, de acuerdo con lo que nos indica nuestra realidad política, los senadores deberían rendir cuenta en las respectivas asambleas legislativas provinciales, al final de cada año legislativo, sobre la labor parlamentaria que desarrollaron en beneficio del pueblo de las provincias que representan. Pero ello no sólo vale para los senadores, señor presidente, sino para todos los legisladores.

Al respecto, el Congreso de los Estados Unidos nos brinda un magnífico antecedente legislativo. El partido demócrata, al que pertenece el presidente Clinton, tiene mayoría absoluta en la Cámara de Representantes y en el Senado y, por lo tanto, cuenta con mayoría propia para aprobar el presupuesto nacional. ¿Saben cómo se aprobó el presupuesto para 1993? Con el voto de desempate del vicepresidente Gore. ¿Qué significa esto? Que a la hora de votar la ley de las leyes, los legisladores norteamericanos pensaron en sus pueblos antes que en el verticalismo partidario. ¡Qué lindo ejemplo! ¡Qué testimonio de sentido patriótico y de misión de servicio a sus respectivas comunidades dieron los legisladores del pueblo de los Estados Unidos!

Por eso, propusimos que en la cláusula referida al senador, los nacionales rindieran cuenta al pueblo que representan, ante la Asamblea Legislativa, al final del año legislativo, sobre la labor desempeñada, para que los habitantes de las provincias puedan saber si estuvieron bien representados o no ante el máximo órgano federal de nuestra estructura republicana.

En cuanto a los decretos de necesidad y urgencia, creemos que es peor el remedio que la enfermedad. Hubiéramos preferido mil veces que la Constitución quedara redactada tal como está, pero como la reforma era un hecho consumado, creimos que, tal como está previsto en la legislación comparada, debía legislarse sobre los decretos de necesidad y urgencia y sobre la delegación de facultades.

En este sentido, debo recalcar que, de acuerdo con nuestra organización republicana, en donde el poder está distribuido en tres —el Ejecutivo, ejecuta y administra; el Legislativo, fiscaliza y dicta la ley y, el Judicial, juzga—, en los últimos años ha habido una grave tentación, que lamentablemente se ha dado en forma reiterada.

Los titulares del Poder Ejecutivo de la Nación han hecho del decreto de necesidad y urgencia la norma habitual y no la excepción. Quisiera sentar un criterio que me parece muy adecuado.

El doctor José Antonio Romero Feris elevó hace un tiempo un proyecto de ley sobre regulación de la facultad del Presidente para poder gobernar a través de decretos de necesidad y urgencia. En los fundamentos dice que el rasgo esencial del Estado constitucional es la limitación y control del poder por medio de la división del mismo, creándose un sistema de frenos y contrapesos, cuyo objetivo es que cada órgano gubernativo se desempeñe dentro de su respectiva órbita constitucional en forma independiente pero coordinada. Esto apuntaba a que el presidente ejecutara y administrara realmente conforme a la ley primera que es la Constitución, y a las leyes que dicte el Congreso de la Nación.

En los fundamentos del proyecto de ley del doctor Romero Feris se invocan sentencias de nuestro más alto tribunal de justicia de la Nación, que es nuestra Corte Suprema de Justicia, en casos que sentaron criterios de *leading case*, o sea, orientadores de la legislación nacional. Ahí se cita un fallo de 1863 en la causa "Ramón Ríos y otros", en la cual la Corte dijo que siendo un

Convención Nacional Constituyente

principio fundamental de nuestro sistema político la división del gobierno en tres grandes departamentos independientes y soberanos en su esfera, se sigue forzosamente que las atribuciones de cada uno le son peculiares y exclusivas, pues el uso concurrente o común de ellas harían necesariamente desaparecer la línea de separación entre los tres altos poderes, y destruiría la base de nuestro sistema de gobierno. Bajo estos conceptos fulminó un decreto del Poder Ejecutivo nacional que usurpaba atribuciones del Poder Legislativo.

Tenemos un proyecto que faculta al presidente para gobernar en casos de excepción con decretos de necesidad y urgencia, porque éste sustituye a la ley; reemplaza la deliberación previa, el manejo legislativo que es propio, que es competencia propia, es poder, atribución que la Constitución otorga al Parlamento Nacional. Pero hay casos realmente críticos, urgentes, en que la reunión del Parlamento es imposible por la composición del cuerpo, que es numeroso para poderlo reunir en momentos en que el interés general de la Nación exige actuar con rapidez, con un reflejo de gobierno acertado, rápido para poder brindar soluciones.

Por eso, contrariamente a lo que dice la norma del Pacto, lo agravamos y lo decimos de esta forma: "El Poder Ejecutivo no podrá, en ningún caso, bajo pena de nulidad absoluta e insanable, y de servir de antecedente para juicio político..."; porque si acá no ponemos esta grave sanción que es disuasoria, después de que se sancione la nueva Constitución, ¿cuál va a ser el castigo para los presidentes que de ahora en más pretendan gobernar o se timenten de hacerlo a través de este remedio, que es de excepción?

Si el Presidente sabe que pesa sobre su cabeza una sanción de juicio político por apelar a esta forma excepcional de gobernar, dicha cláusula se convertirá en disuasoria para que quien gobierne no se tiente con un instrumento que es tan peligroso y que, lamentablemente, se ha hecho habitual en la República Argentina; porque a nuestros presidentes generalmente les cabe, por tradición, la tentación de ser autoritarios.

El texto dice: "Dictar disposiciones de carácter legislativo que regulen materia penal, tributaria, electoral, el régimen de los partidos políticos..." Hasta aquí la redacción es igual que el dictamen referido al Núcleo de Coincidencias Básicas.

Y sigue así: "...el funcionamiento de los mecanismos y organismos de garantía y control o los derechos personalísimos." Al respecto, creemos que aquí debería agregarse también un impedimento. Así como en el proyecto del Núcleo de Coincidencias Básicas se expresa que el Presidente no puede gobernar con decretos de necesidad y urgencia acerca de materia penal, tributaria, electoral o de régimen de los partidos políticos, creemos que deberían agregarse los derechos personalísimos, porque mañana puede haber un presidente que se tiente de gobernar con decretos de necesidad sobre el derecho de intimidad de las personas, o sobre el de casarse — el régimen del matrimonio civil—, que son derechos personalísimos ¿Por qué los argentinos tenemos que tener en ciernes el riesgo de que esto sea competencia del Poder Ejecutivo a través de los decretos de necesidad y urgencia?

Otro aspecto que diferencia nuestra propuesta del proyecto del Pacto de Olivos es que en este último no se ponen fechas. Creemos que cuando el Poder Ejecutivo se vea en la necesidad de gobernar a través de decretos de necesidad y urgencia, deberá tener límites, fecha cierta. En este sentido, nosotros decimos: "El Poder Ejecutivo deberá dar cuenta al Congreso dentro de los tres días de la firma del decreto respectivo, del uso de esta facultad, expresando en detalle las razones de necesidad y urgencia que lo llevaron a ejercerlo. Si el Congreso no lo ratificara dentro de los sesenta días subsiguientes, los decretos perderán vigencia."

Convención Nacional Constituyente

Entendemos que cuando no existen plazos en la norma constitucional los decretos de necesidad y urgencia quedan incorporados sin fecha límite, sine die, al contexto legislativo argentino. En este sentido, debemos tener presente que la tentación legisferante del Poder Ejecutivo es grande.

Cuando debatimos este tema en el seno de la Comisión de Coincidencias Básicas recuerdo que el señor convencional por el Frente Grande, doctor Torres Molina, dijo que dentro de una enorme cantidad de decretos de necesidad y urgencia dictados en los últimos años en la Argentina había uno que habilitaba una carrera de automóviles a realizarse en los bosques de Palermo de la ciudad de Buenos Aires. A todos nos llamó la atención, por lo que dijimos: "¿Qué tiene que ver esto con la necesidad y la urgencia? Será la urgencia de algún corredor de autos pero no la de los argentinos, que pasa por otros lados". Por eso consideramos que en esta materia tiene que haber un límite en el tiempo. Si transcurre un plazo sin que el Congreso se pronuncie, los decretos deben cesar en sus efectos automáticamente.

Con respecto a la delegación de facultades tenemos una opinión muy concreta. En este sentido, voy a citar a un autor nacional de derecho constitucional, al doctor Bianchi, quien establece con gran claridad la diferencia que existe entre la delegación de facultades y el decreto de necesidad y urgencia. Concretamente expresa: "¿Puede estar fundada la delegación en la necesidad? Creo que no. La necesidad o la urgencia puede llevar al dictado de un reglamento de otro tipo (para el caso de necesidad o urgencia), pero no a un reglamento delegado. El reglamento delegado no supone, como justificativo, suplir unacarencia momentánea del Parlamento, sino una carencia permanente, o dicho en otras palabras, su fundamento proviene del intento de hacer más eficiente la marcha del Estado, pero frente a contingencias normales".

Un caso de delegación se presenta cuando la Cámara de Diputados faculta al Poder Ejecutivo a expropiar. Se dicta la ley expropiatoria pero el Poder Ejecutivo, a través de reglamentos, va expropiando distintos inmuebles que después pueden estar afectados a una obra pública determinada. Eso no tiene nada que ver con la necesidad ni con la urgencia. Simplemente la delegación de facultades está prevista en las modernas legislaciones para hacer más eficiente la tarea del Estado en el cumplimiento de esa gran tarea que es servir al bien común y a los habitantes de la Nación.

Proponemos el agregado de un inciso 29) al artículo 67, cuyo texto es el siguiente: "El Congreso no podrá delegar sus atribuciones legislativas en el Poder Ejecutivo en materia penal, tributaria, electoral, régimen de los partidos políticos, presupuestaria y de relaciones internacionales...". El despacho de mayoría no dice esto. Obsérvese qué grave; es general e impreciso pues propone incorporar a continuación del artículo 67 de la Constitución Nacional, como artículo 67 bis, el siguiente texto: "Se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, salvo en materias determinadas de administración o de emergencia pública..." No dice de qué. Entonces, es posible que el día de mañana el Congreso de la Nación delegue en el Poder Ejecutivo lo que se le impide en materia de decretos de necesidad y urgencia. Esta es una verdadera contradicción legislativa.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Convención Nacional Constituyente, doctor Ramón B. Mestre.

Sr. CORNET.— En nuestro proyecto marcamos el límite porque cuando se trata de delegar

Convención Nacional Constituyente

competencias de un órgano a otro, para evitar que se altere el equilibrio de poderes, tenemos que ser muy prolijos y puntillosos.

Otro tema que para nosotros es muy importante es el de la Ciudad de Buenos Aires. Lo dijimos en oportunidad del debate en la Comisión de Coincidencias Básicas.

A los hombres del interior del país nos resulta muy duro que a la Ciudad de Buenos Aires se le dé la categoría de ciudad Estado, rompiendo así una tradición de la esencia de nuestra historia.

En esa ocasión recordé lo que aconteció en 1880 cuando el presidente Avellaneda era un huésped del gobernador Tejedor, de la provincia de Buenos Aires. Según un ejemplo clásico que daba Avellaneda, en aquella época el presidente no podía ni siquiera ordenar, instruir o dar una orden al agente de policía que tenía en la esquina de la Casa de Gobierno.

Cuando el presidente Avellaneda decide capitalizar la ciudad de Buenos Aires como sede de las autoridades y de los tres poderes de la Nación, se desata una guerra sangrienta. Así, Avellaneda se traslada a la localidad de Belgrano mientras que el general Julio Argentino Roca al interior del país —Rosario, Córdoba y otras provincias argentinas. Recluta las milicias provinciales y avanza sobre Buenos Aires, donde el gobernador Tejedor se había hecho fuerte con el mejor armamento que había en ese momento en la República Argentina. Las tropas provinciales cargaron en Puente Alsina y en Barracas. Los rosarinos —o sea, los santafesinos—, los cordobeses, los puntanos y los de otras provincias fueron pasto de la fusilería porteña. Allí cayeron miles de provincianos defendiendo la medida presidencial de cumplir con un requisito histórico, es decir, dotar a la República Argentina de la capital asiento de los tres poderes del Estado.

Hoy, después de más de 113 años de sangre y de confrontación de intereses...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional: el señor convencional Brusca le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. CORNET.— No daré ninguna interrupción. He sido claro y hablo el castellano.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional: le pido disculpas pero no estaba a cargo de la Presidencia cuando usted dijo —lo habrá hecho en castellano— que no concedería interrupciones. Yo también se lo pregunté en el mismo idioma.

Sr. CORNET.— Está totalmente disculpado, señor presidente. Agradezco sus excusas.

Además, durante 113 años los provincianos —no quiero hacer localismo— hemos sostenido con nuestros impuestos, desde la Quiaca hasta Tierra del Fuego y desde Cuyo hasta la Capital Federal, el crecimiento grande y dinámico —en buena hora— de la Ciudad de Buenos Aires. Pero hacer ahora una ciudad Estado sería vulnerar lo que se decía en la ley de capitalización de la República.

La ley 1.029 dice que la provincia de Buenos Aires cede parte de su territorio a la ciudad

Convención Nacional Constituyente

de Buenos Aires. Es harto evidente, no obstante, que esta decisión de la provincia de Buenos Aires solamente mantendrá su validez en tanto y en cuanto no se altere la realidad legislada por dicha ley; pues si el territorio de la ciudad de Buenos —en todo o en gran parte— se desfederalizase, no cabe negar que en la medida correspondiente revierte a la provincia que en 1880 prestó su consentimiento para que en él resida el Gobierno federal: esa y no otra era la condición de la cesión.

Sabemos por el artículo 13 de la ley 1.029 que si se quisieran modificar los límites, fusionar o crear nuevas provincias, habría que consultar con las provincias afectadas. En este caso la provincia de Buenos Aires podría reclamar la devolución de la ciudad de Buenos Aires porque no fue cedida para hacer una ciudad—estado sino para que fuera el asiento de los poderes de la Nación.

En nuestro proyecto reconocemos el derecho de nuestros hermanos porteños de elegir a su intendente y tener su Concejo Deliberante que gobierne a través de ordenanzas, pero no aceptamos que el Congreso de la Nación pierda la preeminencia que debe tener sobre la Ciudad de Buenos Aires ni que el jefe superior de ésta deje de ser el presidente de la República.

No hago una distinción maniquea entre buenos y malos, porque pienso que los hombres de Buenos Aires que cayeron en esas luchas fratricidas —que por suerte no volvieron a producirse— peleaban por lo que creían más justo. Por eso, en aras de esa sangre vertida hace 113 años, no quiero modificar tan sustancialmente el estatuto de la ciudad de Buenos Aires desvirtuando lo que históricamente consagraron los argentinos.

Con respecto al Consejo de la Magistratura, quiero señalar que este es un tema muy importante para la UCEDE porque durante nuestra campaña electoral habíamos sostenido ante el electorado que íbamos a apoyar esta medida, que terminará de una vez y para siempre con la tentación de los presidentes de turno de designar a los integrantes del Poder Judicial de la Nación entre sus amigos. No siempre el amiguismo va de la mano de la idoneidad.

En oportunidad de la reforma de la Constitución de la provincia de Córdoba, me tocó en suerte ser diputado constituyente y presidente del bloque de la UCEDE. En nuestro proyecto contemplábamos el Consejo de la Magistratura. En aquella ocasión, los partidos que ahora han suscrito el pacto, rechazaron ese proyecto. El tiempo nos dio la razón porque en 1992 el gobierno de la provincia de Córdoba tuvo que remitir a la Legislatura un proyecto de ley sobre creación de un consejo asesor para designar a los jueces de nuestra provincia, ante el clamor público que existía porque salvo honrosas excepciones que prestigian al Poder Judicial, había jueces que dejaban mucho que desear. Cuando un expediente ingresaba a un juzgado o a una cámara de apelaciones era prácticamente como entrar en una pista embarrada, de donde no se sabía cómo se iba a salir. En algunas Cámaras los expedientes pasaban dos años con decreto de autos, que es lo que precede a la sentencia. Cuando la justicia es lenta, no es justicia. Entonces, para prestigiar y jerarquizar al Poder Judicial de la provincia de Córdoba hubo que adoptar este paliativo.

En este momento tenemos la ocasión de brindar a los argentinos un organismo que sustraiga la designación de jueces del amiguismo con el gobernante, dando la posibilidad de que los magistrados sean nombrados a través de concursos de oposición y antecedentes, sin considerar sus compromisos con el mandón de turno; hombres independientes, con criterio judicial propio, objetivo y libre. De esa forma podremos mostrar al pueblo que en esta Convención Constituyente hemos sancionado una norma que lo beneficia, porque nosotros venimos a servir y no a servirnos del cargo.

Convención Nacional Constituyente

Sin embargo, discrepo con el texto tal como ha sido redactado en el Núcleo de Coincidencias Básicas, porque se sustituye a la Corte Suprema de Justicia de la Nación como cabeza del Poder Judicial, y se coloca en su lugar al Consejo de la Magistratura, ya que se le da la capacidad de manejar el presupuesto de ese poder y se le otorgan atribuciones de superintendencia, que deben corresponder a la Corte.

También discrepamos con lo acordado entre los pactistas al dejar librada a una ley posterior la integración del Consejo de la Magistratura. En nuestro proyecto nosotros proponemos que el Consejo de la Magistratura esté integrado por tres senadores elegidos por sus pares; dos representantes del Poder Ejecutivo nacional; tres representantes del Poder Judicial de la Nación, con más de diez años de antigüedad en la carrera judicial, elegidos por sorteo; tres abogados inscriptos en la matrícula federal, con más de cinco años de ejercicio profesional ininterrumpido, designados por el mismo procedimiento que en el caso anterior; y dos miembros de número de la Academia Nacional de Derecho, elegidos por sus pares.

Coincidimos —aunque discrepamos en la forma estructurada en el pacto— con que los jueces de la Nación que incurran en los delitos previstos en el artículo 45 de la Constitución Nacional deben ser sometidos a un jury de enjuiciamiento. Este debe ser un organismo con una composición mucho más reducida, para que pueda ser ágil y dinámico, no sólo para el imputado de la comisión de un delito sino para dar al pueblo la seguridad de que después de esta reforma constitucional no va a ocurrir más en el escenario de la República lo que hemos visto en la justicia nacional, donde hay jueces sospechados de los delitos más graves, como los previstos por el artículo mencionado; pero por el juego numérico de las fuerzas que componen la Cámara de Diputados de la Nación se evita que quien delinquirió y traicionó la confianza pública y que ocupa nada menos que una magistratura judicial, sea llevado al estrado del Senado para ser juzgado.

Creemos que el *jury* es un avance que dará a los argentinos la seguridad de que los malos jueces reciban el castigo necesario en un procedimiento acelerado, evitando el trámite dilatorio que por colores políticos muchas veces vemos en la Cámara de Diputados de la Nación, que demoran la sanción a aquellos magistrados que no cumplen acabadamente con su función.

Por último, deseo referirme a un tema que ha sido mencionado por algunos bloques y que es muy caro para mí. Me refiero a la eliminación del requisito de confesionalidad del presidente de la República.

Soy católico apostólico romano y estoy de acuerdo con la eliminación del requisito de la confesionalidad. Soy liberal y creo que la libertad es expresión máxima de la dignidad de la persona —tal como la plasmamos en la Constitución de Córdoba—, y hace al respeto que como cristiano debo observar por el segundo mandamiento de la ley de Dios, que es amar al prójimo como a mí mismo. Por ello, tengo que acompañar la eliminación del requisito de la confesionalidad.

Además existe una realidad en la composición social y política de la República Argentina. Somos un país cuya pujanza y civilización han sido fruto de una confluencia de razas, religiones y culturas. Esto tiene que estar contemplado en nuestra Constitución.

Me emocioné enormemente cuando en el tratamiento del Núcleo de Coincidencias Básicas terminamos tratando este asunto tan delicado como cierre de la jornada y quien presidía la comisión, el señor convencional César Jaroslavsky, manifestó —y quisiera no equivocarme— que tenía 50 años de militancia política pero que sabía —y lo decía honestamente— que él, en su condición de judío, tenía cerrado el camino para aspirar a la Presidencia de la República

Convención Nacional Constituyente

Argentina.

La verdad es que me sentí muy mal porque dentro del respeto por la persona y por la libertad, nunca podría avalar una norma que cierre el camino de aspirar a ser presidente de la República a algún argentino con vocación política y con vocación de servir.

Por eso nosotros preveíamos que en el momento de su asunción, el presidente de la República...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional: la Presidencia le hace saber que se ha vencido el tiempo de que disponía para hacer uso de la palabra.

Sr. CORNET.— ...debía jurar por sus creencias religiosas o morales y por la Constitución Nacional.

Para terminar, y dejando de lado una gran cantidad de temas del Núcleo de Coincidencias Básicas que hubiera querido analizar por su importancia, quiero advertir que a pesar de coincidir con algunos puntos del Núcleo que considero positivos, el bloque de la UCEDE, por la cláusula cerrojo fruto de la desconfianza de los pactistas, por la dignidad que tiene y el respeto a su orgullo va a votar en contra. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).—Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. BRAVO (A.).— Señor presidente: quiero agradecer a los convencionales presentes que van a permanecer estoicamente en sus bancas escuchando una exposición que no habrá de ser muy extensa porque todo lo que nosotros podamos decir ya fue expuesto en su momento en la Comisión de Coincidencias Básicas.

Pero cuando se hace un examen de la manera en que se lo ha realizado en esta Convención, cuando se analizan al mismo tiempo los temas que han sido tratados en las distintas comisiones y se relee el dictamen de mayoría, indudablemente siempre surgen algunos elementos para que se expongan sobre ellos y se diga qué es lo que cada uno piensa.

Cuando se lee el dictamen de mayoría se advierte que incluye ocho ideas fuerza. La primera se refiere a la consolidación del sistema democrático. Pienso que el sistema democrático se consolida, además de por las leyes que puedan poner límites a los avances autoritarios, con los ejemplos institucionales, con la forma en que nosotros actuamos dentro de la sociedad.

Desgraciadamente, después de hacer todo el análisis de esta reforma propuesta, tengo que decir que no se puede consolidar un sistema democrático cuando se permiten los decretos de necesidad y urgencia, instrumentos que no existían expresamente en nuestra Constitución y a los que ahora se les da un carácter y un rango constitucional.

Recuerdo cuando debatíamos en la Cámara de Diputados de la Nación el tema de la intervención a la provincia de Corrientes. Estando el Congreso Nacional en actividad se produjo la intervención a esa provincia mediante un decreto de necesidad y urgencia. En esa oportunidad fue nombrado interventor un diputado nacional y, entonces, se buscaron explicaciones. Nunca se pudo tratar el tema en la Cámara de Diputados debido a la falta de quórum. Por la posición que tenía el oficialismo, se buscaron algunos artilugios legales para que esa cuestión no fuera considerada. Y nunca se la trató.

Convención Nacional Constituyente

Entonces me pregunto cómo vamos a consolidar una democracia si no tenemos cultura democrática, si no tratamos de establecer esta cultura en el país. Porque a los decretos de necesidad y urgencia le seguimos sumando la delegación que hace el Poder Legislativo al Poder Ejecutivo; le seguimos agregando la reelección del presidente; el nombramiento de jueces por espacio de 360 días, lo que podrá hacer cuando se establezca y tenga vigencia esta Constitución.

Seguimos afectando al sistema con la composición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; lo seguimos afectando incluso en pleno funcionamiento de la Convención Constituyente cuando el señor presidente de la República, por un decreto de necesidad y urgencia, crea una Secretaría de Seguridad; y lo seguimos violando cuando también se aplica un veto parcial sobre una ley, y luego no se lo puede discutir en la Cámara de Diputados.

Entonces, esta idea de consolidar la democracia está afectada por una serie de razones prácticas que nosotros hemos vivido y que todos conocen desde el punto de vista institucional.

Una reforma de la Constitución entraña lo que siempre he soñado y enseñado en las aulas de la escuela: la participación de todos, y así establecer debates en el seno de la sociedad debates en donde se puedan aportar todas las ideas. Pero veo que esto no es así.

Cuando vienen corporaciones y asociaciones con petitorios, nos encontramos con que recepcionamos sus papeles pero indudablemente no podemos incluirlos dentro de esta reforma porque también está limitada. Esta es una reforma que tiene miedo a la reforma. El artículo 7° de la ley 24.309 dice bien claramente que no se puede reformar la parte dogmática de la Constitución Nacional. ¿Y qué es la parte dogmática de la Constitución? Las declaraciones, derechos y garantías.

Por lo tanto, seguiremos estando sujetos en ese aspecto, aunque haya algunas mejoras o avances, porque indudablemente siempre tiene que haber algún avance en la reforma; por más que todo quede igual, el reparto tiene que haber algo que dé la idea de que habrá un cambio. Y muchas veces me he preguntado lo siguiente: si hay una división de poderes, y ella no se ejecuta, no se lleva a la práctica ni se aplica, porque siempre estamos superponiéndonos en funciones y atribuciones, sobre todo el Ejecutivo respecto del Poder Legislativo y del Poder Judicial, ¿cómo vamos a consolidar la democracia? Una democracia que indudablemente implica de manera permanente el ejemplo institucional.

He escuchado en este recinto voces con las que por cierto podría compartir algunos conceptos, pero luego, de repente, uno se da cuenta de que ese es un discurso verdaderamente atentatorio contra la democracia. Hablan de democracia quienes han atentado contra la democracia; y están sentados hoy aquí, en esta Convención Constituyente, lo que también me preocupa porque ha habido medidas legislativas y del Poder Ejecutivo que los han habilitado para seguir funcionando dentro de la democracia. Escucho voces de repudio o de rechazo a las dos disposiciones que hemos adoptado hace pocos días respecto de la consolidación de la democracia.

Otra de las ideas fuerza consiste en atenuar el sistema presidencialista. Cuando releo el dictamen de mayoría; cuando recuerdo el debate que tuvo lugar en la Comisión de Coincidencias Básicas, me doy cuenta de que esta atenuación del régimen presidencialista es una falacia; no existe. Al contrario: estamos creando un régimen hiper presidencialista. Y lo estamos creando porque le otorgamos más facultades al Poder Ejecutivo,

Quienes tienen memoria; quienes recuerdan los debates del 53 y han leído el pensamiento de los hombres que forjaron esta Constitución, también deben tener presente que justamente la

Convención Nacional Constituyente

reelección estaba descartada, y había que atravesar por lo menos un período, porque el de nuestra Constitución era un régimen presidencialista, y si continuaba en el devenir del tiempo, podía caerse en el despotismo. Por eso se ponía esa valla. Además —me he cansado de escucharlo pero nunca lo he visto llevar honestamente a la práctica cuando se es poder— la democracia necesita para su fortaleza y proyección de las sucesivas alternancias en el poder; sucesivas alternancias que van marcando esos espacios de oxígeno que necesita cualquier régimen republicano. Pero aquí eso no ocurre. Se habla de muchas ideas fuerza, que luego se dan de narices contra la realidad.

Se habla de modernizar y fortalecer el Congreso. Fíjense ustedes, señores convencionales, de qué manera hemos fortalecido hasta ahora al Congreso Nacional, que en la práctica no hemos podido ni siquiera llamar al señor ministro del Interior para que nos explique cuáles fueron las causas y cuáles las medidas adoptadas ante este último atentado a la colectividad judía en la AMIA. ¿Por qué no podemos traer al recinto a los ministros. Porque el sector oficialista, indudablemente manejando desde el punto de vista político esta situación, entiende que es muy desfavorable que concurren, que se debatan temas, que se expongan inquietudes y se vuelquen algunas cuestiones sobre el tapete. Lo único que supera estas ideas fuerza es su número, porque hay ocho y no siete, que es el número cabalístico. Es decir, lo superaron.

¿De qué manera nosotros, estimados convencionales, estamos haciendo una labor que se corresponde con la representación que asumimos? Estamos debatiendo la reforma de la Constitución. El que habla en nombre de la bancada de la Unidad Socialista, tenía muchos reparos en cuanto a hacer uso de la palabra, porque además entendía que todo ya está establecido, y que nada de lo que nosotros dijimos como aporte constructivo en el seno de la Comisión de Coincidencias Básicas había sido tenido en cuenta.

Un solo detalle: recuerdo que discutimos —aquí está el señor convencional Barcesat que no me dejará mentir porque se hallaba presente y fue el que hizo hincapié en esto— sobre la cláusula transitoria del artículo 99, en cuanto al lapso de trescientos sesenta días. Entonces planteábamos cómo podía ser que recién a partir de los trescientos sesenta días de la vigencia de esta reforma, los magistrados inferiores solamente podrán ser designados por el procedimiento previsto en la presente Constitución. ¿Qué pasa dentro de ese lapso? Serán designados según la forma vigente. Vemos así que esta es una forma de renovar el sistema judicial y colocar en él no sólo a los que pueden ser idóneos, sino también un poco débiles de espíritu y, en consecuencia, pueden ser sometidos, presionados o llevados a tomar actitudes como las que hemos apreciado últimamente.

Nosotros vinimos aquí en la tarea de incluir dentro de la Constitución las ideas que sostenemos y por las que venimos luchando desde hace mucho tiempo. No tenemos una bancada numerosa; está formada apenas por el compañero Norberto La Porta, por el doctor Guillermo Estévez Boero y por quien habla. Pero, reitero, hemos venido a trabajar en todas las instancias y en todas las formas.

Creíamos que esta reforma de la Constitución apuntaba de alguna manera a las necesidades y a los requerimientos del hombre argentino —dicho eso en sentido genérico; hombre y mujer argentinos—; pero vemos que no es así. Vemos que vamos a tener una Constitución desnivelada; que sólo resguarda los derechos civiles y políticos a que nos tiene acostumbrados la Constitución del 53, pero sin nada de derechos socioeconómicos y menos aún

Convención Nacional Constituyente

de derechos culturale—. Porque puede ser que, si hacemos alguna variación sobre estos temas, nos encontremos con que despertemos a ese "león" que el día que se despierte va a rugir bien fuerte: el pueblo.

En el análisis de estas ideas fuerza hemos llegado a lo que se propone respecto de la ciudad de Buenos Aires. ¿Cómo no va ser Buenos Aires o la Capital Federal la capital de todos los argentinos? ¿Quién piensa que no es así? Pero la ciudad de Buenos Aires también tiene derecho a su autonomía. No le hemos dado siquiera una carta autonómica, sino apenas un estatuto organizativo.

No le damos el derecho a que en una convención se dé sus autoridades, su legislación e indicar de qué forma quieren sus habitantes que se gobierne esa ciudad. Entonces, empiezan a surgir muchas proposiciones y cuestionamientos, que nunca pudimos debatir a fondo. Realizamos una exposición y cuando creemos que vamos a poder lograr algo nos dicen "esto está establecido así", y nos vuelven a poner por delante la preconstituyente, la ley que declaró la necesidad de la reforma, como si uno no supiera cuáles son los límites; pero uno sabe de qué manera se manejó la sanción de la mencionada norma. Uno sabe cómo nació todo esto; uno conoce quién le dio luz verde en el Senado y cómo el proyecto que se sancionó allí fue remitido a la Cámara de Diputados donde se enterró, se sepultó, porque había que colocarle todas las cláusulas que contenía el pacto de los justicialistas y los radicales.

Todos recordarán que en la Cámara de Diputados de la Nación se perdió la primera votación del artículo 5°. Entonces hubo un gran movimiento de concientización y tuvieron que realizar una segunda votación que arrojara el resultado tranquilizador del pronunciamiento favorable de los dos tercios para que se sancionara el proyecto de ley.

Luego de esto nos vinimos a encontrar con un reglamento que no condice con un espíritu democrático, amplio y abierto para la reforma de una Constitución que no es para mañana ni solamente para el presidente de la República; la Constitución es para los argentinos. La Constitución marca los lineamientos de un proyecto de país que nosotros queremos, y esos lineamientos no pueden estar coaccionados, porque nadie tiene la verdad absoluta —ni quien habla— sobre las cláusulas o normas del régimen constitucional.

Pero todos hemos vivido en la República Argentina. Esto es como en los pueblos: nos conocemos todos. Cada uno sabe cómo cojea el otro. De esa historia no puedo creer muchas cosas que me dicen, porque tengo algunos años. Alguna vez creí y fui muy feliz, porque era chico, con el cuento de Caparucita Roja pero me cambiaron el final. Para no hacerlo tan truculento, el lobo no se comió a Caperucita ni se comió a la abuelita; pero en la República Argentina el lobo nos comió a todos y nos sigue comiendo, porque nos falta la dirección adecuada para establecer estas normas que deben servir para todos los argentinos.

Hablamos de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires, pero no damos nada. De todo lo que está ahí habrá que esperar que venga Gardel con los guitarristas, con Lepera y con el monolito a cantarle a los argentinos cómo se va a cumplir. Porque no hay una nueva Convención Constituyente para que ocurra todo esto. No están resguardados los derechos de que habla el artículo 5° de la Constitución Nacional, y todos sabemos que lo que no está en la norma luego da lugar a interpretaciones que en algunos casos son rectas y en otros similares a la medialuna. Entonces esto debe estar establecido en la norma.

Yo quiero que se consolide la democracia con una Constitución que sea amplia y total, y no como ocurrió con el tema de la reelección: "Yo te la doy, pero ponemos el *ballottage*, pero no

Convención Nacional Constituyente

con el 50 por ciento, tenemos que rebajarlo." Entonces estamos desfigurando el concepto de lo que es este sistema, adecuándolo a presuntas realidades políticas que se entrevén para que esto luego se concrete en realidad.

Además del intercambio de posiciones, seguimos profundizando las diferencias. Quisiera que alguien me explique cómo se va a conformar este Consejo de la Magistratura, sobre el cual tengo mis reservas, porque no está claro.

Ahora uno se da cuenta por qué hay poco interés por parte de la gente en estas sesiones de la Convención; será por su situación económica y laboral. Este es un motivo, pero además, alguno se llegó a preguntar ¡qué iluso!: ¿dónde estamos contemplados nosotros, los hombres de carne y hueso, en esta reforma? No es que yo quiera introducir cláusulas declarativas que sirvan para un discurso bien hecho y bien rematado en un momento determinado; lo que pretendo son cláusulas concretas como, por ejemplo, la del artículo 14 bis que se introdujo en la reforma de 1957, pero que nunca se pudo aplicar porque había que reglamentarlo. En la de 1949 figuraban todos los derechos, menos el de huelga.

Siempre hay alguien que dice: "Le vamos a dar a la gente un poquito, pero no tanto." Y esto me hace acordar del cuento de Ignacio Silone en *Fontamara*, cuando un día el Papa se decide a acompañar a Dios que estaba recorriendo toda la región de los "caffoni", que eran más que pobres, y le decía "le podemos dar tal cosa". El Papa le decía: "No, esto los va a poner muy gordos y no los va a dejar trabajar." Continuaba el diálogo: "Les podemos dar otra cosa ." Y la respuesta era: "No, no, porque los va a desviar". Finalmente, ante la pregunta de qué le podían dar, la contestación fue la siguiente: "Yo les daría piojos reales para que siempre sigan sacudiendo la cabeza y no tengan malas ideas."

Hiperpresidencialismo: cuando vemos esta reforma, y la analizamos en conjunto, nos estamos dando cuenta de que algo pasa. No quiero caer en diatribas ni hablar del pacto, porque eso no conduce a un debate acorde con la reforma constitucional.

Pero es indudable que en esta normativa sólo predominan los conceptos que tienen el radicalismo y el justicialismo, y en ese trasvasamiento de ideas, en ese cernidor constitucional, algunas cosas quedaron arriba y otras pasaron. Las que quedaron arriba son las más suculentas, las más importantes. Por ejemplo, ¿qué vamos a hacer respecto al vicepresidente de la República? ¿Dónde está previsto? ¿Qué vamos a hacer con este período que vamos a contar para un ciudadano que ya tuvo seis años y ahora contará con otros cuatro si el pueblo lo reelige? Será un ciudadano privilegiado, porque tendrá un mandato de diez años.

¿De qué manera vamos a establecer un orden constitucional que devuelva al pueblo la confianza que debería tener en el régimen político y en los políticos? A cada instante estamos buscando una coartada, un artilugio legal para explicar lo inexplicable o para cercenar los derechos de la gente.

Incluimos en la Constitución la iniciativa y la consulta populares. Todos sabemos cuál fue el resultado de la votación, sabemos cómo hemos votado, porque está registrado. ¿Por qué no lo hicimos completo? Dejamos un ser humano a medio hacer, y eso es muy feo. ¿Por qué no ponemos todas las cláusulas? ¿Cómo vamos a creer en los políticos —comenta la gente— si hoy dicen una cosa y mañana otra? Es probable que ello sea cierto.

Creo en la evolución; el ser humano puede ir evolucionando y cambiando de ideas, pero lo único que no admito es que ser democrático y progresista, aun con el paso del tiempo, signifique dejar atrás los principios fundamentales que ha sostenido en su vida y su lucha, y que

Convención Nacional Constituyente

lo han colocado en la sociedad como una fuerza política o personal distinta.

Solicito que la Presidencia me informe de cuántos minutos dispongo para continuar haciendo uso de la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Aún dispone de veintiocho minutos, señor convencional.

Sr. BRAVO (A).— Señor presidente: adelanto que he de reservarme esos minutos para interrumpir a los oradores y poner en claro algunas cuestiones...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. BRAVO (A).— No he utilizado ese tiempo, así que no me lo pueden sacar; si no iré al banco de préstamos y solicitaré un crédito por el tiempo que he cedido. Por otra parte, es el señor presidente quien lleva la contabilidad.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La Presidencia desea saber en qué artículo del Reglamento está contenido el planteo del señor convencional.

Sr. BRAVO (A).— Señor presidente: me estoy refiriendo al acuerdo establecido en la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La Presidencia recuerda al señor convencional que dispone de una hora; por lo tanto debería utilizarla.

Sr. BRAVO (A).— Señor presidente: sólo he contestado a una pregunta que puntualmente se formuló.

Por otra parte, pretendo reservar los minutos de los que aún dispongo porque si sigo hablando de este tema se me va a "calentar el pico" y pretendo mantener el respeto que todos los señores convencionales se merecen en lugar de salir con un exabrupto.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Algunos señores convencionales le solicitan interrupciones, ¿las concede?

Sr. BRAVO (A).— Señor presidente: no he conceder interrupciones a efectos de reservar los minutos que me quedan para seguir defendiendo este sistema democrático por el que vengo luchando junto con mis compañeros. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra la señora convencional por Jujuy.

Sra. GUZMAN.— Señor presidente: procuraré ser breve en mi exposición, por lo que solicitaré la inserción en el Diario de Sesiones de algunas consideraciones que pensaba formular..

Convención Nacional Constituyente

Lamentablemente, debo adelantar mi voto negativo al dictamen en consideración. Digo lamentablemente, porque coincido con muchos de los puntos que se proponen en el Núcleo de Coincidencias Básicas. Pero teniendo en cuenta el método de votación impuesto del tómallo o déjalo *in totum*, me veo impedida de hacer las reservas correspondientes al momento de votar cada uno de los temas que aquel contiene.

Por lo expuesto, reitero que el Movimiento Popular Jujeño habrá de votar en forma negativa el dictamen en consideración. No obstante, en breves minutos mencionaré los puntos con los que coincidimos y también aquellos con los que disentimos.

Siento mi espíritu desolado, hasta un cierto cansancio moral —como decía Orgaz—, por seguir en esta sesión en la que se trata el Núcleo de Coincidencias Básicas sabiendo que no existe la posibilidad de modificar una palabra ni siquiera una coma.

Entiendo que ello sea así porque se ha recurrido a todo por una necesidad de tipo política. Somos políticos y hemos dedicado nuestra vida a esto, como también lo han hecho varias de nuestras generaciones. Sólo así podemos comprender —aunque no justificar— la forma en que se está tratando esta cuestión.

Para justificar este procedimiento se ha hecho referencia al modelo sistémico. Pero como en la década de 1970 estudié y leí mucho sobre esta cuestión, pensé que con la evolución esta metodología habría cambiado y que era yo quien estaba equivocada. Para confirmarlo, consulté a una de las personas de mayor prestigio internacional en el movimiento sistémico, me refiero a Antonia Nemeth Baumgartner, quien acaba de publicar un libro sobre el tema, titulado *La Macrometanoia*. A esta profesora de la Universidad de Cambridge consulté para saber más sobre el modelo sistémico. Luego me quedé tranquila por un lado e intranquila por otro. Tranquila porque constaté que estaba en lo cierto y que esto no era parte de un modelo sistémico; al mismo tiempo, me inquieté cuando pensé que se toma un método científico para explicar lo inexplicable a través de este método. Ello sólo se puede sostener mediante el uso de palabras políticas, porque aquí existieron necesidades políticas que fueron satisfechas por los jefes de los dos partidos mayoritarios a través del Núcleo de Coincidencias Básicas; pero de ninguna manera pudieron satisfacer la confianza política. Por ello se tuvo que poner una cláusula de encadenamiento en ese pacto.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional Di Tulio le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sra. GUZMAN.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Santa Cruz.

Sr. DI TULIO.— Con todo respeto acabo de escuchar la alocución de la señora convencional Guzman a quien en función de su planteo le pregunto si leía todo esto cuando era embajadora del gobierno del general Viola.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en uso de la palabra la señora convencional por Jujuy.

Convención Nacional Constituyente

Sra. GUZMAN.— Con mucho gusto le voy a contestar al señor diputado nacional y convencional constituyente Di Tulio.

En primer lugar, le aclaro que en la época a que hizo referencia no tenía una función política. Era representante ante la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos.

En cuanto a su pregunta concreta le respondo que sí.

Ahora bien, cuando escuché el apellido Di Tulio me quedé pensando porque creía que se trataba de la persona que había renunciado. Parece que es el mismo Di Tulio. Sigue siendo mi colega, ¿no es cierto?

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Pido a los señores convencionales que se dirijan a la Presidencia y conserven el orden.

Sra. GUZMAN.— Si el señor convencional Di Tulio solicita otra interrupción, con todo gusto se la concederé.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional Di Tulio le solicita una nueva interrupción, ¿se la concede?

Sra. GUZMAN.— Con mucho gusto, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Santa Cruz.

Sr. DI TULIO.— Sí, no tenga dudas. Es el mismo que dice y pinta. El mismo que usted dice que ha renunciado. El mismo que no tiene ningún tipo de complicidad con el pasado. El mismo que ha estado siempre al lado de la causa popular. El mismo que se equivoca como cuando renunció y fue persuadido por sus amigos —incluido el actual presidente de mi partido, doctor Raúl Alfonsín— para que retirara su renuncia. Pero tenga en claro, señora convencional y compañera diputada, que con todos los errores y limitaciones que pueda tener —que son muchos—, este hombre nunca ha sido cómplice del pasado y mucho menos ha ido en contra de los sectores populares.

Quería dejar aclarada esta cuestión para que no le queden dudas a la señora convencional por Jujuy y al resto de los convencionales presentes. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en uso de la palabra la señora convencional por Jujuy.

Sra. GUZMAN.— Me parece muy buena la defensa pactista. Realmente, las serias

Convención Nacional Constituyente

argumentaciones del señor convencional Di Tulio me hacen decir una vez más qué bien que hizo el presidente de su partido al pedirle que no renuncie a su banca.

Se dijo en este recinto que en el caso del Poder Ejecutivo se trata de limitar sus atribuciones mediante la creación del primer ministro. Personalmente, no se trata de que me oponga a la creación de este primer ministro, jefe de gabinete o ministro gerente, porque no le agrega ni le quita nada al sistema. Será designado por el presidente y las tareas que cumplirá no son relevantes. Además, si se lo podrá remover por el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cualquiera de las Cámaras, podemos deducir que si no cuenta con aval político será retirado de su cargo por el presidente de la Nación antes de que se llegue a esa instancia. En consecuencia, no me parece que se establezca algún tipo de limitación a las facultades presidenciales a través de la creación de esta figura. La limitación a las facultades presidenciales debe estar dada por un Poder Legislativo que cada vez tenga mayor fortaleza.

En cuanto a la reelección presidencial, tal como lo expresara en ocasión de que se debatiera en el país durante el gobierno radical la necesidad de la reforma constitucional, el Movimiento Popular Jujeño la sostiene como principio, como el derecho que legítimamente tienen los pueblos de reelegir a quien fuera buen gobernante. No se trata de que la sostuviéramos antes y nos desdijéramos después según quien fuera el presidente o el gobernante local. La reelección es un principio que debe ser inalterable para todos los hombres de todas las regiones del país.

¿Por qué digo esto? Si bien sostengo que no hay lugar en esta Convención para incorporar en la Constitución Nacional el principio de la reelección de los gobernadores provinciales porque el ámbito propicio para ello son las constituciones provinciales, no entiendo el doble discurso o la doble moral de quienes piensan que la reelección es posible para algunos y no para otros.

Si se adopta la reelección como un principio no se puede sostener que es para Menem, Angeloz, Maestro, Massaccesi o algún otro y no para otros gobernadores. Si el principio de la reelección no tiene nombre y apellido, si se trata realmente de un principio, que no se mantenga un doble discurso. Repito: considero que este no es el ámbito adecuado para establecer una norma que establezca ese principio. Pero no olvidemos que somos políticos que representamos partidos y algunos de esos partidos de nivel nacional tienen representantes en las distintas provincias, razón por la cual no entiendo por qué sostienen la reelección para unos y no para otros. *(Aplausos)*

Nosotros tenemos como principio el tema de la reelección del presidente. No es la reelección para un presidente; no es la reelección para Menem. El tiempo pasará y queremos la reelección para el presidente que merezca nuevamente la confianza de su pueblo.

En lo que se refiere a la duración del mandato, estamos de acuerdo con la necesidad de su reducción.

La cláusula transitoria que establece que debe considerarse el presente período como el primero a los fines de la reelección, entendemos que es útil y sana para el país, a efectos de que luego no se concurra a sede judicial y surjan interpretaciones que invoquen que era a partir del juramento de la nueva Constitución o que la reelección estaba dada desde antes.

Pregunto ahora al miembro informante de la mayoría —quien según observo no está presente en el recinto— cuándo concluye el mandato del presidente y cuándo comenzará el nuevo mandato. Ya estamos a pocos meses de ese momento. ¿El 8 de julio concluirá el mandato

Convención Nacional Constituyente

del actual presidente, a quien en la cláusula transitoria se le reconoce como primer período el que corresponde al mandato que está cumpliendo? Esta es mi pregunta.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señora convencional: usted no puede pedir a nadie que se dirija a usted para darle una respuesta. Debe dirigirse a la Presidencia.

Sra GUZMAN.— A través de la Presidencia ...Señor presidente: ¡tengo veinte años en esto!

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— ¿Me tengo que poner de pie, señora convencional?

Sra. GUZMAN.— A través de la Presidencia me dirijo al señor miembro informante de la mayoría a fin de preguntarle la fecha en que concluye el mandato del actual presidente de la Nación, ya que en la cláusula transitoria se hace referencia expresa a que el mandato presente será tenido como cumplido a los fines de la reelección.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señora convencional: ninguno de los dos miembros informantes del despacho de la mayoría está en la sala en este momento.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Le va a responder el señor convencional Berhongaray.

Tiene la palabra el señor convencional por La Pampa.

Sr. BERHONGARAY.— Soy miembro de la Comisión de Coincidencias Básicas, como tantos otros, y entiendo que la pregunta que se ha formulado tiene una sola respuesta. Mientras esta Convención no modifique los plazos vigentes, el 8 de julio del año que viene termina el mandato del señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra la señora convencional por Jujuy.

Sra. GUZMAN.— Muchas gracias. Es decir que el 8 de julio termina el mandato del presidente y a partir de entonces comenzaría el del próximo presidente constitucional. Esto es muy importante. Por eso he pedido la aclaración y tomo lo manifestado por el señor convencional Berhongaray como si fuera el miembro informante.

Continúo con el tema de la no exigencia del requisito de religiosidad del presidente. Estamos totalmente de acuerdo en lo que respecta a las relaciones entre la Iglesia y el Estado y el respeto a la libertad de cultos. Entendemos que es fundamental para el pleno goce de los derechos de todos. En nuestro país, si bien hay mayoría de culto católico, no todos practican ese

Convención Nacional Constituyente

culto. Esto abrirá la posibilidad también a los de otros credos.

Me queda una duda con respecto a la sustitución del artículo 76 que, en cuanto a las condiciones para ser elegido presidente de la República, dice lo siguiente: "Para ser elegido presidente o vicepresidente de la Nación, se requiere haber nacido en el territorio argentino, o ser hijo de ciudadano nativo, habiendo nacido en país extranjero..." "...y las demás calidades exigidas para ser electo senador".

Llamo a la reflexión a los señores convencionales. Si bien existen prácticamente las mismas condiciones que antes establecía la Constitución que hoy estamos sometiendo a reforma, con la excepción del requisito de la confesionalidad del presidente, se vuelve sobre el tema y, en definitiva, puede ser presidente alguien que no sea ciudadano argentino o nacionalizado. Reitero: haber nacido en territorio argentino o ser hijo de ciudadano nativo, habiendo nacido en país extranjero.

Esto se entendía en la Constitución de 1853. Después tuvimos las leyes de ciudadanía y luego el derecho de opción, es decir que si nacía en otro país tenía la opción a no ser extranjero. Pero actualmente, con estas condiciones, puede ser presidente de la Nación quien no sea ciudadano argentino o naturalizado.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Le solicitan una interrupción. ¿La concede, señora convencional?

Sra. GUZMAN.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Río Negro.

Sr. PONCE DE LEON.— Quisiera que la señora convencional me aclare por qué dice que esto se entendía en 1853 y no se entiende ahora. ¿Qué hace que antes se entendiera y no se entienda ahora?

Sra. GUZMAN.— Antes no existía la ley de ciudadanía ni tampoco el derecho de opción. Ahora, si nace en el exterior, tiene el derecho de opción. Es decir, un hijo de argentino puede tener el derecho de opción de anotarse como argentino en el consulado correspondiente.

Realmente entiendo que los señores convencionales que apoyan el pacto deban votar el Núcleo en su totalidad por sí o por no, sin modificar una coma. Pero esto merecería un poco de atención. Es una cuestión que trasciende a la política partidista y a los acuerdos.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señora convencional: le solicitan una interrupción. ¿La concede?

Sra. GUZMAN.— Con mucho gusto, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por San Juan.

Convención Nacional Constituyente

Sr. DE SANCTIS.— Señor presidente, señora convencional: no sé si he entendido mal, y si así ha sido desde ya le pido disculpas. Pero entiendo que su cuestionamiento está dado por la forma en que están redactados los requisitos para ser presidente; es decir, la reforma al artículo 76 de la Constitución Nacional. Usted cuestiona que un hijo de ciudadano nativo nacido en país extranjero pueda ser presidente. Si esto es así, la Constitución no ha cambiado con esta reforma, porque tengo a la vista el mencionado artículo de la Carta Magna que hoy nos rige y que todavía no está modificada, que dice que para ser elegido presidente o vicepresidente de la Nación se requiere haber nacido en el territorio argentino o ser hijo de ciudadano nativo, habiendo nacido en país extranjero. Reitero que si estoy confundido en el planteo pido disculpas, pero creí entender que la señora convencional cuestiona la actual redacción de la propuesta de reforma contenida en el Núcleo siendo que, en realidad, en este aspecto se mantiene exactamente igual al texto vigente de la Constitución de 1853.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra la señora convencional por Jujuy.

Sra. GUZMAN.— Señor presidente: tal como he sostenido, efectivamente se trata del mismo texto que figura en la Constitución de 1853. La confusión del señor convencional radica en la interpretación que hace de mis dichos.

Justamente la Constitución de 1853 así lo establece, pero como vamos a reformarla y existen leyes de ciudadanía y un derecho de opción, lo menos que entonces podemos exigir es que el presidente sea ciudadano nativo o naturalizado. Esto no está contemplado porque la norma dice: "o ser hijo de ciudadano nativo, habiendo nacido en país extranjero". Esto es lo que quiero que se comprenda. Adviertan los señores convencionales que se mantiene el texto de 1853. Por lo tanto se está exigiendo la condición de ciudadano al padre de quien puede ser presidente de la Nación, pero no a éste, cuando en realidad se trata de un requisito que se exige para otros cargos públicos.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional Ponce de León le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sra. GUZMAN.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Río Negro.

Sr. PONCE DE LEON.— Señor presidente: me parece que esta fórmula tiene un profundo sentido ligado a nuestra historia. En 1853 los convencionales constituyentes establecieron esta cláusula en razón de que durante la gobernación del brigadier general Juan Manuel de Rosas muchos de ellos debieron vivir en el extranjero y allí tuvieron hijos. Al regresar a la patria, previendo a los que vendrían y para todos los que quisieran habitar en el suelo argentino, establecieron esta norma por la cual los hijos de argentinos nativos nacidos en el extranjero podían llegar al rango más alto en el Estado argentino. Ello fue así en razón de que quienes

Convención Nacional Constituyente

habían estado en el exilio no lo habían hecho por propia voluntad sino impelidos por circunstancias históricas.

Mientras la señora Guzmán era funcionaria oficial de la dictadura , yo estaba exiliado, y tengo dos hijas que en tales circunstancias nacieron en el extranjero, las que justamente son ciudadanas de padres argentinos nativos. Quiero que ellas tengan las mismas posibilidades de todos los hijos que nacieron aquí porque debieron ser argentinas si no hubiera sido por la dictadura de la cual la señora Guzmán fue funcionaria y cómplice. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra la señora convencional por Jujuy.

Sra. GUZMAN.— Señor presidente: en cuanto al tema de Rosas, eso ya pasó, hemos repatriado sus restos y el asunto está terminado. Y en lo que respecta a la raigambre histórica, ¿qué mayor raigambre histórica que la disposición que establece que el presidente pertenezca a la Iglesia Católica?

En cuanto a los dichos del señor convencional, puedo decirle que tengo la frente alta y las manos limpias. Vengo de una casa en la que nací a la vida política y tengo el profundo orgullo de ser hija de uno de los políticos que a lo largo de su vida política más ha demostrado — en los hechos, no en las palabras— estar al lado de la gente. Vengo de un partido con esa tradición y lo exhibo con orgullo.

Muchos pretenden escribir el libro negro de los políticos, pero algún día habrá que escribir el libro blanco de los políticos. Porque así como hay quienes apostrofan contra los de otras creencias religiosas y crean, entre otras, cuestiones de antisemitismo, existen también quienes están dentro del sistema político y lo que hacen es crear cuestiones que sólo llevan a su destrucción.

También puedo hablar de muchos Cavallo, pero no lo voy a hacer; puedo hablar de tantos otros, y saben que puedo sacar el libro. Pero me parece que todo esto se desencadena porque no existe una razón para dar. Bien podrían admitir que lo que yo he advertido se les pasó, y que esta norma podría ser reformada o no. Si las hijas del señor convencional tienen otra carta de ciudadanía tienen también la posibilidad de hacerse ciudadanas argentinas. De manera que no venga alguien a decir que sus hijos no van a poder ser tal cosa porque tuvieron que estar algún tiempo afuera. Habrán tenido que estar afuera no sé por qué; no voy a entrar en este asunto porque no es problema de esta Convención. Ni siquiera conozco el caso del señor convencional. Pero muchos en este recinto pueden dar testimonio de mis preocupaciones para con ellos, como "Juampi" Cafiero o su padre.

No venimos a hacer aquí alarde del sentimiento que tenemos sino a sancionar una constitución que esté pensada para el año 2020. Venimos aquí a pensar con la mente abierta, no a aferrarnos a un texto que ya nada tiene que ver con la situación actual. Se dan cuenta de que en esta cuestión han fallado y entonces no saben de qué valerse..

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Hay cuatro señores convencionales que le solicitan interrupciones, ¿las concede?

Convención Nacional Constituyente

Sra. GUZMAN.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— De acuerdo al orden solicitado, para una interrupción tiene la palabra en primer término el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. RAMPI.— Señor presidente: para una mejor comprensión de lo que señala la señora convencional con relación al artículo 76 de la Constitución, deseo agregar algunos datos que ayuden a conocer por qué se contemplaba la posibilidad de acceder a la presidencia revistiendo la calidad de hijo de ciudadano nativo. En ese sentido el señor convencional Ponce de León dejó aclarado en su intervención que existían circunstancias político—históricas que así lo exigían.

A los efectos de esclarecernos un poco y contribuir a tan importante discusión generada por la señora convencional por Jujuy — tan inteligentemente planteada en su alocución— me voy a permitir citar el libro *Alem y Roca*, escrito por el señor convencional René Orsi. Allí se da una explicación que supone el reconocimiento de la existencia de circunstancias históricas. Si la cláusula del artículo 76 no hubiera sido impuesta en 1853 hubiera sido imposible que ciertas personas —como Emilio Lamarca, Juan Carlos Belgrano, Miguel Cané, José María Cantilo, Isaac Chavarría, Lucio V. López —hermano del autor del Himno Nacional—, Bartolomé Mitre (h), Luis V. y Rufino Varela, Eduardo Wilde y José A. Terry— tuvieran la posibilidad de acceder a la presidencia de la Nación.

Es decir que las circunstancias históricas y políticas anteriores al año 1853 obligaron a reconocer una cláusula —como la que estamos discutiendo— por la que no se establecía la necesidad de ser ciudadano porque se era hijo de ciudadanos nacidos en el extranjero. Da la casualidad de que el convencional Ponce de León está invocando que ha tenido hijos en el extranjero también a raíz de circunstancias políticas que se vivieron en la Argentina. Por lo tanto, si he contribuido en algo para aclarar los conceptos de la señora convencional Guzmán, me alegro. De lo contrario, le pido disculpas por haberla interrumpido.

Sr. PRESIDENTE (Mestre) .— El señor convencional De Sanctis le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sra. GUZMAN.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por San Juan.

Sr. DE SANCTIS.— Señor presidente siguiendo la línea argumental de mi anterior intervención y más allá de que la señora convencional Guzmán tiene la tesis —que respeto— de que esto se les pasó a quienes redactaron la propuesta de reforma, quisiera dejar debidamente sentado que esta parte del artículo 76 de la Constitución de 1853 —hoy vigente— es idéntica a la propuesta de reforma. Es decir que con esta reforma no se toca nada.

Lo que dice la señora convencional Guzmán es cierto. ¿Pero por qué me interesa hacer estas dos intervenciones en las que estoy dejando sentadas estas circunstancias? Aquí hay un auditorio y este debate —que es la tarea de la Convención— está siendo transmitido para todo el

Convención Nacional Constituyente

país.

Para quien no está muy en tema y, en definitiva, para todos los que nos escuchan y ven, puede aparecer como que, por la ilación del discurso que está llevando a cabo la señora convencional, estamos frente a una maldad —entre comillas— de parte de quienes redactaron el Núcleo de Coincidencias Básicas que, en definitiva, se relaciona con la propuesta de reforma de la Constitución Nacional que se está llevando a cabo.

Aquí se ha denostado y se sigue denostando esta reforma. Se presenta al Núcleo de Coincidencias Básicas como la razón de todos los males futuros y como el efecto y fruto de una especie de asociación espuria entre dirigentes. Todo este halo de maldades se atribuye a quienes estamos a favor de la reforma. Simplemente, quiero dejar sentado —más que para los convencionales, para mis hermanos argentinos y los habitantes de este país que se van a regir por esta Constitución— que esta parte de la propuesta de reforma es idéntica a lo que establece la Constitución de 1853.

En todo caso, si es que hay una falla, de acuerdo a lo que dice la señora convencional —y si ella tuviera razón, lo que es opinable—, este aspecto no se ha reformado, pero si quiere quejarse tendrá que hacerlo con Juan Bautista Alberdi, con los convencionales de 1853 y con quienes elaboraron la Constitución de 1853, que es la que ha regido la vida de los argentinos y sigue rigiéndola.

Esto es lo que quiero dejar aclarado porque no estamos ante una maniobra perversa para permitir que el presidente de los argentinos sea un extranjero, aunque ahora nos van a hacer aparecer como que estamos diciéndolo.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra la señora convencional por Jujuy.

Sra. GUZMAN.— Señor presidente: lamentablemente, el señor convencional no me entiende. Es imposible hacerle entender esto. Le he dicho que es cierto que aquella Convención prevé esa norma, pero antes no existía la ley de ciudadanía y ahora estamos reformando la Constitución.

¿La Convención reformadora es para ir para adelante o para ir hacia atrás? ¿Es para *aggiornarnos* o para volver a vivir en el pasado, como cuando no existía la ley de ciudadanía? Aquí se han dado razones históricas que compartimos, pero estemos atentos porque no se trata de designios malditos. Yo soy práctica y leo el texto. No busco las intenciones ni hago clarividencia. Lo que quiero decir es que se volvió a incluir el texto, pero no se tuvo en cuenta que existían leyes que modificaban este criterio ya que se trataba de realidades distintas.

Tenemos que modificar esto; estamos modificando la Constitución. No es lo mismo 1853 que 1994. Pensemos en la Constitución del año 2000, pero pareciera que esto no lo pueden o no lo quieren entender.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional Albamonte le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sra. GUZMAN.— Sí, señor presidente.

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ALBAMONTE.— Señor presidente: creo que, como es costumbre de la señora convencional Guzmán, su argumento es razonable. Más allá de cualquier ironía, lo cierto es que es razonable, pero también es cierto que en cuanto a este artículo —tal cual como queda redactado— debemos considerar que en 1853 no existía la posibilidad de hacerse ciudadano por opción. En ese sentido, la legislación fue muy posterior.

El artículo 76 indica los requisitos para ser elegido presidente o vicepresidente de la Nación, y de allí surge que no hay ninguna modificación con respecto a la Constitución de 1853. También se remite al artículo 47 y, desde mi punto de vista, su interpretación debe tomarse como complementaria al exigirse seis años como ciudadano de la Nación para poder ser elegido senador.

Quiero decir entonces que el supuesto bastante razonable planteado por la señora convencional Guzmán estará definitivamente aclarado si nos remitimos a esta complementación que hace el artículo 47.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional Cappelleri le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sra. GUZMAN.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. CAPPELLERI.— Señor presidente: adhiero a los conceptos vertidos por el señor convencional Albamonte ya que se ha anticipado a lo que pensaba manifestar.

La preocupación de la señora convencional Guzmán radica en determinar si un ciudadano nacido en un país extranjero puede ser presidente de la República. De acuerdo con la Constitución, ningún extranjero naturalizado puede ser presidente de la Nación. Exclusivamente puede ser presidente de la República un ciudadano nativo y, como excepción, únicamente puede serlo cuando se trata de un ciudadano nativo de acuerdo a las circunstancias históricas que ocurrieron en los últimos años, que ya fueron expuestas anteriormente.

Este requisito se complementa —como bien ha dicho el señor convencional Albamonte— con el artículo 47, al cual se remite el artículo 76 que estamos reformando. Por lo tanto, el hijo de un ciudadano nativo tendrá que obtener la carta de ciudadanía para poder ser presidente de la República, y tendrá que naturalizarse. Por consiguiente, si hacemos jugar armónicamente ambas disposiciones, vamos a dar satisfacción al requerimiento de la señora convencional Guzmán.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra la señora convencional por Jujuy.

Convención Nacional Constituyente

Sra. GUZMAN.— Señor presidente: teniendo en cuenta las observaciones que acaba de señalar el señor convencional preopinante, me voy a permitir leer el artículo 47 de la Constitución, que determina las condiciones para ser senador. Allí dice: "Son requisitos para ser elegido senador: tener la edad de treinta años, haber sido seis años ciudadano de la Nación, disfrutar de una renta anual de dos mil pesos fuertes o de una entrada equivalente, y ser natural de la provincia que lo elija, o con dos años de residencia inmediata en ella."

He estado reflexionando sobre el tema para determinar un criterio sobre los requisitos para ser senador. Sobre este tema también ha habido largos debates en la doctrina constitucional. Según el profesor de derecho constitucional Miguel Padilla, por ejemplo, no puede establecerse en la Constitución que para ser presidente se requieren las mismas calidades exigidas para ser senador, por cuanto entre las condiciones para ser senador es requisito ser natural de una provincia o tener una residencia de dos años inmediatos en ella, lo cual no rige para el presidente.

Sabemos que cuando se requieren las exigencias expresamente establecidas en la Constitución, como en este caso, esas exigencias no pueden ser mayores que las que allí figuran.

Creo que tenemos que remontarnos al pasado, a cuando se dictó la Constitución, que después no se modificó. Pero lo de antes es el pasado y ahora estamos trabajando para el futuro. Sé que muchos señores convencionales tienen un compromiso político de no mover una coma, pero tengan en cuenta esto que no tiene rótulo político. Se trata de un argentino, nativo o naturalizado, al que si lo desean pueden exigirle que tenga equis años; pero de la manera como está redactado puede ocurrir que, después de agosto, cuando juremos la nueva Constitución, un extranjero cuyo padre sea ciudadano argentino pueda ser presidente de la Nación.

En su momento hubo razones históricas. No podemos seguir ahora con las razones históricas de entonces, porque eso pertenece al pasado y no al futuro.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional Rosatti le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sra. GUZMAN.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. ROSATTI.— Señor presidente: seré breve pero concreto.

Ocurre que por el artículo 2°, de la ley de convocatoria, punto C del Núcleo de Coincidencias Básicas, en la que se inscribe la reforma que estamos analizando sobre el artículo 76, lo que se pretende es eliminar el requisito confesional para ser presidente de la Nación, coincidentemente con el principio de libertad de cultos. Es decir que si leemos el artículo 76 de la Constitución actual y el propuesto por el despacho de la mayoría advertiremos que la única diferencia consiste en la eliminación de la expresión "pertenecer a la comunión católica apostólica romana".

Si hubiésemos incurrido en otras modificaciones nos habríamos salido de nuestras obligaciones y competencias. Por eso le pregunto a la señora convencional si esos han sido los

Convención Nacional Constituyente

motivos por los cuales ella misma en su dictamen de minoría plantea el artículo 76 en la misma forma en que lo dejó expresado y como figura en el despacho de mayoría, es decir que no introduce esta cuestión que ahora está señalando en su propio dictamen de minoría, y aclaro que estoy haciendo mención al dictamen número 21 de la Comisión de Coincidencias Básicas, página 215.

Creo que esos motivos de respeto y de ceñimiento a la ley de convocatoria que tuvo la señora convencional para no plantear este tema en el seno de la Comisión de Coincidencias Básicas han sido los mismos que esta última ha tenido en su conjunto y la Comisión de Redacción para no excederse en su mandato. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La Presidencia hace saber a la señora convencional que sólo le restan nueve minutos para concluir su exposición y tiene varios pedidos de interrupción.

Continúa en el uso de la palabra la señora convencional por Jujuy.

Sra. GUZMAN.— Señor presidente: me he ceñido al texto de la convocatoria, pero el lunes pasado nos salimos de él porque aprobamos una redacción sobre el derecho de resistencia a la opresión. Me parece que si algo está mal debemos tener la capacidad, honestidad intelectual y humildad para rectificarnos. Eso es mucho mejor que dejar la cuestión sin resolver. Estamos reformando la Constitución, no una ley, que se deroga por otra ley o por el veto del Poder Ejecutivo.

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional Aguilar Torres le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sra. GUZMAN.— Se la voy a conceder, señor presidente, pero por atención al señor convencional, porque esto ya me parece una desatención hacia mí, ya que el tema no da para más y noto que no tienen ganas de modificar la norma. Ya no puedo hacer más y me interesa tratar otro tema, que es el de la justicia.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Santa Cruz.

Sr. AGUILAR TORRES.— Señor presidente: agradezco la gentileza a la señora convencional, pero debo señalar que se me adelantó el señor convencional Rosatti. Pienso que esta discusión es totalmente bizantina en la medida que no existe como tema habilitado la cuestión de la modificación de ese artículo en cuanto a lo que refiere la señora convencional.

Por otra parte, creo que este artículo que viene rigiendo desde que se sancionó la Constitución jamás puede tener la interpretación que se le ha dado.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra la señora convencional por Jujuy.

Convención Nacional Constituyente

Sra. GUZMAN.— Señor presidente: sostengo que así está mal redactado. Antes obedecía a cuestiones de tipo histórico. Ha sido redactado así por algo, y también por algo lo tenemos que modificar. Además, en cuanto a los temas no habilitados, algunos se modifican y esta es una cuestión de *peccata minuta*.

Con relación al Senado se prevé la designación de tres senadores, uno de ellos en representación de las minorías. Durante el gobierno del general Lanusse, cuando era ministro del Interior el doctor Mor Roig, se llevó a cabo una reforma de la Constitución, la llamada reforma Mor Roig, de 1972, que también preveía el tercer senador. Y tanto es así que en 1973 tuvimos un Senado integrado por tres senadores por cada provincia, ya que se había incorporado un senador por la minoría, elegido popularmente, y también el respectivo suplente.

Creo que el sistema funcionó. No estoy en desacuerdo con él. Por el contrario, me parece que la cláusula de transición o transacción no obedece a la realidad política del país. Digo transición o transacción porque hoy no podemos pensar que se puede integrar un Senado elegido por la voluntad popular. Cuando avanzamos en la elección popular del presidente de la Nación ¿estamos diciendo que vamos a tener en el año 2001 un Senado elegido por el pueblo? Es decir que las legislaturas actuales nos van a estar maniatando el futuro del Senado hasta el 2001.

¿No hemos hablado de que la transparencia trae la legitimidad? Ayer lo decíamos también, respecto de las formas participativas. ¿De qué formas participativas hablamos? ¿De qué legitimidad?

Hay legislaturas sin renovación de mandato, en que la elecciones se realizaron en 1991 y otras, con renovación de mandato, en que se eligieron representantes en 1991 y 1993, y esas son las que van a elegir senadores hasta el 2001. ¡Qué curioso, señor presidente!

No voy a hablar de los partidos provinciales. Me quiero referir a dos fuerzas políticas. El MODIN y el Frente Grande obtuvieron 3.600.000 mil votos en los últimos comicios, y no tienen ninguna posibilidad de contar con un representante en el Senado con la fórmula de transacción—transición.

Señor presidente: creo que esta situación es muy grave porque deja de lado a enormes sectores de la vida participativa del país sin representación en la Cámara de Senadores. Es ilegítimo. Pero se ha dicho que sería imposible hacer las cosas de otro modo. No es imposible. Ha demostrado el convencional Cullen —y lo hará en el recinto— cómo es posible que a partir de los comicios de 1995 se comience a nominar a los senadores por el voto popular.

Continúo, señor presidente. En cuanto a la duración de los mandatos, el término de 6 años me parece acertado, considerando la renovación por tercios. Esto brinda la posibilidad de no pegarse a las elecciones porque, en ocasiones, el pueblo se puede ver confundido por los medios de comunicación, por las campañas que, a veces, aturden los sentidos. Por lo tanto, puede ocurrir que se prioricen otras cuestiones, sin advertir la importancia de contar con un senador.

Si hubiera querido que esta constitución...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La Presidencia le informa que resta un minuto para que concluya el plazo correspondiente a su exposición, señora convencional.

Sra. GUZMAN.— ...fuera más lejos, se habría podido establecer que el Senado de la Nación no va a ser presidido por el vicepresidente, ya que éste deberá estar junto al Presidente y, entonces,

Convención Nacional Constituyente

la presidencia sería ejercida por uno de sus miembros. Esto que digo tiene que ver con la independencia de los poderes.

En cuanto al tema de la segunda vuelta, creo que se trata de un sistema *sui generis*, de un invento que, espero, no sea uno de los inventos del propio *monsieur Guillotin*, que todos sabemos cómo terminó.

En estos engendros advierto una cuestión que no me gusta. Me agradaba más la posibilidad que daba Mor Roig, sobre el 51 por ciento, con la alternativa de la recomposición de fórmula, que lleva a que los partidos políticos se vayan constituyendo en grandes frentes, formulando grandes acuerdos, más que a que se encapsulen en sí mismos, para ser más participativos hacia otros sectores políticos. Y esto conduce también a que el gobierno tenga un mayor sustento popular.

Con respecto a los decretos de necesidad y urgencia, hubiera sido nuestro deseo que, así como establecemos el proceso de formación y sanción de las leyes, también se hubiera determinado el procedimiento para para el dictado de tales decretos.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La Presidencia le informa que el tiempo que tenía adjudicado ha concluido, señora convencional.

Sra. GUZMAN.— Un minuto, nada más, para la justicia.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Si es para la justicia, va a ser un minuto.

Sra. GUZMAN.— Descanse en paz. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Corrientes, para informar sobre el despacho del Pacto Autonomista Liberal.

Sr. CASTILLO ODENA.— (*Lee*) "Señor presidente: participo en este debate con el objeto de informar...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Solicito al señor convencional que eleve el tono de voz porque los señores convencionales no lo escuchan.

Sr. CASTILLO ODENA.— Participo en este debate con el objeto de informar a esta Convención respecto del dictamen de minoría firmado por el Pacto Autonomista Liberal de Corrientes.

Represento a la mayoría del pueblo de una provincia cuyo espíritu republicano comienza en los albores mismos de su vida. En efecto, cuando aún muy joven ese espíritu se manifiesta fraternizando con los comuneros del Paraguay en 1731, cuando el grito de viva el común fue acallado por las tropas realistas, la semilla de la libertad germinó en Corrientes y dio lugar al

Convención Nacional Constituyente

nacimiento del partido de los criollos que, en el 1764, a las órdenes del maestro de campo Gaspar de Ayala se alza en armas dando origen a la segunda revolución de los comuneros que, triunfantes en el campo militar convocan a cabildo abierto, constituyendo una asamblea popular y numerosa, en donde se proclaman los siguientes principios: se debe obediencia a un gobernante, pero no a un tirano.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Convención Nacional Constituyente, doctor Eduardo Menem.

Sr. CASTILLO ODENA.— En segundo lugar, el vecindario tiene derecho a nombrar sus autoridades. Tercero, defenderemos nuestra patria y sabremos defenderla aunque sea contra el rey, revolución esta que marca un hito en la historia de la libertad americana y que llevó a decir al historiador correntino Manuel Florencio Mantilla: el partido criollo adelantóse al tiempo proclamando en esencia en el cabildo abierto del 30 de octubre de 1764 la fórmula histórica de la Revolución de Mayo de 1810. Una patria que no era España, el derecho orgánico de resistencia armada contra la tiranía y el de constituir el pueblo sus autoridades a despecho de la voluntad real, fueron los cimientos de la independencia americana. Para desgracia de los pueblos, el gobernador Ceballos, con tropas realistas de Buenos Aires, sofoca el movimiento. Pero el espíritu republicano queda latente en el corazón de los correntinos pues el 16 de junio de 1810 llega la fausta noticia del movimiento del 25 de mayo de 1810. Ese mismo día, el 16 de junio, el Cabildo por unanimidad, y con el júbilo del pueblo de la capital provinciana, reconoce a la Junta de Gobierno de Buenos Aires y establece el 19 de junio del mismo mes como fecha para la confección del padrón electoral de vecinos que, junto a él, fueron investidos por la revolución con el derecho al sufragio.

Reunido el 22 del mismo mes, el cuerpo electoral elige como diputado para el Congreso de Buenos Aires al doctor José Simón García de Cossio, incorporándose así Corrientes al gobierno patrio.

Luego del período de 1810 a 1814, en que se afianza la revolución, se elige al coronel don Carlos María de Alvear como diputado para la Asamblea de 1813. Desde 1814 a 1821 la provincia entra en un estado de anarquía que costó mucha sangre y luto a sus habitantes.

Invasión por Artigas proclama su independencia en 1814. No concurre a la Asamblea de Tucumán en 1816 y con el coronel Genaro Perugorria se levanta contra Artigas y es derrotada.

Transcurre luego el período de la república entrerriana. Caído Pancho Ramírez, la revolución del 12 de octubre de 1821 le hace recuperar definitivamente su autonomía.

Como consecuencia de dicho pronunciamiento se convoca al Congreso Constituyente de 1821, cuyos diputados fueron electos por el voto de todos los ciudadanos en mesas instaladas en la plazas y presididas por el alcalde mayor en la capital y por los jueces en la campaña.

—Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sr. PRESIDENTE.— Ruego a los señores convencionales respetar al orador.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Corrientes.

Convención Nacional Constituyente

Sr. CASTILLO ODENA.— Allí se sanciona el Estatuto Constitucional Provisorio y se crea la bandera de la provincia, iniciándose así una larga vida institucional que con sobresaltos de revoluciones primero y de intervenciones federales después llega hasta nuestros días.

En ese largo período Corrientes se levanta varias veces contra Rosas reclamando el cumplimiento del Tratado del Pilar, del Tratado del Cuadrilátero, del Pacto Federal o Liga del Litoral pagando "largo" en "Pago Largo" su amor a la libertad, al decir del general Bartolomé Mitre. Caa Guazú, Arroyo Grande, Vences, hasta triunfar en Caseros, fueron testigos de su afán por organizar la república federal.

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional Carrettoni le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. CASTILLO ODENA.— Sí, con mucho gusto.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. CARRETTONI.— Quisiera que el señor convencional aclare a qué año se refiere porque según mi interpretación la fecha no coincide con la que él señala.

Sr. CASTILLO ODENA.— No sé a qué momento de mi exposición se refiere.

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional Carrettoni quiere saber a qué año se refieren los episodios que está relatando.

Sr. CASTILLO ODENA.— Son muchos episodios que no quise detallar exhaustivamente para no cansar a los señores convencionales. Me refiero a la cruzada a través de la cual Corrientes se levanta contra Rosas. Cada vez que se levantó lo hizo con la bandera de la Organización Nacional en base a los pactos que he citado.

Continúo diciendo que Corrientes se sentó en San Nicolás de los Arroyos junto a su hermanas provincias para sellar la unión nacional jurando después la Constitución junto ellas en Santa Fe el 1° de mayo de 1853, que con sus reformas de 1860, 1866, 1898 y 1957 hoy tratamos de modificar.

Esta es la credencial que como representante del pueblo de Corrientes presento a esta Convención, que junto a mi formación republicana y liberal, entrelazada con mi profesión de fe católica, apostólica y romana, constituyen el código de ética y la norma moral a que ajustaré mi conducta en el transcurso de estas deliberaciones.

Entrando directamente al tema en debate debo expresar que por la forma de tratar y votar en conjunto el Núcleo de Coincidencias Básicas se me crea un problema de conciencia por lo que para solucionarlo me veo en la obligación de votar en contra de las modificaciones propuestas.

Si se analiza punto por punto el tema en cuestión podemos agruparlo en dos grandes

Convención Nacional Constituyente

capítulos —los inaceptables y los aceptables— pero por imperio del aberrante artículo 127 del Reglamento me veo en la obligación de votar en contra unos y otros.

El primer tema inaceptable es el del ministro coordinador, punto A, incisos a), b) y c) del artículo 2° de la ley 24.309. Nuestro rechazo se funda en lo siguiente. El jefe de gabinete, cuya creación se propone, al ser nombrado y removido en forma arbitraria por el presidente de la República, se constituye en una figura inocua a los fines perseguidos por sus sostenedores, esto es la atenuación del sistema presidencial. Las facultades con que se lo inviste en la ley declarativa de la reforma no son sino el resumen de las que hasta hoy ejerce cualquiera de los secretarios de Estado, y más particularmente el secretario general de la Presidencia.

Igualmente, la presunta responsabilidad de este nuevo superministro o jefe de gabinete ante el Congreso de la Nación, del cual puede recibir un voto de censura que implicaría su remoción, no lo sustrae de su dependencia jerárquica y funcional respecto del Poder Ejecutivo ni circunscribe las facultades de este último respecto del nuevo funcionario que, como lo hemos dicho, se encuentra sujeto en su continuidad a la voluntad arbitraria del presidente como cualquier otro miembro del gabinete y menos aún se tiene en cuenta que la mayoría especial requerida para la remoción del jefe de gabinete —mayoría absoluta en ambas cámaras— es fácilmente neutralizable por el partido de gobierno.

Tampoco resulta una real limitación a los poderes presidenciales la circunstancia de que el nuevo jefe de gabinete se vea obligado a concurrir al Congreso una vez por mes para informar sobre la marcha del gobierno. Este deber no va más allá de lo formal pero en nada mejora el sistema implementado por el artículo 63 de la Constitución Nacional, cuya práctica ha arrojado resultados francamente desalentadores.

Un jefe de gabinete como intento de limitar la concentración de facultades del presidente no es idóneo para ese fin por tratarse de una figura híbrida, impropia de un sistema presidencialista como el nuestro, y alejada de las formas parlamentarias conocidas. Al resultar una figura híbrida nos priva de la posibilidad de analizar su conveniencia a la luz de la experiencias de otras constituciones. En efecto, no reconoce antecedentes en los países con sistemas presidencialistas atenuados, en los cuales el ministro concurre con una efectiva participación en la toma de decisiones ejecutivas.

El hecho de que los actos del presidente carezcan de eficacia sin el refrendo y firma del jefe de gabinete no es una creación moderna o limitativa de las facultades presidenciales. Este requisito viene impuesto desde hace un siglo por el artículo 87 de la Constitución y de sobra hemos visto lo poco que ha limitado a los diferentes presidentes argentinos.

En consecuencia, la figura del ministro coordinador nada aporta como argumento que permita diferenciar el régimen hasta hoy vigente de los otros que conocemos, quedando el sistema político argentino atado, aun con la reforma, al sistema presidencialista clásico norteamericano que sirviera de frente a nuestra Constitución.

En consecuencia, esta propuesta no puede ser acompañada por inocua y estéril, por lo que proponemos su rechazo.

El segundo tema es el de la reelección presidencial y reducción de su mandato. Si bien entendemos que ante la gravedad institucional encarnada por otras propuestas de reforma de extrema peligrosidad para el bien de la República la reelección presidencial aparece como un tema menor, nos vemos obligados, en base al pasado histórico argentino, a rechazar la iniciativa.

Quienes rechazan la reelección presidencial no hacen sino recordar la sabia observación

Convención Nacional Constituyente

de Linares Quintana: "Estamos profundamente convencidos de que Alberdi estaba en lo cierto cuando modificó su primitiva opinión y sostuvo la necesidad de la prohibición absoluta de la reelección presidencial."

La psicología y las costumbres de la política latinoamericana han creado el continuismo como uno de los más graves problemas institucionales. Frecuentemente el presidente llegado al poder desea mantenerse en el mismo. Entonces, la preocupación fundamental y suprema de su accionar es la adopción de medidas encaminadas a conservar el poder. Si la Constitución prohíbe la reelección propiciará la correspondiente enmienda, muchas veces ni siquiera disimulada en el conjunto de otras reformas sociales. Y si no existe otro medio constitucional, acudirá al golpe de Estado.

En nuestro país, con un grado mayor de cultura y evolución cívicas, no se le asigna al problema idéntica gravedad que en otras naciones hispanoamericanas. No hay duda de que el deseo de mantener el liderazgo y la posición predominante que en política se atribuye a la Presidencia, a quien la desempeña y a su partido, constituyen una nociva y absorbente preocupación.

El tercer tema es la elección de un senador por la minoría y la forma directa de elección. El inciso d) del artículo 2º de la ley 24.309 merece en todas sus partes un enérgico rechazo en virtud de que el otorgamiento de representación a la minoría —con lo cual se elevaría el número a tres senadores por provincia, dos por la mayoría y uno por la minoría— resulta absolutamente contrario al origen y fundamento de la representación de los miembros de la Cámara Alta.

No puede ignorarse que por tratarse de un instituto de antigua data en el derecho público nacional y en el comparado, la institución senatorial reviste en los estados democráticos federales carácter esencialmente territorial.

Al respecto sostenía Alcalá Zamora que "sobre todos los pueblos influyó, por más conservador, y no por esencial y de originaria superioridad, el modelo inglés; incluso en América, donde fue su adaptación republicana la Constitución de los Estados Unidos, luego reflejada en todos los pueblos del continente. Fue característico del originario constitucionalismo medieval, la pluralidad de los cuerpos, brazos o elementos que formaron las asambleas legislativas, que en general se diversificaron y reunieron en tres ramas: el clero, la aristocracia y el Estado llano, correspondiéndose hasta cierto punto con los distintos de elementos esenciales de aquella, nuestra originaria civilización."

Por ello pensaba que la constancia de esa pluralidad es prueba espontánea e irrecusable de ser improcedente y peligroso confiar la ilimitada potestad legislativa a un solo cuerpo. Aquel régimen representativo contenía visibles los elementos del sistema bicameral y fue fácil en la época moderna organizar la cámara popular o de diputados sobre la base del Estado llano, y asentar los senados europeos sobre los estados eclesiásticos y nobiliarios, ensanchándolos, reforzándolos y, a la vez, refrenándolos con otras representaciones.

La democratización de las instituciones, aun dentro de la monarquía y la adaptación del régimen bicameral en las repúblicas buscaron esas representaciones senatoriales en las fuerzas sociales, económicas, culturales, políticas y administrativas. Con ello variaron profundamente los métodos pero no esencialmente el sistema porque se siguió, como era lógico, reflejando o procurando reflejar la estructura interna de las sociedades nacionales.

En sociedades que no eran ya de privilegio se ha tendido cada vez más y aun exclusivamente a representar intereses, agrupaciones, fuerzas, estados particulares, regiones,

Convención Nacional Constituyente

provincias o municipios, partes integrantes de la extensa solidaridad nacional.

Hasta nuestras constituciones unitarias de 1819 y 1826 reconocieron el carácter territorial de la representación senatorial. En la de 1819 el Poder Legislativo estaba integrado por dos cámaras, una de representantes y otra de senadores. La primera se formaba por representantes elegidos por el pueblo, y la segunda por un senador designado por cada provincia, tres senadores militares de grado no inferior a coronel mayor, un obispo y tres eclesiásticos, un senador por cada universidad y el director del Estado concluido el término de su mandato.

La Constitución de 1826 instituyó un Poder Legislativo integrado por dos ramas: una Cámara de Representantes y otra de Senadores; la primera compuesta por diputados elegidos directamente por el pueblo y a simple pluralidad de sufragios, en la proporción de uno por cada quince mil habitantes o fracción que iguale a ocho mil. El Senado estaba formado por senadores nombrados por la Capital y las provincias en forma indirecta.

Pero es el talento alberdiano el que derrumba definitivamente la razonabilidad de este proyecto de reforma que se rechaza. Alberdi, expresando el pensamiento de la Generación del 37, sostuvo en el Capítulo XIII del *Dogma socialista* o de Mayo, la necesidad de adoptar una forma de Estado mixta, resultado de la amalgama de elementos unitarios y federales, manifestados a través de la historia de la patria. "La ejecución del sistema mixto que proponemos será realizable por la división del cuerpo legislativo general en dos cámara: una destinada a representar a las provincias en su soberanía local, debiendo su elección, en segundo grado, a las legislaturas provinciales que deben ser conservadas; y otra que debiendo su elección al pueblo todo de la República represente a éste sin consideración a localidades y como si todas las provincias formasen un solo Estado argentino. En la primera (Senadores) serán iguales las provincias, teniendo cada una igual número de representantes en la Legislatura general. En la segunda (Diputados) serán representados según el censo de la población y, naturalmente, serán desiguales. Así tendremos un Congreso General formado por dos cámaras, que serán el eco de las provincias y el eco de la Nación: Congreso federativo y nacional a la vez, cuyas leyes serán la obra combinada de cada provincia en particular y de todas en general."

En resumen, de los orígenes y fundamentos de la institución se desglosan las siguientes conclusiones: los miembros del Senado representan a las provincias que dieron nacimiento a la República. Segundo, su representación es estrictamente territorial e indivisible, no siendo susceptible de descomponerse en mayoría y minoría.

La modificación propuesta no es la supresión o transformación de una simple formalidad sino, por el contrario, es el apartamiento de una condición esencial y propia de nuestro sistema federal, que el constituyente originario rescató para los tiempos con base en el respeto a los estados fundadores de nuestra nacionalidad, por lo que dicha modificación debe ser totalmente rechazada.

Con relación al cuarto tema, referido al sistema de doble vuelta o *ballottage*, el inciso e) del artículo 2º de la ley 24.309 prevé la elección directa por doble vuelta del presidente y vicepresidente de la República.

Debemos llamar la atención respecto a que el viejo colegio electoral refleja una mayor representatividad y participación de las autonomías provinciales que compensan su diferencia de población en relación a las grandes concentraciones urbanas, con una presencia más decisiva en el órgano elector, a lo que debe agregarse que se suprime una de las herramientas más útiles para obtener el consenso político y para dar salida institucional a situaciones difíciles provocadas por

Convención Nacional Constituyente

el equilibrio de las fuerzas políticas en pugna.

El quinto tema se refiere al status de la ciudad de Buenos Aires. Rechazamos asimismo la reforma que propone otorgar a la ciudad de Buenos Aires un status constitucional especial para la misma, que le reconozca autonomía y facultades propias de legislación y jurisdicción.

Resulta absurdo, contrario a la naturaleza propia de los comúnmente denominados distritos federales, otorgar a la Capital Federal atribuciones propias de una ciudad—estado, equiparable en sus facultades a las de las provincias.

En efecto, la autonomía de la ciudad de Buenos Aires, que se configura y complementa con la posibilidad de dictar sus propias leyes, y de crear tribunales que aplicarán a los casos concretos los códigos y leyes de fondo, equivale a crear una nueva provincia en un territorio cedido por la provincia de Buenos Aires al solo fin y efecto de que sirva como asiento de las autoridades federales, sin intervención de la misma provincia y del Congreso, en contraposición con el artículo 13 de la Constitución Nacional.

La convivencia de dos autoridades autónomas, la de la Capital Federal y la del gobierno federal, nos pone en serio riesgo de permanentes colisiones, si no se prevé un régimen que permita la intervención del distrito, trayendo del pasado los enfrentamientos que desembocaron en los hechos sangrientos de 1880.

El sexto tema se relaciona con los decretos de necesidad y urgencia y con la delegación de facultades legislativa. La experiencia de los últimos años de vida institucional ha demostrado que, aun cuando el ejercicio de facultades legislativas se encuentra prohibido por la Constitución Nacional, la práctica de regular por decreto, materia propia del Poder Legislativo, por presuntas razones de necesidad y urgencia, ha alcanzado límites alarmantes. Es de suponerse que si la facultad ejercida "de facto" se legitima por vía de la reforma, se abre una válvula de escape propicia, que será utilizada a partir de ahora sin ataduras.

De aceptarse la reforma propuesta, el presidente, en base al híbrido y en particular subjetivo concepto de emergencia o necesidad, podrá dictar leyes en materia civil, comercial, laboral, etcétera, haciendo nacer nuevos derechos, limitando o aniquilando derechos adquiridos y aun de rango constitucional, como el de propiedad, el de asociarse con fines útiles, el de trabajar y ejercer toda industria útil, por mencionar algunos, sin más control que el de una comisión organizada a su antojo y que será reflejo de la voluntad omnímoda de la mayoría.

Las facultades actuales son lo suficientemente amplias, entre las explícitas y las implícitas, como para extenderlas aun más utilizando términos de escasa o nula definición.

Prohibir la delegación de facultades legislativas para luego establecer excepciones a la prohibición, resulta una forma extraña de limitar las facultades presidenciales.

El maestro Linares Quintana expresó lo siguiente: "...De lo que no existe duda es que de aceptarse la posibilidad de que el órgano legislativo transfiera válidamente al órgano ejecutivo las facultades que le son específicamente inherentes, se admite simultánea y forzosamente la desaparición del fundamental principio de la división de los poderes, que sigue siendo reputado como la columna vertebral del gobierno que reconoce como finalidad suprema y última la garantía de libertad y la dignidad del hombre. Es por ello que quienes se esfuerzan en exponer argumentos y razones que a su juicio justifican la delegación de las funciones legislativas, se equivocan en el planteamiento.

"Seguros estamos de que quienes aún creen en la división de los poderes —al menos si su

Convención Nacional Constituyente

fe es sincera— no pueden lógicamente y congruentemente sostener la procedencia de la delegación del Poder Legislativo, ya que se abre la puerta a la destrucción de la libertad humana de la cual el famoso sistema expuesto por Montesquieu es el más firme baluarte y ciudadela..."

La reforma propuesta colisiona con otras normas constitucionales que permanecen vigentes. Destruye el principio de que el gobierno constitucional adoptado por la ley suprema es un gobierno de poderes limitados a través de su división y control recíprocos. En cuanto uno de los poderes transfiera a otro funciones que le son inherentes deja por ende sin efecto controles que la ley fundamental le ha impuesto ejercer sobre el otro poder beneficiario de la delegación.

La delegación de esta función al Ejecutivo comporta un aspecto más en el proceso de robustecimiento patológico del Poder Ejecutivo, operado en una anormal dinámica del gobierno constitucional, que amenaza con echar por tierra el principio de la división, equilibrio y control de los poderes estatales en cuanto baluarte de la libertad individual.

Si sumamos la facultad de dictar decretos de necesidad y urgencia en materias reservadas al Congreso, a la autorización de este último de delegar sus facultades, el veto parcial de las leyes y la posibilidad de reelección del presidente, y a todo ello lo calificamos como sistema, debemos convenir que tal sistema es perverso en sí mismo.

El séptimo tema se refiere al Consejo de la Magistratura, designación de magistrados, remoción de los mismos. Nuestro rechazo se extiende a la propuesta vertida en los incisos h), i) y j) de la ley 24.309 por las razones que paso a exponer.

Consejo de la Magistratura: esta innovación a cuyo cargo quedan las designaciones de los magistrados federales —excepto los miembros de la Corte Suprema de Justicia— y la administración del Poder Judicial, merece serios reparos respecto de la forma en que se encuentra proyectada.

Al estar conformado por los representantes de los órganos políticos resultantes de la elección popular, por los jueces de las diferentes instancias, por los abogados y personalidades del ámbito académico y científico, y por ser su propuesta en ternas o duplas de carácter vinculante para el Poder Ejecutivo, se transforma en un órgano representativo de intereses de corporaciones o sectores interesados sin más representatividad que la que le otorgan sus asociados.

Asimismo, la facultad proyectada de otorgar al Consejo de la Magistratura la administración y ejecución del presupuesto asignado a la justicia, no es sino poner a un órgano de constitución discutible por sobre las potestades propias de la Corte Suprema de Justicia, que en numerosos campos perdería la condición de cabeza del Poder Judicial. Lo mismo puede afirmarse respecto de las facultades disciplinarias que poseería el mencionado Consejo, que excluiría la potestad de superintendencia que corresponde al máximo órgano federal.

Con estos elementos de juicio a los que debe sumarse la circunstancia de que también serán miembros de este Consejo personalidades del ámbito académico y científico, que si bien pueden poseer dotes técnicas son designados a dedo, la independencia del Poder Judicial lejos de asegurarse se restringe en favor de un órgano conformado por miembros de otros poderes, representantes de corporaciones y personalidades invitadas al capricho de aquel que resulte autorizado por la ley a hacerlo.

En el punto relativo a la designación de los magistrados inferiores de la Justicia, rechazamos que ella pueda ser llevada a cabo mediante la propuesta vinculante en ternas o duplas hechas por el Consejo de la Magistratura, invocando las razones expuestas anteriormente.

Convención Nacional Constituyente

En cuanto a la remoción de magistrados federales, la crítica que justificadamente puede recaer sobre el instituto del juicio político, en la práctica constitucional argentina no habilita a su eliminación sino a su mejoramiento.

La sujeción de la conducta de los jueces federales a la tarea de un jurado de enjuiciamiento conformado con el mismo criterio corporativo que hemos denunciado anteriormente, debilita la independencia de los magistrados y los vuelve temerosos de impartir justicia porque su tarea será valorada por aquellas personas que se benefician o perjudican diariamente con sus sentencias, en la práctica profesional.

El juicio político, en cambio, otorga verdadera independencia al Poder Judicial, situación que se vería seriamente afectada si la conducta de los jueces, en lugar de ser examinada por el Poder Legislativo, representante del pueblo de la Nación, fuese juzgada por un órgano extraño conformado por representantes de distintas corporaciones mediante un procedimiento expeditivo. Por ello rechazamos la propuesta.

He concluido el tratamiento del capítulo relativo a los temas inaceptables. A continuación pasaré a considerar los temas aceptables.

Entre los temas aceptables se encuentra el punto por el cual la ley fijará el número y competencia de los ministros. La reforma propuesta en los incisos c) y e) del punto G del artículo 2° de la ley 24.309, puede ser acompañada.

Cabe sin embargo hacer la salvedad en el sentido de que la crítica que se infiere de los términos de los puntos *sub examine* hacia la eficiencia desarrollada por la tarea del Poder Legislativo es injusta y puede crear en el soberano una errónea información respecto del trabajo de sus representantes en el Congreso.

Tal como expresara el señor convencional por Santa Fe Alberto Natale en la discusión en la comisión, la celeridad del proceso legislativo no depende de la cantidad de pasos que deba seguir un proyecto de ley sino de la voluntad política que emerge y se impone cuando dicho proyecto es acompañado con la voluntad mayoritaria ...

Sr. PRESIDENTE.— Le solicita una interrupción el señor convencional Armagnague.

Sr. CASTILLO ODENA.— Se la concedo, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción, tiene la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. ARMAGNAGUE.— Señor presidente: siento un gran respeto por el señor convencional preopinante, pero creo que la lectura no sólo de su exposición sino la de algunos señores convencionales, nos coloca en una competencia desleal.

Digo esto porque el día de mañana, cuando se lean los Diarios de Sesiones, en las exposiciones de algunos oradores aparecerán citas con la mención del libro, la editorial, el año de edición, etcétera, mientras que en las de otros no porque uno tiene que hablar sin papeles.

Entonces, rogaría a la Presidencia que se arbitre un sistema, si el Reglamento no lo contempla, que establezca la prohibición o limitación de las lecturas. En todo caso, que se inserte el discurso en el Diario de Sesiones. De esta manera lograremos una sesión más ágil,

Convención Nacional Constituyente

mucho más dinámica, que es en definitiva la esencia de esta Convención.

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional: el convencional Bava le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. CASTILLO ODENA.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción, tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. BAVA.— Señor presidente: he solicitado una interrupción para adherir, diría calurosamente, a lo que acaba de señalar el convencional preopinante, porque ciertamente —sin querer, desde ya— se produce una desigualdad manifiesta entre las personas que hacemos uso de la palabra sin recurrir a ningún tipo de lectura y quienes sí la efectúan. A veces se confunde, se dice que son apuntes y no es así; se trata de verdaderas piezas doctrinarias que son vertidas en el Diario de Sesiones. Los que hablamos directamente, sin ningún tipo de apuntes o recurriendo a ellos muy poco nos encontramos en franca desventaja en cuanto a la confección de las versiones.

De modo que sugiero que en la Comisión de Labor Parlamentaria, en todo caso, se arbitre un sistema que autorice a recurrir a alguna cita doctrinaria, pero no más allá. De lo contrario, algunos nos encontramos —como bien apuntaba el señor convencional Armagnague— colocados en una situación un tanto incómoda.

Por otro lado, voy a ser más sincero todavía: si se lee continuamente, la gente termina por dormirse.

Sr. PRESIDENTE.— El convencional Ibarra le solicita una interrupción.

Sr. CASTILLO ODENA.— La concedo, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción, tiene la palabra el señor convencional por la Capital Federal.

Sr. IBARRA.— Señor presidente: he solicitado esta interrupción para hacer un aporte a esto que se está exponiendo.

El Reglamento establece que la exposición de los señores convencionales debe ser oral, pero que pueden ayudarse —como es lógico— con algunos apuntes.. Si alguien desea, como también puede ser lógico, traer su discurso por escrito, que lo incorpore en la versión taquigráfica, dejándose constancia de ello.. Entonces, no hay ninguna competencia desleal, no hay inconveniente para quienes así quieran hacerlo y, además, ganaríamos tiempo.

Sr. PRESIDENTE.— Le solicita una interrupción el señor convención Natale.

Convención Nacional Constituyente

Sr. CASTILLO ODENA.— Se la concedo, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción, tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. NATALE.— Señor presidente: simplemente para hacer una acotación histórica parlamentaria con el afán de amenizar en algo la larga tarde de hoy.

En las cortes de España del siglo pasado, Emilio Castelar, el célebre orador, pronunciaba uno de sus brillantes discursos; lo exponía de memoria, con esa memoria prodigiosa que tenían Castelar y que los hombres de otros tiempos solían cultivar. Entonces, un diputado joven lo increpó porque decir un discurso de memoria es más o menos parecido al discurso que se lee, nada más que por un atributo mental se lo puede recitar de memoria. Así fue que el joven diputado lo increpó y dijo: "El señor diputado Castelar está hablando de memoria". Castelar lo miró y le contestó: "Hágalo usted, jovencito; hágalo usted, si puede". Y ahí termina la anécdota.

Por eso, un discurso de memoria, en definitiva, es algo así como este que estamos escuchando, transmitido con algunos papeles que se leen, que intenta dejar la versión fidedigna de un pensamiento, que es lo más importante. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia aclara a los señores convencionales que a diferencia de los reglamentos de las Cámaras de Diputados y de Senadores, aquí no hay una norma expresa que prohíba leer, razón por la cual la Presidencia se limitó a hacer cumplir el Reglamento. Lo que también ha hecho es dar instrucciones a los taquígrafos para que consignen, precisamente, que el discurso es totalmente leído.

Aclaro a los señores convencionales que lean totalmente sus discursos que los taquígrafos hacen la salvedad de que se trata de una exposición leída. Esto ha motivado que en varias oportunidades —a los señores convencionales les consta— la Presidencia haya hecho presente a los señores convencionales que insertar sus discursos en definitiva será lo mismo que dejar constancia de que ha sido leído.

Se han formulado varios pedidos de interrupción.

Para una aclaración reglamentaria tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Señor presidente: ya que se ha hecho esta digresión sobre el tema de la lectura de las exposiciones, señalo que el fundamento por el que se la prohíbe en el Congreso de la Nación reside en el hecho de que se supone que en ese ámbito se produce la confrontación de ideas y de opiniones.

Quien trae un discurso a esta Convención y lo lee está menospreciando las opiniones de los otros, y se supone que no está dispuesto a cambiar una palabra.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Quien trae un discurso escrito a este recinto lo que debe hacer es solicitar su inserción, porque se supone que participa de un debate de ideas.

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Corrientes.

Sr. ROMERO FERIS.— Señor presidente: muchos señores convencionales han leído, porque han traído sus apuntes. Se han hecho citas de autores, de escritores, de doctrina y de jurisprudencia en muchos casos. Es algo que se permite en el Reglamento.

El señor convencional Ortiz Pellegrini manifiesta que no se pueden confrontar las ideas de los señores convencionales que leen sus discursos. Quiero decirle que está totalmente equivocado, porque por más escrito que esté el discurso, quien lo lee puede perfectamente debatir todos los puntos que el mismo contiene.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. NÚÑEZ.— Señor presidente: realmente me ha sorprendido el señor convencional Ortiz Pellegrini con lo que ha dicho, porque si algo se ha opuesto a la confrontación de ideas en esta Convención Constituyente es el argumento escrito, firmado, sellado y protocolizado que trajeron los partidos firmantes del pacto, que se han negado a corregirle una sola coma. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Jujuy.

Sra. GUZMÁN.— Señor presidente: quería decir que todo depende del ángulo desde el que se mire. En el Reglamento de la Convención no figura nada escrito sobre esta cuestión.

Por ejemplo, en la vida diplomática, cuando un presidente de una nación habla ante otros jefes de Estado debe llevar su discurso escrito. Esto significa una forma de respeto que indica que existe un trabajo preelaborado. En el ambiente diplomático sería una descortesía no proceder así.

De manera que aquí podemos optar por uno u otro camino. El señor convencional ha optado por el que consideró más conveniente y tiene libertad para hacerlo. Además, está hablando de cuestiones muy importantes, por lo que se merece que terminemos con esta cuestión y que él continúe con su exposición leyendo o como le parezca. Debemos respetarnos mutuamente, porque estamos reformando la Constitución Nacional; aquí no estamos para "sanatear".

Si el señor convencional piensa que lo mejor es dar lectura de su discurso, no debemos obstaculizarlo para avanzar en esta discusión. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. PERETTE.— Señor presidente: los que asistimos permanentemente a este recinto y nos levantamos muy pocas veces de nuestras bancas tenemos la impresión de que se ha sido un poco dispar. Todo el mundo lee. Entonces, nadie se debe asustar porque alguien lo haga.

Uno ha podido observar, en la mayoría de los discursos, que se han realizado lecturas prolongadas. Por ello sugiero, tal como se ha dicho, que cuando un señor convencional va a leer no se encuentre con obstáculos, pero que tenga la sinceridad de decir que leerá lo que ha escrito

Convención Nacional Constituyente

sobre tal tema. Que forme parte de la responsabilidad de cada uno el motivo por el que se procede así. Supongo que a veces es como consecuencia de que no todos los señores convencionales tienen la misma habilidad dialéctica que un diputado o un senador, que cumplen con una metodología un tanto rigurosa —antes era más rigurosa que ahora— aunque debo decir que he asistido a alguna reunión de las cámaras del Congreso de la Nación y he podido presenciar cómo algunos legisladores también leen. Quizá no se les permitía leer, como decía el señor convencional Ortiz Pellegrini.

Para zanjar esta cuestión diría que esto quede en el criterio y la responsabilidad de cada uno de los que van a exponer, a fin de que diga si van a leer el discurso o lo improvisarán. Si no lo dijera, la Presidencia deberá tomar los recaudos necesarios para que quede constancia de ello en el Diario de Sesiones. Todo esto forma parte de la libertad que debe existir en esta Convención. Reitero, finalmente, que he escuchado muchos discursos, de los cuales un gran porcentaje era escrito.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Corrientes.

Sr. CASTILLO ODENA.— Señor presidente: no tengo inconveniente alguno de que quede constancia en el Diario de Sesiones de que he leído mi discurso. De las dos formas de expresarse en esta Convención he elegido el camino más responsable, porque nuestra misión de reformar la Constitución implica un compromiso de responsabilidad. Por eso, para no venir a improvisar y en el calor del debate pronunciar frases o términos que puedan ser receptados en la Carta Magna —y que después den lugar a diferentes interpretaciones—, he elegido el camino responsable —sin ofender a nadie— de preparar previamente mi discurso en base a mi pensamiento político. Por ello le digo a usted, señor presidente, y a los señores taquígrafos que voy a continuar leyendo. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia le informa al señor convencional que le quedan ocho minutos de su tiempo de exposición.

Sr. CASTILLO ODENA.— Voy a terminar antes, porque habré de sintetizar a fin de que puedan hablar otros señores convencionales.

(*Lee*) Los puntos K y L de la mencionada ley merecen nuestro fervoroso apoyo, ya que se trata de un mejoramiento o ampliación de los sistemas de control de los actos de la administración pública, con la mayor participación posible del Parlamento. Igualmente resulta interesante la inclusión de mayorías especiales para la aprobación de leyes que modifiquen las leyes electorales y de los partidos políticos.

Con respecto al punto LL, que se refiere a las intervenciones federales a las provincias, no sólo acompañamos la propuesta de reforma, sino que hemos presentado proyectos referidos a la materia, con intención de acotar al máximo posible la intervención arbitraria que, por parte del Poder Ejecutivo —sin intervención del Congreso— se realizó en las provincias. El caso particular de la provincia de Corrientes —el Estado más intervenido en la historia argentina— nos otorga a nosotros, los correntinos, la autoridad necesaria para proponer una modificación en base a las duras experiencias vividas, especialmente por las últimas intervenciones federales que

Convención Nacional Constituyente

soportó nuestra provincia. (*Aplausos*) Con fraude y con el despliegue de las fuerzas de seguridad pretendieron ganarnos, pero el pueblo de Corrientes, con espíritu republicano, repudió en las urnas las actitudes de quienes atropellaron la autonomía de la provincia.

También quiero dejar constancia de que apoyamos —dentro del capítulo de los temas aceptables— la elección directa del intendente de la Capital por entender que el pueblo de la ciudad de Buenos Aires —o la que fuese capital— tiene derecho a elegir a sus gobernantes. Pero también les decimos que no deben sentirse disminuidos porque allí se asientan las autoridades del gobierno federal; son tan ciudadanos como cualquiera de nosotros."

He dejado para el final un tema muy importante que, por la responsabilidad que implica, leeré en forma pausada.

Un apartado especial entre los temas aceptables y que es de significativa trascendencia por los problemas de conciencia que origina, es el tema de la confesionalidad del presidente. Por ello lo ubico acá, en la última parte de este capítulo de mi exposición referida a los temas aceptables.

Coincidente con el principio de libertad de culto se elimina el requisito confesional para ser presidente de la República, porque ligado a la forma de pensamiento liberal, siempre sostenedor de la libertad del individuo de profesar el culto de su preferencia, estimamos a ese derecho como un valor insustituible e inherente a la persona misma.

Consecuentes con ese principio, ya consagrado por el artículo 14 de la Constitución, adherimos al concepto de que la religión que profese el ciudadano no puede ser motivo de inhabilitación para ejercer el cargo de presidente o vicepresidente de la República. Esa misma idea surge claramente del Preámbulo de la Constitución Nacional, por el cual se ha invitado a todos los pueblos del mundo a habitar el suelo de la Patria sin preguntar a qué raza o religión pertenecen, con el solo requisito de su buena voluntad. Sería entonces contradictorio que esa misma Constitución continuara inhibiendo a los no católicos para ejercer la primera magistratura de la Nación.

Es mi propia fe católica apostólica y romana la que me habilita a sostener la eliminación del requisito confesional que se consagra en el artículo 76 de la Constitución, ya que los documentos emanados de la jerarquía eclesiástica en ningún momento me obligan a suscribir lo contrario, porque consideran que la libertad de profesar cualquier culto es un problema individual, un problema de fe." Ello lo encontramos en el Génesis, cuando se pone al hombre ante la disyuntiva de elegir el camino del bien o del mal; ahí es donde nacen todas las libertades.

Asimismo, la derogación del requisito confesional en ningún caso hará perder la identidad teísta del Estado y pueblo argentinos.

El otro fundamento esencial en que apoyo mi postura es de carácter histórico, ya que han desaparecido las causas que determinaron la inclusión de este requisito en el originario artículo 73, hoy 76. En efecto, esas causas fueron explicadas por el señor convencional Lavaisse en la sesión del 20 de abril de 1853, quien al solicitar el agregado de este requisito en el artículo mencionado se funda en que la 'atribución 8° del artículo 83' del proyecto de Constitución concede al Ejecutivo los derechos del patronato nacional, que en el artículo 2° se le impone el deber de sostener el culto católico apostólico y romano, que a él le concierne la celebración de concordatos, el pase de Bulas, breves, rescriptos del Sumo Pontífice y quien tenía tales derechos por la Constitución y reconocía tales deberes en favor de la religión del país no podía ser otro que un católico apostólico y romano. Al perder el presidente de la Nación las facultades

Convención Nacional Constituyente

mencionadas en el párrafo anterior, con excepción del artículo 2° de la Constitución, desaparece el argumento en que se fundara la inclusión del requisito confesional. En resumen, esta propuesta es aceptable.

Al concluir el capítulo de los temas aceptables, ponemos en los platillos de la balanza de un lado los que acompañaremos con indisimulable fervor y, del otro, los que rechazamos por considerarlos atentatorios contra el régimen republicano que consagra el artículo 1° de la Constitución y que por imperio del artículo 127 del Reglamento, que nos obliga a votar en conjunto, nos vemos compelidos a votar en contra aun en los temas que acompañamos.

No quiero que mi voto se convierta en la firma que lleve el certificado de defunción de la república representativa y federal, pero tampoco quiero que mi voto se convierta en la firma que suscriba el certificado de nacimiento de un nuevo orden cuyo cono de sombras eclipse al pueblo argentino."

Agradezco a los señores convencionales y les advierto que la próxima vez voy a venir sin papeles. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Corrientes.

Sr. ROMERO FERIS.— Señor presidente: después de dos meses en que se encuentra reunida la Convención Nacional Constituyente recién hoy estamos considerando el Núcleo de Coincidencias Básicas.

Este tema trajo como consecuencia diversos problemas e inconvenientes; inclusive, el mismo día en que nos enteramos que se había suscrito el Pacto de Olivos, los argentinos comenzamos a preocuparnos por el camino que se iba a recorrer.

A pesar de nuestra insistencia, no logramos que cada uno de los trece temas que componen el Núcleo de Coincidencias Básicas sean votados en forma individual. El paquete está atado, la cláusula cerrojo existe y, a pesar de la permanente insistencia, no logramos que se la modifique.

Esta solicitud la hice cada vez que el Senado de la Nación consideró la ley 24.309 que declara la necesidad de la reforma de la Constitución; inclusive llegué hasta la Justicia, lo que me costó que en la Cámara Alta se planteara una cuestión de privilegio en mi ausencia y por la vía pública.

En esta oportunidad voy a exponer mis preocupaciones con respecto a este Núcleo de Coincidencias Básicas. Pero antes de ello, y sin dejar de analizar el tema en consideración, quiero decir que en la Comisión de Redacción hay un proyecto de la Comisión de Integración y Tratados Internacionales que me preocupa porque en él la autocensura está rozando la libertad de expresión y de prensa.

Con respeto, convicción y pasión voy a exponer mi pensamiento acerca de los puntos centrales que conforman el origen y razón de esta reforma constitucional.

Lo haré con respeto por las distintas posiciones que imperan en el amplio marco de esta Convención, especialmente por aquellas que no comparto, pues entiendo que ningún régimen puede considerarse auténticamente democrático sin la existencia y garantía de los pilares elementales del pluralismo político.

Lo haré con convicción por las ideas y principios que he venido defendiendo a lo largo de

Convención Nacional Constituyente

mi vida política y que hoy, más firmes que nunca, me alertan sobre el peligro que el Núcleo de esta reforma traerá aparejado sobre nuestra República.

Y lo haré con pasión porque considero con fuerza y sinceridad, con razón y sentimiento, que en estas horas cruciales la Patria obliga a que todos los integrantes de esta Convención actuemos con mentes claras e ideas vehementes.

A nadie escapa que esta Convención constituye el momento histórico de mayor trascendencia y responsabilidad de la vida política del país de las últimas décadas. Por eso, nuestra actitud como representantes del pueblo de la Nación, único y verdadero destinatario de esta hora del deber, fidelidad y buena fe que impone nuestro mandato, debe ajustarse al ejercicio sincero de las íntimas convicciones. El pueblo argentino deberá juzgarnos, decidiendo quién es quién en la hora de la historia.

Voy a citar a alguien que merece el más alto respeto por su jerarquía y por todo lo que dio a la República. Me refiero a Juan Bautista Alberdi, quien decía: "Toda Constitución responde a una vocación política, es decir que está llamada siempre a satisfacer intereses y exigencias de circunstancias", pero advertía: "El pacto político que no es hecho con completa buena fe, es decir la Constitución que se reduce a un contrato hábil y astuto en que unos intereses son defraudados por otros, es incapaz de subsistir, porque el fraude envuelve siempre un principio de decrepitud y muerte."

Todas las ideas que hemos propuesto y todas las observaciones que hemos efectuado los convencionales ajenos al Pacto de Olivos, se han estrellado permanentemente contra los impenetrables muros edificados por los reformadores que luego de ver satisfechas sus necesidades partidarias lapidaron los textos de la reforma, en una actitud más propia de aquellos que adhieren a doctrinas extremas que de hombres comprometidos con prácticas democráticas. La llamada cláusula cerrojo, impuesta por los socios mayoritarios en el artículo 5° de la ley 24.309 y reproducida en el artículo 127 del Reglamento de este cuerpo, no ha podido romperse y es, como jamás me cansaré de sostener, una muestra cabal del más claro y rancio autoritarismo político que pasará a la historia institucional de la República como el factor invalidante de la legitimidad de esta reforma.

Estas no son declamaciones abstractas sin contenido práctico. Tenemos el derecho de exigir el cese de estas conductas de las mayorías que avasallan los derechos, las posibilidades y las solicitudes de las minorías. Esas conductas constituyen auténticos actos de corrupción institucional que dejan un mensaje disvalioso del rol y la importancia que las estructuras republicanas tienen en la sociedad, convirtiendo en letra muerta las disposiciones e institutos de la Constitución vigente y sembrando razonables dudas sobre el cumplimiento de la futura Carta Magna. Esta es la inseguridad jurídica a la que me he referido en numerosas oportunidades, inclusive antes de la realización de esta Convención Constituyente.

El pueblo de la Nación no debe ser engañado con argumentaciones sofisticadas que, en realidad, esconden recíprocas desconfianzas de los dos grupos impulsores de la reforma. El Núcleo de Coincidencias Básicas, lejos de constituir un proyecto válido de reforma sometido a consideración y votación de los constituyentes, es un auténtico contrato de adhesión con cláusulas preimpresas y también inmodificables.

Por eso, Gorostiaga decía: "Si bien la Constitución de 1853—1860 ha sido vaciada en el molde de la de los Estados Unidos, adquirió características propias, estableciendo un sistema representativo, republicano y federal con las particularidades heredadas de nuestra historia,

Convención Nacional Constituyente

cultura y geografía, tal como se desprende del artículo 1° de la Constitución Nacional al decir 'La Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa, republicana y federal, tal como lo establece la presente Constitución.'

Por estas causas imputables exclusivamente a los partidos mayoritarios el debate que se plantea en este recinto carece no sólo de legitimidad sino, a mi criterio, de credibilidad.

Con este Núcleo de Coincidencias Básicas se resquebraja el sistema representativo, republicano y federal que establece el artículo 1° de nuestra Constitución. En este aspecto, sostengo que el sistema republicano previsto en la Constitución de 1853—1860 no se cumple porque existe un exceso en las facultades del Poder Ejecutivo que será aún mayor con la sanción de la nueva Constitución.

Se lleva por delante al Poder Legislativo. El señor convencional doctor Cornet hacía alusión a un decreto de necesidad y urgencia para un autódromo en la ciudad de Buenos Aires.

También tenemos que ser sinceros y decir que este Poder Ejecutivo ha dictado más decretos de necesidad y urgencia que todos los que han sido dictados desde 1853 a 1989. En definitiva, el sistema republicano no existe.

Cuando nos referimos al Poder Judicial debemos decir que en muchos casos su actuación deja mucho que desear, porque hay afinidad con el poder político. Le inicié juicio político a seis de los nueve miembros de la Corte, cuyo número de integrantes ha sido aumentado de cinco a nueve, a lo que me opuse en el Honorable Senado de la Nación. Entiendo que es trascendental que respetemos la división de poderes.

Es factible que con la reforma constitucional se incrementen notablemente las atribuciones del Poder Ejecutivo, quien podrá dictar decretos de necesidad y urgencia e incluso decidir sobre diversas cuestiones del quehacer de la Nación, y que tendrá una supremacía fundamental sobre los otros poderes del Estado. Con ello se rompería uno de los principios esenciales y fundamentales que hemos defendido, que tan buen resultado nos ha dado, como es el sistema republicano de gobierno.

Voy a citar ahora a don Sebastián Soler. Decía ese gran penalista argentino que no hay mal en la República que no haya nacido de la violación directa de nuestra Constitución o bien de la interpretación astuta e infiel de sus disposiciones.

Me voy a referir también al jefe de gabinete, figura a la cual me opongo. Es nombrado y removido por el Poder Ejecutivo, si bien es cierto que también interviene el Congreso; tiene facultad para concurrir mensualmente a éste para informar. Evidentemente, no se puede tener autoridad si para su designación y remoción depende de otra persona como es en este caso el presidente de la Nación.

En cuanto a los tres senadores, ellos son los representantes de las provincias. No caben dudas de que tal como está integrado el Senado, es decir, con dos representantes por cada provincia y dos por la Capital Federal, está perfectamente bien, ya que la Cámara de Diputados se conforma de acuerdo con las cantidad de habitantes de los distritos y con la representación del pueblo.

De ninguna manera me puedo oponer a la elección popular del intendente en la Capital Federal ni tampoco a la prórroga del período de sesiones ordinarias del Congreso y alguna otra cuestión. Pero como dije anteriormente cuando mencionaba la Justicia, no comparto el tema del Consejo de la Magistratura, ya que entiendo hará que el Poder Judicial deje de ser lo que todos

Convención Nacional Constituyente

pretendemos que sea y que tendría que ser. Porque realmente debe ser independiente, estar ajeno al partidismo político y actuar de acuerdo con las circunstancias y con la seguridad jurídica que exige el pueblo argentino.

Me podría extender en muchas otras consideraciones, pero como dije cuando se trató el Reglamento, me he referido a este tema en el Senado de la Nación las tres veces en que se consideró la necesidad de la reforma, cuando quedó evidenciado que no importaba ninguna otra cláusula sino fundamentalmente la reelección presidencial.

Por ello también quiero expresar mi oposición al Pacto de Olivos, al Núcleo de Coincidencias, al que no se ha querido abrir. De ninguna manera puedo compartir que este paquete cerrado como si fuera un traje a medida se trate en esta Convención Nacional Constituyente en la que está representado el pueblo de la República. Esto le dijimos al electorado de nuestra provincia, en la que obtuvimos el 50,57 por ciento de los votos válidos. Por eso ...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE.— Ruego a los señores convencionales que participen de una sola reunión y que escuchen al orador.

Continúa en uso de la palabra el señor convencional por Corrientes.

—*El señor convencional Corach pronuncia palabras que no se alcanzan a percibir.*

Sr. ROMERO FERIS.— No escuché lo que dijo, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— No le di el uso de la palabra. Así que lo que diga no se tiene en cuenta.

Prosiga, señor

Sr. ROMERO FERIS.— Entiendo que acá se quiere implantar el bipartidismo.

Me opongo a la unificación de los mandatos del presidente de la República con los diputados que se eligen al mismo tiempo y en el mismo acto. Evidentemente esto significa que el que gana tiene una mayoría absoluta para imponer su criterio y el pluralismo desaparece permanentemente.

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional Britos le solicita una interrupción. ¿La concede?

Sr. ROMERO FERIS.— Si me alcanza el horario se la concederé luego, ya que voy a terminar dentro de pocos minutos.

Sr. BRITOS.— Es muy lerdito para terminar.

Sr. ROMERO FERIS.— Usted es muy ligero para pedir. *(Risas y aplausos.)*

No quiero finalizar mis palabras sin manifestar que de no haber existido la cláusula

Convención Nacional Constituyente

cerrojo hubiera accedido, como dije antes, al sistema de elección directa del intendente de la ciudad de Buenos Aires y a la ampliación del plazo de sesiones ordinarias del Congreso establecido en el artículo 55 de la Constitución Nacional.

Señor presidente: aquí se pretende llevar a cabo un reparto del poder. Con la aprobación de esta reforma nuestro país en mi criterio retrocede muchos años respecto de sí mismo y también del mundo. Internamente implica volver la cabeza hacia un pasado que creíamos superado, signado particularmente por figuras que se creyeron providenciales. Externamente implica distanciarnos del concierto de las naciones políticamente evolucionadas, en las que impera un sistema donde la comunidad es única destinataria de los esfuerzos del Estado.

Es un hecho que en los umbrales del siglo XXI se vislumbra un mundo que procura, no sin grandes tropiezos y dolores, la instrumentación de un nuevo orden regido por la vigencia efectiva de los derechos fundamentales del ser humano, continuamente ampliados por el progreso económico, social y tecnológico de los países, y la consolidación definitiva —al menos en el hemisferio occidental— de sistemas políticos democráticos que aseguren a las comunidades en todos sus ámbitos la diversidad que garantiza el pluralismo.

En este contexto, señor presidente, nunca debería tener cabida la reforma de una constitución para el progreso de personas o partidos. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. ALSOGARAY.— Señor presidente: mi intervención en este debate será breve, como es mi costumbre, y estará referida más a los aspectos globales de la reforma constitucional que a los detalles del Núcleo de Coincidencias Básicas. Esto es así porque me parece que este debate sobre detalles del Núcleo es algo superfluo. Me hace acordar a la expresión común: "tiene razón, pero marche preso". Digamos lo que digamos sobre el Núcleo de Coincidencias Básicas ya está decidido desde hace mucho tiempo cómo se va a votar, de manera que esta discusión no tiene mayor sentido, salvo que hablemos para la historia o por el deseo de floreamos en el debate.

Cuando a fines de 1993 se comenzó a hablar de la reforma constitucional opinábamos en sentido contrario por considerarla innecesaria, inoportuna e inconveniente. Decíamos que era innecesaria porque la Constitución de 1853/60 es excelente, que permitió a los grandes gobernantes de fines del siglo pasado y principios de éste, hacer progresar al país y llevarlo a un lugar muy importante entre las naciones del mundo. Es también la que está permitiendo en este momento encarar una transformación fundamental de la vida nacional, que si es llevada hasta sus últimas consecuencias rehabilitará al país y asegurará su progreso.

Era inconveniente —y lo sigue siendo— porque se corría el peligro de que tendencias socialistas trataran de introducir sus fórmulas dentro de la Constitución Nacional, que es liberal.

Y era inoportuna porque en el país estamos viviendo una gran transformación socioeconómica que se proyecta hacia toda la vida nacional. En aquel momento llevábamos cuatro años en esta transformación, faltaban muchas cosas por hacer y en los años 1994 y 1995 se debía reforzar la acción. Una reforma constitucional iba a distraer a la Nación de este esfuerzo final que había que completar, y que si no se lleva a cabo puede provocar ciertas regresiones a situaciones que no quisiéramos volver a vivir en nuestro país.

Sin embargo, los estrategas del peronismo consideraban que era necesario contar con un

Convención Nacional Constituyente

nuevo período de gobierno para poder completar la reforma. Además afirmaban —creo que estaban en lo cierto— que la mejor figura que tenían para esa tarea era el propio presidente Menem, y de allí surgía la necesidad de la reelección. Algo de verdad hay en este planteo, porque se podía discutir si estando inmersos en una transformación de esta clase era lógico cambiar a quienes la dirigían y la habían impulsado.

En una conversación con algunos senadores que buscaban el consenso les expuse estos mismos puntos de vista, señalándoles que el tema de la reelección es discutible, pero a condición de que se lo presentara solo, sin enmascararlo con veinte o treinta enmiendas más que el público no estaba en condiciones de entender, ni el país preparado para discutirla. Se exigiría un esfuerzo inútil en momentos en que no podríamos distraer esfuerzos. Se me contestó que eso podía interpretarse como que lo único que interesaba era la reelección, lo cual por cierto ya estaba en el ánimo de la gente y no era una falla demasiado grande. Pero independientemente de esta breve conversación prevaleció la idea de una reforma amplia en la cual el problema de la reelección aparece más o menos disimulado.

Esta idea se selló con el Pacto, el cual dio origen a la sanción por parte del Congreso del proyecto de declaración de necesidad de la reforma. Luego vinieron las elecciones del 10 de abril y por eso estamos en esta Convención Constituyente.

A esta altura de los acontecimientos ya se está comprobando que los temores que teníamos acerca del desvío de esfuerzos eran fundados. Estamos aquí concentrados en asuntos políticos que hacen que durante casi todo el año 1994 el Congreso haya funcionado en forma muy precaria —en este momento casi diría que no está funcionando— y no se están considerando normas esenciales para completar la transformación. Y lo peor es que el espíritu político que a todos invade, nos lleva a pensar sólo en política. En efecto, todo el año 1994 habremos empleado en la Convención Constituyente, y 1995 vamos a utilizarlo para las elecciones generales. De esa forma habremos perdido dos años en la tarea de completar la transformación que se requiere.

Quisiera profundizar un poco este tema. Creo que todos recordamos la caótica situación que vivía el país a mediados de 1989: hiperinflación por primera vez en este siglo en la Argentina —el peor fenómeno social que puede sufrir un país—, saqueos en los supermercados, y no quiero cargar las tintas porque no es necesario. Todavía se recuerda lo que hemos vivido. Realmente, en el año 1989 estábamos muy próximos a un proceso de disolución social. Esto no era una simple coyuntura ni un accidente debido a factores externos o internos. Se trataba de una etapa terminal de un proceso que habíamos vivido en el país durante cuarenta años y que estaba signado por cuatro aspectos: el estatismo, el controlismo y las regulaciones, el dirigismo y la inflación. Este sistema proviene del dominio absorbente del Estado sobre las actividades de todos sus habitantes que, en el fondo, debe ser calificado como netamente socialista. Dicho sistema se encontraba, repito, en estado terminal a mediados del año 1989.

Las perspectivas no eran muy brillantes, pero sorprendentemente y casi inimaginablemente, el nuevo presidente, el doctor Menem, lanzó el 8 de julio una política que implicaba una transformación completa del sistema. El meollo de dicha transformación era el cambio total del sistema económico y social. Se trataba de pasar de un sistema estatista, dirigista, intervencionista, controlista e inflacionario, a otro basado en principios liberales, con economía de mercado y estabilidad monetaria.

Esta no era una transformación pequeña; tampoco era una política como la que podría

Convención Nacional Constituyente

haber anunciado cualquier gobernante siguiendo los cauces tradicionales. Este es un cambio fundamental en el país ya que se dejan de lado cuarenta años de vida argentina. En su momento, esto será juzgado como un verdadero hito en la historia del país.

Por nuestra parte, durante cuarenta años también habíamos proclamado la necesidad de una reforma de este tipo. En los primeros años predicamos en el desierto, pero después fuimos viendo que poco a poco estas ideas iban penetrando, y de golpe nos encontramos con que sobre una base política completamente distinta a la nuestra, estas ideas tenían la posibilidad de realizarse. Obviamente, no podíamos hacer otra cosa que apoyarlas en la máxima medida de nuestras posibilidades.

Pero debo aclarar una vez más que ese apoyo está centrado en la transformación a la que me he referido. Esto no involucra compromisos de otro tipo con el partido oficial o con el gobierno. Tampoco implica rechazos. Lo esencial es esta transformación y esto es lo que defendemos. No estamos comprometidos con otras cosas, muchas de las cuales en su oportunidad nos hemos visto obligados a criticar.

Esa transformación avanzó rápidamente debido al impulso inicial pese a algunos traspiés y vacilaciones en 1989 y 1990, pero a partir de ese momento avanzó firmemente y se tradujo en una serie de actos tales como las privatizaciones, las desregulaciones —que en su conjunto configuran una mayor libertad económica—, la disciplina fiscal, el control de la emisión de moneda y el arreglo de la deuda externa e interna, la apertura de la economía y otras medidas similares.

El nuevo gobierno recibió una tremenda avalancha de demandas porque el país debía más de 70 mil millones de dólares y estábamos en situación de insolvencia desde el 22 de abril de 1988. Además había una inmensa deuda interna, cuya parte más dramática y conocida es la deuda con los jubilados.

El otro punto en el que se ha trabajado es el de la apertura de la economía. Esta transformación, apoyada en estos puntos y como consecuencia de ese impulso inicial, produjo resultados inmediatos. Estos resultados hoy los podemos ver fundamentalmente en el control de la hiperinflación. No es sencillo salir de una hiperinflación, y los ejemplos mundiales que existen en esta materia son, en algunos casos, verdaderamente dramáticos. En nuestro caso se logró el control de la situación, que de otro modo, como dije, nos habría llevado a la disolución social.

Se logró la estabilidad monetaria, y aunque pueda haber dudas sobre su duración, resistencia y solidez, por el momento la mantenemos, y ella se refleja en la actitud individual de cada uno de los argentinos, que cobra su sueldo a principios de mes y el valor de la moneda que recibe se mantiene constante. Debemos tener en cuenta que antes ese sueldo no le duraba más que unas horas.

Hay pleno abastecimiento en el país y un razonable funcionamiento de los mercados y de la competencia. También hay un razonable funcionamiento de la libertad económica, y esto sobre junto con la estabilidad monetaria, constituye la plataforma de lanzamiento del país hacia el futuro. No estoy haciendo la apología del gobierno sino defendiendo el sistema que ha hecho posibles estos resultados.

Pero —siempre hay un pero— este impulso inicial que ha permitido lograr estos resultados se está agotando. Esto ya lo observábamos cuando se planteó el tema de la reforma constitucional y estaba dentro del concepto de oportunidad al que me he referido antes.

No queríamos embarcarnos en un debate político de dos años cuando todavía debíamos

Convención Nacional Constituyente

terminar de resolver el problema que estaba en marcha. Hoy debo señalar que no estamos en una situación confortable y las perspectivas a mediano plazo no son favorables. Algunos de los problemas a resolver son graves y la tarea de consolidación de lo que ya se ha hecho no será sencilla porque se necesitan nuevos esfuerzos.

Sobre este tema quiero leer brevemente un extracto de lo que ha dicho el señor ministro de Economía en la reunión de gabinete del 5 de abril. Dice así: "Se terminaron los días de bonanza. A partir de ahora cada dólar que ingrese al país se ganará con mucho sudor. Se vienen días de mayor esfuerzo, mayor ahorro y menor consumo. La reactivación de las economías de los países desarrollados genera un polo de atracción de fondos que, naturalmente, abandonan a mercados emergentes como el argentino. Hasta ahora, el país tuvo fácil acceso a lo que denominó "dólar financiero". Nos bastaba con vender una buena imagen del país ligada a las reformas estructurales que se habían puesto en marcha para que los capitales vinieran. Pero ahora eso no alcanza. La suba de las tasas internacionales de interés implican un cambio de tendencia en la economía. A partir de ahora tenemos que abocarnos a conseguir un dólar comercial que se genera básicamente a partir del incremento de las exportaciones. Debemos prepararnos políticamente para el año y medio de gobierno que nos queda, porque se vienen días de esfuerzos". Esto es casi como decir que "hay que pasar el invierno". (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia invita al señor convencional a ajustarse al tema en discusión, es decir, el Núcleo de Coincidencias Básicas.

Sr. ALSOGARAY.— Sospechaba que podía ser objeto de una reprimenda de este tipo, pero si usted compara lo que estoy diciendo con lo que he escuchado durante las muchas horas en que he estado en este recinto, (*aplausos*) me parece que un pequeño desliz me puede ser permitido porque ya voy a concretar el tema, tal cual lo he anunciado al comienzo de mi exposición.

Sr. PRESIDENTE.— No se trata de una reprimenda, señor convencional, es nada más que cumplir con lo que establece el reglamento.

Sr. ALSOGARAY.— Le van a sobrar cuarenta minutos, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene media hora para hacer uso de la palabra, no una.

Sr. ALSOGARAY.— Entonces, le van a sobrar diez minutos.

En esta situación, nos encontramos con una alternativa difícil. Si le hacemos caso al planteo del ministro Cavallo, esto va a significar mayor ahorro, menor consumo, mayor trabajo, más sudor para conseguir dólares, etcétera. Si no nos ajustamos a este planteo y nos vamos al otro lado, corremos el riesgo de padecer la regresión a la que me he referido anteriormente.

En este momento los problemas no son fáciles. El gasto público ha alcanzado cifras que deberían preocuparnos. Todos hablan del gasto público y nadie plantea cómo se puede reducir. Tal vez no se tenga presente la magnitud de las cifras. En 1991 era de 47 mil millones, en el 92 de 61 mil millones, en el 93 de 70 mil millones y este año será de 74 mil millones. Se está preparando el nuevo presupuesto y no se sabe cómo se podrá evitar que esta cifra siga hacia

Convención Nacional Constituyente

arriba. En conclusión, hemos pasado de 47 mil a 74 mil millones. Es cierto que se ha financiado en gran parte con impuestos y con créditos, pero los mayores impuestos significan menos dinero disponible para las empresas y la gente de trabajo. Por lo tanto, más obstáculos para el crecimiento del país.

Sin embargo, frente a este planteo que he hecho, hay una tendencia —casi inexistente— que sostiene que debemos ajustarnos hasta que "pase el invierno", y otra que cree que ya ha llegado el momento de aflojar un poco. Hemos podido notar que en los últimos tiempos ha habido una puja entre los gobernadores por la cuestión de la coparticipación provincial, que en el fondo se reduce a pedir más y más.

En este momento la amenaza sobre el presupuesto es importante. El campo pide 10 mil millones, las fuerzas armadas 1.500 millones, las provincias una suma que no he podido determinar y el sistema de previsión social y las obras sociales también demandan otros montos importantes. De paso quiero decir que la prédica constante acerca de una supuesta insensibilidad social, no se justifica a través de los números. De los 45 mil millones del gasto de la administración central, un poco más de la mitad es absorbido por la seguridad social. De manera que el país gasta en servicios sociales más de la mitad del total de la recaudación. No digo que esté mal, pero señalo que no coincide con la prédica de que estamos tan mal en ese sector. Es claro que estamos mal. Estamos reparando una herencia de 40 años.

Otro problema importante es el de la balanza comercial, que significa que estamos viviendo todavía de prestado. Este año han ingresado al país créditos muy elevados para nivelar el balance de pagos. En la actualidad es muy difícil —estas son noticias frescas— conseguir financiamiento en el exterior como lo obteníamos hasta hace pocas semanas. Esto quiere decir que estamos enfrentando problemas graves, de los cuales tal vez el mayor sea el de la desocupación, que tampoco es incidental sino producto de la transformación que se está operando. No es culpa de una mala política, sino de un reajuste que era inevitable.

Hay muchos otros problemas, pero ateniéndome a la recomendación de la Presidencia voy a dejarlos de lado, porque la relación con lo que estamos analizando es indirecta. Pero quiero señalar que mientras estas cuestiones existen, nosotros estamos discutiendo temas que serán muy buenos para el año 2000 o más adelante.

Arribamos a esta Convención Constituyente con un objetivo: la defensa de la esencia liberal de la Constitución. Lo demás no nos interesaba demasiado. Por eso hemos actuado en el seno de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías.

Admito que en este terreno estamos mejor de lo que esperábamos. Hasta ahora no ha habido grandes tentativas de introducir el socialismo en la Constitución. Ya me referiré a ello cuando discutamos el tema de la defensa del consumidor y el de la competencia. Hasta ahora, para satisfacción nuestra, la esencia liberal no ha sido demasiado golpeada.

Con relación al resto de los temas, no digo que no sean importantes, porque no quiero minimizar el esfuerzo que está realizando la Convención Constituyente pero, como dijera al comienzo de mi exposición, los dados están echados y no hay mucho sobre qué opinar.

Una primera inquietud que tengo es cómo votar. Esto ya ha sido dicho en todos los tonos posibles. Puedo estar de acuerdo con algunas enmiendas y no con otras. ¿Cómo voto? No puedo dividir el voto, no puedo partirlo. Se me dirá: ¿qué importancia tiene un voto? Desde el punto de vista masivo es cierto, pero desde el ángulo de mi conciencia eso representa una dificultad. No sé cómo votar. Hay dos o tres puntos en el Núcleo de Coincidencias Básicas que podría apoyar y

Convención Nacional Constituyente

hay otros que me resultan inaceptables.

A título de ejemplo digo que no estamos de acuerdo con la creación del cargo de jefe de gabinete. Esto significará una dificultad tremenda en la tarea de gobierno. Es algo inédito que no existe en ninguna parte. He desempeñado cargos gubernamentales y sé lo que significa manejar las riendas del gobierno. Con esta intromisión se verá diluida la acción gubernamental.

No estamos de acuerdo con el tercer senador por las numerosas razones que se han dado sobre el tema.

Tampoco estamos de acuerdo con el Consejo de la Magistratura, sobre todo en cuanto dispone que los recursos que le asigne el presupuesto a la Justicia serán administrados por este organismo, dejándose de lado al Poder Judicial, incluso en las cuestiones disciplinarias. Es como si en el ámbito del Congreso hubiera un poder exterior que dijera: ustedes ocúpense de legislar que nosotros nos encargamos de la administración de las cuentas y de establecer normas de disciplina. Eso es inadmisibles, pero es lo propuesto en el caso del Consejo de la Magistratura.

Hay otros puntos a examinar, pero sobre los cuales no podemos ejercer ninguna influencia dado que está todo acordado. Y teniendo en cuenta que no es defendible la teoría del sistema, ya que estos trece puntos no integran un sistema sino en todo caso un mosaico, no quiero extenderme más. Llegamos a esta etapa del debate un poco amargados por las formas que se han utilizado, pero supongo que dentro del sistema democrático encontraremos la manera de corregirlas.

Debemos estar preparados para una reacción negativa de la ciudadanía. Se ha hecho mucho hincapié acerca de las bondades de la reforma para el pueblo argentino, pero de la Constitución que se sancione el pueblo no va a conocer nada hasta el año 2000 ó 2050; lo demás seguirá funcionando como siempre y entonces la desilusión va a ser grande. Todo el mundo se preguntará para qué estuvieron reunidos los constituyentes, para qué se gastó dinero, si nada ha cambiado. Esto es lamentable, pero es la expectativa de quienes con bastante esfuerzo estamos realizando esta tarea.

Esto es todo lo que quería expresar y agradezco la tolerancia que han tenido hacia quien habla, sobre todo en esta segunda parte de mi exposición. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por San Juan.

Sr. BRAVO (L).— Señor presidente: seré breve y concreto para expresar algunas reflexiones que no excederán los diez minutos.

(*Lee*) "En esta Honorable Convención represento a un tradicional partido provincial. Por eso, no tengo otros títulos para exhibir que los que me otorgan una larga vida política y el hecho de que mi voto en el Honorable Senado de la Nación fuese decisivo para abrir el camino de la reforma constitucional. Sin ese voto, esta Convención no hubiese sido posible. Sin ese voto, ninguno de nosotros se encontraría hoy en Santa Fe. Sin ese voto, el acuerdo entre los dos partidos mayoritarios hubiese carecido de sentido político y de eficacia legal. Sin ese voto, realmente, no ya la reelección del actual Presidente sino el camino legal hacia ella habría reconocido grandes dificultades.

Pero, precisamente, los motivos que me llevaron a dar ese voto favorable a la reforma son los que me permitieron advertir sobre los cauces que debían ubicarse en su debido tiempo, para

Convención Nacional Constituyente

evitar esta inflación constitucional que se está generando en Santa Fe.

Nuestra historia política institucional nos muestra que, cada vez que se ha querido modificar la Constitución, no se le ha agregado nada a lo que ya estaba ni se ha mejorado el amparo de los derechos y garantías de los ciudadanos.

Me parece inexplicable que se crea en la magia de la letra impresa, que se crea que, por estar dicho en la ley, todo está resuelto y que, si no se pone todo en la Constitución, esa Constitución no sirve. Porque, en realidad, el hecho de pretender poner todo en la Constitución no merece entrar en la discusión en esta Convención.

Vale decir, no creo que el artículo 14 bis, incorporado en la reforma de 1957, sea malo en sí o nocivo para la República. Lo que creo es que, en tanto puramente declarativo, no tiene virtualidad práctica en cuanto los hombres no realicemos sus principios y tendamos a materializarlos en hechos y actos concretos.

Lo mismo ocurrirá con la mayor parte de las cláusulas programáticas que se están incorporando en esta reforma y que, más allá de sus buenas intenciones, no sirven para otra cosa que para decir que, ante su lógico olvido, se estará incumpliendo el mandato constitucional.

Alguien dijo que cuando el último 25 de mayo se inauguró la Convención reformadora en la histórica ciudad de Paraná, en realidad se estaba abriendo la caja de Pandora. Nada más exacto. A partir de allí, puede salir cualquier cosa. Y si no fuera por la enorme indiferencia con que el pueblo mira a esta Convención, se diría que los argentinos no saldrían de su asombro al enterarse de que se han presentado más de 1.500 proyectos en el seno de este cuerpo reformador. Un verdadero abuso, una lamentable pérdida de tiempo.

No me creo clarividente, señor presidente, pero debo decirle que me imaginé que esto iba a ocurrir y lo advertí en el Senado de la Nación; lo dije a la prensa y a quienes han querido escucharme a lo largo y ancho del país.

Por eso mismo creí conveniente acotar previsoramente y sabiamente, en mi proyecto del Senado, la reforma a introducirse, yendo sólo a lo sustancial, a aquel punto que no podría solucionarse sin reformar el texto taxativo de nuestra Constitución."

Sr. PRESIDENTE.— Le solicitan una interrupción, señor convencional, ¿la concede?

Sr. BRAVO (L).— Una vez que concluya voy a conceder las interrupciones que deseen porque no voy a utilizar todo el tiempo de que dispongo.

"Ese punto era claramente el que vedaba la reelección presidencial en el período siguiente al del mandato del presidente en ejercicio.

En ese momento pensé —y lo hice público reiteradamente— que ,dadas las circunstancias del caso, que pasaban por el nítido respaldo popular a la figura del actual presidente de la Nación y a su gestión gubernativa, demostradas en las elecciones del 3 de octubre, no era aceptable vedar el camino hacia una posible continuidad del mandato.

Así lo entendí y por eso estimé que debía removerse ese obstáculo legal. Lo hice por un imperativo de conciencia, con el desprendimiento que me dan mis años y con una intachable foja de servicios reiterados a la República. No entré en ningún *do ut des* ni en acuerdo o condicionamiento alguno. Pensaba que eso era lo mejor para el país y sigo pensando en la misma forma. En todo caso, libre de impedimentos constitucionales, será en definitiva el pueblo el que

Convención Nacional Constituyente

tenga la última palabra respecto de la reelección del actual presidente o de los que se sucedan en el futuro.

Pero que nadie se engañe o nadie quiera engañar al pueblo; ese tema, el de la reelección, fue el motor de la reforma, y todo lo que vino después no fue otra cosa que un juego de distracción para ocultar lo que era inocultable a los ojos de los más desprevenidos ciudadanos.

Por eso mismo, aceptando que ese era el punto esencial, propuse en el Honorable Senado de la Nación que la reforma se limitase al tema de la reelección, es decir, al artículo 77 de la Constitución Nacional.

Al mismo tiempo, sabedor de que podía existir alguna otra cuestión cuyo tratamiento constitucional resultara imprescindible, propuse que, junto con el artículo 77 se modificase el artículo 30 de la Constitución, estableciéndose para el futuro un sistema de enmiendas para la eventual modificación de la Ley Fundamental.

Con gran pesar debo reconocer que no lo logré, porque tras la sensatez inicial, el tema constitucional se fue llenando de diversos intereses, algunos aceptables, otros espurios, unos altruistas, otros mezquinos, pero todos, en suma, mezclados en la misma argamasa con que se pretende construir la nueva Constitución que, además de una dudosa coherencia interna, tendrá de todo como en botica. Más que una Constitución, el producto de esta Convención será tan sólo un reglamento.

No quiero entrar en el juego de esas pequeñeces ni de esas tortuosidades. No quiero opinar respecto del llamado Núcleo de Coincidencias Básicas, que reclama por parte de sus defensores una obediencia casi religiosa. Ni tampoco quiero extenderme respecto del inicuo procedimiento que impide la más mínima deliberación de los contenidos del referido Núcleo.

Me parece lamentable esa actitud por parte de quienes se llenan la boca cantando loas a la democracia y exaltando el valor de los cuerpos deliberativos.

Creo entender, sin embargo, que el excesivo celo puesto de manifiesto por quienes votaron esa moción cerrojo, revela los recelos y desconfianzas existentes entre los firmantes del Núcleo de Coincidencias Básicas. O se vota en su totalidad o no se vota. Lo contrario hubiese significado posiblemente un torneo de habilidades y de traiciones donde la reelección podía votarse antes de que el *ballottage* o este último antes de la reelección y así, unos u otros, arrebatarse mutuamente las cartas de triunfo. Por eso no es serio, señor presidente.

Para eso no es necesario montar todo este tinglado donde unos deciden y otros contemplan; para eso no es necesario afectar, en la dimensión en que se lo ha hecho, los dineros públicos ni mostrar debates insustanciales cuando en realidad todo ya está "cocinado".

He querido mantenerme al margen de lo que considero una parodia de Convención Constituyente. No estoy aquí para prestarme al juego de los pocos que saldrán gananciosos de este colosal enredo. No quiero ser protagonista de algo que, de ser suficientemente conocido, sería rechazado por el pueblo, que siempre desconfía de los acuerdos de cúpulas y de sus ulteriores consecuencias.

Tampoco me satisface el papel menor que se otorga a aquellos convencionales que, ajenos al Núcleo de Coincidencias Básicas, se los procura calmar con el premio consuelo de permitirles hacer alguna propuesta intrascendente o de hablar quince minutos en el seno de la Convención.

Aunque fundadas son mis críticas y fundamentales mis disidencias con el fondo y la

Convención Nacional Constituyente

forma de esta modificación constitucional, no he querido irme dando un portazo porque creo que esos gestos, aparentemente rotundos, se agotan en un mero desahogo personal. He querido quedarme para dar testimonio de mi oposición para ver con mis propios ojos el grado que puede alcanzar la incuria institucional de este querido país. Al quedarme he podido comprobar, no sin sorpresa, que el gran operador de esta reforma es el mismo gobernante que, por sus desaciertos y falta de soluciones, debió abandonar su cargo antes de la finalización de su mandato. No me extraña, entonces, el resultado que obtendremos.

Algunos han tomado a esta Convención como el botín de guerra de sus repartijas partidarias; otros como tribuna para proyectarse hacia las elecciones del año próximo."

Sr. DI TULLIO.— Pido una interrupción, señor presidente.

Sr. BRAVO (L.).— "Están también quienes, operando en el texto constitucional, quieren evitar el triunfo eventual de su adversario electoral. Se trata, en suma, de aspiraciones pequeñas, cortoplacistas, contrarias a la dimensión y alcance que debe procurar una Constitución que aspire a regir los próximos cien años.

Pero, como es sabido, lo que no tiene sustento sólido carece de larga vida. Este texto constitucional no pasará de ser un engorroso reglamento; será el mamotreto que anticipé desde mi banca del Honorable Senado de la Nación y estará condenado a no regir o a ser nuevamente modificado."

Sr. DI TULLIO.— Solicito una interrupción.

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional ha dicho que no va a conceder interrupciones.

Sr. BRAVO (L.).— "Para terminar, eso no sucederá por mi voluntad sino precisamente por inobservancia de mi propuesta liminar.

Por eso, señor presidente, quiero manifestar que he de votar en contra de este paquete que, a libro cerrado, pretende imponer la mayoría sin admitir la más mínima modificación y que, paradójicamente, se lo denomina como Núcleo de Coincidencias Básicas.

Tal vez por aquello que siempre recordaban los clásicos de que lo accesorio sigue a lo principal, también he de restarle mi concurso a todas esas iniciativas, ajenas al Núcleo referido, respecto de las cuales los poderosos admiten "generosamente" la deliberación.

Un elemental sentido de dignidad personal me impide acatar el silencio que me imponen respecto del tema sustancial y prestarme a interminables deliberaciones en cuestiones insustanciales.

Con mi oposición expresa en los términos que he señalado, como convencional creo responder al mandato del hidalgo pueblo sanjuanino, que nunca estuvo dispuesto a aceptar prepotencias ni a arrodillarse frente a los poderosos." (*Aplausos*)

Sr. DI TULLIO.— Señor presidente...

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE.— Hay otros oradores anotados para hacer uso de la palabra.

Sr. DI TULIO.— No puede aprovecharse la ocasión para decir cosas sin dar posibilidad de responder.

Sr. PRESIDENTE.— Esta Presidencia informa a la Convención que hará testar de la versión taquigráfica los conceptos que estime que no corresponde que figuren. Oportunamente se dará cuenta de ello a la Comisión de Labor Parlamentaria, tal como lo establece el Reglamento.

Sr. DI TULIO.— Señor presidente...

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Tierra del Fuego.

Sr. DI TULIO.— Solicito una interrupción.

Sr. PRESIDENTE.— Solicítesela a la próxima expositora.

Sr. DI TULIO.— Le pido una interrupción a la señora convencional.

Sr. PRESIDENTE.— Le piden una interrupción, señora convencional. ¿La concede?

Sra. RUBIO DE MINGORANCE.— Señor presidente: por su intermedio quiero decir a los señores convencionales que voy a ser muy breve y no ocuparé todo el tiempo que me corresponde dado que voy a solicitar la inserción de mi discurso. Entonces, con el debido respeto que me merecen los señores convencionales, no voy a conceder interrupciones. Por otra parte, mal podría ser interrumpida si todavía no he comenzado.

Sr. DI TULIO.— Es que quiero referirme a lo que dijo el señor convencional preopinante.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra la señora convencional por Tierra del Fuego.

Sra. RUBIO DE MINGORANCE.— Señor presidente: el bloque de convencionales del Movimiento Popular Fueguino desea anticipar el voto negativo respecto del Núcleo de Coincidencias Básicas determinado por el artículo 2° de la ley 24.309 y dar los fundamentos respectivos.

Tal como lo anticipara, para ahorrar tiempo y no cansar la atención de los señores convencionales voy a pedir la inserción de mi exposición, que contiene comentarios detallados sobre el porqué de nuestro voto negativo. De todas maneras, me gustaría hacer una síntesis muy pequeña de nuestra posición ya que desde el inicio de esta Convención hemos escuchado atentamente la posición política de los partidos minoritarios, muchos de los cuales —diría casi

Convención Nacional Constituyente

todos— expresaron su disconformidad sobre el tema en ocasión de considerarse el reglamento interno.

Quiero hacer especial hincapié en que la especial disidencia se refiere a la forma de votación. En este momento estamos debatiendo precisamente los puntos sobre los cuales tenemos coincidencias y disidencias. Justamente tenemos disidencias en lo relativo a la forma de votación.

En este marco, el bloque del Movimiento Popular Fueguino adhiere al recurso de amparo presentado por varios partidos políticos ante la Justicia ordinaria con la firme esperanza de lograr que ella posibilite el tratamiento y la votación en particular del Núcleo. Esta insistencia en querer romper o abrir el paquete y votar punto por punto es la promesa que le hemos dado a los electores que nos votaron en la provincia de Tierra del Fuego. Entonces, vamos a tratar de romper el paquete y de votar tema por tema. Consta en el Diario de Sesiones que hicimos todo lo posible para eso, pero no lo conseguimos. En este broche de oro no me queda más que decirle a nuestros electores de Tierra del Fuego que lamentablemente no pudimos conseguirlo.

Es una lástima no poder votar por sí o por no lo que queramos. Tenemos plenas coincidencias en algunos aspectos. Señalé en esta Convención —y lamento cansar la atención de los señores convencionales con reiteraciones— que estamos de acuerdo desde siempre con la reelección del presidente y con el acortamiento a cuatro años de su mandato, pues la Constitución de Tierra del Fuego —de reciente sanción por ser una provincia nueva— el gobernador tiene cuatro años de mandato, y puede ser reelegible por un nuevo período. De manera que aceptar la reelección del presidente no va a herir nuestra sensibilidad. Por otra parte, entendemos que el período de seis años establecido en la Constitución de 1853 ha perdido actualidad. El buen gobernante quizá necesita ocho años, y el malo mejor que se vaya a los cuatro años.

También estamos completamente de acuerdo con la supresión del requisito confesional. Los tiempos han transcurrido y la libertad de religión está consagrada. Soy católica apostólica y romana, pero no me parece que la carencia esta condición pueda ser un impedimento para que una persona con aptitud para gobernar el país pueda ejercer esa función. Por lo tanto también estamos de acuerdo con la modificación del artículo 80 de la Constitución, ya que el juramento del presidente tiene que ser por sus propias ideas y por la patria.

Asimismo estamos completamente de acuerdo con la autonomía de la ciudad de Buenos Aires y con la elección directa del intendente. Somos una provincia que hasta hace tres años era territorio nacional, y nos molestaba muchísimo que el Poder Ejecutivo nos nombrara al gobernador. Entonces, ¿cómo no vamos a estar de acuerdo con que el intendente de la ciudad de Buenos Aires sea elegido directamente? Nosotros hemos sufrido a los delegados de los poderes ejecutivos, sin arraigo, que vienen a cumplir un trabajo, con la valija preparada para irse en cuanto terminen.

También estamos de acuerdo con las modificaciones tendientes a agilizar y dar mayor ductilidad al sistema de sanción de la leyes. En mi criterio todavía habría que haberlo agilizado más.

Estamos completamente de acuerdo con la ampliación del período de sesiones ordinarias del Congreso. En Tierra del Fuego el período legislativo está comprendido entre el 1° de marzo y el 15 de diciembre; en esta reforma se propone que el Congreso sesione entre el 1° de marzo y el 30 de noviembre nada más. Pero es lógico ampliar el plazo pues las circunstancias han

Convención Nacional Constituyente

cambiado, el país es más grande, existen más problemas y el Congreso tiene que trabajar más.

Por supuesto que estamos de acuerdo con que la intervención a una provincia la tiene que decidir el Congreso.

Pero déense cuenta los señores convencionales de que todos aquellos aspectos en los que estamos de acuerdo—inclusive la reducción del mandato de los senadores a seis años— se enfrentan con aquellos en los que no coincidimos.

Todas estas cosas ya las he manifestado, y lamento repetirlas, pero es el martinete con el que tenemos que estar dándoles a los partidos mayoritarios, que no entiendo por qué no nos dejan votar tema por tema.

No soy abogada sino apenas una estudiosa del derecho constitucional, pero a fin de elaborar una buena Constitución para Tierra del Fuego nos hicimos asesorar por los mejores juristas que tuvieron la paciencia de enseñarnos, entre ellos los doctores Frías, Vanossi y Sagüés. Es decir que estamos medianamente empapados del tema, y consideramos que el jefe de gabinete, en este sistema presidencialista, no es lo más apropiado. Esta especie de primer ministro que quiere instalarse entiendo que lo puedan hacer en un régimen parlamentarista o semiparlamentarista. Pero en nuestro caso habría que cambiar todo el sistema, porque con incorporar un ministro más al Poder Ejecutivo no vamos a arreglar nada. La responsabilidad sigue siendo del presidente de la Nación y no disminuye su autoridad con la existencia de este ministro, que lo único que tiene que hacer es ir al Congreso una vez por mes, y que si a éste o al presidente no le gusta, se puede reemplazar por otro. De manera que esta figura no influye en nada con respecto a la responsabilidad que tenemos en este sistema presidencialista.

Otro tema en el que creo que ninguna provincia está de acuerdo es el del tercer senador. Cada vez que hablaba del tema preguntaba si a alguna provincia la habían consultado sobre si quería elegir un tercer senador. A la nuestra no. Según lo poco que he estudiado de derecho constitucional, la Cámara de Senadores está constituida de manera diferente a la de Diputados, pues se busca dar representación igualitaria a todas las provincias, las que eligen dos senadores cada una. Ahora habrá tres, pero no representarán a la provincia sino a los partidos políticos, el de mayoría y el de minoría.

No podemos estar de acuerdo con eso, como tampoco estamos de acuerdo con la elección directa de los senadores. Tal vez yo sea un poco antigua, pero en la escuela primaria me enseñaron que la Cámara de Diputados estaba compuesta por los representantes del pueblo, que eran elegidos según la cantidad de población, mientras que la Cámara de Senadores era la representación de las provincias, y sus integrantes elegidos por las legislaturas. Muchas veces se me dijo: "¿Sabés las componendas que se hacen en las legislaturas para nombrar a un senador?" ¿Por qué hablamos de componendas y no de convenios políticos? ¿Acaso no hacemos permanentemente convenios políticos? No estamos de acuerdo con la elección directa de los senadores ni con la de un tercer senador.

Aclaro particularmente que es el Movimiento Popular Fueguino el que no está de acuerdo con el tercer senador, y es Tierra del Fuego la que no está de acuerdo porque de haberlo estado sería de nuestro partido. De manera que en este caso el tercer senador no servirá para que dos partidos políticos tengan la representación provincial en el Senado.

Por supuesto, tampoco estamos de acuerdo con el tema de los decretos de necesidad y urgencia. De esto se ha hablado mucho en la Convención y ni siquiera valdría la pena repetirlo. Se combatió mucho este tema y se prohibió la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, pero

Convención Nacional Constituyente

se hizo la salvedad del caso en que hubiera necesidad y urgencia.

Por último, el tema que nos toca más de cerca es el del Consejo de la Magistratura. Me cuesta mucho decir que vamos a votar en contra de esta cuestión porque en Tierra del Fuego tenemos Consejo de la Magistratura. Lamento repetir estos conceptos pero así como los partidos mayoritarios nos dicen permanentemente que no, yo reitero lo que nos pasa a nosotros. El Consejo de la Magistratura bien organizado es un excelente instituto y en nuestra provincia funciona muy bien. Tiene que haber una ley que lo arme de manera orgánica, con mucha precisión, y tiene que cumplir con su función que no es la de manejar el presupuesto del Poder Judicial ni reprender a los jueces. En Tierra del Fuego fue el encargado de llamar a concurso, en el que participaron postulantes de todo el país; de allí eligió a los tres mejores concursantes para que integraran el Superior Tribunal de Justicia, el que luego nombrará a los demás jueces inferiores, también mediante concursos abiertos para todo el país.

Algunos de ustedes habrán visto en algún diario capitalino los pedidos de concursos. Nos han respondido muchísimo. Se ha podido elegir. Cuando hubo que elegir tres se presentaron cien; ahora que hubo que elegir veinticinco se presentaron trescientos jueces con experiencia que querían venir a formar el Poder Judicial de Tierra del Fuego desde cero. Ese es el Consejo de la Magistratura, no uno que maneje el presupuesto al Poder Judicial y que, además pueda retar a los jueces. ¿Cómo puede tener capacidad para sancionar a los jueces?

Por supuesto, no estamos de acuerdo con el Consejo de la Magistratura, tal como se está previendo en esta reforma constitucional. Habiendo hecho este vuelo de pájaro, por encima de nuestras coincidencias y disidencias, repito lo que venimos diciendo desde el principio. Para no votar por sí lo que creemos que es no, no podemos votar por no lo que creemos que es sí. Entonces, lamentablemente, el Movimiento Popular Fueguino va a votar el "paquete" de los trece temas de la ley 24.309 por la negativa. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. KAMMERATH.— Señor presidente, señores convencionales: seguramente a esta altura del debate los argumentos más importantes ya han sido dados en todos los sentidos. Pero lo mismo he de cumplir con lo que creo un elemental deber como representante de nuestra provincia, de exponer los puntos de vista principales, complementando los que ya el doctor Roberto Cornet, en su dictamen de minoría, ha realizado en representación del bloque de la UCEDE.

Se ha discutido largamente si la Constitución de la Nación Argentina debía reformarse. Hace ya tiempo en nuestro país, desde Joaquín V. González en 1920 en adelante, se viene planteando la necesidad de modernizar la Carta Magna de la República Argentina.

Se ha discutido si se han cumplido los requisitos objetivos necesarios para que esta Convención se constituya. Se ha discutido también si era imprescindible y útil la modernización de la Constitución y si tiene el consenso necesario para hacer nacer una Constitución acorde a los tiempos, y si es o no una reforma de coyuntura.

Esta Constitución ha nacido de un acuerdo político ya lo suficientemente discutido como para estar relevado de dar mi opinión, pero quiero decir que en verdad en las naciones civilizadas y democráticas no hay ninguna constitución que no haya nacido de acuerdos políticos preexistentes, especialmente en la historia contemporánea, como el Pacto de la Moncloa y los

Convención Nacional Constituyente

hechos posteriores, como el Pacto del Punto Fijo, que fue la base refundacional del orden constitucional en Venezuela, como el Pacto de Bogotá y el de la Casa Nariño, en la hermana República de Colombia, que sentaron las bases del desarrollo constitucional.

Necesariamente la democracia lleva a los acuerdos. Son imprescindibles, mucho más cuando se trata, nada más ni nada menos, de establecer la carta de navegación, al decir de AlberdÍ, por la cual los pueblos aceptan concertar y poner límites a las funciones de sus gobernantes y proteger y preservar el derecho de sus pueblos.

Esta Constitución ha sido discutida en un ambiente democrático y pluralista en la República Argentina. Y ha sido planteada para fortalecer al Poder Legislativo de la República Argentina y las funciones de control, y está en nuestro espíritu analizar si lo que se incluye verdaderamente apunta a esa circunstancia o no.

Se ha planteado ante la sociedad un mayor control hacia la administración y debemos decir claramente si lo que se incorpora a esta Constitución apunta o no en ese sentido.

Se destacó, y nos ha despertado evidente interés, la jerarquización del Poder Judicial, que es quizás el poder que más necesita reconstruir su prestigio para garantía de los derechos de nuestros compatriotas.

Se ha planteado incluso establecer instituciones novedosas como la de la mayoría agravada para el tratamiento legislativo de ciertas cuestiones muy importantes. Y se ha planteado, aunque sea de refilón, el construir un nuevo Estado basado en zonas de neutralidad política que excluyen del botín de guerra electoral a tareas tan importantes como la de los jueces de la Nación Argentina.

También se planteó discutir por primera vez no sólo la composición de la Cámara de Senadores sino también la forma de elección de los senadores de la Nación. Y se ha planteado también, de una manera que creo oportuna, el mejoramiento del instituto del remedio federal, de la intervención federal, que es una institución de la que se ha usado y abusado en los tiempos argentinos, y esto es público y notorio.

Alrededor de estas cuestiones, entonces, expondré nuestros puntos de vista. Pero en medio de esta circunstancia tan importante para la vida nacional, en un recinto donde se ve un verdadero arco iris ideológico representado, como consecuencia de elecciones cristalinas y transparentes, quizás sí debemos poner el ojo lo suficiente. Al considerar los tratados internacionales podremos incorporar normas que restringen la libertad de prensa, como lo que se denomina el derecho a réplica.

Será en esa oportunidad cuando discutiremos esa circunstancia, pero si queremos fortalecer una Constitución de controles y protección del consenso y la discusión pluralista entonces razonemos claramente que el derecho a réplica puede poner un acicate, un límite a la libertad de imprenta, a la libertad de empresa y a la libertad de prensa, que han sido las máximas garantías de pluralismo desde que esta Nación existe, desde el famoso decreto de libertad de imprenta que impulsó Mariano Moreno.

Bien decía alguien un viejo aforismo que la prensa es como la lanza mitológica, que ella misma cura las heridas que produce. Que no sean las regulaciones constitucionales o legales las que le pongan un corsé, impidiendo el ejercicio pleno del control de los gobernantes y la protección del pluralismo.

He querido, al ingresar a esta Convención Constituyente, apagar el fuego que es propio

Convención Nacional Constituyente

del debate electoral y encontrar el clima de equilibrio para que en una recíproca interacción pudiéramos superar nuestro propio proyecto de reforma para encontrar el de todos. Es, en definitiva, el principal deber de todo convencional constituyente.

Hemos llegado a una discusión importante: hemeos debatido la incorporación de nuevas instituciones al debate constitucional de la República Argentina. Me sentiré orgulloso de votar algunas de ellas entusiasta y afirmativamente, porque hacen a la modernización de la Argentina en el siglo XXI.

Creo que algunas son absolutamente inadecuadas y no imprescindibles para el mejoramiento, y en algunos casos verdaderos obstáculos para el normal desarrollo y desenvolvimiento de las instituciones de la Argentina.

El sistema de votación que se ha establecido en el Reglamento me releva de decir por qué deberé votar en contra de todas ellas en virtud de que no comparto este sistema de dos clases de convencionales: unos, los de la mayoría, que tienen la oportunidad de votar de acuerdo a sus convicciones, y el resto, verdaderos *kelpers* que sólo tendremos el derecho a opinar...

Sr. PRESIDENTE.— Señor concejal Kammerath: le solicitan una interrupción. ¿La concede?

Sr. KAMMERATH.— Ruego que me disculpe el señor convencional que me pide la interrupción pero tengo muy poco tiempo para expresar nuestra opinión.

Se trata nada más ni nada menos que de la incorporación de la nueva figura del jefe de gabinete, que ha sido ya establecida en una discusión, acerca de la cual no hay un reclamo popular, que fomenta la burocracia y que realmente no establece lo que hubiéramos deseado que se establezca en la Constitución y que es ratificar la fijación límites al número de ministerios a crearse a los efectos de poner coto al crecimiento permanente de la burocracia en la Argentina.

Nuestro país ha llegado a tener más de 40 ministerios en otras épocas y no resolvían los problemas para los que se creaban o estaban destinados a resolver.

Crea un instituto híbrido, el jefe de gabinete, que introduce a nuestro entender ruidos en el funcionamiento del sistema global que preservamos en la Constitución. Crea una verdadera disfunción del sistema que rige.

Las enormes facultades del jefe de gabinete no coinciden con la debilidad de su origen ni de lo que podría ser uno de sus posibles finales que es tener que ser designado y removido por el presidente de la Nación.

En Córdoba, señor presidente, ya rige la figura del ministro coordinador, un verdadero jefe de gabinete; y hasta ahora —dicho con todo respeto— lo único importante que ha aportado es tener un presupuesto superior al del Poder Judicial o al de los gastos de salud de la provincia.

Señor presidente: todo lo que haga a mejorar las funciones de la relación entre el Parlamento y el Poder Ejecutivo es muy importante. Quisiera que esta Constitución estableciera que al tratarse nada más ni nada menos que la Cuenta General del Ejercicio —que es la Cuenta de Inversión, que detalla cómo se ejecuta el presupuesto, es decir los dineros del pueblo a través de la administración pública— se debatiera en el seno de la comisión y en la Cámara de Diputados constituida en comisión, y recibiera información a través de una interpelación permanente al señor ministro de Economía, cualquiera fuera, para discutir gasto por gasto cada una de las ejecuciones presupuestarias.

Convención Nacional Constituyente

Fíjese, señor presidente, que en esta modernización de las funciones del Ejecutivo no estamos imponiendo al presidente o al jefe de gabinete la obligación de rendir la cuenta general del ejercicio o cuenta de inversión, que es una de las tareas más importantes para fortalecer el control del rendimiento, de la calidad del rendimiento de los hombres de gobierno. Apunta a ello también nuestra exposición, que esta modernización que realizamos de las instituciones es incompleta porque a esta altura de los tiempos, en lugar de establecer que el presidente de la República designe los funcionarios de la administración, deberíamos incorporar en realidad la modalidad del ingreso por concurso a la administración pública y la organización de un verdadero servicio civil apolítico, en el sentido de apartidario, que no se sustituya y se convierta en un botín de guerra electoral como a lo largo de la historia argentina ha ocurrido con la administración pública.

La Argentina —y lo digo como liberal— necesita de una buena democracia organizada que nazca del mérito, del talento, del esfuerzo, de la capacitación de sus empleados públicos, y que sea una zona neutral de los cambios políticos circunstanciales. Esto, señor presidente, debió incorporarse como una verdadera modernización de la Argentina del Siglo XXI, y no dejarse una facultad que a esta altura de los tiempos es evidentemente incompatible con la organización de un Estado moderno.

También habría sido importante, señor presidente, reconocer en el orden constitucional al Servicio Exterior de la Nación. El presidente de la República, en lo actual y en lo futuro, debería tener, como en los países más desarrollados, la facultad de designar algunos embajadores políticos circunstanciales. Pero los agentes consulares, los ministros consejeros y los funcionarios representantes del Servicio Exterior de la Nación deben serlo legitimando el Servicio Exterior de la Nación, que ya tiene a lo largo de la historia argentina un importante aporte en el reclutamiento y la formación de los diplomáticos de la República Argentina.

Señor presidente: el jefe de gabinete no nos parece imprescindible para la Nación. Podríamos decir que quizás ayude a mejorar la explicación permanente de la gestión de los hombres del gobierno ante el Parlamento. Si fuera así no tendríamos tantos obstáculos; y si fuera para mejorar esa relación y para hacer más transparente la función también lo receptoríamos. Pero creo que abrimos el espacio con un permanente y perpetuo problema de poder de competencia entre el jefe de gabinete, el resto de los ministros y el presidente de la República. Pero allí tendremos que rendirnos ante la evidencia y ver cómo ésta opera en el futuro del país.

Hay otras figuras que se incorporan a la vida de la Nación sobre las que nosotros no queremos dejar de opinar.

Nuestro partido, como bien lo decía el señor convencional Roberto Cornet, presta gustoso su apoyo espiritual —ya que votaremos en contra en general por los motivos que al principio exponíamos— a la incorporación del Consejo de la Magistratura y del jurado de enjuiciamiento.

Todos los esfuerzos que esta Constitución haga para el mejoramiento y el represtigio del Poder Judicial de la Nación serán bienvenidos. Y quizás ésta sea una de las pocas partes de la reforma de la Constitución destinada sin duda al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos; porque bien sabemos que nada mejor hay para la calidad de vida de nuestros compatriotas que un servicio de justicia prestigioso, que garantice a los ciudadanos que están custodiados sus derechos y que pueden reclamar y peticionar justicia antes los órganos correspondientes, que gozan del mejor prestigio ante la sociedad.

Convención Nacional Constituyente

Creemos conveniente, para fortalecer la independencia del Poder Judicial, que la Constitución de la Nación acote el número de miembros de la Corte, para que se ponga un límite permanente a lo que ha sido ya un grave problema en todos los países del mundo, incluidos los Estados Unidos de Norteamérica, donde la permanente puja entre laborales y conservadores, entre socialdemócratas y republicanos, lleva a la integración de este cuerpo que tiene mucho de judicial pero evidentemente también mucho de político, para la política judicial y para la interpretación de la Constitución de sus países.

Hubiéramos creído también conveniente que si no se establece eso, del mismo modo que para cambiar y reformar las leyes de los partidos políticos y el régimen electoral, se exigiera mayoría agravada para aumentar el número de los miembros de la Corte Suprema; porque esta circunstancia debe necesariamente requerir un consenso superior de la sociedad argentina y de sus representantes populares. Así, el Poder Judicial fortalecerá su independencia de lo que son los ciclos políticos a que la historia argentina nos tiene acostumbrados.

Pero, señor presidente, bienvenido sea este Consejo de la Magistratura que ayudará, en general, a exigir la idoneidad y a hacer un transparente sistema de selección de los jueces, garantizando algo que hasta hoy no existe como es la igualdad de oportunidades para todos los hombres y mujeres que creyéndose formados y capacitados para incorporarse al Poder Judicial no tienen un ministro, un diputado, un senador, un político amigo que les permita figurar en las listas en las que figuran los jueces que son designados. La idoneidad, los exámenes, el concurso público y una integración seria e institucional de este Consejo de la Magistratura contribuirá seguramente a mejorar este sistema.

En ese sentido, mi partido ha creído conveniente que se incluyeran dos miembros de la Academia Nacional de Derecho, a fin de que esta institución tradicional que representa el mejor pensamiento jurídico y que está constituida por los hombres de mayor prestigio, tenga representantes permanentes. A su vez, para que la propia Constitución establezca el sistema de integración de este Consejo de la Magistratura, de modo que esto se constituya verdaderamente en un pacto definitivo, para que en la Justicia dejemos de lado la politiquería y la consolidemos como un poder independiente donde queremos mejores juristas, cualquiera sea su ideología u origen, donde tendrán el rol tan importante de dar a cada uno lo suyo.

Pero entendemos inconveniente para el Poder Judicial de la República Argentina que se lo castre, quitándole la funciones de administración y autonomía que tiene hasta ahora con la administración de fondos y con el ejercicio de funciones de superintendencia. No puede ser, si buscamos jerarquizar o, mejor dicho, rejerarquizar al Poder Judicial, que le pongamos un tutor o un curador que lo sustituya considerándolo verdaderamente inhabilitado para una de las tareas básicas que hacen, como adjetivo elemental a la autonomía, en este caso, a la administración de los recursos propios.

Creo que por un lado le estamos dando al Poder Judicial una garantía de mejor selección; pero, por otra parte, al poder jurisdiccional le estamos quitando el sustento de su autonomía, quebrándole el espinazo al deseo del fortalecimiento que este Poder Judicial por un lado lo exige y por el otro lo impide.

Más allá de esta circunstancia de que se incorpore este Consejo de la Magistratura que nosotros sugerimos en la provincia de Córdoba en la reforma constitucional de 1986, es bienvenida y seguramente hará un aporte importante en la selección de los magistrados de la República Argentina.

Convención Nacional Constituyente

También estamos de acuerdo con incorporar un sistema que exija una mayoría agravada en distintas circunstancias que exigen un consenso mayor en la sociedad argentina. Uno de ellos —lo decía recién—, la modificación del número de los miembros de la Corte, que a nuestro entender debería exigir por lo menos los dos tercios de las Cámaras del Congreso de la Nación. Otra, señor presidente, es la de los partidos políticos y del régimen electoral. Eso es una buena garantía para el respeto y el consenso en normas tan importantes para la vida y el pluralismo. Pero también habrá sido por la trágica experiencia del estatismo en la Argentina; se ha buscado poner límites a la voracidad fiscal que tradicionalmente nuestro país ha tenido con los sufridos bolsillos de los contribuyentes, olvidándose que el peor de los impuestos ha sido el de la emisión de moneda, que ha fundido a la República Argentina y que nos ha llevado a una hiperinflación de la que todavía no podemos olvidarnos. Una obligación de mayorías agravadas para estatizar actividades productivas de bienes y servicios no quiere decir que esta Constitución deba tener un programa de gobierno de un signo político u otro, porque las normas que cambian la composición básica de la sociedad exigen un grado de consenso superior al de una sola fuerza política que circunstancialmente esté gobernando el país. El hecho de exigirse una simple mayoría en la vida de la Nación puede cambiar el destino económico y social por décadas, como evidentemente ha sucedido en nuestra patria.

Este aporte que hemos formulado —y que no ha sido escuchado— fue realizado en el mejor sentido. Bienvenido sea lo que mejore este sistema, aunque sean mayorías agravadas, pero no sólo para custodiar a los políticos en sus reglas de juego, sino para proteger a los contribuyentes de las exacciones o de las actitudes confiscatorias que en la historia argentina han estado dirigidas hacia los bolsillos de los ciudadanos. También bienvenidas sean para cambiar las reglas de juego del orden económico actual o futuro, cualquiera sea su signo.

John Stuart Mill decía que el verdadero principio de un gobierno constitucional exige que se presuma que se abusará del poder político para alcanzar los objetivos particulares de quien lo detenta. No porque siempre sea así, sino porque esa es la tendencia natural de las cosas y en la protección contra todo esto radica la actividad específica de las instituciones libres.

La Carta Magna de 1215 nació de una exigencia de los barones ingleses de limitar el poder fiscal que ejercían Juan Sin Tierra y los reyes de aquella época, que llevaban a sus naciones a guerras que muchas veces perdían y cortaban la riqueza y el esfuerzo productivo de sus pueblos.

Este es uno de los aportes que hemos querido hacer, destinado al mejoramiento de esa norma tan importante. También hemos dicho en la campaña preelectoral —y lo ratificamos aquí— que este cambio de la institución del Senado en algunos casos es positivo y en otros no. Joaquín V. González, ya en 1920, planteaba la necesidad del voto directo para la elección de los senadores, para que fueran elegidos de manera transparente, a la luz del día, cara a cara, para que el pueblo sepa quién representaba a su provincia. En muchas provincias ni siquiera saben quién los representa, porque el sistema indirecto no es de los mejores y no garantiza una relación representante—representado que nace de la necesidad del conocimiento, de la explicación de los programas, de la tradición política y de las ideas que se quieren llevar al Senado. Bienvenido sea el sistema de elección directa, para jerarquizar el Senado. De esta forma se va a ayudar a fortalecer la representación de este importante cuerpo que tiene tantas y tan importantes responsabilidades, especialmente en la relación de la Nación y las provincias en casos como el de la coparticipación y la competencia federal. Tal como se ha venido discutiendo esta cuestión,

Convención Nacional Constituyente

evidentemente se reclamará un nuevo pacto en esta relación.

Por la experiencia que tenemos, y por lo que establece la novedosa e inteligente Constitución de Córdoba, hemos querido establecer que los senadores nacionales —que representan a las provincias y que van a ser electos por el pueblo— deban rendir informes anualmente de lo actuado ante el plenario de la Legislatura de sus provincias sobre cuestiones de interés en los asuntos provinciales en los que hubieran intervenido.

La lógica indica que deben existir dos cuerpos diferentes: por un lado, la representación de los intereses del pueblo y, por otro, la vinculada con los intereses de las provincias. Esto nos lleva a que haya que redescubrir la relación entre las autoridades provinciales, los intereses provinciales —representados por las legislaturas— y los representantes del Senado de la Nación, no en cuanto a sus convicciones ideológicas y políticas, sino en cómo representan los intereses de sus provincias en el seno del Senado de la Nación.

Las leyes que han nacionalizado o centralizado la economía argentina haciendo declamativo el federalismo no han sido impuestas por algunos presidentes con ideas unitarias o centralistas. En algunos casos han sido consentidas y votadas por los senadores, que en ciertas oportunidades deberían haber defendido los intereses de sus provincias, como en el tema de los hidrocarburos, hace varias décadas.

Es importante establecer la obligación de que estos senadores rindan cuenta anualmente *in voce* ante la legislatura respecto de cómo han procedido en los asuntos atinentes a sus provincias.

El concepto de legislador, en una representación absolutamente indirecta, encerrado en una oficina diseñando las leyes para un país ideal, ha quedado desactualizado. Se trata de un concepto antiguo que hoy reclama un cambio y una transformación, donde la elección directa contribuirá a fortalecer esa relación de la que depende el prestigio de este alto cuerpo. Espero que la nueva Constitución le potencie facultades en la relación entre la Nación y las provincias.

Uno de los temas más importantes —quizás el más conflictivo en la historia política argentina— es el vinculado con la reelección presidencial, con el acortamiento de ese mandato y con el establecimiento del sistema de *ballottage*; algo que prevé esta reforma. Bienvenida la elección directa del presidente y la supresión del colegio electoral; porque este antiguo sistema en varias provincias demostró —como en la de Corrientes— cómo la voluntad del pueblo puede ser sustituida, entre otras cosas, por la extorsión de las minorías o por la falta de reconocimiento de lo que son las voluntades populares. En este caso, la reelección la vemos como algo positivo.

La Argentina ha discutido durante mucho tiempo de qué manera deben reconocerse los liderazgos políticos desde el punto de vista institucional. Ha habido grandes líderes en la vida política argentina y presidentes de todo tipo. Comparto la idea de la señora convencional Guzmán en cuanto a que la historia argentina abre la posibilidad de reconocer el derecho a la reelección, que debemos entender no como un derecho del presidente de ser reelecto, sino como el derecho de los pueblos de reelegir a la persona que a su entender ha cumplido sobradamente con el ejercicio de su gobierno en forma satisfactoria.

Bienvenido sea todo esto en la medida en que en la Argentina se fortalezcan los controles, en la medida en que se consagren institutos como la Auditoría General de la Nación, en manos del principal partido de la oposición. La historia contemporánea demuestra que las grandes transformaciones económicas y políticas de los últimos veinte años del mundo han estado en manos de líderes políticos, cuyos pueblos han reclamado su permanencia en el poder

Convención Nacional Constituyente

durante más de un período. Este es el caso de Helmut Kohl, que ha cumplido con la sagrada tarea de unificación del pueblo alemán; el caso del presidente Reagan quien levantó del letargo a su nación y la colocó como una nación potente que ha logrado imponer en la historia del mundo el principio de la democracia y de la economía libre; la primera ministro de Inglaterra; el presidente Felipe González, que también ha llevado a la práctica una de las transformaciones económicas más importantes de España; o el presidente Mitterrand, que ya ha cumplido once años en el ejercicio de la presidencia y que, por la oportunidad que su pueblo le ha dado, contará con la posibilidad de gobernar la República de Francia a lo largo de catorce años.

He escuchado argumentos que respeto en contra de la reelección. Seguramente son auténticos y nacen de convicciones profundas. Pero permítanme efectuar algunos análisis con relación a la provincia de Córdoba y a los Estados Unidos de México. En México existe un principio de hace setenta años por medio del cual ningún presidente puede ser reelecto; no existe ningún principio que asegure que no haya fraude en las elecciones. El único principio que se estableció es el de impedir la reelección. Hace setenta años que gobierna el Partido Revolucionario Institucional, que bastante poco tiene de revolucionario y de institucional; y en la última elección de gobernadores se vivió la risueña circunstancia de haberse ganado una elección por fraude, por lo que se tuvo que renunciar al ejercicio del gobierno para que el principal partido de oposición —Acción Nacional, que es uno de los mejor posicionados en las encuestas— se pueda hacer cargo del Estado de Baja California. Ese fraude fue tan escandaloso y evidente que se ha demostrado que un sistema republicano y transparente de gobierno no garantiza la no reelección.

En cambio, la provincia de Córdoba, que se precia de tener una tradición cívica que la distingue, que está concebida sobre la base de una tradición jurídica de una de las universidades de mayor prestigio de América Latina y el mundo, ha previsto constitucionalmente la reelección de su gobernador. ¿Quién puede decir que nuestra provincia es una república bananera porque ha tenido democrática y libremente la posibilidad de elegir en tres oportunidades seguidas a quien ejerce la jefatura de gobierno?

Preferimos que sean los pueblos los que dispongan quiénes deben ejercer la función de gobierno... (*aplausos*) ...fortaleciendo los controles y los regímenes de control parlamentario, pero en definitiva, que sean ellos y no los políticos los que establezcan los límites.

La experiencia indica que el fortalecimiento de un poder de control es imprescindible con la posibilidad de la reelección. En definitiva, hoy no se puede decir que un país es más o menos republicano porque una persona sea reelecta, sino por la calidad de la libertad de prensa, por la plena vigencia de los partidos políticos, por la libertad sindical, por el ejercicio de la defensa de los intereses sectoriales y, en definitiva, por el respeto de los derechos y garantías que tienen los ciudadanos. Ello es lo que establece la plena vigencia de un sistema republicano; lo otro, es materia opinable.

Esta es mi humilde opinión en beneficio de lo que entendemos es un derecho no de los gobernantes sino de los pueblos de elegir a los hombres que consideran deben continuar con tareas de gobierno muy importantes.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia informa al señor convencional que ha vencido el tiempo del que disponía para hacer uso de la palabra.

Convención Nacional Constituyente

Sr. KAMMERATH.— Señor presidente: solicito una pequeña prórroga del plazo estipulado a fin de poder concluir mi exposición.

Sr. PRESIDENTE.— Si hay asentimiento, se procederá a prorrogar el plazo del que dispone el señor convencional por Córdoba para hacer uso de la palabra.

—*Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. KAMMERATH.— Señor presidente: estamos redactando una nueva Constitución. Hay quienes son pesimistas y creen que es para la coyuntura; otros, en cambio, son excesivamente optimistas y piensan que será una panacea para todos los problemas argentinos.

Espero que esta Constitución tenga como única virtud, la de haber nacido de un consenso suficiente y de una vocación del pueblo y de sus políticos para hacerla cumplir a rajatabla.

Aspiro a que esta Constitución corra mejor suerte que la de 1853, que conquistó el corazón de los ciudadanos y la vocación de sus hombres y mujeres políticas para cumplirla plenamente.

Bienvenidos sean los cambios importantes que rejerarquicen poderes como el Judicial, que permitan afirmar la tarea del Parlamento que —como bien sabemos—, está desprestigiada en la sociedad argentina a pesar de que hoy ésta ha adquirido los hábitos de la democracia, de Norte a Sur y de Este a Oeste.

Finalizo mi exposición en la que he fundamentado la posición del bloque de la UCEDE; lo hago sin citar a nuestro admirado Alberdi, o a nuestro admirado Joaquín V. González, o a Goroztiaga, o a tantos hombres y mujeres que escribieron, pensaron y soñaron esta Constitución. He de concluir con una expresión de un hombre, de un pensador de quien no compartimos todas sus posiciones, pero al que admiramos; me estoy refiriendo al doctor Carlos Santiago Nino, quien en su libro *Fundamentos del Derecho Constitucional* señala que mientras tanto, lo único que podemos hacer para promover la consolidación del constitucionalismo en nuestro suelo frente a las amenazas que se ciernen —es la promoción de una actitud cuyas bases intelectuales el libro ha querido establecer— es lisa y llanamente la de tomarse la Constitución en serio.

Espero que esta Constitución —salga como salga—, con el voto de todos o de algunos, tenga mejor suerte que la anterior y se tome en serio para los tiempos que vienen. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Teniendo en cuenta que estamos próximos a las 22, invito a pasar a cuarto intermedio hasta mañana a las 10.

—*Son las 21 y 45.*

Convención Nacional Constituyente

Mario A. Ballester

Director del Cuerpo de Taquígrafos